



---

**SUMARIO**

---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN,****CIENCIA Y EMPLEO**

Acuerdo de 3 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estrategia de infraestructuras de telecomunicaciones de Andalucía 2020.

11

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO**

Decreto 232/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo.

13

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando José Aguilar Torres.

19

Resolución de 5 de diciembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Analista de Informática, por el sistema de Promoción Interna.

20

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 21

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 22

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 24

Resolución de 26 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 25

### UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala Administrativa. 26

Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión por el sistema de promoción interna. 28

Resolución de 29 de noviembre de 2013, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo de promoción interna para cubrir plazas en la Escala Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición. 38

## 3. Otras disposiciones

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades y retribuciones y sobre bienes e intereses de los diputados que durante el mes de noviembre de 2013 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de la Cámara. 39

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 2 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y el Himno del municipio de Jabalquinto (Jaén). 42

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 364/2013, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla. 44

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el procedimiento ordinario núm. 733/2013 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 45

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Orden de 24 de septiembre de 2013, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Guadiel», de Linares (Jaén). (PP. 2808/2013). 46

Orden de 16 de octubre de 2013, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «De Sol a Sol» de Tocina (Sevilla). (PP. 3029/2013). 48

Orden de 28 de octubre de 2013, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Escuela de Emergencias y Formación Profesional en Ciencias de la Salud» de Gelves (Sevilla). (PP. 3129/2013). 49

Orden de 5 de noviembre de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a un centro docente privado de educación primaria en el mismo domicilio que el centro docente privado de educación infantil «Añoreta de Benalmádena I» de Benalmádena (Málaga) y la denominación específica para ambos de «Novaschool Benalmádena». (PP. 3132/2013). 51

Resolución de 28 de octubre de 2013, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Silo, en Córdoba. 53

Resolución de 28 de octubre de 2013, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Almuñécar (Granada). 58

Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 377/2013, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. 73

Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 219/13, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 74

Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 454/13, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 75

Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 457/13, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	76
Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 459/13, Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	77
Resolución de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 173/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.	78
Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de redistribución en el centro y puesto que se relaciona de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).	79
Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de redistribución en el centro y puesto que se relaciona de la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz).	80
Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de redistribución en el centro y puesto que se relaciona, de la localidad de Santiago de la Espada (Jaén).	81

#### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Orden de 20 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Dentistas de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.	83
Orden de 21 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.	115

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Corrección de errores a la Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 783/2013, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.	147
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

### **4. Administración de Justicia**

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 13 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 385/2013. (PP. 3201/2013).	148
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 18 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 380/2012.	149
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Edicto de 20 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de divorcio contencioso núm. 50/2013.	151
Edicto de 20 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de divorcio contencioso núm. 225/2012.	153
Edicto de 17 de septiembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Huércal-Overa, dimanante de juicio verbal núm. 32/2013. (PP. 3095/2013).	155
<b>JUZGADOS DE LO SOCIAL</b>	
Edicto de 22 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 295/2013	156
Edicto de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 496/2013.	158
Edicto de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 950/2013.	159
Edicto de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 954/2013	160
Edicto de 2 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1140/2012.	161
Edicto de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 847/2013.	162
Edicto de 21 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 147/2013.	163
Edicto de 22 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 149/2013.	165
Edicto de 2 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 165/2013.	167
Edicto de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1347/2010.	169
Edicto de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1347/2010.	170

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación para la contratación que se cita. (PD. 3325/2013).	172
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública para la contratación de la obra que se cita. (PD. 3328/2013). 174

### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 5 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente que se cita. (PD. 3319/2013). 176

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 2 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, por la que se hace pública la formalización de contrato de servicio. 177

Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 178

Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 180

Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 181

Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 182

Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER y Fondo Social Europeo (FSE), acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA). 183

Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA). 184

Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER y Fondo Social Europeo (FSE) acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA). 185

Anuncio de 4 de diciembre de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita. 186

Anuncio de 4 de diciembre de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 3324/2013). 187

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 2 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, sobre la formalización del contrato relativo a las obras que se citan. 189

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 7 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se anuncia la formalización de los contratos que se citan. 190

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 21 de noviembre de 2013, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica. 191

Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica. 192

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Corrección de errata del Anuncio de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa (BOJA núm. 240, de 10.12.2013). 193

Corrección de errata del Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se notifica a las personas reseñadas la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita (BOJA núm. 240, de 10.12.2013). 194

Corrección de errata de Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se notifica a los/las reseñados/as el plazo de que disponen para la cumplimentación de los requisitos que dan derecho a la asistencia jurídica gratuita (BOJA núm. 240, de 10.12.2013). 195

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 10 de diciembre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal que se cita. 196

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Anuncio de 4 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a las entidades que se indican la suspensión del plazo máximo de resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos. 197

Anuncio de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al trámite de audiencia de inicio de expediente de caducidad de la explotación minera denominada «Del Pino», núm. 684, cuyo titular es Arenas de Tabernas, S.L., al no haber podido practicarse la correspondiente notificación. 198

Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.	199
Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.	200
Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.	201
Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.	202
Anuncio de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	203
Anuncio de 19 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	204
Anuncio de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.	205
Anuncio de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.	206
Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.	209

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Acuerdo de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.	210
Anuncio de 3 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.	211
Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.	212
Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.	213
Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.	214



Anuncio de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la resolución de desistimiento de la renovación de ayuda económica por hijos/as menores de tres años en el momento de nacimiento, a los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla. 216

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Anuncio de 29 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la Orden de 25 de octubre de 2013, a los interesados que se citan. 217

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 19 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 218

Anuncio de 20 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 220

Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 222

Anuncio de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 223

Anuncio de 3 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 225

Anuncio de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se publica resolución de archivo de expedientes de calificación de viviendas protegidas. 226

Anuncio de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de comercio. 227

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 19 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Puente Genil. (PP. 3183/2013). 228

Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 3161/2013). 229

Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 230

Anuncio de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Construcción de Obra de Defensa en el Arroyo del Espinazo, en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 3185/2013). 233

Anuncio de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 234

Corrección de errores del Anuncio de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 13 de junio de 2013 de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a Revisión de PGOU de Antequera (Málaga) que aprueba definitivamente el Expediente de Justificación de Cumplimiento para el levantamiento de las determinaciones suspendidas de la actuación ED-LV «Residencial Las Villas» (BOJA núm. 209, de 23.10.2013). 236

## DIPUTACIONES

Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Diputación Provincial de Jaén, de modificación de las bases para la provisión de plazas de Bombero-Conductor, de los servicios operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla. 240

Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Diputación Provincial de Jaén, de modificación de las Bases para la provisión de plazas de Bombero-Conductor de los Servicios Operativos del Consorcio Comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Sierra de Segura. 241

## OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 21 de noviembre de 2013, de la Comunidad de Regantes de Soportújar, de convocatoria de Junta General Extraordinaria. (PP. 3187/2013). 242

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ACUERDO de 3 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estrategia de infraestructuras de telecomunicaciones de Andalucía 2020.*

La sociedad está viviendo un momento de transformación caracterizado por el impacto de la crisis, las debilidades estructurales y la intensificación de los retos mundiales. El resultado de este proceso debe constituir la puerta de entrada a una economía distinta, basada en el conocimiento y la innovación, que haga un uso más eficaz de los recursos y con altos niveles de empleo, cohesión social y territorial.

Consciente de este reto, la Unión Europea (UE) ha definido la Estrategia Europa 2020 para convertir Europa en una economía cimentada en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Un crecimiento inteligente implica la consolidación del conocimiento y la innovación como motores del crecimiento futuro. Esto requiere explotar al máximo las TIC, que deberán desempeñar una función capacitadora esencial en el camino hacia una Sociedad Digital.

Una de las siete iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020 es «Una Agenda Digital para Europa», cuya finalidad genérica es obtener los beneficios económicos y sociales sostenibles que pueden derivar de un mercado único digital basado en una red de Internet rápida y ultrarrápida y en unas aplicaciones interoperables.

La Agenda Digital para Europa expresa la necesidad de tomar medidas para garantizar el despliegue y la adopción de la banda ancha para todos, a velocidades crecientes, a través de tecnologías tanto fijas como inalámbricas, así como para facilitar la inversión en las nuevas redes ultrarrápidas de Internet abiertas y competitivas que constituirán las arterias de la economía del futuro. Resulta necesario crear los incentivos adecuados para fomentar la inversión privada, complementada por inversiones públicas con objetivos cuidadosamente seleccionados sin que se produzca una nueva monopolización de las redes, así como mejorar la atribución del espectro.

La Estrategia Europa 2020 ha subrayado la importancia del despliegue de la banda ancha para fomentar la inclusión social y la competitividad en la UE. Ha reafirmado el objetivo de poner la banda ancha básica a disposición de todos los europeos a más tardar en 2013 y se propone que, para 2020, todos los europeos tengan acceso a unas velocidades de Internet muy superiores, por encima de los 30Mbps, y que el 50% o más de los hogares europeos estén abonados a conexiones de Internet por encima de los 100Mbps.

Para alcanzar estas ambiciosas metas, la Agenda Digital para Europa establece una política global, basada en una combinación de tecnologías que se centra en dos objetivos paralelos: por un lado, garantizar la cobertura universal de la banda ancha (combinando la fija y la inalámbrica) con velocidades de Internet que vayan aumentando gradualmente hasta los 30 Mbps o superior, y, con el tiempo, fomentar el despliegue y la adopción de las redes de acceso de nueva generación (NGA) en una gran parte del territorio de la UE, para hacer posibles conexiones ultrarrápidas de Internet por encima de los 100 Mbps.

A nivel nacional, el Gobierno está desarrollando una Agenda Digital para España como marco de referencia para definir una hoja de ruta en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de administración electrónica, establecer la estrategia de España para alcanzar los objetivos de la Agenda Digital para Europa, maximizar el impacto de las políticas públicas en TIC para mejorar la productividad y la competitividad y transformar y modernizar la economía y sociedad española mediante un uso eficaz e intensivo de las TIC por la ciudadanía, empresas y Administraciones.

Dentro de los objetivos específicos para alcanzar estos fines se encuentra el fomento de redes y servicios para garantizar la conectividad digital, haciendo propios los retos que en materia de banda ancha marca la Agenda Digital para Europa.

Las regiones de Europa no pueden quedarse al margen de estas estrategias. La Junta de Andalucía, en coherencia con la Agenda Digital para España, ha estado elaborando la Estrategia Digital de Andalucía (EDA) con objeto de facilitar la actividad empresarial y la creación de empleo, avanzando en la incorporación de Andalucía a la Sociedad de la Información y elevando su competitividad en la economía global. En el ámbito de la banda ancha, y como parte de la Estrategia Digital de Andalucía, se constituye la Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones 2020 como pilar básico para alcanzar los objetivos planteados anteriormente.

Por Acuerdo de 26 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación de la Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Andalucía 2020, estableciéndose en el mismo su finalidad y principios fundamentales, contenido y proceso de elaboración y seguimiento de la Estrategia, cuya

aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo previsto en el Punto Quinto, apartado 2 del citado Acuerdo.

En el procedimiento seguido para la elaboración de la Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Andalucía 2020 se ha dado cumplimiento a los trámites de audiencia e información pública previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a las previsiones establecidas en el citado Acuerdo de 26 de febrero de 2013.

En virtud de lo anteriormente indicado, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que le asigna las competencias relativas al desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía, y en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre de 2013,

#### A C U E R D A

Primero. Aprobación de la Estrategia.

Se aprueba la Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Andalucía 2020, que puede ser consultada en la dirección de la página web [www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo](http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo).

Segundo. Disponibilidad de créditos.

El desarrollo de la Estrategia y la programación temporal de sus actuaciones estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes en el seno del nuevo marco financiero plurianual de la Unión Europea.

Tercero. Ejecución, desarrollo y modificación.

Se faculta al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento de la Estrategia, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para realizar las modificaciones que resulten oportunas en la Estrategia que se aprueba para adaptar su ejecución a las vicisitudes que surjan durante su período de vigencia, una vez consultadas las Administraciones Públicas implicadas.

Cuarto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2013

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO  
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

*DECRETO 232/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo.*

En el ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de turismo ostenta la Comunidad Autónoma en virtud del artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fue aprobada la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, que vino a adaptar la regulación en la materia al nuevo marco competencial establecido en aquél, a la par que deroga a su predecesora, la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

El Consejo Andaluz del Turismo, órgano consultivo y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de turismo, encuentra su regulación actual en el Decreto 21/2002, de 29 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo, dictada en desarrollo de la citada Ley 12/1999, de 15 de diciembre.

En este sentido, el tiempo transcurrido desde la aprobación de la norma aconseja revisar su regulación, adecuándola al nuevo marco normativo, entre el que podemos citar, además de la norma legal, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el IV Pacto Andaluz por el Turismo, «Acuerdo por la Sostenibilidad, el Empleo, la Excelencia y la Competitividad del Sector Turístico Andaluz», firmado el 18 de febrero de 2013, que contempla como uno de sus Acuerdos el desarrollo reglamentario de la Ley del Turismo de Andalucía, dada la indudable influencia del turismo en nuestros días y su importancia para la economía y para la sociedad andaluza.

Por su parte, el artículo 47.1.1.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

El presente Decreto aborda, en definitiva, una nueva regulación del Consejo Andaluz del Turismo, bajo la premisa de la citada Ley 13/2011, de 23 de diciembre, que lo configura en su artículo 7 como el órgano consultivo y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de turismo, en el que estarán representados los gobiernos locales andaluces a través de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación y las organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores y usuarios más representativas, así como aquellas otras que se establezcan reglamentariamente.

Asimismo, prevé que su organización y régimen de funcionamiento se establecerá reglamentariamente, pudiendo además crear Comisiones de acuerdo con lo que se disponga en sus normas de régimen interior.

El Decreto se estructura en catorce artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Se divide en dos capítulos, el segundo a su vez en tres secciones, denominadas del Pleno; de la Comisión Permanente; y del Reglamento de Régimen Interior y de las indemnizaciones por dedicación y asistencia.

El Capítulo I, regula el objeto, naturaleza y régimen jurídico del Consejo. Destaca, dentro del mismo, la inclusión de los principios de participación de los agentes del sector y de defensa de los intereses generales del turismo andaluz, como fin propio del Consejo, potenciando así el desarrollo económico y social de Andalucía y favoreciendo la integración transversal del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las acciones que desarrolla. Asimismo, dedica un artículo a las funciones del órgano, adaptando además los supuestos de consulta preceptiva de los distintos recursos turísticos a la denominación prevista en la Ley.

Por su parte, el Capítulo II, regula la organización y las distintas formas de funcionamiento del Consejo, que podrá ser en Pleno, Comisión Permanente, o en las Comisiones que se creen. La composición del Pleno es otro aspecto en el que se ha profundizado, dándose cabida a las organizaciones vecinales, a las asociaciones ecologistas y a las entidades de la economía social, incidiendo con ello en el marcado carácter participativo del órgano, al que todos los sectores implicados en el turismo pueden acudir como organismo asesor y consultivo en la materia.

Además, se mantiene la tradicional composición a fin de que todas las entidades y organizaciones implicadas estén representadas, de tal forma que se acometa y coordine la política turística desde la sensibilidad de las diferentes ópticas, en beneficio del turismo en particular y de la sociedad andaluza en general.

Con respecto a la regulación de la Comisión Permanente, encargada de preparar las sesiones del Pleno y de velar por el funcionamiento del Consejo, es de destacar que podrá ejercer, por delegación mediante Acuerdo del Pleno, determinadas funciones previstas en la norma. No obstante, el Pleno mantendrá algunas competencias como no delegables, pudiendo además avocar el conocimiento de cualquier asunto que haya delegado.

Finalmente, al igual que hacía su predecesor, contempla el Decreto la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior del Consejo, que deberá tener un contenido mínimo, así como la previsión de un régimen de indemnización por dedicación y asistencia de las vocalías y asistentes que no pertenezcan a la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, conviene destacar que en el procedimiento de elaboración de la norma han sido oídas las organizaciones representativas de todos los sectores y personas con representación en el Pleno del Consejo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Comercio, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 2013,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Objeto, naturaleza y funciones

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto regula, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo, en lo sucesivo, el Consejo.

##### Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

1. El Consejo es el órgano colegiado de participación administrativa de carácter consultivo y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de turismo, estando adscrito orgánicamente a la Consejería competente en materia de turismo, correspondiendo a la persona titular de la Viceconsejería su impulso y organización, así como velar por su buen funcionamiento.

2. Su actividad se inspira en los principios de participación de los agentes del sector y de defensa de los intereses generales del turismo andaluz, como fin propio del Consejo, potenciando así el desarrollo económico y social de Andalucía y favoreciendo la integración transversal del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las acciones que desarrolle, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. En lo no previsto en el presente Decreto, el Consejo se regirá por lo dispuesto en las normas recogidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

##### Artículo 3. Funciones.

###### 1. Son funciones del Consejo:

a) Informar los asuntos que, por su relevancia para el turismo, le sean solicitados por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo o por las personas titulares de sus órganos directivos.

b) Analizar las necesidades del sector y proponer medidas que promuevan la innovación y la calidad turística en Andalucía.

c) Dar respuesta a las consultas planteadas por los agentes implicados en el sector.

d) Aprobar la propuesta del Reglamento de Régimen Interior del Consejo.

e) Aprobar la percepción de indemnizaciones por dedicación y asistencia a que se refiere el artículo 14.

f) Las demás funciones propias de su naturaleza que le atribuyan las normas.

###### 2. Sin perjuicio de lo anterior, será consultado preceptivamente en los siguientes supuestos:

a) Declaración de Municipio Turístico o, en su caso, la revocación de la misma.

b) Elaboración del Plan General del Turismo.

c) Aprobación de Programas de Recualificación de Destinos.

d) Elaboración y aprobación de Programas de Turismos Específicos.

e) Aprobación de Marcos Estratégicos para la Ordenación de los Recursos y las Actividades Turísticas.

f) Declaración de fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales de interés turístico de Andalucía.

g) Transferencia o delegación de competencias en las entidades locales a que se refiere el artículo 3.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre.

h) Elaboración de normativa que tenga por objeto la ordenación, planificación o promoción del turismo.

## CAPÍTULO II

## Organización y funcionamiento

## Artículo 4. Organización.

1. El Consejo funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en aquellas otras Comisiones que, en su caso, se creen por el Pleno para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Las funciones, composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones, que en su caso se creen, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior que se apruebe y por lo que específicamente disponga el Pleno.

2. El Pleno es el órgano superior del Consejo y estará formado por la totalidad de las vocalías bajo la dirección de la presidencia y de la vicepresidencia y asistido por la persona que ejerza la secretaría.

## Sección Primera. Del Pleno

## Artículo 5. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo estará compuesto por:

a) La presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.

b) La vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de turismo.

c) Las siguientes vocalías, de acuerdo a la siguiente distribución:

1.º La persona titular de la Secretaría General competente en materia de turismo.

2.º La persona titular de la Dirección General que ostente la competencia en materia de calidad, innovación y fomento del turismo.

3.º La persona titular de la Secretaria General Técnica de la Consejería competente en materia de turismo.

4.º Las personas titulares de los órganos administrativos periféricos competentes en materia de turismo.

5.º Once en representación de las Consejerías competentes en cada una de las siguientes materias: administración local, consumo, economía, empleo, salud, cultura, vivienda, agricultura, medio ambiente, ordenación del territorio y comercio, con rango, al menos, de dirección general, a propuesta de la persona titular de cada una de ellas.

6.º Seis en representación de los gobiernos locales andaluces, a propuesta de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

7.º Seis en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el sector del turismo en Andalucía, a propuesta de sus propias organizaciones, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

8.º Seis en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el sector del turismo en Andalucía, a propuesta de sus propias organizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

9.º Tres en representación de las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios más representativas de Andalucía, a propuesta del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

10.º Una en representación de las organizaciones vecinales, a propuesta de la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía.

11.º Una en representación de las asociaciones ecologistas radicadas en Andalucía, a propuesta de la asociación más representativa en el ámbito territorial de Andalucía.

12.º Una en representación de las entidades de la economía social, a propuesta de la entidad más representativa en el ámbito territorial de Andalucía.

13.º Cuatro personas técnicas o expertas de reconocido prestigio en materia de turismo, a propuesta de la vicepresidencia del Pleno del Consejo.

14.º Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.

d) La secretaría, con voz y sin voto, que corresponderá a una persona funcionaria de la Consejería competente en materia de turismo, que desempeñe un puesto al menos, de Jefatura de Servicio, que será nombrada por la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de turismo.

2. La representación de los distintos órganos, organismos e instituciones respetará el equilibrio entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### Artículo 6. Nombramiento, sustitución y cese.

1. Una vez propuestas las vocalías del Pleno, la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo procederá a su nombramiento.

Las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería competente en materia de turismo que ocupen vocalías por razón de su cargo no requerirán nombramiento.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la presidencia será sustituida por la vicepresidencia y, en su defecto, de acuerdo al régimen establecido en el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. La secretaria será sustituida, en su caso, por una persona funcionaria que preste sus servicios en la Consejería competente en materia de turismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. Los órganos, organismos e instituciones representados podrán, en cualquier momento, decidir la sustitución de las vocalías, comunicándolo a la secretaria del Consejo, a fin de que se proceda a un nuevo nombramiento por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las vocalías del Consejo cesarán por renuncia formalizada ante el mismo, así como en los casos en que incurran en cualquier causa determinante de inhabilitación para el ejercicio de funciones o cargos públicos.

#### Artículo 7. Facultades del Pleno.

Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 3, el Pleno del Consejo podrá conocer sobre las medidas de política turística de la Consejería y, en particular, sobre los siguientes asuntos:

- a) Declaraciones de interés turístico nacional e internacional.
- b) Información y seguimiento de Planes y actuaciones turísticas.
- c) Información del presupuesto de la Consejería en el ámbito turístico.
- d) Aquellos que se consideren de interés por la presidencia.

#### Artículo 8. Régimen de ejercicio de las funciones del Pleno.

1. Corresponden al Pleno las funciones previstas en el artículo 3. No obstante, podrá delegar en la Comisión Permanente el ejercicio de las funciones que determine mediante Acuerdo, a excepción de las previstas en el artículo 3.1.d) y e), y 3.2.h), en el supuesto de anteproyectos de leyes, que tendrán el carácter de no delegables.

2. Asimismo, podrá delegar el ejercicio de las funciones en las Comisiones que en su caso se creen, a excepción de las contenidas en el artículo 3.1.d) y e), y 3.2.

3. Cuando lo considere conveniente, el Pleno podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto delegado o atribuido a la Comisión Permanente o al resto de las Comisiones que, en su caso, se hayan creado.

#### Artículo 9. Régimen de funcionamiento.

1. El Pleno se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria. Asimismo, la presidencia podrá acordar, por iniciativa propia, la convocatoria de sesiones extraordinarias, o cuando lo soliciten, justificando su necesidad, al menos, la cuarta parte de sus vocalías.

2. La convocatoria de las sesiones corresponde a la secretaria del Pleno, que la realizará por orden de la presidencia, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

3. Para la válida constitución se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaria o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad, al menos, de sus vocalías, presentes o representadas. De no concurrir dicho quórum, la presidencia podrá considerarlo válidamente constituido en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la primera, si están presentes, además de la presidencia y de la secretaria, un tercio de sus vocalías.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 para la aprobación del Reglamento de Régimen Interior, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de las personas asistentes, dirimiendo la presidencia los empates mediante su voto de calidad.

5. Para el mejor cumplimiento de las funciones del Consejo, la presidencia podrá autorizar la participación y presencia de cuantas personas estime conveniente en razón de su experiencia y conocimiento de las cuestiones a tratar, las cuales actuarán con voz pero sin voto.

6. Cuando figuren en el orden del día materias propias de Consejerías no representadas en el Consejo, podrán éstas ser convocadas para que asista una persona representante, con rango al menos de dirección general, que actuará con voz y sin voto.

7. La secretaria se encargará de levantar acta de cada sesión, certificar sus acuerdos y custodiar el archivo del Consejo.



## Sección Segunda. De la Comisión Permanente

## Artículo 10. Composición.

La Comisión Permanente del Consejo estará compuesta por:

- a) La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de turismo, que ostentará la presidencia.
- b) La persona titular de la Secretaría General competente en materia de turismo.
- c) La persona titular de la Dirección General que ostente la competencia en materia de calidad, innovación y fomento del turismo.
- d) La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de turismo.
- e) La persona titular de la Dirección General que ostente la competencia en materia de comercio.
- f) Una persona designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.
- g) Dos personas en representación de los gobiernos locales andaluces.
- h) Dos personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el sector del turismo en Andalucía.
- i) Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el sector del turismo en Andalucía.
- j) Una persona en representación de las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios más representativas de Andalucía.
- k) La secretaria, que será la misma que la del Pleno, actuando con voz y sin voto.

## Artículo 11. Funciones de la Comisión Permanente.

Sin perjuicio de las funciones que pueda delegar el Pleno, corresponde a la Comisión Permanente:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.
- b) Supervisar y controlar la aplicación de los informes, acuerdos y decisiones adoptadas por el Pleno.
- c) Velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo.

## Artículo 12. Nombramiento y régimen de funcionamiento.

1. Las vocalías de la Comisión Permanente comprendidas desde el párrafo g) al j), ambos inclusive, del artículo 10, recaerán en las que formen parte del Pleno, siendo propuestas y nombradas según disponen los artículos 5 y 6, y resultándole de aplicación asimismo sus previsiones.

2. La Comisión Permanente se reunirá siempre que así lo disponga la presidencia, a iniciativa propia o a petición de la mitad de las vocalías.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la presidencia será sustituida de acuerdo al régimen establecido en el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. Sin perjuicio de las previsiones contenidas en el presente artículo, su régimen de funcionamiento se adaptará a lo dispuesto para el Pleno en el artículo 9.

## Sección Tercera. Del Reglamento de Régimen Interior y de las Indemnizaciones por dedicación y asistencia

## Artículo 13. Reglamento de Régimen Interior.

La propuesta de Reglamento de Régimen Interior del Consejo será aprobada por mayoría y regulará, en lo no previsto en el Decreto:

- a) El procedimiento de sustitución o cese de las vocalías del Consejo y de sus suplentes.
- b) El número, denominación, composición, atribuciones y régimen de funcionamiento de las Comisiones.
- c) El procedimiento de designación, suplencia, sustitución y cese de las personas representantes de las organizaciones representativas de intereses sociales representadas en el Consejo.
- d) El régimen de convocatoria de las sesiones del Pleno y de las Comisiones.
- e) El régimen de participación o asistencia de las personas ajenas al Consejo a las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones que se creen.
- f) El régimen de las sesiones constitutivas del Consejo, una vez efectuado el nombramiento de sus vocalías.
- g) La distribución del número de vocalías correspondientes a las organizaciones empresariales y sindicales entre las eventuales entidades existentes que respete el principio de proporcionalidad en función de su representación.
- h) Aquellas otras que se estimen procedentes.

Artículo 14. Indemnización por dedicación y asistencia.

1. Las vocalías del Consejo que no pertenezcan a la Administración de la Junta de Andalucía, así como aquellas personas que sean invitadas a las sesiones del Pleno, Comisión Permanente o Comisiones que en su caso se creen, podrán ser indemnizadas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento. Asimismo, podrán percibir indemnizaciones por asistencias por la concurrencia efectiva a las reuniones cuando concurren los requisitos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional.

2. Por su parte, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán percibir, en concepto de indemnización por dedicación y asistencia, una compensación anual por su participación como vocales, de conformidad con la disposición adicional séptima del citado Decreto, que resultará incompatible con la prevista en el apartado anterior.

Disposición adicional única. Reglamento de Régimen Interior.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto, el Pleno del Consejo aprobará la propuesta de Reglamento de Régimen Interior a que se refiere el artículo 13, que deberá ser elevada a la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo para su aprobación mediante Orden y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, en particular, el Decreto 21/2002, de 29 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Turismo y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2013

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ  
Consejero de Turismo y Comercio

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando José Aguilar Torres.*

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 2 de septiembre de 2013 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 2013), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Fernando José Aguilar Torres, con DNI núm. 80134097G, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería, adscrito al departamento de Ingeniería de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 3 de diciembre de 2013.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Analista de Informática, por el sistema de Promoción Interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Analista de Informática de la Universidad de Córdoba, convocadas por Resolución de 23 de diciembre de 2011 de esta Universidad (BOJA núm. 11, de 18 de enero de 2012), y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en el artículo 52 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de octubre de 2003), ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Analista de Informática de la Universidad de Córdoba a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para obtener la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE de 6 de abril).

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector o el Gerente de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (BOE de 4 de mayo) y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción de solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la ya citada Ley 53/1984.

Quinto. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 5 de diciembre de 2013.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

#### A N E X O

#### RELACIÓN DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS ESCALA DE ANALISTA DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

NÚM. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	N. R. P.
1	SANTIAGO MORÍN, PORFIRIO ÁNGEL	3051840513 A7481
2	FERNÁNDEZ PALOP, ROCÍO	3051089268 A7481

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de noviembre de 2013.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría Gral. para la Admón Pública - Sevilla.

Denominación del puesto: Inspector General de Servicios.

Código: 2216610.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 29.

C. específico: 20.859,24 euros.

Cpo./Esp. Pref.: -

Experiencia: -

Área funcional/relacional: Administración Pública.

Característica singular: 10 años de antigüedad como funcionario grupo A1.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 10 de abril de 2013 (BOJA núm. 78, de 23 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2013.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Centro Directivo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Centro: S.G.P. Educación.

Localidad: Córdoba.

Denominación del Puesto: Sv. de Gestion de Recursos Humanos.

Código: 1132710.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1/A2.

Cuerpo: P-A111.

Area funcional: Recursos Humanos.

Area relacional:

Nivel C.D.: 26.

C. Específico RFIDP/€: XXXX – 16.196,88.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.d) de la Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toda de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de noviembre de 2013.- El Viceconsejero, Ricardo Domínguez García-Baquero.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Denominación del puesto: Servicio de Coordinación y Gestión RENPA.

Código: 2196610.

Centro directivo: Dirección General de Espacios Naturales Protegidos (Adscripción provisional).

Centro de destino: Dirección General de Espacios Naturales Protegidos (Adscripción provisional).

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Gestión Medio Natural.

Área relacional: Medio Ambiente.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 19.972,80.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002 de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.d) de la Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los petitionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toda de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 26 de noviembre de 2013.- El Viceconsejero, Ricardo Domínguez García-Baquero.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Denominación del puesto: Consejero Técnico.

Código: 10780310.

Centro directivo: Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

Centro de destino: Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Gestión Medio Natural.

Área relacional: Medio Ambiente.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 19.972,80.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala Administrativa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en consonancia con el art. 132 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 26 de julio de 2013, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado), del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Segundo. Hacer público la inexistencia de opositores excluidos, al reunir todas las solicitudes presentadas los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero. Los opositores omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 31 de enero de 2014, a las 10,00 horas en el Aula 5 del edificio C-3 del Campus Las Lagunillas, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Quinto. El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 5.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Pedro M. Serrano Pérez. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales: Doña M.<sup>a</sup> Aurora Cancio Segura. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Doña M.<sup>a</sup> Rosario Muñoz Piedrabuena. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Don Alfonso Miguel Chico Medina. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: Don J. Alejandro Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Jesús David Orta Ortega. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Doña M.<sup>a</sup> Ángeles Huete Jiménez. Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

Don Enrique Jerez Almazán. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Ana M.<sup>a</sup> García Díaz. Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

Sexto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jaén, 28 de noviembre de 2013.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

## A N E X O

## LISTA DE ADMITIDOS

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	X-2910564-Y	ATZORI, STEFANO
2.	26231512-N	BARRERO MARTÍNEZ, EMILIO
3.	77329330-H	BERJA BELLÓN, EDUARDO
4.	26030616-K	CABRERA LÓPEZ, SOFÍA
5.	77335096-B	CALERO FERNÁNDEZ, SERGIO
6.	26485918-S	CARRASCOSA DEL REAL, ALICIA
7.	26029028-C	DAMAS MOLINA, JUANA MARÍA
8.	26027231-V	GARRIDO CASTRO, SILVIA
9.	26017844-Z	LORITE CRUZ, JOSÉ MANUEL
10.	44194441-X	MORALES GALLARDO, BEGOÑA
11.	46844401-W	PÉREZ SÁNCHEZ, DIANA
12.	26013377-D	RECHE VALDIVIA, SANTIAGO
13.	77334172-F	RUFÍAN SÁNCHEZ, ELENA
14.	26002993-K	SÁNCHEZ VALDIVIA, M. <sup>a</sup> SATURIA
15.	26012736-N	SANZ DEL POZO, FERNANDO
16.	75016783-Y	SERRANO ANGUIA, M. <sup>a</sup> DEL CARMEN

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión por el sistema de promoción interna.*

Existiendo plazas vacantes de adscripción indistinta a los Grupos A1 y A2 de las Escalas de la Universidad de Sevilla, ocupadas por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del Grupo A2, a fin de facilitar la promoción profesional en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y previa negociación con los representantes de los funcionarios, el Rector, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 15 del Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Características generales. Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala de Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla, por el sistema de promoción interna, que se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre Función Pública y su normativa de desarrollo, la Ley Orgánica de Universidades, la Ley Andaluza de Universidades y demás normativa autonómica que resulte de aplicación, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, el Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla y por las Bases que establece la presente convocatoria.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a un Cuerpo o Escala adscrito al Grupo A2 del art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, encontrarse en situación de servicio activo con destino en la Universidad de Sevilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en aquel Cuerpo o Escala.

A estos efectos, se consideran asimilados a la situación de activo la excedencia por cuidados de familiares y la de servicios especiales.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los participantes manifiesten expresamente en su solicitud que reúnen todas y cada uno de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo de solicitudes. Deberán ser acreditadas fehacientemente en el plazo de aportación de documentos previo al nombramiento como funcionario de carrera, siendo excluidos en caso contrario de la relación definitiva de aprobados.

2.2. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas podrán presentar preferentemente su solicitud a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla. Para acceder a dicha Sede el interesado deberá estar en posesión de certificado digital emitido por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) o DNI electrónico.

Podrán asimismo presentar su solicitud mediante instancia, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I, y que se encontrará disponible en el Registro General de la Universidad de Sevilla y en la página web: [www.r2h2.us.es](http://www.r2h2.us.es). En este caso, la presentación de la solicitud se efectuará en el Registro General de la Universidad de Sevilla, sito en C/ San Fernando, núm. 4; en el Registro General Auxiliar del Pabellón de Brasil de esta

Universidad, sito en Paseo de las Delicias, s/n; o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud irá dirigida al Señor Rector Magnífico de esta Universidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

3.2. Personas con discapacidad. Adaptaciones. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios.

3.3. Méritos. Los aspirantes podrán adjuntar a su solicitud electrónica, mediante fichero/os anexo/os o documento/s adjunto/s, la documentación justificativa de aquellos méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso y no consten en su expediente personal o de formación.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución, que se publicará en la página web de la Universidad de Sevilla, <https://www.r2h2.us.es>, en la que se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón oficial referido en el apartado anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en su caso.

#### 5. Tribunales.

5.1. Composición. El Tribunal calificador será presidido por el Rector o persona en quien delegue, y estará constituido, además, por cuatro vocales miembros de la Universidad de Sevilla, o de otras Universidades andaluzas, nombrados por el Rector. Asimismo, para cada uno de los miembros titulares se nombrará un suplente. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un miembro de los Servicios de Personal nombrado por el Rector.

La composición de los miembros del Tribunal se hará pública mediante Resolución Rectoral, al mismo tiempo que se expongan las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos, habiendo de constar por escrito la inexistencia de dicha circunstancia.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indicada anteriormente.

Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

Su actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.5. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.6. Información a los participantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfonos 954 551 070 o 954 551 067. También se podrá solicitar información a través de e-mail a la siguiente dirección electrónica: pasfuncionario@us.es

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.7. Categoría. El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

#### 6. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, consistiendo el concurso en la valoración de los méritos según el baremo que más adelante se reproduce, y la oposición, en la superación de las pruebas que se especifican en el programa de materias.

##### 6.1. Fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de oposición será de 55 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio:

a) El primer ejercicio consistirá en un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una correcta, cuyo contenido estará relacionado con todo el programa.

La duración de este ejercicio será de 90 minutos.

Cada pregunta contestada incorrectamente penalizará descontando el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponda.

El ejercicio será valorado de 0 a 27,50 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 13,75 puntos para superarlo. Para considerarlo superado se exigirá acertar como mínimo el 55% del número total de preguntas que integra el cuestionario, una vez aplicada la penalización señalada en el apartado anterior.

b) El segundo ejercicio consistirá en la realización de tres supuestos prácticos relacionados con todo el programa, de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno de cada una de las partes.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas.

Los opositores podrán utilizar el material de soporte legal que consideren oportuno, en formato electrónico (CD o pen drive).

Los opositores dispondrán de media hora para leer el ejercicio y tres horas para su realización. Los que lo deseen podrán confeccionar y entregar el ejercicio en formato electrónico (editor de texto Word de Office). Para ello, el ejercicio tendrá lugar en las aulas de informática que disponga el Tribunal y pondrá a disposición de los opositores ordenadores, sin acceso a Internet ni a correo electrónico, para la realización de este ejercicio.

En ambos casos se dispondrán las medidas necesarias para garantizar el anonimato en la corrección de este ejercicio.

c) El ejercicio será valorado de 0 a 27,50 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 13,75 puntos para superarlo.

Publicadas las calificaciones provisionales de cada ejercicio se abrirá un plazo de cinco días naturales para las reclamaciones a las mismas.

### PROGRAMA DE MATERIAS

#### PRIMERA PARTE: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. Administración y calidad total. La calidad como filosofía de gestión. Modelos. El modelo europeo de calidad y su aplicación en el ámbito universitario. (EFQM 2010)

Tema 2. La evaluación de la educación superior. Justificación. Estado actual. Agencias estatales. Modelo ANECA para la acreditación de titulaciones.

Tema 3. El factor humano en la organización: Grupos de trabajo y trabajo en equipo. Desarrollo y motivación de los Recursos Humanos. La comunicación.

Tema 4. Herramientas básicas para la evaluación de la calidad. Perfil V.4 y REDER Definición y análisis de problemas. La toma de decisiones.

Tema 5. La protección de datos de carácter personal: objeto, ámbito y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. Infracciones y Sanciones. La Agencia Española de protección de datos.

Tema 6. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. La Constitución y las leyes. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento:

concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho: la costumbre. La jurisprudencia, Los principios generales del Derecho.

Tema 7. La ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.

Tema 9. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

Tema 10. El procedimiento administrativo: concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho administrativo español.

Tema 11. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. El recurso extraordinario de revisión: Objeto, naturaleza y efectos.

Tema 12. El procedimiento administrativo en vía de recursos. Elementos subjetivos y objetivos: la interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.

Tema 13. El recurso contencioso-administrativo. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Objeto del recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnada.

Tema 14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: Del ámbito de aplicación y los principios generales. Derechos de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. De la gestión electrónica de los procedimientos. Régimen jurídico de la administración electrónica. Definiciones.

## SEGUNDA PARTE: GESTIÓN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Tema 1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo público. Estructuración del empleo público. Las relaciones de puestos de trabajo. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

Tema 2. La función pública: Antecedentes. Situación constitucional y organización actual. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Los funcionarios públicos: Cuerpos y Escalas. El personal directivo. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. La carrera profesional.

Tema 3. La provisión de puestos de trabajo y movilidad: Requisitos, procedimientos y efectos.

Tema 4. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 5. Derechos y deberes de los empleados públicos según el Estatuto Básico del Empleado Público. El régimen disciplinario de los empleados públicos: faltas y sus clases, sanciones. Procedimiento disciplinario.

Tema 6. Las incompatibilidades del personal al servicio del sector público. Regulación, procedimiento y efectos.

Tema 7. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios. Régimen del funcionario docente universitario: Derechos y obligaciones. El profesorado contratado. Regulación en la Ley Orgánica de Universidades, Ley Andaluza de Universidades y en el Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Tema 8. El acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Tema 9. El Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla: Regulación en la Ley Orgánica de Universidades, Ley Andaluza de Universidades y en el Estatuto de la Universidad de Sevilla. El Reglamento General de personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.

Tema 10. Régimen Jurídico del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 11. Derecho sindical. La libertad sindical: contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical y unitaria.

Tema 12. El sistema español de seguridad social. El Régimen General: Campo de aplicación. Altas y bajas. Cotizaciones. Acción protectora. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios Civiles del Estado.

Tema 13. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios y Administraciones Públicas. Funcionamiento del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de Sevilla.

## TERCERA PARTE: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1. El presupuesto, concepto y clases. Principios presupuestarios. El ejercicio presupuestario. Estructura del presupuesto, clasificación orgánica, funcional y económica. El ciclo presupuestario.

Tema 2. El presupuesto de la Universidad de Sevilla. Elaboración, estructura y aprobación. Prórroga del Presupuesto de la Universidad de Sevilla. Ajustes por prórroga presupuestaria.

Tema 3. El estado de gastos del Presupuesto de la Universidad de Sevilla. Créditos presupuestarios. Partida presupuestaria. Vinculación jurídica de los créditos. Limitación cuantitativa, cualitativa y temporal de los créditos. Remanentes de crédito.

Tema 4. La Universidad de Sevilla. Estructura de los gastos presupuestarios por su naturaleza: gastos de personal; gastos en bienes corrientes y servicios; gastos financieros; gastos de transferencias corrientes y de capital; gastos de inversión; gastos en activos y pasivos financieros.

Tema 5. Modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto de la Universidad de Sevilla. Créditos generados por ingresos. Incorporaciones de créditos. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos.

Tema 6. Estado de ingresos del Presupuesto de la Universidad de Sevilla. Previsiones iniciales y modificaciones de las provisiones iniciales. Derechos presupuestarios y no presupuestarios. Liquidaciones de contraído previo y contraído simultáneo. Devoluciones de ingresos. Minoraciones de ingresos.

Tema 7. La Universidad de Sevilla. Estructura de los ingresos presupuestarios por su naturaleza: ingresos por tasas, precios públicos y prestaciones de servicios; ingresos patrimoniales; ingresos por transferencias corrientes y de capital; ingresos por la enajenación del inmovilizado; ingresos procedentes de activos y pasivos financieros. Especial referencia a las prestaciones de servicios por contratos formalizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Tema 8. La Universidad de Sevilla. Unidades de gasto; Gastos de carácter plurianual; prestación de servicios internos; operaciones de carácter no presupuestario.

Tema 9. La Universidad de Sevilla. Ordenación del gasto y ordenación del pago, órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Autorización de gastos. Disposiciones de gastos. Reconocimientos de obligaciones. Operaciones mixtas. Cambio de situaciones de los créditos definitivos. Reposiciones de créditos. Baja por anulación. Ordenación del pago.

Tema 10. La Universidad de Sevilla. Operaciones de presupuestos cerrados. Liquidación y cierre del ejercicio presupuestario. Órganos de control interno. Los órganos de control externo: Especial referencia a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas.

Tema 11. La Universidad de Sevilla. Pagos: concepto y clasificación. Medios de pago: Cheques y transferencias. Cuentas operativas, restringidas y financieras. Pagos en firme y a justificar. Pagos a través de Cajas Habilitadas. Fianzas y depósitos.

Tema 12. Ley de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales. Configuración general de la contratación del Sector Público y elementos estructurales de los contratos.

Tema 13. Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público: Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

## CUARTA PARTE: GESTIÓN UNIVERSITARIA

Tema 1. La Ley Orgánica de Universidades.

Tema 2. La Ley Andaluza de Universidades.

Tema 3. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades. El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

Tema 4. La investigación en la Universidad. Tratamiento en la legislación vigente. Órganos competentes. El personal investigador. Planes de Investigación: a nivel europeo, nacional, autonómico y universitario.

Tema 5. El Estatuto de la Universidad de Sevilla (1). Título Preliminar. Órganos generales de la Universidad de Sevilla.

Tema 6. El Estatuto de la Universidad de Sevilla (2). Estructura académica de la Universidad.

Tema 7. El Estatuto de la Universidad de Sevilla (3). La actividad universitaria. Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla

Tema 8. La Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento: La Agencia Andaluza del Conocimiento.

Tema 9. Normas de matrícula y permanencia en la Universidad de Sevilla. Convocatorias. Reconocimiento y transferencia de créditos. El Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla..

Tema 10. Becas: Normas reguladoras; clases; procedimiento.



Tema 11. El Espacio Europeo de Enseñanza Superior: La Declaración de Bolonia. Antecedentes y consecuencias para el sistema Universitario Español. Créditos ECTS y movilidad: Programas europeos de movilidad; otros programas de intercambio y cooperación universitaria

Tema 12. Títulos académicos universitarios. Los títulos propios de las universidades. Estudios universitarios oficiales de Grado y Postgrado. Adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

#### 6.2. Desarrollo de los ejercicios.

6.2.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Publicación de la fecha de los ejercicios. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se fijará en la Resolución Rectoral de la Universidad de Sevilla en la que se apruebe las listas de admitidos y excluidos. Este, no obstante, no se realizará antes del 1 de abril de 2014.

La fecha de celebración del segundo ejercicio se publicará por el Tribunal en página Web de la Universidad de Sevilla, <https://www.r2h2.us.es>, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con 72 horas al menos de antelación a la señalada para el inicio del mismo.

#### 6.4. Fase de concurso.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será de 45 puntos.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad. Máximo 13 puntos. La antigüedad del funcionario, teniendo en cuenta para ello los servicios prestados reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria, será valorado de acuerdo a la siguiente escala:

- Servicios reconocidos en cualquier Grupo o Escala, a razón de 0,5 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 6 puntos.
- Servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala A2, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, sin perjuicio de que dichos periodos puedan ser valorados en el párrafo anterior, hasta un máximo de 7 puntos.

Las fracciones de tiempo superior a 6 meses serán valoradas con 0,25 puntos.

b) Grado personal. Máximo 12 puntos. El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente Escala:

Grado de Nivel 25-26:	12,0 puntos
Grado de Nivel 23-24:	11,0 puntos
Grado de Nivel 22:	10,0 puntos
Grado de Nivel 20:	9,0 puntos

c) Puesto de trabajo. Máximo 11 puntos. Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe el aspirante como titular al final del plazo de solicitudes, de acuerdo a la siguiente escala:

Nivel 25 o superior:	11,0 puntos
Nivel 23- 24:	9,5 puntos
Nivel 21-22:	8,0 puntos
Nivel 20:	6,5 puntos

d) Titulación. Máximo 3 puntos: Se valorarán las siguientes titulaciones acreditadas por el participante, diferentes a la exigida para participar en la convocatoria:

Doctorado:	3 puntos.
Master Oficial (con estudios previos de grado o licenciatura):	2 puntos.
Licenciado:	2 puntos.
Grado:	1,5 puntos.

e) Superación de ejercicios de procesos selectivos de promoción interna del mismo nivel en la Universidad de Sevilla. Máximo 3 puntos. Se valorará a razón de 1 punto por cada ejercicio superado.

f) Formación: Máximo 3 puntos. Se valorarán las actividades formativas organizadas o reconocidas por la Universidad de Sevilla, las actividades formativas realizadas en otras Universidades o Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios de cooperación u homologación, y los cursos y acciones formativas impartidos por las organizaciones sindicales dentro del marco del Acuerdo de Formación Continua

en las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados con las plazas objeto de esta convocatoria, a razón de 0,01 por hora.

6.5. Una vez definitiva la calificación de la fase de oposición, se publicará el resultado provisional de la fase de concurso y tras un plazo de reclamaciones de 5 días se publicará el resultado definitivo de dicha fase.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla, con declaración de las inexactitudes o falsedades manifestadas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 7. Relación de aprobados.

7.1. Acuerdo provisional de aprobados. Una vez definitiva tanto la calificación del último ejercicio como la fase de concurso, el Tribunal publicará el acuerdo provisional de aprobados del proceso selectivo, con indicación del Documento Nacional de Identidad, ordenado por puntuación de mayor a menor, en la que aparecerá desglosada la puntuación total obtenida, tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso, con su correspondiente plazo de reclamaciones de 5 días.

En caso de empate, el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en el supuesto de que persistiera el mismo, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio. De continuar el empate se tomará en cuenta la puntuación del segundo ejercicio. En último lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De subsistir el empate, éste se resolverá acudiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en los distintos méritos valorados, según el orden establecido en las presentes bases. Como último criterio se procederá de la siguiente forma: ordenación de menor a mayor del número inverso de los DNI de cada uno de los participantes afectados por el empate; y sorteo aleatorio de un número de 8 cifras que será el determinante para el inicio de los desempates.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

7.2. Acuerdo definitivo de aprobados. Finalizado el plazo anterior, y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal elevará a definitiva la Relación de Aprobados.

7.3. Publicación de la relación de aprobados. Dicha relación se remitirá al Rector, el cual, previa declaración de conformidad, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán aportar la documentación necesaria, que no se encuentre suficientemente acreditada en su expediente, con objeto de proceder a su nombramiento como funcionario de la Escala Técnica de Gestión.

8.2. Nombramientos. La autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará Resolución por la que se nombre funcionario de carrera a los participantes que hayan superado el proceso selectivo, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 9. Eliminación de archivos.

Se informa a los participantes en esta convocatoria que la documentación presentada, junto con su solicitud de participación, en virtud de lo que establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 8 de febrero de 2002, permanecerá en los Archivos del Servicio de PAS durante un año a partir de la firmeza del procedimiento, y que pasado dicho plazo serán eliminados, por lo que se recomienda a los interesados, una vez finalizado el procedimiento en curso, procedan a la retirada de los mismos.

#### 10. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, procediendo contra esta Resolución alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso Contencioso-Administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11. Disposición final.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla informa a los participantes en esta convocatoria que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación y demás documentación que se adjunte, van a ser incorporados para su tratamiento, en el fichero Oposiciones y Concursos, declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos, que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

Sevilla, 28 de noviembre de 2013.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

## ANEXO I



**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR**  
**PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**

- Se recomienda la lectura atenta de las bases de la Convocatoria. Recuerde que dichas bases son las que contienen la información válida que a usted le interesa; estas instrucciones sólo tiene valor aclaratorio e informativo.
- Cualquier duda que tenga al respecto de la convocatoria podrá consultarla en el Servicio Gestión PAS funcionario (RECTORADO)
- Esta solicitud habrá de ser presentada, una vez abonados los derechos de examen, en su caso, en el Registro General (C/ San Fernando, nº 4), en el Registro General Auxiliar (Pabellón de Brasil sito en Paseo de las Delicias s/n) de esta Universidad o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **PARA RELLENAR EL IMPRESO:**
  - \* Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura utilizando letras mayúsculas.
  - \* No doble el papel ni realice correcciones, enmiendas o tachaduras.
  - \* Sobre los siguientes apartados, tenga en cuenta:  
MINUSVÁLIDO: Indique si lo es o no y en su caso, grado  
DERECHOS DE EXAMEN: Indique el importe abonado.  
4A, 4B, 4C: Sólo indique la información requerida en convocatoria, cuando esta lo exija.
- **ANTES DE PRESENTAR ESTA SOLICITUD, por favor, VERIFIQUE:**
  - \* SI LA HA FIRMADO.
  - \* SI HA ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN (en caso que sea exigible).
  - \* SI APORTA FOTOCOPIA DEL DNI.
  - \* SI HA COMPLETADO TODOS LOS DATOS EXIGIBLES.
  - \* SI APORTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA (EN SU CASO).



**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR**  
**PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

Entidad Emisora

Q 4 1 1 8 0 0 1 1

Identificación

7 6 0

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

**1. CONVOCATORIA**

Escala a la que aspira	
Funcionario	Sistema Acceso: Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna <input type="checkbox"/>

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
SEXO H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Adaptación solicitada para realización de ejercicios		Fecha de Nacimiento DÍA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/>
DOMICILIO: Calle o plaza y número		C. POSTAL	¿Es Minusválido? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Porcentaje <input type="text"/> %
DOMICILIO: Municipio	PROVINCIA	TFNO:	
TITULACIÓN:	Fecha de obtención:	Correo electrónico:	

**3. MERITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO**

Antigüedad (en meses)	Grado Consolidado:
Nivel del Puesto:	Meses trabajados como interino:

**4. OTROS DATOS A CONSIGNAR**

- Rellenar estos apartados sólo si se exige en Convocatoria.	4A
- Lea atentamente las bases de la Convocatoria	4B
	4C

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

ADMITIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CAUSA DE EXCLUSIÓN

Sevilla, a de de 200  
 (Firma del interesado)

<b>A INGRESAR</b>
..... €

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)

C.C.:0049.2588.71.2114241655  
 El pago se podrá realizar en cualquier oficina, del Banco Santander

**INGRESADO EN:**

(Sello Entidad Bancaria, mecanización, fecha y firma)

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2013, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo de promoción interna para cubrir plazas en la Escala Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición.*

Por Resolución de 16 de septiembre de 2013, de la Universidad Internacional de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de septiembre de 2013), se convocó proceso selectivo, de promoción interna, para el ingreso en la Escala Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición, recogándose en el Anexo IV la composición del Tribunal Calificador.

Ante la renuncia de la Presidente del Tribunal, doña Luisa M. Rancaño Martín, se procede a la sustitución del Presidente por don Juan de Dios Jiménez Aguilera.

Sevilla, 29 de noviembre de 2013.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

### 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades y retribuciones y sobre bienes e intereses de los diputados que durante el mes de noviembre de 2013 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de la Cámara.*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Presidente del Parlamento de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara, acuerda ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, del contenido de las declaraciones sobre actividades y retribuciones y sobre bienes e intereses de los diputados que durante el mes de noviembre han sido objeto de presentación o modificación, y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de la Cámara.

Sevilla, 2 de diciembre de 2013.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, Manuel Gracia Navarro.

**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. IX LEGISLATURA**  
**Fecha elecciones: 25 de marzo de 2012**

**REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
<b>APELLIDOS</b> RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	<b>NOMBRE</b> ROCÍO
<b>CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL</b> HUELVA	<b>PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES</b> PSOE - ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del Parlamento de Andalucía

**DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES**

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputada**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRIBUCIONES		
<b>- CARGOS PÚBLICOS</b>		
Entidad, organismo, empresa o sociedad <b>Ayuntamiento Almonte</b>	Cargo desempeñado <b>Concejala</b>	Fecha de nombramiento <b>01/06/2011</b>
<b>- INGRESOS Y RETRIBUCIONES CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO (excepción hecha de las del Parlamento de Andalucía)</b>		
Percepciones, dietas, indemnizaciones o gastos de desplazamiento de entidades públicas y empresas con participación pública mayoritaria		
Cargo // Entidad, organismo, empresa o sociedad pagadora	Causa que justifica el pago	Cantidad íntegra (por sesión, mensual o anual)
<b>Ayuntamiento Almonte</b>	<b>Asistencia a Pleno</b>	<b>50€/sesión</b>
<b>Ayuntamiento Almonte</b>	<b>Comisiones informativas</b>	<b>30€/sesión</b>
<b>- RELACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON TODAS LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ENTES PARTICIPADOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (entendida de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006)</b>		
Miembro de la unidad familiar	Descripción de la relación contractual	Administración o ente participado contratante
<b>Cónyuge</b>	<b>Funcionario</b>	<b>Ayuntamiento Almonte</b>

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
<b>- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS</b>			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
<b>P</b>	<b>V</b>	<b>Huelva (50%)</b>	<b>45.538,85</b>
(*) P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
<b>- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 26.911 euros</b>			
<b>- CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS</b>			
Descripción			Valor (euros)
<b>Hipoteca vivienda familiar (25/09/2013) Caja Rural del Sur</b>			<b>74.625,05€</b>

En Sevilla, a 6 de noviembre de 2013



**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. IX LEGISLATURA**

Fecha elecciones: 25 de marzo de 2012

**REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS PÉREZ FERNÁNDEZ	NOMBRE VERÓNICA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL SEVILLA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **Parlamento de Andalucía**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de DIPUTADA AUTONÓMICA

**DECLARACIONES DE ACTIVIDADES, RETRIBUCIONES, BIENES E INTERESES**

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
<b>- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS</b>			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Sevilla	34.289,00
P	V	Cádiz	Pendiente de valoración
(*) P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
<b>- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 9.000,00 euros</b>			
<b>- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS</b>			Valor (euros)
<b>Citroën C3</b>			<b>&lt; 6.000,00</b>
<b>- CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS</b>			Valor (euros)
Descripción			
<b>Préstamo hipotecario La Caixa</b>			<b>137.000,00</b>

En Sevilla, a 19 de noviembre de 2013

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y el Himno del municipio de Jabalquinto (Jaén).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo e himno municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 14 de noviembre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo e himno municipal, cuyas descripciones son las siguientes:

**ESCUDO:**

Descripción: «León rojo rampante en campo de plata, fajado con las barras doradas de Aragón. Su corona real abierta y ocho calderas en campo de oro por orla del escudo». La imagen del mismo es la que obra en el expediente.

**HIMNO:**

Descripción: El himno carece de letra y la música es la reflejada en la partitura que se adjunta a la presente como Anexo.

Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2013 se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo e himno municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, apartado b) del artículo 7.2 del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y artículo 8 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y el himno del municipio de Jabalquinto (Jaén), con las descripciones indicadas.

Segundo. Modificar la correspondiente inscripción registral del municipio de Jabalquinto (Jaén) en el mencionado Registro.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2013.- El Director General, Francisco Javier Camacho González.

ANEXO

**FLAUTA**

**"HIMNO A JABALQUINTO"**

Andante *mf*

0 (1) *mf* 1.ª vez 2.ª vez

3 (2) *mf*

6 (3) Andante 10 6

13 *mf* (4) (a 7) *mf*

16 (5) (a 1) 1.ª vez 9 *mf* (6) Andante 6 *mf*

23 (7) *mf*

26 (8) (a 1) *mf*

33 *f*

40 1.ª vez

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 364/2013, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 364/2013, interpuesto por don José María Camarero López, contra la Orden de 24 de julio de 2013, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo, de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por tratarse el objeto impugnado de una disposición de carácter general, emplazando a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de diciembre de 2013.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el procedimiento ordinario núm. 733/2013 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario núm. 733/2013, interpuesto por Eduardo José Sáez García, actuando en nombre y representación de la mercantil «Cambio 87, S.L.» contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería en relación con el expediente 9013/3122 sobre reclamación consumos domésticos de agua, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento ordinario núm. 733/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 28 de noviembre de 2013.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 24 de septiembre de 2013, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Guadiel», de Linares (Jaén). (PP. 2808/2013).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Felipe Manzano Manrique y don Francisco Hidalgo Alcaide, como representantes de la entidad Centro Educativo Guadiel, S.L, por el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Guadiel», con domicilio en C/ Úbeda, s/n, de Linares (Jaén), para impartir tres unidades de segundo ciclo de educación infantil, seis unidades de educación primaria y cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, respectivamente, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero.- Autorizar la apertura y el funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Guadiel», código 23009225 y domicilio en C/ Úbeda, s/n, de Linares (Jaén), cuyo titular es Centro Educativo Guadiel, S.L, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Centro docente privado de educación infantil:  
Primer ciclo de educación infantil: 3 unidades.  
Puestos escolares: 75.

Centro docente privado de educación primaria:  
Educación primaria: 6 unidades.  
Puestos escolares: 150.

Centro docente privado de educación secundaria:  
Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.  
Puestos escolares: 120.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2013/14, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. Los centros no podrán superar el número de puestos escolares fijado para los mismos.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén la relación del profesorado de los mismos con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 16 de octubre de 2013, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «De Sol a Sol» de Tocina (Sevilla). (PP. 3029/2013).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Aguilera Moya, representante de «Montero & Moya, S.C.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «De Sol a Sol» de Tocina (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de dicha entidad.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo para 35 puestos escolares, por Orden de 16 de mayo de 2005 (BOJA de 14 de junio), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «De Sol a Sol», a favor de «doña Gracia María Cano Montero».

Resultando que «doña Gracia María Cano Montero», mediante escritura de cesión otorgada ante doña Montserrat Álvarez Sánchez, notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Montero & Moya, S.C.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «De Sol a Sol», código 41008428, con domicilio en C/ Presidente Alcalá Zamora, 7, de Tocina (Sevilla), que, en lo sucesivo, la ostentará «Montero & Moya, S.C.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 28 de octubre de 2013, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Escuela de Emergencias y Formación Profesional en Ciencias de la Salud» de Gelves (Sevilla). (PP. 3129/2013).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Emilia García Quirós, representante de la entidad Servicios de Asistencia Médica de Urgencia, S.A., titular del centro docente privado de formación profesional «Escuela de Emergencias y Formación Profesional en Ciencias de la Salud», con domicilio en TN SU-S2 Terciario 10[G] Finca SGEL 1b, de Gelves (Sevilla), solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el centro por la ampliación en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Emergencias sanitarias y la reducción de dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio de Cuidados auxiliares de enfermería y de uno de Atención sociosanitaria (este ha sido sustituido por el de Atención a personas en situación de dependencia), así como modificación del número de puestos escolares autorizado, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 41020337, tiene autorización para impartir ocho ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Emergencias sanitarias, cuatro de Cuidados auxiliares de enfermería y dos de Atención sociosanitaria, que ha sido sustituido por el de Atención a personas en situación de dependencia mediante el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de técnico en Emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Escuela de Emergencias y Formación Profesional en Ciencias de la Salud», código 41020337 y domicilio en TN SU-S2 Terciario 10[G] Finca SGEL 1b, de Gelves (Sevilla), cuyo titular es Servicios de Asistencia Médica de Urgencia, S.A., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Emergencias sanitarias (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 3.

Grupos: 6.

Puestos escolares: 180.

Cuidados auxiliares de enfermería (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Atención a personas en situación de dependencia (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2013/14, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 5 de noviembre de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a un centro docente privado de educación primaria en el mismo domicilio que el centro docente privado de educación infantil «Añoreta de Benalmádena I» de Benalmádena (Málaga) y la denominación específica para ambos de «Novaschool Benalmádena». (PP. 3132/2013).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Nieves Callejón Reyes, representante de «Ute Novasoft Corporación Empresarial, S.L., Colegio Rincón Añoretas, S.L.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Añoreta de Benalmádena I» de Benalmádena (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de educación primaria «Novaschool Banalmádena» con 6 unidades, en el mismo edificio o recinto escolar que el de educación infantil ya autorizado y una nueva denominación específica para este.

Resultando que el mencionado centro docente privado de educación infantil tiene autorización administrativa para 6 unidades del segundo ciclo con 150 puestos escolares, por Orden de 26 de enero de 2011 (BOJA de 17 de febrero);

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación primaria, promovido por «Ute Novasoft Corporación Empresarial, S.L.-Colegio Rincón Añoretas, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 29017669, ubicado en el mismo domicilio que el centro docente privado de educación infantil «Añoreta de Benalmádena I», ya autorizado, C/ Eros, s/n, de Benalmádena (Málaga), quedando configurados como un centro docente privado de educación infantil con 6 unidades de segundo ciclo para 150 puestos escolares y como uno de educación primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares, ambos con la misma denominación específica de «Novaschool Benalmádena».

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2013/14, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado

desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de noviembre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2013, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Silo, en Córdoba.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento en relación al artículo 6.2 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, la persona titular de la Secretaría General de Cultura la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural. Conforme a la resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 15 de julio de 2008, por la que se delegan determinadas competencias en materia de patrimonio histórico (BOJA núm. 156, de 6 de agosto), la tramitación del procedimiento corresponde a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico.

II. El silo de Córdoba es un edificio de estilo neomudéjar con fuertes dosis del racionalismo, uno de los primeros silos levantados en el mapa peninsular dentro de la Red Nacional de Silos y uno de los mejor conservados en su categoría. Obedecía al tipo más importante de silo, con una instalación tan avanzada que permitía almacenar 15.000 toneladas métricas de grano, y su moderna maquinaria servía para limpieza, selección y desinfección de semilla, así como para desgranado y desecación de maíz. Esta maquinaria se encuentra en buen estado y todos sus elementos, característicos de una arquitectura especialmente diseñada para el Servicio Nacional del Trigo, se mantienen en condiciones idóneas, de manera que es posible percibir la idiosincrasia de un edificio que ha pasado a formar parte de nuestra historia y de nuestro patrimonio industrial. La inauguración de la citada red vino a paliar la escasez de cereal, especialmente de trigo, producto básico para la fabricación del pan, artículo de primera necesidad. Su trascendencia histórica adquiere por ello mayor alcance, pues supone el esfuerzo por levantar el país tras la guerra, intentando remediar una de sus peores lacras: el hambre.

La ubicación del silo junto a la línea de ferrocarril, su empaque, su lograda estética, su imagen indisolublemente unida a la de la ciudad y el hecho de permanecer como un islote respecto a su entorno urbano, lo convierten en un edificio singular. El silo puede contemplarse como colofón de un magno proyecto urbanístico emprendido en aquel entonces, que llevaba a trazar la avenida de Medina Azahara para ensanche y desarrollo de la ciudad.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía en relación al artículo 6.2 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre,

## R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del silo, en Córdoba, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba, que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Quinto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba.

Sexto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2013.- La Secretaria General, Montserrat Reyes Cilleza.

## A N E X O

## I. DENOMINACIÓN

Principal: Silo.

Secundaria: Silo «Carlos Ynzenga». Almacén del Museo Arqueológico de Córdoba.

## II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Dirección: Carretera de Palma del Río, núm. 19.

## III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El edificio principal, de planta rectangular y exento, está orientado de este a oeste, con una torre frontal que se levanta sobre el cuerpo correspondiente a las celdas. Este cuerpo presenta un total de siete plantas, –seis de las cuales son impracticables porque se trata de las celdas o depósitos de grano–, más una entreplanta sobre el piso séptimo, el sótano y la planta baja, donde está la maquinaria y las tolvas de descarga. Por su parte, la torre sobresale respecto al cuerpo con dos plantas más –novena y décima–, rematándose con una terraza mirador. Los materiales que predominan son el ladrillo, con el que se juega decorativamente en el exterior, el hormigón, forjados de hierro y cemento de excelente calidad. El sistema constructivo, estrictamente de almacenaje, se debe a una patente alemana. En cuanto a los posibles antecedentes estilísticos del silo cordobés, hay que destacar que enlaza, más que con otros edificios de función semejante, con aquellos que se estaban levantando en la ciudad en estilo neomudéjar, como la cercana Facultad de Veterinaria, hoy Rectorado de la Universidad.

Fue construido en dos fases: una primera, la mayor, que comprende el edificio principal, con la fachada hacia el este, y una ampliación inmediatamente a continuación, que se extiende hacia el oeste. Se percibe al exterior por una línea de unión o junta de dilatación entre ambos, así como por las ménsulas que sostienen la cornisa en los extremos del primer edificio; y al interior, únicamente por el aspecto de las tolvas y piqueras, pues no hay muro que fragmente ambas partes.

Una de las características del silo es su elevación, siendo hasta ahora el edificio más alto de Córdoba. Las plantas con que cuenta el silo se distribuyen de la siguiente manera: el sótano y la baja, donde está la maquinaria que hace funcionar al silo, los conductos con los cangilones para transportar el grano y las tolvas de descarga; a continuación, seis pisos más –del 1 al 6–, que son las celdas o silos propiamente dichos; la séptima es una inmensa sala abovedada, diáfana, coincidente con la línea de ventanas, donde se encuentran los

tubos de distribución, las bocas de las celdas y de mantenimiento; la octava es una entreplanta, que se proyecta sobre la séptima a modo de balcón corrido desde el que se puede controlar todo lo que ocurre en la séptima; la novena y la décima conforman el núcleo de la torre; concretamente, en la última está el balcón que da a la fachada este o principal. Hay que sumar la planta once, en las dos torretas laterales que flanquean el castillete, y la duodécima que corona el castillete en forma de una terraza, espléndido mirador.

Las ventanas de la séptima planta se sitúan estratégicamente, ya que hacia el norte se abren de tres en tres por crujía y hacia el sur sólo una por cada. La estructura interna de las celdas se refleja al exterior en las fachadas laterales norte y sur, de mayor longitud, en forma de paños recercados por ladrillos. Elemento singular es la amplia visera o voladizo que rodea al edificio a la altura de la planta baja, diseñada con el fin de proteger de las inclemencias del tiempo a los trabajadores y la mercancía.

En planta, el silo se asemeja a una parrilla puesto que los depósitos son prismáticos, de sección cuadrada, lisos y dispuestos verticalmente y yuxtapuestos. Hacia la fachada principal se concentran los más pequeños, que tenían una función especial. Así, de esta manera, se forma una retícula que justifica el nombre de celda que recibe cada depósito. El cereal llegaba hasta el silo por dos medios de transporte fundamentalmente: el tren y los camiones. Mientras que estos últimos lo hacían por el lado norte, el tren llegaba por el opuesto. Todavía hoy se conservan fragmentos de la antigua vía férrea, justamente al borde del muelle que rodea el edificio, específicamente hacia el sur. La construcción de la línea del AVE a partir de 1992 desplazó las vías lateralmente, perdiendo el silo por este lado su acceso para los trenes, si bien antes ya había dejado de funcionar como almacén.

Además del edificio principal, existen otras construcciones, que en algún caso corresponden a ampliaciones. Entre dichas construcciones hay que mencionar dos casas que pertenecieron al personal de la instalación, concretamente, al director y al jefe de estación del silo. Así, se encuentra al este del silo una casa de dos plantas, a modo de chalet, con pequeña piscina detrás. En el lado opuesto se halla otra vivienda que sigue un tipo similar, aunque con pórtico antepuesto constituido por tres arcos de medio punto sobre columnas. La última construcción que existe es un almacén que se alza a los pies del silo, adosado a su fachada oeste. Es un edificio sencillo de una sola planta. Es posible que fuera el utilizado en tiempos como comedor y cuarto de aseo de los obreros, tal y como indicaba la crónica periodística. Completa el conjunto un gran arriate con naranjos y palmeras, que se extiende en paralelo junto a la fachada norte del silo. Todo el perímetro de este grupo de construcciones y jardín está rodeado por un muro que tiene acceso por una reja ubicada en el ángulo noroeste que da a la carretera vieja de Palma del Río.

El Silo de Córdoba fue construido a partir de 1943, siendo inaugurado el 6 de junio de 1951 por el general Francisco Franco Bahamonde, tenía una capacidad de 15.000 Tm y en él trabajaban 4.000 personas inmediatamente después de su puesta en marcha. Estuvo en funcionamiento unos cincuenta años, de los cuales los últimos ya lo hacía a menor rendimiento. La construcción del silo de Córdoba no fue en absoluto un hecho aislado, sino que respondía a una premeditada organización para el almacenamiento de cereal, concebida años antes de 1943. Así, en 1937, por Decreto Fundacional de 23 de agosto, dado en Burgos, se creó el Servicio Nacional del Trigo, instrumento imprescindible para regular la distribución de un producto de primera necesidad tan preciado para la fabricación del pan, muy escaso durante la Guerra Civil y años inmediatamente posteriores. Previamente, en los inicios de 1936, los ingenieros agrónomos Cavestany, Cavero y Bartual habían realizado un estudio previo: «Organización del mercado triguero nacional y creación de la Red Nacional de Silos», que abarcaba una realidad más amplia, puesto que el nombre completo era Red Nacional de Silos y Graneros. Junto con el silo de Alcalá, se acometió la obra del de Burgos y el de Córdoba. Su estratégica ubicación en importantes nudos de comunicaciones los hará idóneos para recepción de cereal y para el intercambio de trigo entre distintas zonas, con el fin de lograr una mejora en la calidad del pan.

En definitiva, el Estado Español apostó fuerte por esta nueva red de silos dotados de la más moderna maquinaria, con una altísima inversión, con el fin de que redundara en un aumento de la producción. Así, tendrían máquinas seleccionadoras, puesto que se almacenarían distintos tipos de cereales y leguminosas; y equipos de desinfección para tratar el grano atacado por insectos, así como para preservar las semillas de las plagas. El autor de este proyecto fue el ingeniero agrónomo Carlos Ynzenga Caramanzana, el mismo que impulsó la creación de la Red Nacional de Silos y que diseñó el silo de Málaga con la colaboración del ingeniero agrónomo José Real Crespo y el arquitecto Ignacio Fiter Clavé. No se sabe si el de Córdoba fue acometido por Ynzenga al menos con alguno de ellos dos, puesto que el proyecto se encuentra a fecha de hoy desaparecido. Es posible que el director de las obras fuera Miguel Cavero Blecua, ingeniero agrónomo, que construyó, entre otros, el silo de Berbegal y de Barbastro. Aunque el de Córdoba fue el primero en inaugurarse oficialmente, los primeros silos en funcionar lo hicieron en 1949 y fueron los de Valladolid, Villada (Palencia) y Alcalá de Henares.

El FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria) cedió el silo a la Consejería de Agricultura de la Junta en 1996, ésta a su vez a Patrimonio para, por último, pasar a Cultura temporalmente, siendo actualmente utilizado como depósito del Museo Arqueológico de Córdoba.

#### IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN

El bien comprende el edificio principal compuesto por la gran nave rectangular orientada de este a oeste, la torre de elevación frontal, las siete plantas correspondientes a las celdas , la entreplanta del séptimo piso, el sótano y la planta baja, donde está la maquinaria y las tolvas de descarga. El bien también comprende el resto de edificios anejos, la antigua casa del director del silo, la casa del jefe de estación, un almacén adyacente al edificio principal y una caseta de servicios, todo el complejo conformaba una unidad funcional destinado a la carga, descarga y almacenaje de cereales, hoy destinados a otros fines. Todos los inmuebles y el espacio que los comunican están incluidos en la misma parcela catastral de forma unitaria.

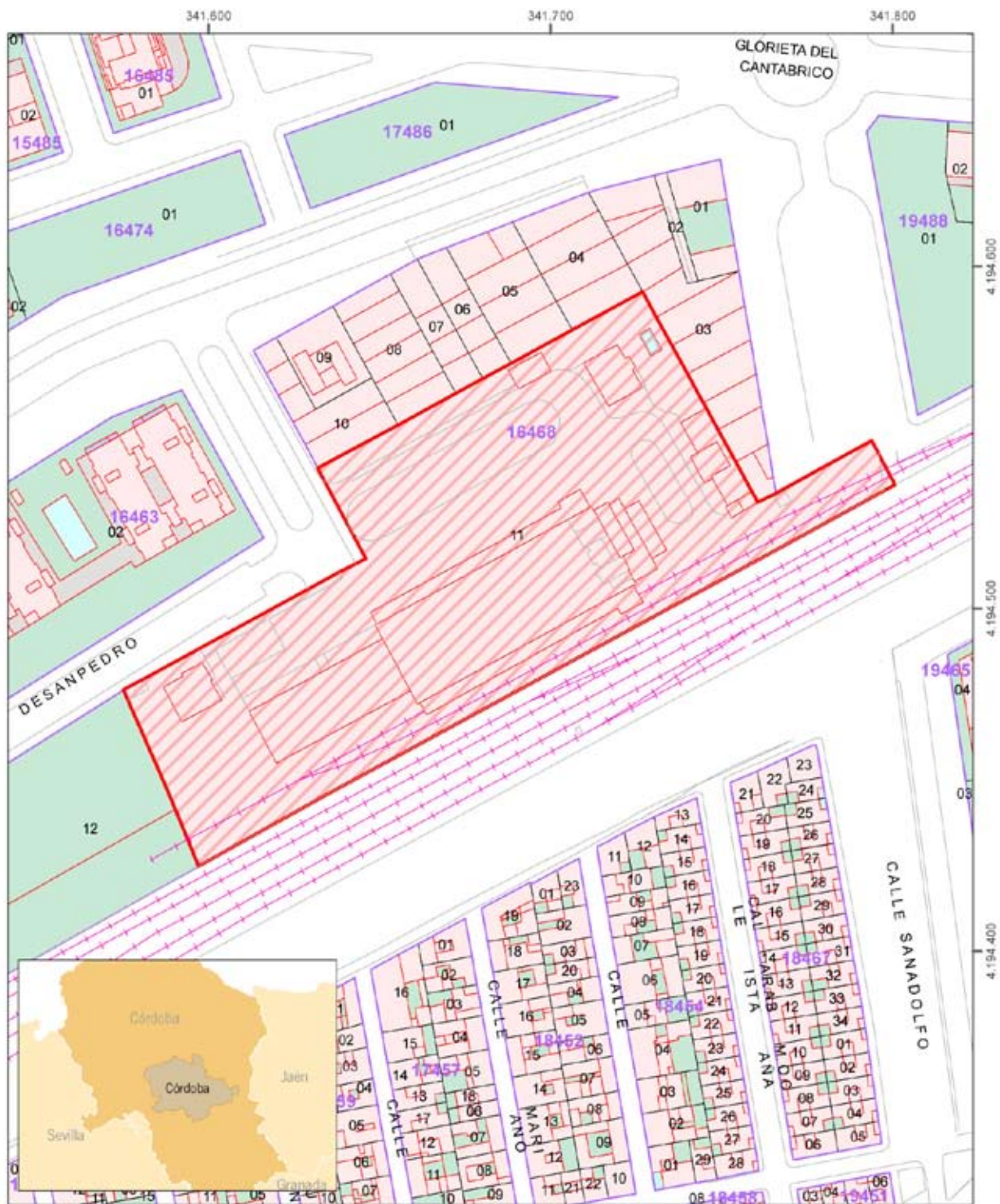
El bien queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas U.T.M. que constan en el expediente de protección.

La delimitación comprende la totalidad de la parcela catastral 1646811UG4914N0001PH.

#### V. CARTOGRAFÍA

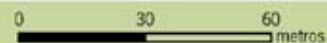
La cartografía base utilizada ha sido la Cartografía Catastral, Ministerio de Economía y Hacienda y Administración Pública, Dirección General del Catastro, año 2013.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del silo, en Córdoba.

Cartografía base: Cartografía catastral urbana, Ministerio de Economía y Hacienda, septiembre de 2013.



Escala: 1:1.500 Datum: ETRS 1989 30N

**Leyenda**

 Ámbito del Bien



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2013, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Almuñécar (Granada).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la disposición derogatoria única 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre), en su artículo 2, atribuye a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento en relación con el artículo 6.2 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, la Secretaría General de Cultura el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural. Conforme a la resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 15 de julio de 2008, por la que se delegan determinadas competencias en materia de patrimonio histórico (BOJA núm. 156, de 6 de agosto), la tramitación del procedimiento corresponde a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico.

II. La ciudad de Almuñécar (Granada) fue declarada Conjunto Histórico-Artístico por el Decreto 2235/1976, de 24 de agosto (BOE núm. 229, de 23 de septiembre de 1976). El conjunto pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de julio, de Patrimonio Histórico Español.

En su momento el Decreto de declaración no estableció los límites concretos del recinto protegido, lo que hace necesario ahora concretar el ámbito del Bien de Interés Cultural, con objeto de ajustarlo con precisión al área urbana y a los accidentes geográficos asociados a la misma en los que concurren los valores históricos, edificatorios, monumentales, artísticos, etnológicos, ambientales y paisajísticos que justifican la protección que se establece.

De este modo se quiere proporcionar una herramienta funcional para la protección de los bienes integrantes del Conjunto Histórico, favoreciendo así un desarrollo coherente de las intervenciones previstas en dicho conjunto y de su planeamiento urbanístico.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto histórico de la Delimitación del Conjunto Histórico de Almuñécar (Granada), cuya descripción figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Quinto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada.

Sexto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2013.- La Secretaria General, Montserrat Reyes Cilleza.

## A N E X O

### I. DENOMINACIÓN

Principal: Delimitación del Conjunto Histórico de Almuñécar (Granada).

### II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Granada.

Municipio: Almuñécar.

Núcleo poblacional: Almuñécar.

### III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El término municipal de Almuñécar se localiza al suroeste de la provincia de Granada. Limita por el norte con el municipio de Otívar, por el este con los municipios de Jete, Itrabo y Salobreña, por el este con el municipio de Nerja y por el sur con el Mediterráneo. Se desarrolla desde la falda de la Sierra de Cázulas hasta el mar, quedando definido por esta proximidad del litoral y la montaña, elementos que le confieren unas características propias.

Por lo que se refiere al núcleo urbano, su emplazamiento físico viene condicionado por la existencia de un pequeño grupo de colinas que se levantan frente al mar delimitadas a este y oeste por los ríos Verde y Seco rodeadas por las estribaciones de la Sierra de la Almirara. Esta cadena de pequeñas elevaciones llegan a adentrarse en el Mediterráneo, destacando el Peñón del Santo, junto a los de Enmedio y de Fuera, que permanecen unidos a tierra firme por una estrecha franja, antes de playa que ahora forma parte del Paseo de Prieto Moreno.

Esta orografía, de fácil defensa y posición estratégica en el litoral, ofrece una condiciones óptimas para el establecimiento de los sucesivos asentamientos humanos, que han estado presentes en la zona de forma ininterrumpida desde al menos el II milenio a.C., momento del establecimiento de colonias fenicia y púnica. Los primeros vestigios materiales de un asentamiento estable en el actual casco urbano de Almuñécar, hallados en la parte más alta de la ciudad, el cerro de San Miguel y sus alrededores, pertenecen al Bronce Final. Entre la calle Real y la calle Derrumbadero aparecieron, igualmente, restos de cerámicas a mano de este mismo periodo. Así mismo, la Cueva de Siete Palacios también ha proporcionado información para este periodo. Se trata de un conjunto de materiales arqueológicos correspondientes a una población indígena ya asentada en torno al año 700 a.C.

Las primeras pruebas arqueológicas de la instalación de un contingente fenicio en Almuñécar se encuentran en la necrópolis descubierta en el cerro de San Cristóbal, conocida como necrópolis Laurita, sobre el extremo occidental de la ensenada de poniente. Los materiales encontrados, entre los que destacan los vasos de alabastro egipcios con inscripciones jeroglíficas, reflejan un intenso comercio en esos momentos con otros puntos del Mediterráneo. A partir del siglo VII a.C., se produce el abandono de esta necrópolis para nuevamente ser utilizada la zona de Puente de Noy como área cementerial hasta el siglo I a.C.

Esta área resulta de especial interés por dos aspectos concretos: su amplio abanico cronológico que abarca, desde la segunda mitad del siglo VII a.C. hasta el siglo I a.C. enlazando, por tanto, con la romanización y la utilización de rituales de enterramiento tanto de incineración como de inhumación.

En cuanto a las actividades económicas parece que se debe a estas comunidades fenicio-púnicas el inicio de la industria de salazones de pescado en la zona, actividad que es imposible separar de las prácticas e intercambios comerciales. Las intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en la factoría de El Majuelo localizaron los niveles de fundación de la factoría, con cerámicas púnicas, griegas, ibéricas y campanienses que, a pesar de no estar asociadas a estructuras, parecen remontar la fundación de la factoría a finales del siglo IV a.C. e incluso a principios del V a.C.

A las evidencias arqueológicas hay que añadir las referencias de las fuentes antiguas a las salazones sexitanas tales como las de Dífilo de Sinope, poeta griego de los siglos IV-III a.C. o Estrabón, hacia el siglo I a. C. en uno los volúmenes de su obra Geografía.

El asentamiento fenicio-púnico será consolidado como núcleo urbano bajo la dominación romana. La importancia de Almuñécar en época romana es, sin duda, fruto del desarrollo alcanzado en momentos anteriores. En este momento ya se puede hablar de una ciudad organizada, que posee una industria de salazón de pescado estable. A partir del año 49 a.C. se le otorgó a Almuñécar el estatuto de municipio de derecho latino. Esta concesión parece coincidir con un periodo de gran esplendor económico en la ciudad, hecho que se vio reflejado en el ámbito urbanístico, con una transformación dirigida a la redefinición de su organización urbana. Es durante el siglo I d.C. cuando se han fechado algunas de las grandes obras constructivas que aún hoy son apreciables en el paisaje urbano de la ciudad, y que fueron elementos esenciales en la estructura urbana de la Almuñécar romana: el acueducto, el complejo situado en el área de la Plaza Eras del Castillo, posible foro, del que formaría parte la denominada Cueva de Siete Palacios y la factoría de salazones de El Majuelo.

Con posterioridad el enclave almuñequero tendrá un lugar destacado en al-Andalus. Su carácter estratégico queda evidenciado con la construcción de la Fortaleza del castillo de San Miguel. Su localización entre las dos grandes ciudades, Almería y Málaga, además de la existencia de dos grandes ensenadas a Poniente y Levante, llevaron a Almuñécar a desempeñar durante la Edad Media un importante papel dentro de la línea de comunicación marítima en esta zona del Mediterráneo.

Será en los siglos X-XI cuando comience a detectarse el resurgimiento de la ciudad islámica en Almuñécar, tras la pérdida de su carácter urbano durante los siglos VII al VIII. Durante la época califal se produce la reocupación del cerro del Castillo que junto con la aparición de un gran número de materiales de los siglos IX al X en la Cueva de Siete Palacios, evidencian una ocupación consolidada del cerro de San Miguel. La primera muralla parte del cerro del Castillo y rodea toda la mitad superior del cerro de San Miguel, conservándose en la actualidad varios tramos y torres de esta cerca.

En época nazarí, la medina habría sobrepasado estos límites hacia el norte y el este, con lo que se hace necesaria la construcción de una segunda muralla que integra elementos de la primera en aquellos puntos donde no era posible una extensión del asentamiento, como eran las vertientes que dominan la ensenada de levante y El Majuelo. Se refuerza además el sistema defensivo, creando en la costa una red de torres-atalayas, a lo que hay que añadir el fortalecimiento de las defensas urbanas. De esta cerca nazarí se conservan algunos restos en la zona del parque de El Majuelo, sobre los vestigios de la factoría romana.

Con posterioridad, existe un documento esencial para el conocimiento de la ciudad de Almuñécar, su organización y su urbanismo, se trata del Libro de Repartimientos de la ciudad, escrito entre los años 1491 y 1497. De la lectura de este documento es posible entender la traza general de la medina nazarí. Así, sabemos que los castellanos se asientan en la parte baja de la ciudad, quedando esta dividida en dos colaciones, la de Santa María, en la que se localizaban las dos principales vías de acceso a Almuñécar: la Puerta de Vélez y la Puerta de Granada, y la de Santiago, donde se concentraba la mayor parte de la actividad comercial. La primera se situaba en torno al cerro de la Iglesia y la segunda en la más zona próxima al mar. La calle Real constituiría el eje principal de la ciudad, sirviendo de unión entre las dos colaciones.

En cuanto al cerro de San Miguel, parece que estuvo ocupado casi en su totalidad por la judería hacia levante, la morería en la otra parte de la colina; y por supuesto, por la alcazaba.

Tras la conquista castellana la ciudad cae en un lento declive, aunque mantiene su carácter defensivo y estratégico, como lo evidencia las reformas en el castillo de San Miguel, con un papel destacado frente a los piratas berberiscos. Durante el siglo XVII el centro de la ciudad se va transformando, tras una serie de demoliciones y transformaciones de edificios, en un conjunto de nuevas edificaciones en las que dominan las de carácter religioso, como el establecimiento de la orden religiosa que fundó el Convento de Mínimos o la construcción de la iglesia de la Encarnación, y administrativo.

A finales del siglo XVIII, se produce un cambio radical en el sistema productivo agrario. Es el momento de florecimiento y expansión del cultivo de la caña de azúcar y la construcción de trapiches. Por orden de antigüedad en su construcción, en el entorno de la ciudad se localizaban: El Trapiche de la Barriada de San Sebastián, San Rafael y Nuestra Señora de la Encarnación.

A mediados del siglo XIX, con la desamortización de Mendizábal se producen importantes cambios y remodelaciones urbanas. El Convento de los Mínimos, y sus propiedades anejas, desaparecerá, y sus propiedades fragmentadas y vendidas.

Desde los primeros años del siglo XIX, y hasta principios del XX, la caña de azúcar, es prácticamente un monocultivo de toda la costa granadina, ocupando la mayor parte de las vegas fértiles. No obstante, en el último cuarto del siglo pasado fueron sustituyéndose por los cultivos de subtropicales y por el desarrollo urbano y turístico.

Todo este bagaje histórico ha dejado su impronta en la ciudad tanto en la existencia de restos y arquitecturas identificables de cada momento, como en la propia morfología del casco urbano histórico perfectamente identificable en contexto total de la ciudad, ya que los desarrollos más recientes se han generado a espaldas de la ciudad histórica, lo que ha permitido que se mantengan con cierta entidad sus valores más esenciales.

La delimitación del Conjunto Histórico de Almuñécar se realiza a partir de los límites del segundo recinto amurallado nazarí (siglos XIV-XV) claramente diferenciado del resto de la ciudad por las características propias de la morfología urbana y orografía de la ciudad histórica. A esto se une la ampliación de la ciudad del siglo XVII en torno al desaparecido convento de Nuestra Señora de la Victoria o de San Francisco de Paula. Se incluyen igualmente tanto el Peñón del Santo como los otros peñones menores, como parte de la configuración paisajística de la ciudad desde sus orígenes fenicios hasta la actualidad, ya que realmente constituyen uno de los más significativos elementos identificadores de la imagen urbana de Almuñécar. Este trazado, paralelo a la muralla extramuros, se marca para poder recoger una primera línea parcelaria adyacente al lienzo murario que crea un espacio circundante de protección tanto visual como física. Solo aparecen dos espacios que se distancian de la línea de muralla, al oeste, la factoría de salazones de El Majuelo, y al este, el arrabal del convento de la Victoria.

Tanto en el interior como en los bordes de este espacio acotado se distribuyen un repertorio de vestigios arqueológicos, arquitectónicos y artísticos de diferentes estilos y épocas, como testigos materiales del intenso y fructífero bagaje cultural que ha caracterizado la historia de Almuñécar. Entre estos elementos destacan los yacimientos argáricos, fenicios y romanos, las diferentes necrópolis, la factoría de salazones de El Majuelo y la Cueva de los Siete Palacios; los restos de las murallas, el Castillo de San Miguel, la Iglesia Parroquial de la Encarnación, los restos del antiguo Convento de la Victoria, así como muestras de primer orden de la arquitectura hidráulica romana y renacentista como son las termas y el acueducto de la Carrera y el pilar existente en la Calle Real.

La arquitectura privada del núcleo de carácter residencial y promoción burguesa, vinculada estilísticamente al eclecticismo historicista, es una clara manifestación de la prosperidad económica que caracterizó a la Almuñécar del siglo XIX y principios del XX.

Los valores arquitectónicos y artísticos, así como el peso histórico de los hitos y elementos monumentales y populares que componen y definen el casco antiguo resultan trascendentales y traducen fielmente la superposición de las civilizaciones que han forjado la ciudad y la rica historia de Almuñécar. El carácter urbanístico del núcleo respetado desde la Edad Media y a lo largo de los siglos, aporta también valores a través de su trama viaria de líneas irregulares y continuos quiebros.

Por tanto, la singularidad topográfica y coherencia de espacios urbanos, relacionados directamente con el Mediterráneo, que nos ha llegado hasta nuestros días de forma bastante reconocible, la presencia de un caserío tradicional conservado en parte y con posibilidades de ser puesto en valor, que convive y cualifica a algunos inmuebles de interés histórico, artístico y cultural, y la historia estable del asentamiento humano a lo largo de los siglos, son motivos que justifican la declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Almuñécar.

#### IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN

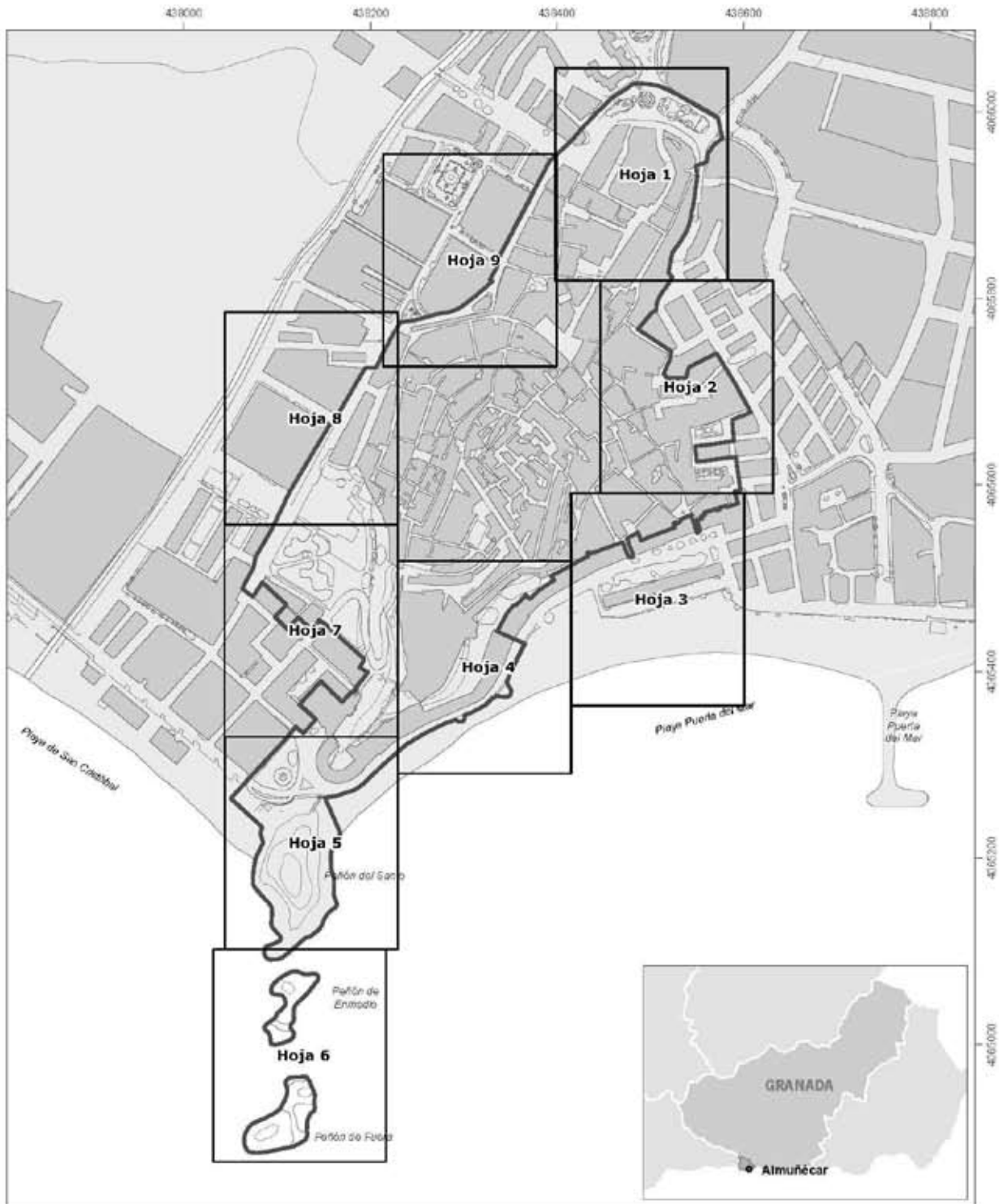
La zona afectada por el procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto en la población de Almuñécar, comprende las parcelas inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación trazada sobre la descarga planimétrica en formato DXF de la Sede Electrónica del Catastro de fecha septiembre de 2013. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles, y su descripción literal es la siguiente:

Inicia su recorrido, con sentido horario, en la esquina sureste de la manzana 86607 de la parcela 03 desde donde cruza la Avenida Fenicia. Continúa en sentido sur a lo largo de la manzana 86606, parcela 01. La línea atraviesa la Avenida de Andalucía hasta el vértice de la parcela 08 (manzana 85592) para seguir en sentido sur y discurre por las fachadas de las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6,7, 8 y 9 de la manzana 85581. Al llegar

a la Calle Ángel Gámez gira a la derecha por la trasera de la parcela 01 de la manzana 85585 para continuar en sentido sur hasta girar de nuevo a la derecha por la medianera de las parcelas 11 y 01, ambas en la manzana 85572. Continúa la línea en sentido sureste a lo largo de la Avenida de Andalucía hasta cruzar la Calle México donde gira a la izquierda incluyendo las plazas Damasco y Kelibia y rodeando las parcelas 01 y 02 de la manzana 86568 para continuar por la fachada trasera de la manzana 86560. Atraviesa la calle Montevideo y sigue por la medianera entre las parcelas 01, 14 y 15 de la manzana 86566. Gira a la derecha por las trazeras de las parcelas 02 y 03 de la misma manzana. Al alcanzar la calle Mar desciende hacia el sur por el límite de la misma parcela 03 para atravesar la calle Mar a la altura de su confluencia con el Paseo del Altillo. Sigue el límite de la parcela 01 de la manzana 85565 en dirección de la Plaza de la Rosa y continua por las medianeras entre las parcelas 01 y 02, al sur, y las parcelas 11 y 05 al norte. Engloba las parcelas 04 y 03 de la misma manzana hasta la confluencia de la calle Cántaro con el Paseo del Altillo. Atraviesa la calle Cántaro, sigue el límite de la parcela 29 de la manzana 83540 en dirección norte y prosigue por las medianeras interiores de las parcelas 29, 32, 33, 46 y 34 de la misma manzana; en la parcela 36 la línea gira a la derecha y discurre hacia el sur incluyendo el Paseo de Caletilla en todo su recorrido. En este punto la línea se adentra en el mar siguiendo el perfil de los Peñones Del Santo, de Medio y de Fuera hasta volver al paseo de San Cristóbal. La línea continúa en sentido noreste por las fachadas de las parcelas 05, 04, 03, y 02 de la manzana 81530, parcela 42 de la manzana 83540 y trasera de la parcela 41 de la manzana 83540 dejando fuera la parte de esta parcela donde se ubica la piscina y cruza la Calle Quemahierros bordeando por las fachadas exteriores las parcelas 02, 03 y 01 de la manzana 82548. A continuación cruza la Calle Geranios y discurre por las medianeras de las parcelas 01 y 05 de la manzana 81542 y por la trasera de la parcela 01 de la manzana 81550. En la esquina suroeste de la parcela 01, manzana 81555 atraviesa la Avenida de Europa y sigue el límite exterior de la parcela 03 de la manzana 79557. En este punto avanza hacia el norte por la Avenida de Europa y gira a la izquierda para incluir la parcela 02 de la manzana 81573 y cruzar la Avenida para continuar en el mismo sentido por las fachadas de las parcelas 06 y 01 de la manzana 82572. La línea continúa hacia el norte incluyendo el espacio urbano que delimita la Avenida Cala y la Carrera de la Concepción hasta cerrar la delimitación poligonal en el punto donde se inició esta descripción literal.

#### V. CARTOGRAFÍA

La cartografía base utilizada ha sido la cartografía catastral vectorial, Sede Electrónica del Catastro, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, septiembre de 2013.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Almuñécar (Granada).

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana  
Dirección General del Catastro. Septiembre 2013.



SRS: UTM en ED50 H30N

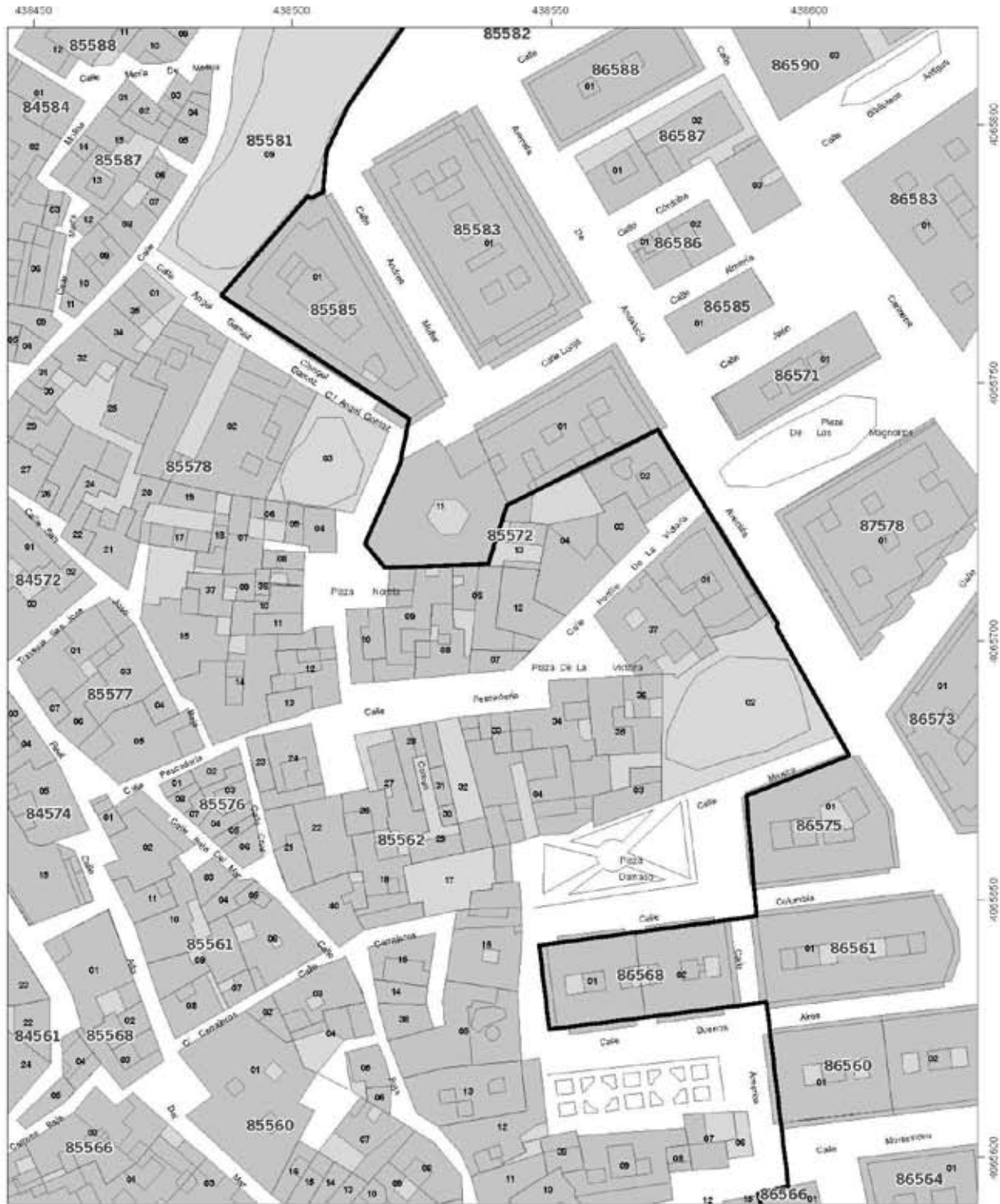
**Leyenda**

Delimitación Conjunto Histórico

Mapa de Delimitación. Hoja 0.







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Almúñecar (Granada).

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana. Dirección General del Catastro, Septiembre 2013.



0 5 10 20 30 40 50 m

SRS: UTM en ED50 H30N

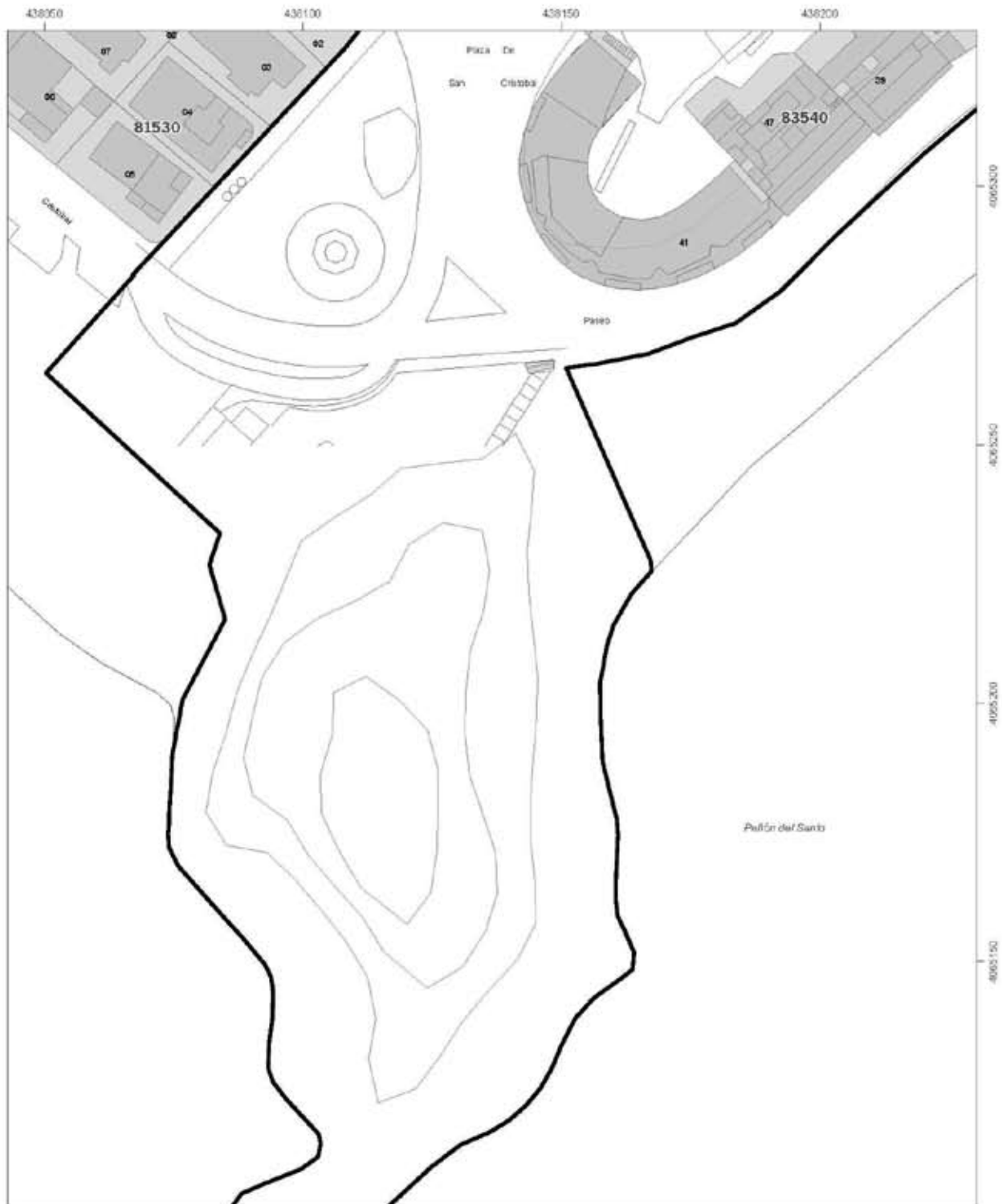
**Legenda**

Delimitación Conjunto Histórico

Mapa de Delimitación. Hoja 2 de 9







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Almufécar (Granada).

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana. Dirección General del Catastro. Septiembre 2013.

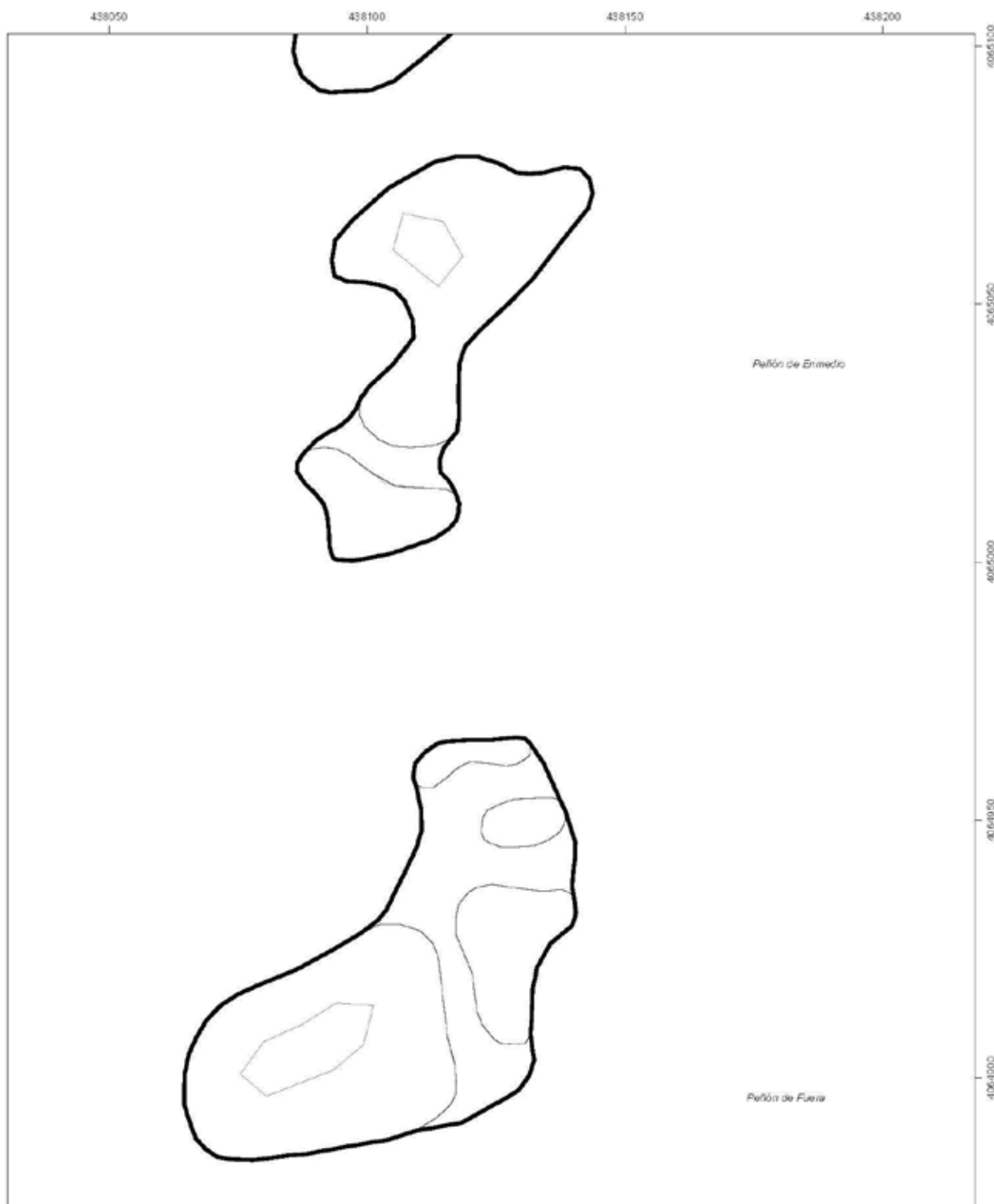


SRS: UTM en ED50 H30N

**Leyenda**

Delimitación Conjunto Histórico

Mapa de Delimitación. Hoja 5 de 9



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Almuñécar (Granada).


Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana. Dirección General del Catastro. Septiembre 2013.



0 5 10 20 30 40 50 m

SRS: UTM en ED50 H30N

**Leyenda**

 Delimitación Conjunto Histórico

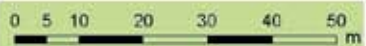
Mapa de Delimitación. Hoja 6 de 9





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Almúñecar (Granada).

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana. Dirección General del Catastro. Septiembre 2013.



SRS: UTM en ED50 H30N

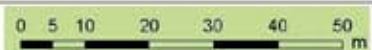
**Leyenda**  
 Delimitación Conjunto Histórico

Mapa de Delimitación. Hoja 8 de 9



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Almúñecar (Granada).

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana. Dirección General del Catastro. Septiembre 2013.



SRS: UTM en ED50 H30N

**Leyenda**

Delimitación Conjunto Histórico

Mapa de Delimitación. Hoja 9 de 9



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 377/2013, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo abreviado número 377/2013, interpuesto por Isabel Pichardo Fernández, contra la Resolución de 19 de marzo de 2013, de la Viceconsejería de Cultura y Deporte, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 48.4 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V O

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 25 de noviembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 219/13, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, Sexta Planta, se ha interpuesto por don Nicolás Moliz Aragón, recurso contencioso-administrativo núm. 219/13 Sección 3.ª contra la Resolución de 9 de enero de 2013 por la que se desestima el recurso de reposición contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, mediante la que se hacen públicas las listas de personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 454/13, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Begoña Castañeda Martín recurso contencioso-administrativo núm. 454/13 Sección 3.ª contra la resolución de 16.7.2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se declara decaída en sus derechos en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros del año 2011 a la recurrente y contra la Orden de 2 de julio de 2013, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 14 de marzo de 2011 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 457/13, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª Nieves García Moya, recurso contencioso-administrativo núm. 457/13, Sección 3.ª, contra la Orden de 22 de julio de 2013, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 459/13, Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª Dolores Resurrección Pérez, recurso contencioso-administrativo núm. 459/13, Sección 3.ª, contra la Orden de 22 de julio de 2013, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 173/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, se ha interpuesto por don Juan Pedro Moreno Fernández recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 173/13 contra la resolución de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se procede a la publicación de la adjudicación definitiva de los destinos provisionales al personal del Cuerpo de Maestros para el curso 2012/2013.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 22 de enero de 2014, a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de redistribución en el centro y puesto que se relaciona de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Por Resolución de 8 de octubre de 2013, de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se ordenaba la instrucción de un procedimiento de redistribución en determinados puestos, centro y localidad, y en la que se indicaban las opciones que se habían de proponer al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros afectado por el desglose de unidades, en virtud de la Orden de 25 de julio de 2013, por la que se modifican escuelas infantiles de segundo ciclo, colegios de educación primaria y colegios de educación infantil y primaria, así como colegios públicos rurales.

Llevado a cabo el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la referida disposición, en la localidad de Jerez de la Frontera, la Delegación Territorial de Cádiz ha remitido a esta Dirección General el acta correspondiente, donde consta la audiencia del personal afectado, así como la opción a que se ha acogido dicho personal, en aplicación de lo establecido en la referida Resolución de 8 de octubre de 2013.

En consecuencia, procede declarar al mencionado personal en la situación por que haya optado.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 6.3 de la Orden de 11 de abril de 2011, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

#### HA RESUELTO

1. Declarar a doña Ana María Saborido Mulero, con DNI núm. 31659117, en la situación de suprimida desde el CEIP código 11011615, de Jerez de la Frontera (Cádiz), como consecuencia del procedimiento de redistribución instruido de acuerdo con la Resolución de 8 de octubre de 2013.

2. La presente Resolución tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2013.

3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de noviembre de 2013.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de redistribución en el centro y puesto que se relaciona de la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz).*

Por Resolución de 8 de octubre de 2013, de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se ordenaba la instrucción de un procedimiento de redistribución en determinados puestos, centro y localidad, y en la que se indicaban las opciones que se habían de proponer al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros afectado por el desglose de unidades, en virtud de la Orden de 25 de julio de 2013, por la que se modifican Escuelas Infantiles de segundo ciclo, colegios de Educación Primaria y colegios de Educación Infantil y Primaria, así como colegios públicos rurales.

Llevado a cabo el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la referida disposición, en la localidad de La Línea de la Concepción, la Delegación Territorial de Cádiz ha remitido a esta Dirección General el acta correspondiente, donde consta la audiencia del personal afectado, así como la opción a que se ha acogido dicho personal, en aplicación de lo establecido en la referida Resolución de 8 de octubre de 2013.

En consecuencia, procede declarar al mencionado personal en la situación por que haya optado.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 6.3 de la Orden de 11 de abril de 2011, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

#### HA RESUELTO

1. Redistribuir a doña María Teresa Pacheco García, con DNI núm. 75952362Z, en el CEIP «Pedro Simón Abril», código 11003783, de La Línea de la Concepción (Cádiz), puesto de «Educación Infantil» (00597031), como consecuencia del procedimiento de redistribución instruido de acuerdo con la Resolución de 8 de octubre de 2013.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 11 de abril de 2011, la antigüedad en el nuevo puesto y centro adjudicados será la generada desde el puesto anterior.

3. La presente Resolución tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2013.

4. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de noviembre de 2013.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de redistribución en el centro y puesto que se relaciona, de la localidad de Santiago de la Espada (Jaén).*

Por Resolución de 8 de octubre de 2013, de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se ordenaba la instrucción de un procedimiento de redistribución en determinados puestos, centro y localidad, y en la que se indicaban las opciones que se habían de proponer al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros afectado por el desglose de unidades, en virtud de la Orden de 25 de julio de 2013, por la que se modifican Escuelas Infantiles de segundo ciclo, colegios de Educación Primaria y colegios de Educación Infantil y Primaria, así como colegios públicos rurales.

Llevado a cabo el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la referida disposición, en la localidad de Santiago de la Espada, la Delegación Territorial de Jaén ha remitido a esta Dirección General el acta correspondiente, donde consta la audiencia del personal afectado, así como la opción a que se ha acogido dicho personal, en aplicación de lo establecido en la referida Resolución de 8 de octubre de 2013.

En consecuencia, procede declarar al mencionado personal en la situación por que haya optado.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 6.3 de la Orden de 11 de abril de 2011, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

#### HA RESUELTO

1. Declarar en la situación de supresión en el CEIP «Santiago Apóstol» código 23003569, de Santiago de la Espada (Jaén), como consecuencia del procedimiento de redistribución instruido de acuerdo con la Resolución de 8 de octubre de 2013, al personal que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Redistribuir en el CPR código 23009158, de Santiago de la Espada (Jaén), como consecuencia del procedimiento de redistribución instruido de acuerdo con la Resolución de 8 de octubre de 2013, al personal que figura en el Anexo II y en los puestos que asimismo se relacionan.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 11 de abril de 2011, la antigüedad en los nuevos puestos y centro adjudicados será la generada desde el destino anterior.

4. La presente Resolución tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2013.

5. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de noviembre de 2013.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

#### ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN  
PERSONAL DOCENTE DEL CUERPO DE MAESTROS QUE OPTA POR LA SUPRESIÓN  
CENTRO DE ORIGEN: CEIP SANTIAGO APÓSTOL (23003569), DE SANTIAGO DE LA ESPADA (JAÉN)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
77347413T	ÁLVAREZ CASTRO, ENCARNACIÓN
28904441L	ÁLVAREZ LÓPEZ, M <sup>a</sup> DEL CARMEN
52548538R	JIMÉNEZ PERUJO, M <sup>a</sup> DOLORES
26020065G	MARTÍNEZ GALÁN, DOLORES

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN  
 PERSONAL DOCENTE REDISTRIBUIDO AL C.P.R. 23009158, DE SANTIAGO DE LA ESPADA (JAÉN)

CÓDIGO DEL CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	PUESTO	DNI	PERSONAL REDISTRIBUIDO
23009158	Colegio Público Rural	00597038	75103168A	BETETA GIL, VANESA
			26197970G	LÓPEZ PALOMARES, JOSEFA
			26454810A	LORITE MUÑOZ , FRANCISCO
			26440195Q	PALOMARES GARCÍA, CARMEN
			26197971M	PALOMARES MUÑOZ, JOSEFA
23009158	Colegio Público Rural	00597035	26041370B	CABEZAS GARCÍA, M <sup>a</sup> ROSA
23009158	Colegio Público Rural	00597031	75064590L	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, CELIA
			15935519S	VAQUERIZO GÓMEZ, EVARISTA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ORDEN de 20 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Dentistas de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Dentistas de Málaga ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General de colegiados de 15 de diciembre de 2012 y la Junta de Gobierno de 30 de julio de 2013 e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Dentistas de Málaga, sancionados por la Asamblea General de colegiados de 15 de diciembre de 2012 y la Junta de Gobierno de 30 de julio de 2013, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2013

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

## A N E X O

## ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE MÁLAGA

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Colegio Oficial de Dentistas de Málaga, en adelante el Colegio, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia e independiente, gozando de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y funciones.

## Artículo 2. Marco normativo.

El Colegio se regirá en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía, sus normas de desarrollo; la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias; los estatutos generales de la organización colegial y por los presentes Estatutos.

Cuando proceda tendrá carácter de régimen supletorio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 9/2007, de 25 de octubre, de administración de la Junta de Andalucía.

A propuesta de la Junta de Gobierno, la asamblea general podrá aprobar reglamentos de régimen interno para el mejor cumplimiento de sus fines.

## Artículo 3. Tratamiento.

El Colegio tendrá el tratamiento de «Ilustre» y su Presidente de «Ilustrísimo».

## Artículo 4. Relaciones institucionales.

El Colegio, en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los Colegios Profesionales En cuanto al contenido de la profesión se relacionará con la Consejería competente en materia de salud.

## Artículo 5. Integración en la organización colegial.

El Colegio se encuentra integrado en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas constituido por Decreto 203/1999, de 28 de septiembre de la Junta de Andalucía, así como en el Consejo General de Colegios de Dentistas de España.

Las relaciones con ambos Consejos se regularán conforme a su normativa específica.

## Artículo 6. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a la provincia de Málaga y su domicilio radica en la ciudad de Málaga, en la calle Pasillo de Atocha, núm. 3, 1.º izq.

Para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones el Colegio podrá establecer delegaciones en otras localidades de la provincia mediante acuerdo de la Asamblea General.

## Artículo 7. Emblema colegial.

El emblema colegial con carácter general, salvo que reglamentariamente el Colegio haya aprobado o apruebe uno específico, será el constituido por la Cruz de Malta, en color verde oliva, entrelazada por hojas de coca a modo de corona. Sobre sus tres aspas superiores, de izquierda a derecha, las palabras «Labora Pro Salutem». Sobre fondo amarillo irá dibujado un áspid, entrelazado a un instrumento plástico. Sobre el emblema se inscribirá el anagrama «COEMA» o bien el nombre completo de Colegio.

## Artículo 8. Uso del emblema colegial.

El emblema colegial será de uso obligatorio en cuanta documentación se expida por el Colegio. Su utilización y uso por otras personas o colegiados exigirá petición expresa a la Junta de Gobierno quien podrá autorizarlo con las condiciones y limitaciones que estime conveniente.

## Artículo 9. Bandera colegial.

La bandera distintiva del Colegio será de color verde aceituna, ostentando, en su centro, sobre nimbo de rayas de color amarillo, el emblema colegial.

La bandera del Colegio será de uso obligatorio para identificar los locales colegiales, debiendo presidir aquellos actos que acuerde la Junta de Gobierno de acuerdo con su solemnidad.

Artículo 10. Día de la profesión.

El Colegio es aconfesional, si bien colocada por tradición la clase odontoestomatológica, nacional y universalmente, bajo la advocación de la mártir Santa Apolonia, el Colegio se acoge a su patronazgo celebrando el Día de la Profesión de Dentista el 9 de febrero de cada año. La Junta de Gobierno, con tal motivo, organizará los actos litúrgicos, sociales y culturales que estime conveniente.

Artículo 11. Distinciones.

La asamblea del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá aprobar un reglamento de premios y distinciones que regule el procedimiento de su concesión a colegiados, entidades, instituciones y demás personas físicas y jurídicas merecedoras de los mismos de conformidad con los requisitos contemplados en dicho reglamento.

## TÍTULO II

### DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 12. Fines.

Son fines esenciales del Colegio:

1. Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales y de la sociedad en particular en relación con el ejercicio de la profesión de dentista.
2. La ordenación del ejercicio de la profesión de dentista dentro del marco legal y en el ámbito de sus competencias.
3. La representación institucional exclusiva de la profesión de dentista en su ámbito territorial siempre que ésta quede sujeta a colegiación obligatoria.
4. La defensa de los intereses generales de la profesión, de los intereses profesionales de los dentistas que ejercen en su ámbito territorial y la consecución de su adecuada satisfacción en relación con la profesión de dentista.
5. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
6. Controlar que la actividad de los dentistas y la actividad profesional de las sociedades profesionales y los profesionales que actúen en su seno se sometan a las normas deontológicas de la profesión.
7. La protección de los intereses de los pacientes y de los usuarios de los servicios de los colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras administraciones o instituciones.
8. Colaborar con las administraciones públicas en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio de la actividad profesional de los dentistas colegiados.
9. Garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer el nombre, titulación y el lugar de ejercicio de cada dentista colegiado.

Artículo 13. Funciones.

Son funciones del Colegio:

1. La elaboración de cartas de servicios a la ciudadanía, para la información pública de los servicios que prestan, así como de los derechos en relación a los mismos.
2. Ofrecer información sobre el contenido de la profesión, de los colegiados inscritos, de las sociedades profesionales y de las sanciones firmes impuestas a éstos, así como atender las peticiones de inspección o investigación que formule cualquier autoridad competente de un estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 5.u) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
3. Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
4. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales en general o de cualquiera en particular, todo ello conforme a la legislación vigente.
5. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión de dentista.
6. La adopción de las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento, así como facilitarles su cumplimiento.
7. Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.
8. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, social, de previsión y análogos, de interés para los colegiados y la sociedad en general.

9. Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

10. Establecer y exigir las aportaciones económicas tanto ordinarias como extraordinarias de los colegiados.

11. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en el caso que el Colegio tenga creado el servicio adecuado y en las condiciones que se determine por la Junta de Gobierno.

12. Llevar un registro actualizado de todos los colegiados en el que conste, al menos, copia testimoniada por el Secretario o testimonio auténtico del título o títulos académicos oficiales, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional único o principal y domicilio a efectos de notificaciones en caso de no coincidir con el profesional, la firma actualizada, documento acreditativo de la suscripción y vigencia de la póliza de responsabilidad civil profesional y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. El registro de personas colegiadas deberá incluir expresamente los datos relativos a los que se refiere el artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y demás normativa reglamentaria vigente, trasladándose sus datos a otros registros públicos en la forma y términos establecidos en la normativa vigente.

13. Llevar un registro de las sociedades profesionales en el que se hará constar: denominación o razón social, domicilio, fecha y reseña de la escritura de constitución y notarios autorizante; duración de la sociedad; la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social; identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con los primeros, número de colegiado y colegio profesional de pertenencia; e identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada uno de ellos.

14. Establecer criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación de los servicios prestados por los colegiados en peticiones judiciales.

15. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

16. Crear y mantener un registro de colegiados que, reuniendo con los requisitos de formación y capacidad contemplados en el reglamento que, en su caso, apruebe la asamblea, estén interesados en intervenir como peritos. Se facilitará a los órganos jurisdiccionales, a las administraciones públicas y a cualquier persona con interés legítimo, de conformidad con las leyes, o podrá designarlos directamente; dicha relación comprenderá, así mismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

17. Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional, la competencia desleal en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal y la publicidad ilícita o engañosa, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

18. Intervenir en procedimientos de mediación, arbitraje y conciliación, así como en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre estos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente que regule dichos procedimientos o las normas particulares aprobadas por el Colegio.

19. El perfeccionamiento y mejora de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados, pudiendo colaborar para ello con sociedades científicas y otros organismos y entidades públicas y privadas, y crear secciones o comisiones científicas.

20. Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados y todos aquellos dentistas que ejerzan en su demarcación territorial en los términos previstos en Ley 10/2003 reguladora de los colegios profesionales en Andalucía, en los estatutos de la organización colegial y en los presentes estatutos, cumpliendo y haciendo cumplir las sanciones impuestas.

21. Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

22. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los Colegios Profesionales, sin perjuicio de las competencias del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas en esta materia.

23. Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las administraciones públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes, así como en el control de las situaciones de los colegiados que por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran verse afectados por causa de incompatibilidad.

24. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

25. Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

26. Colaborar con la Universidad en la elaboración de los planes de estudio de odontología, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria.

27. Suscribir acuerdos y convenios con instituciones públicas y privadas en interés del Colegio y sus colegiados.

28. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales y aquellas otras que redunden en beneficio de la protección de los intereses de los pacientes y de los usuarios de los servicios prestados por los colegiados, reflejándose en la memoria anual del Colegio.

### TÍTULO III

#### DE LOS COLEGIADOS

##### CAPÍTULO PRIMERO

###### Del ejercicio de la profesión

###### Artículo 14. Colegiación.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.2.c) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, la profesión de dentista corresponde a los licenciados en odontología y a los médicos especialistas en estomatología. A dicha profesión corresponde las funciones relativas a la promoción de la salud bucodental y a la prevención, diagnóstico y tratamiento señalados en la ley 10/86 de 17 de marzo, sobre odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud bucodental y en su reglamento de desarrollo aprobado por real decreto 1594/94, de 15 de julio.

2. Para la incorporación al Colegio de Dentistas de Málaga se requerirá acreditar estar en posesión de, al menos, uno de los títulos legalmente exigibles para el ejercicio de las actividades propias de la profesión de dentista y ejercerla con carácter principal en la provincia de Málaga. En el supuesto de ejercicio profesional en distintas provincias se entenderá como domicilio principal el domicilio fiscal del colegiado en los términos establecidos en la legislación tributaria.

3. En el supuesto de ejercicio exclusivo en el sector público sanitario, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia, de ámbito autonómico y a lo establecido en la legislación básica del Estado.

###### Artículo 15. Ejercicio por dentistas colegiados en otros colegios.

Los dentistas pertenecientes a otros Colegios del territorio español podrán ejercer en el territorio del Colegio de Málaga pudiendo comunicar a éste dicho ejercicio a fin de recibir del Colegio los servicios que se establezcan para dichos profesionales. En todo caso quedará sometido deontológica y disciplinariamente a la competencia del Colegio de Málaga quien ejercerá las competencias de ordenación y potestad disciplinaria.

La citada comunicación, de carácter libre y voluntaria, se efectuará por escrito, en la que deberá constar los siguientes datos: nombre y apellidos del dentista, titulación, Colegio al que pertenece, domicilio profesional en el Colegio de origen, domicilio de la consulta o clínica, días y horas en las que desempeñará su actividad profesional y acreditación fehaciente de la vigencia de una póliza que cubra la responsabilidad civil profesional.

Cumplido los anteriores requisitos, el Colegio procederá a registrar la comunicación realizada y emitirá a favor del interesado certificación acreditativa de la misma.

###### Artículo 16. Requerimiento de colegiación.

El dentista que ejerciera la profesión sin haber obtenido la colegiación cuando sea preceptiva, será requerido por la Junta de Gobierno para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, proceda a solicitarla. En caso de no ser atendido el requerimiento en el citado plazo, la Junta de Gobierno notificará el hecho a la Delegación Provincial de la Consejería que tuviera las competencias en materia de Salud a los efectos administrativos que procedan y acordará el inicio de las acciones que en derecho correspondan.

###### Artículo 17. Competencias profesionales.

1. El dentista tiene capacidad profesional para realizar el conjunto de actividades de prevención, diagnóstico y de tratamiento relativas a las anomalías y enfermedades de los dientes, de la boca, de los maxilares y de los tejidos anejos, tanto sobre individuos aislados como de forma comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/86, de 17 de marzo, en su reglamento aprobado por RD 1594/1994 y en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

2. Asimismo estarán capacitados para prescribir los medicamentos, prótesis y productos sanitarios correspondientes al ámbito de su ejercicio profesional.

###### Artículo 18. Personal auxiliar y colaborador.

Las actuaciones del personal auxiliar y colaborador del dentista se regirán por lo dispuesto en la respectiva normativa que regula sus competencias.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## De las Consultas o Clínicas Dentales

## Artículo 19. Local e instalaciones.

El ejercicio de la profesión deberá efectuarse necesariamente en una consulta o clínica dental, que deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente en materia de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa básica estatal.

## Artículo 20. Forma del ejercicio de la profesión.

1. El ejercicio profesional podrá desarrollarse en la consulta o clínica dental de forma individual o colectiva. El ejercicio individual podrá desarrollarse por cuenta propia o por cuenta ajena. La forma colectiva será bajo la agrupación cualquiera de las formas admitidas en derecho para los profesionales.

2. Los dentistas que ejerzan en consulta o clínicas dentales ajenas a su propiedad responderán frente al Colegio del cumplimiento por éstas de todas las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos.

3. Sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas para el ejercicio de actividades públicas, el ejercicio de la profesión de dentista es incompatible con el desarrollo en un mismo local de la actividad de protésico dental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

## Artículo 21. Placas y títulos.

Todo colegiado podrá colocar en la puerta de acceso al piso o local de la consulta o clínica dental una placa, en la que conste, con toda claridad, la denominación «Consulta o Clínica Dental», así como el nombre y apellidos del profesional o profesionales que ejerzan, título académico y número de colegiado. La asamblea general, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá aprobar un reglamento que regule el modelo, características y condiciones de una placa identificativa de la consulta o clínica dental que cumpla los requisitos de calidad contemplados en dicho reglamento.

En toda consulta o clínica dental deberá colocarse, en lugar visible, original o fotocopia del título académico profesional y del título acreditativo de colegiación de todos los dentistas que en ella lleven a cabo su ejercicio profesional deberá figurar también nombre, titulación y categoría profesional del personal auxiliar de la consulta.

## CAPÍTULO TERCERO

## Apertura, ausencias, traspaso y cierre de las consultas o clínicas dentales

## Artículo 22. Comunicación del lugar del ejercicio profesional.

1. Todo colegiado tiene la obligación de notificar al Colegio los datos identificativos de las consultas o clínicas dentales en la que presta sus servicios, sea o no propietario de las mismas.

2. Dicha notificación deberá contener al menos los siguientes datos:

a. Nombre de la consulta o clínica dental y fecha de su autorización sanitaria.

b. Titular.

c. Nombre del administrador, en caso de personas jurídicas.

d. Domicilio profesional.

e. Horario de trabajo.

f. Nombre de los dentistas que también prestan sus servicios.

3. Queda igualmente obligado el colegiado a notificar al Colegio cualquier cambio o modificación de los anteriores datos así como el cese de la actividad en la consulta o clínica.

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en este artículo se considera falta grave.

## Artículo 23. Ausencias de las Consulta o Clínicas Dentales.

Todo profesional colegiado notificará al Colegio la ausencia de su consulta o clínica dental que hubiere de durar más de tres meses, con indicación de la fecha aproximada en que se reintegrará a la misma.

Durante la ausencia, la consulta o clínica permanecerá cerrada, salvo que un profesional colegiado quede al frente de la misma, circunstancia que se comunicará al Colegio.

De las posibles contravenciones a lo dispuesto en este artículo, serán responsables tanto el profesional colegiado titular de la consulta o clínica como el posible sustituto.

## Artículo 24. Publicidad.

Las comunicaciones comerciales y publicidad que por cualquier medio realice los colegiados directamente o a través de otra persona física o jurídica se ajustará a lo dispuesto en la legislación general sobre publicidad. En particular, la publicidad de los servicios y prestaciones ofrecidos al público deberá respetar rigurosamente la base científica de las actividades y prescripciones, y será objetiva, prudente y veraz, de modo que no levante falsas esperanzas o propague conceptos infundados.



Los colegiados podrán facilitar a los medios de comunicación, o expresar directamente en ellos, informaciones sobre sus actividades profesionales, siempre que la información facilitada sea verídica, discreta, prudente y se manifieste de manera fácilmente comprensible para el colectivo social al que se dirige.

No podrán ser objeto de publicidad las actividades o productos sanitarios no autorizados, o sobre los que no exista evidencia de sus efectos beneficiosos para el ser humano, quedando prohibida la publicidad de productos y servicios de carácter creencial y de los productos-milagro.

El incumplimiento y, en su caso, la sanción que corresponda, de lo dispuesto en los apartados anteriores se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

## CAPÍTULO CUARTO

### Ética y Deontología profesional

#### Artículo 25. Comisión de Ética, Deontología y Mediación.

1. Las normas del Código Deontológico que se hallen vigentes, previa su aprobación por la Junta de Gobierno o por la organización colegial española, serán de obligado cumplimiento en el ejercicio de la profesión, sin perjuicio de las demás normas contenidas en los presentes Estatutos y en este Título.

2. Las normas del Código Deontológico serán conocidas e interpretadas por la Comisión de Ética, Deontología y Mediación del Colegio, que será nombrada por la Junta de Gobierno. Estará compuesta por, al menos, tres miembros colegiados, de los que se designará un presidente y un secretario, pudiendo ampliarse con otros miembros juristas o expertos en la materia.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a. Asesorar a la Junta de Gobierno y a la Mesa Electoral en los asuntos en que se requiera su opinión dentro de sus funciones.

b. Evacuar informes a las administraciones públicas, centros sanitarios públicos o privados, así como a los tribunales de justicia, cuando sea requerida para ello.

c. Mediar, conciliar y arbitrar en los conflictos surgidos entre colegiados así como entre éstos y sus pacientes.

d. Elevar a la Junta de Gobierno las propuestas de iniciación de expedientes disciplinarios contra colegiados, cuando a resultas de su actuación pueda deducirse una presunta responsabilidad disciplinaria.

4. Los procedimientos a seguir por la Comisión en estos asuntos serán los siguientes:

a. Reclamaciones contra colegiados por pacientes u otros colegiados:

i. Recibido cualquier asunto del que deba conocer la Comisión, se dará cuenta al colegiado en los casos que proceda, para que formule alegaciones en el plazo de quince días hábiles.

ii. La Comisión podrá practicar las diligencias que estime convenientes para la realización de su informe o resolución.

iii. El plazo máximo para resolver será de tres meses y el silencio en resolver dentro del indicado plazo, tendrá el efecto de desestimación de la reclamación realizada.

iv. Las resoluciones de la Comisión en esta materia no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la parte interesada de acudir a los tribunales ordinarios de justicia

b. Asesoramiento de otros órganos colegiales e informes a administraciones públicas, centros privados y tribunales de justicia.

i. Recibida la solicitud de asesoramiento o informe se nombrará por la comisión un ponente, quedando facultado éste para practicar las diligencias que estime convenientes, recabando la colaboración de expertos en la materia.

ii. El ponente realizará una propuesta de informe que someterá a la aprobación de la comisión que decidirá de acuerdo al sistema establecido.

iii. El informe se remitirá al órgano colegial o entidad pública o privada que los solicitó.

c. Expedientes disciplinarios:

i. Si del conocimiento de un caso que esté estudiando la comisión, así como en el supuesto de una denuncia o queja, la comisión apreciara la comisión de una presunta falta disciplinaria de un colegiado, se procederá inicialmente de la forma prevista en los apartados i y ii de punto anterior.

ii. Realizados los trámites pertinentes se elevará informe a la Junta de Gobierno para que adopte la decisión que proceda, archivando el asunto o acordando la apertura de expediente disciplinario siguiendo el trámite estatutario.

iii. Las resoluciones de la comisión en estos expedientes no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la parte interesada de recurrir en su día los actos de la junta de gobierno de acuerdo con el régimen jurídico establecido en estos Estatutos.

## CAPÍTULO QUINTO

## Solicitud de colegiación

Artículo 26. Requisitos para la colegiación.

1. La solicitud de ingreso en el Colegio se efectuará mediante instancia dirigida a su Presidente a la que se acompañará los siguientes documentos:

a. Título oficial para ejercer como dentista o testimonio notarial del mismo. Los títulos extranjeros deberán venir acompañados de la correspondiente convalidación u homologación, según proceda, expedida por el Ministerio de Educación u órgano de la Administración que corresponda.

b. Para el supuesto de que algún profesional recién graduado no hubiera podido obtener el título, la Junta de Gobierno podrá conceder una colegiación provisional, por un periodo máximo de un año, renovable por igual tiempo, siempre y cuando el profesional acredite haber finalizado los estudios correspondientes y justifique tener abonados los derechos de expedición del título. Dicho profesional, una vez lo tenga en su poder, deberá presentarlo en el Colegio para su registro, todo ello sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación vigente.

c. Fotocopia del DNI, pasaporte o documento identificativo alternativo.

d. Declaración jurada o promesa acreditativa de que el solicitante conoce y acata los presentes Estatutos, los generales que regulan la profesión y el Código Deontológico vigente.

e. Declaración comunicando el domicilio profesional único o los alternativos, así como sus respectivos días y horas y el domicilio a efectos de notificaciones, incluido el correo electrónico.

f. Cuatro fotografías tamaño carné.

g. Declaración manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión de dentista sin que se encuentre incapacitado o inhabilitado para ello.

h. Certificado de antecedentes penales a los efectos de acreditar la no inhabilitación para el ejercicio profesional.

i. Contratar, o acreditar haberlo hecho con anterioridad, un seguro de responsabilidad civil profesional.

j. En caso de ciudadanos extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea, salvo los hispanoparlantes, deberán aportar certificado B-2 o superior a fin de acreditar el dominio necesario del español.

k. Cualquier otro impreso que tenga establecido el Colegio por acuerdo de la Junta de Gobierno.

2. Si el solicitante procediera de otro Colegio del Estado español, se utilizará los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre colegios para acreditar que se encuentra al corriente de todas las cargas colegiales.

3. El solicitante deberá abonar al Colegio el importe de los derechos administrativos de alta colegial en la cuantía y en la forma que tenga establecido. Sin que en ningún caso pueda superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Artículo 27. Tramitación de la solicitud de colegiación.

La solicitud de colegiación, una vez cumplimentada, se entregará por el interesado en el domicilio social del Colegio, en donde deberá firmar toda la documentación pertinente en presencia de un miembro de la Junta de Gobierno o de un administrativo autorizado.

Podrá realizar también todos los trámites necesarios a través de la ventanilla única contemplada en los presentes Estatutos.

Artículo 28. Acuerdo de colegiación.

La Junta de Gobierno, después de practicar las comprobaciones que considere oportunas, deberá acordar la colegiación, si procede, en el plazo máximo de 60 días desde la fecha de la solicitud, comunicando su decisión al interesado, por escrito, en el plazo de diez días después de concedida. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se considerará estimada la colegiación.

La colegiación se denegará cuando no se reúnan los requisitos exigidos en el artículo 26 y no hayan sido subsanados en el plazo de diez días.

## CAPÍTULO SEXTO

## De los colegiados

Artículo 29. Clases de colegiados.

Los colegiados pueden ser numerarios, honoríficos de mérito y de honor.

1. Los colegiados numerarios podrán ser de dos clases:

a. Con ejercicio. Tienen la consideración de colegiados con ejercicio aquellos dentistas que reuniendo los requisitos para pertenecer al Colegio, ejerzan su profesión.

b. Sin ejercicio. Tiene la consideración de colegiados sin ejercicio aquellos dentistas que deseando pertenecer al Colegio, no ejerzan temporal o definitivamente la profesión.

2. Colegiados Honoríficos de mérito. Tendrán esta consideración:

a. Los dentistas que al cumplir los sesenta y cinco años acrediten un tiempo mínimo de colegiación de treinta y cinco años, soliciten a la Junta de Gobierno pasar a esta categoría y carezcan de antecedentes desfavorables en el cumplimiento de sus deberes colegiales o comisión de faltas deontológicas.

b. Los dentistas que dejen de ejercer la profesión en el ámbito académico, asistencial o investigador y acrediten más de veinticinco años de colegiación y carezcan de antecedentes desfavorables en el cumplimiento de sus deberes colegiales o comisión de faltas deontológicas y lo soliciten a la Junta de Gobierno.

3. Colegiados de Honor.

Tendrán esta consideración aquellas personas físicas, dentistas o no, o jurídicas, que hayan realizado una labor relevante y meritoria, desde el punto de vista colegial, científico o profesional, en relación con la Odontología. Su nombramiento será aprobado por la Junta de Gobierno por iniciativa propia o a propuesta de un veinticinco por ciento del censo colegial.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 30. Derechos de los colegiados.

Sin obviar cualquier otro derecho que de la interpretación de los presentes Estatutos puedan desprenderse, corresponderán asimismo a los colegiados los siguientes:

1. Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.
2. Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas y mediante el derecho de petición.
3. Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.
4. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio.
5. Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.
6. Asistir a las Asambleas Generales, participando en ellas con voz y voto en la adopción de todos los acuerdos.
7. Ser defendido por el colegio cuando sean vejados, perseguidos o atropellados en el ejercicio profesional o con motivo de él, siempre y cuando se tenga constancia y conocimiento de tales hechos.
8. Ser asesorado por la Junta de Gobierno y su Asesoría Jurídica cuando necesiten presentar reclamaciones ante las autoridades, tribunales o particulares, en relación con el ejercicio profesional.
9. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios adeudados a los profesionales cuando el colegio tenga creado los servicios adecuados para tal fin y de acuerdo con el procedimiento que haya aprobado la Junta de Gobierno.
10. Interponer, de conformidad con las leyes y los presentes estatutos, los recursos que procedan contra los acuerdos de los órganos de gobierno.

Artículo 31. Deberes de los colegiados.

Son deberes de los colegiados:

1. Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la existencia del Colegio.
2. Cumplir los estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interior del colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
3. Suscribir el oportuno seguro de responsabilidad civil profesional de conformidad con la normativa vigente. La adhesión por parte de un colegiado a la póliza colectiva de responsabilidad suscrita, en su caso, por el Colegio, quedará supeditado al cumplimiento por aquél de las normas que regirán dicha contratación y, en especial, al pago por el colegiado en tiempo y forma de la prima correspondiente.
4. Desarrollar la actividad profesional de conformidad a las normas éticas y deontológicas de la profesión.
5. Desempeñar los cargos para los que fuere designado, prestando el apoyo necesario al Colegio.
6. Llevar con la máxima lealtad y corrección las relaciones con el Colegio y con los otros colegiados, debiendo comunicar a aquél cualquier vejamen o atropello a un compañero del que tenga noticia, producido con motivo del ejercicio de su profesión.

7. Comunicar al Colegio los actos de otros colegiados contrarios a la ética o deontología profesional, así como las irregularidades de las consultas o clínicas de otros colegiados, contrarios a los presentes Estatutos o que, en cualquier forma, desprestigien a la profesión o pongan en peligro la salud de los ciudadanos.

8. Satisfacer puntualmente las aportaciones en forma de cuotas colegiales, derramas o de cualquier otro orden establecidas por el Colegio.

9. Comparecer ante la Junta de Gobierno o las Comisiones nombradas por ésta, sin excusa ni dilación, cuando sea requerido para ello.

10. Comunicar al colegio dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles cualquier modificación referente al ejercicio de la profesión y que fueron exigidos para causar alta colegial, y en particular, los referidos a titulación, domicilio profesional, y de correspondencia, incluido correo electrónico, habilitación profesional y horarios de ejercicio asistencial.

11. Poner en conocimiento del Colegio todo acto de intrusismo profesional así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación, sea por suspensión o inhabilitación o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición.

## CAPÍTULO OCTAVO

### Prohibiciones a los colegiados

#### Artículo 32. Prohibiciones.

Además de las prohibiciones que puedan recogerse en el Código Ético y Deontológico, de obligado cumplimiento, y de las que se deduzcan de los presentes Estatutos, todo colegiado se abstendrá de:

1. Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubiesen recibido el respaldo de la evidencia científica.

2. Emplear para el tratamiento de sus enfermos medios no contrastados científicamente, simular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos e indicar o realizar sobretratamiento.

3. Efectuar manifestaciones o divulgar noticias en cualquier forma, que den a entender conocimientos, técnicas, o cualidades de las que se deduzcan, o puedan deducirse, directa o indirectamente, comparaciones con la actividad profesional de otros colegiados.

4. Realizar prácticas dicotómicas o ponerse de acuerdo con otra persona o entidad para lograr captación de pacientes.

5. Desviar a los enfermos desde las consultas o clínicas públicas de cualquier índole hacia su consulta o clínica particular, con fines interesados.

6. Tolerar, encubrir o amparar a quien, sin título suficiente, ejerza o trate de ejercer la profesión de dentista.

7. Ejercer la profesión en algún consultorio dental o en cualquier otro centro del que, sea o no titular, tenga conocimiento de prácticas de intrusismo por parte de otras personas, aun cuando se efectúen fuera de su presencia y en horas distintas a las de su ejercicio profesional.

8. Permitir el ejercicio de la profesión de dentista a quienes, reuniendo las condiciones para dicho ejercicio, no se hallen colegiados.

9. Prestar su nombre para que figure como director facultativo o asesor de cualquier consulta o clínica o centro dental que no dirija y asesore personal y directamente, o que no se ajusten a las leyes vigentes y a los presentes Estatutos o se violen en ellos las normas deontológicas.

10. A efectos de garantizar la independencia de las decisiones relacionadas con la prescripción, dispensación, y administración de medicamentos respecto de intereses comerciales, se prohíbe a los colegiados en las prescripciones de los productos sanitarios de su competencia, la aceptación de cualquier ofrecimiento directo o indirecto de cualquier tipo de incentivo, bonificaciones, descuentos, primas u obsequios, por parte de quien tenga intereses directos o indirectos en la producción, fabricación y comercialización de medicamentos o a sus parientes y personas de su convivencia.

11. Ejercer la profesión cuando se evidencien alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que incapaciten para su práctica.

12. Efectuar manifestaciones públicas, o a través de la prensa, radio o televisión o en cualquier medio de imagen o sonido que puedan suponer un peligro para la salud de la población o un desprestigio o perjuicio para la profesión, el colegio, los colegiados, la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros.

13. Promocionar campañas de higiene o de cualquier otro tipo con fines lucrativos o que el resultado sea derivar pacientes a su propia consulta o clínica o a una determinada.

El Colegio ejercerá las acciones legales que procedan contra los colegiados que amparen o practiquen el delito de intrusismo.

## CAPÍTULO NOVENO

## Pérdida de la condición de colegiado

Artículo 33. Pérdida.

1. La condición de colegiado se perderá por:

a. Condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, durante el tiempo que dure la misma.

b. Expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.

c. La suspensión o anulación por la autoridad competente del título oficial u homologación habilitante para el ejercicio de la profesión.

d. Dejar de satisfacer las cuotas colegiales durante una anualidad a que viniera obligado, previa instrucción de expediente administrativo y resolución de la Junta de Gobierno, sin perjuicio del derecho de reclamación judicial.

e. Baja voluntaria por cese de la actividad o incapacidad.

2. Las bajas deberán ser comunicadas al Consejo Andaluz, al Consejo General y a la Administración sanitaria competente.

## TÍTULO IV

## DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL

## CAPÍTULO PRIMERO

## Disposiciones generales

Artículo 34. Expedición de documentación oficial.

1. El Colegio estará facultado para expedir la siguiente documentación oficial:

a. Credenciales, para acreditación de los miembros de la Junta de Gobierno o delegados de la misma para funciones concretas y determinadas.

b. Documento de identidad colegial, para identificación de los colegiados.

c. Título de colegiación, con el que poder acreditar su pertenencia al Colegio.

2. El Colegio facilitará los modelos de:

a. Receta médica conforme a la legislación específica.

b. Certificado oficial del Colegio, para expedir certificaciones de carácter odontológico, por parte de los colegiados.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## De las credenciales

Artículo 35. Credenciales de los cargos.

Cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno dispondrá de una credencial acreditativa del cargo que ostente, que será expedida por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. El texto de la credencial deberá recoger el nombre del colegiado a quien se acredite con indicación del cargo, la fecha de las elecciones en virtud de las cuales fue elegido, fecha de toma de posesión, facultades que le competen, y fecha y lugar de expedición.

Por la Junta de Gobierno del Colegio se podrán expedir otras credenciales a favor de colegiados a quienes se les asignen funciones determinadas, bien particularmente bien como miembro de las Comisiones que puedan crearse.

## CAPÍTULO TERCERO

## Del documento de identidad colegial

Artículo 36. Carné colegial.

Todo profesional colegiado, desde el momento de su incorporación al Colegio, deberá disponer del documento de identidad colegial, expedido por el Secretario y visado por el Presidente. En él deberá constar la firma del colegiado, el emblema colegial, el nombre del Colegio y una fotografía del colegiado, tomada de frente y con la cabeza descubierta.

El texto del documento contendrá, como mínimo, su nombre, titulación, fecha de colegiación y número de colegiado, así como el lugar y fecha de expedición.

En el documento podrá figurar un espacio en blanco destinado a ser tomadas por la Junta de Gobierno, en el momento de la expedición o en otro posterior, anotaciones relativas a la categoría colegial, condición de ejerciente o no ejerciente, cargos que ocupe en la Junta de Gobierno, o cualquier otra circunstancia de interés general.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### Del título de colegiación

Artículo 37. Expedición título de colegiado.

Todo profesional colegiado deberá disponer, desde el mismo momento de su incorporación al Colegio, del título de colegiación expedido por el Secretario y visado por el Presidente, en el que deberá figurar el emblema colegial, nombre y sello del Colegio.

Su texto será redactado por la Junta de Gobierno y contendrá, como mínimo, certificación acreditativa de su pertenencia al Colegio, con indicación de su nombre y número de colegiado, fecha de incorporación, y lugar y fecha de la expedición.

#### CAPÍTULO QUINTO

##### De la receta de medicamentos y prescripción de prótesis y productos sanitarios

Artículo 38. Receta médica.

El modelo de receta médica, tanto en papel como electrónica, se adaptará al contenido y forma que se indique en la normativa vigente en esta materia.

Artículo 39. Prescripción de prótesis y productos sanitarios.

La prescripción de una prótesis dental por parte de un dentista se realizará conforme a lo dispuesto a la normativa vigente en esta materia, debiendo acompañar a la petición escrita todos aquellos elementos físicos tridimensionales, obtenido por el mismo en la boca del paciente, que faciliten al laboratorio la máxima información para la fabricación del referido producto sanitario a medida, sin que la mera indicación de la necesidad del tratamiento mediante prótesis constituya una prescripción.

### TÍTULO V

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

##### CAPÍTULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

Artículo 40. Órganos de gobierno.

1. Los Órganos de Gobierno representativos de la organización colegial son:

- a. La Asamblea General de colegiados.
- b. La Junta de Gobierno.

2. Como órgano jerárquicamente dependiente de la Junta de Gobierno podrá constituirse el Comité Ejecutivo que desempeñará las mismas funciones y facultades que corresponden a aquella y por delegación de la misma en los asuntos que requieran una decisión urgente y en los que se consideren de trámite. Dentro de los siete días hábiles siguientes dará cuenta a los demás miembros de la Junta de Gobierno de sus acuerdos, que en todo caso serán ejecutivos.

3. El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente, Vicepresidente, secretario y Tesorero de la Junta de Gobierno. Se reunirá solamente a petición del Presidente, quedando válidamente constituido cuando concurren, además de éste, dos más de sus miembros, siendo aprobados sus acuerdos por mayoría simple.

##### CAPÍTULO SEGUNDO

##### De la Asamblea General de Colegiados

Artículo 41. Asamblea General.

La Asamblea General de colegiados es el órgano superior del Colegio, teniendo carácter deliberante y decisorio en los asuntos de su competencia. Está integrada por todos los colegiados numerarios, con y sin ejercicio, que tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 42. Competencias de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General:

1. La aprobación y modificación de los Estatutos.
2. La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de su Presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.
3. La aprobación del presupuesto, de las cuentas del Colegio, el informe anual de la gestión económica, el balance, la memoria anual y de la gestión del presidente y de la Junta de Gobierno.
4. Adquisición de bienes inmuebles.
5. Disposición, enajenación o gravamen de los bienes que constituyen el patrimonio del Colegio.
6. Conocer y decidir sobre asuntos que por su especial relevancia así lo acuerde la Junta de Gobierno o la mayoría de los colegiados.
7. Cualquiera otra facultad que le atribuyan por Ley o los presentes Estatutos.

Artículo 43. De las clases y convocatorias de las asambleas.

La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año en sesión ordinaria para la aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos y para la aprobación del informe anual de gestión económica del año anterior, que comprenderá la cuenta de resultados, el balance de situación a 31 de diciembre y la memoria económica.

Todas las demás Asambleas Generales que se celebren tendrán el carácter de extraordinarias y serán convocadas cuando el asunto a tratar lo requiera. Igualmente se deberá convocar a petición de la mayoría simple de los miembros de la Junta de Gobierno o de un treinta por ciento de los colegiados «con ejercicio» (excepto para solicitar voto de censura), petición que se hará por escrito, argumentando el motivo para la que se solicita la convocatoria, debiendo ser firmada por cada uno de dichos colegiados y adjuntando fotocopia del carné colegial o DNI. También el mismo número de colegiados y con los mismos requisitos podrán solicitar la inclusión en el orden del día de propuestas para su debate y votación en la asamblea, salvo la moción de censura.

Artículo 44. Convocatoria de la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea General la efectuará el Presidente mediante carta dirigida al domicilio que el colegiado tenga comunicado al Colegio para recibir la correspondencia de éste y con una antelación mínima de quince días naturales, debiéndose indicar en la misma tanto el Orden del Día como el día, el lugar y la hora de celebración en primera y en segunda convocatoria, mediando media hora entre una y otra. Copia de dicha convocatoria se insertará en el tablón de anuncios y en la web oficial del Colegio.

Se podrá utilizar como medio de notificación los medios telemáticos o cualquier otro que se disponga, si se acuerda.

A solicitud del Presidente o de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno, y en casos de verdadera urgencia, el plazo para celebrar Asamblea General Extraordinaria podrá reducirse a tres días como máximo, debiendo explicar el Presidente, antes de su comienzo, los motivos razonados de dicha urgencia.

Artículo 45. De la Presidencia de las Asambleas.

La Asamblea General será presidida por el Presidente o persona que estatutariamente le sustituya al cual le corresponde la dirección de las discusiones, teniendo plenas facultades para dirigir la asamblea siendo asistido por el secretario que redactará el acta.

El Presidente podrá suspender y levantar la sesión por desorden que pudiera surgir.

Artículo 46. Acta de la Asamblea General.

La Asamblea General comenzará comprobándose la identidad de los colegiados. El Secretario redactará una acta de la misma en la que se hará constar: lugar, fecha y hora de celebración, asistentes presentes y representados, orden del día, breve resumen de cuantos asuntos se traten, texto de los acuerdos adoptados, resultado de las votaciones si las hubiera, el voto particular de cualquier colegiado que en su nombre desee se recoja. El acta será redactada por el Secretario y se leerá para su aprobación en la siguiente asamblea. Tras ello, será firmada por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente.

La Mesa de la Asamblea General estará constituida por el Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno que asistan a la misma, pudiendo integrarse en ella aquellas personas que, por deber cumplir una función determinada, el Presidente acuerde.

Artículo 47 Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, si asisten o se encuentran representados la mayoría absoluta de colegiados con voz y voto y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Antes de su comienzo, por el Secretario se solicitará de los colegiados que posean la representación de otros colegiados que lo hagan saber y le entreguen el soporte escrito que justifique la representación que ostenta, para tenerlo en cuenta en el momento de las posibles votaciones que se realicen. Las representaciones siempre deberán realizarse en favor de otro colegiado con derecho a voz y voto.

Asimismo, si por cualquier causa un colegiado se ve obligado a abandonar la Asamblea durante su transcurso, podrá delegar el voto en otro colegiado que se encuentre presente en la misma, siendo obligado para ello dejar recogido su deseo por escrito indicando el nombre de quien lo representará, y debiendo entregar el mismo en la Mesa. En ningún caso, antes o en el transcurso de la Asamblea, un colegiado que haya recibido la representación de otros podrá delegarla a su vez en otro colegiado porque no pueda acudir o tenga que ausentarse de la Asamblea.

Artículo 48. De la aprobación de las propuestas.

Las propuestas sometidas a votación se aprobarán en la Asamblea por la mayoría simple de los colegiados asistentes, y representados, salvo en los casos en que se indique una proporción distinta.

Si la Asamblea General se ha convocado para una moción de censura contra el Presidente o alguno de los miembros de la Junta de Gobierno, para que la misma prospere será necesario que voten favorablemente la misma la mitad más uno del censo. La votación será secreta y no estará permitida la delegación del voto.

En todas las cuestiones sometidas a votación el Presidente tendrá voto de calidad, decidiendo en caso de empate.

### CAPÍTULO TERCERO

#### De la Junta de Gobierno

Artículo 49. Funciones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno dirige y administra el Colegio, ejecuta los acuerdos de la Asamblea General y ejerce la potestad disciplinaria y demás funciones que le atribuyen la ley y los presentes estatutos. La Junta de Gobierno estará formada por el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero, y un mínimo de tres y una máximo de siete vocales.

Artículo 50. Facultades de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

1. En relación con las Administraciones Públicas.

- a) Llevar la voz del Colegio ante los poderes públicos y los organismos oficiales.
- b) Promover, ante las autoridades, aquellas cuestiones que se consideren beneficiosas para los intereses de la clase profesional, de la profesión o del Colegio.
- c) Realizar cuantas gestiones sean precisas para que la clase profesional tenga la debida participación en los altos organismos consultivos o legislativos.
- d) Prestar su cooperación a las autoridades sanitarias informando sobre los proyectos dispositivos que emanen de ellas.
- e) Prestar su cooperación a la Administración de Justicia, evacuando las consultas, dictámenes o peritaciones que se soliciten.
- f) Prestar su colaboración a las autoridades universitarias, académicas o administrativas en general, para la mejor ordenación de la enseñanza de la odontología y estomatología y el mayor perfeccionamiento y eficaz defensa de los intereses sanitarios odontoestomatológicos del país suscribiendo los convenios de colaboración que estimen oportuno.

2. En relación con el ejercicio profesional:

- a) Exigir el cumplimiento de las normas relativas al ejercicio profesional, a tenor de las contenidas en los presentes Estatutos o las que pudieran dictarse por la autoridad competente.
- b) Velar por la buena conducta de los colegiados en relación con el ejercicio de la profesión, exigiendo el cumplimiento de las normas relativas a la deontología profesional.
- c) Imponer a los colegiados, y a los dentistas que ejerzan en el ámbito territorial del Colegio, si a ello diera lugar, las correcciones disciplinarias que establecen los presentes Estatutos, denunciando, si fuera preciso, a las autoridades competentes las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o supusieran un peligro para la salud bucodental de la población.
- d) Denunciar ante las autoridades sanitarias, judiciales o gubernativas en general, todo centro o lugar que no reúna las condiciones mínimas para la práctica de la odontoestomatología de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- e) Proponer a las autoridades competentes la publicación de normas de carácter legal tendentes al perfeccionamiento del ejercicio de la profesión odontoestomatológica en beneficio y garantía de la salud pública bucodental.



- f) Inspeccionar, a solicitud del colegiado, su consulta o clínica dental.
- g) Dirimir o resolver conflictos o discrepancias entre colegiados y entre colegiados y compañías de seguro.
- h) Elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación de los servicios prestados por los colegiados en peticiones judiciales.
- i) Actuar de mediadores o conciliadores para la resolución amistosa de los conflictos que pudieran plantearse entre los colegiados y sus pacientes o entre los propios colegiados.
- j) Declarar, previos los exámenes médicos pertinentes y cuantas pruebas se estimen, la incapacidad de un colegiado para el ejercicio de la profesión, cuando se manifiesten evidentes alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que le incapaciten para el ejercicio, o bien por razón de avanzada edad.
- k) Perseguir el intrusismo profesional, en cualquiera de sus formas, ejerciendo a tales efectos las acciones legales pertinentes ante las autoridades judiciales, sanitarias o gubernativas en general. La Junta de Gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal o civil que pudieran derivarse de las indicadas acciones, incoará el oportuno expediente disciplinario a todo colegiado que, por negligencia o por interés, preste su título o su consulta o clínica dental para amparar a personas no legalizadas para el ejercicio profesional, actúe en consulta o clínicas donde se tenga indicios de que se practica el intrusismo o trabaje en empresas que, en cualquier forma, favorezcan estas mismas actividades.

### 3. En relación con la defensa de los colegiados:

- a) Defender a los colegiados que fueran vejados o perseguidos en su ejercicio profesional, ya sea privadamente o por parte de organismos públicos.
- b) Despertar el sentimiento corporativo a favor de toda obra de cooperación que pueda contribuir al bienestar individual o colectivo de la clase profesional.
- c) Cursar las instancias que los colegiados dirijan a los organismos públicos, en asuntos referentes a la profesión, apoyando las solicitudes que se efectúen, cuando la Junta de Gobierno acuerde que es de interés para toda la clase profesional.
- d) Promover y apoyar toda actividad de índole científica destinada a los colegiados y a estudiantes de Odontología y Estomatología.
- e) Apoyar, si procediere, las reclamaciones que, en vía judicial, los colegiados se vieran obligados a entablar en asuntos relacionados con la profesión en general.
- f) Facilitar a los colegiados, e incluso llevar a cabo, la tramitación de documentos o declaraciones oficiales relacionadas con el ejercicio de la profesión, previo abono de las tarifas y gastos que se produjeran en tales supuestos.
- g) Contratar los servicios de asesoramiento jurídico o fiscal de todos los colegiados, siempre que ello sea aprobado por la Asamblea General.
- h) Cooperar eficazmente a la mejor organización y desarrollo de las instituciones de previsión, de huérfanos o cualquier otra tendente a la seguridad social de los colegiados.
- i) Estrechar lazos de afecto entre las entidades profesionales, procurando la unificación de criterios y la coordinación de esfuerzos para toda acción eficaz y para la resolución de los conflictos interprofesionales.
- j) Establecer relaciones profesionales con los organismos y corporaciones similares del resto del Estado y de países extranjeros, fomentando el intercambio de publicaciones y relaciones de índole personal y científica.
- k) Crear y adjudicar premios para compensar actos extraordinarios y meritorios de los colegiados pertenecientes o no al Colegio, u otras personas, físicas o jurídicas, que se hubieran distinguido por sus actividades en pro de la odontoestomatología.
- l) Editar por cualquier medio circulares, boletines y revistas para mantener informado a todos los colegiados.
- m) Intervenir en los convenios de trabajo profesional cuando sea procedente.

### 4. En relación con los recursos económicos del Colegio:

- a) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio, así como su patrimonio y demás recursos que le estén atribuidos.
- b) Proponer a la Asamblea General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratase de bienes inmuebles.
- c) Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales en la Asamblea General.
- d) Establecer la cuantía de las cuotas, ordinarias y extraordinarias, que los colegiados han de abonar, tanto las de carácter estrictamente colegial como las que se establezcan por razón de las instituciones creadas de carácter social o de previsión y semejantes, por trámites de inscripción y cuotas de colegiación, o por otra u otras causas, debiendo ser todas ellas sometidas a la aprobación de la Asamblea General.

e) Establecer el importe de las tarifas o cuotas por la emisión de certificados, impresos, recetas, formularios o prestaciones facilitadas por el Colegio y cuotas para determinados servicios que la Junta de Gobierno acuerde prestar, sin que su cuantía tenga que ser sometida a la aprobación de la Asamblea General.

5. En relación con la administración colegial y actos jurídicos:

a) Establecer las normas y reglas de la administración general del Colegio, fijando las relaciones, incluso económicas, con el personal administrativo y de dirección del mismo, a tenor de las normas usuales o legales vigentes.

b) Dictar y aprobar las Normas, Reglamentos y Códigos de orden interior o de carácter general que se juzguen convenientes para la mejor defensa de los intereses morales, materiales y culturales del Colegio.

c) Nombrar entre los colegiados Numerarios, «con ejercicio» y «sin ejercicio», cuantas Comisiones se consideren precisas para la gestión o resolución de asuntos concretos, de carácter general, que incumban al Colegio.

d) Requerir para casos concretos y actuaciones determinadas la ayuda de cuantos colegiados se estime necesaria, o bien nombrar asesores o consejeros de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

e) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, según proceda.

f) Resolver sobre la admisión de profesionales que soliciten incorporarse al Colegio y sobre las solicitudes de bajas colegiales.

g) Dictar las resoluciones que procedan.

h) Editar, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes, el certificado odontológico y estomatológico oficial, así como las recetas oficiales o cuantos otros impresos se consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la organización colegial, del ejercicio profesional o de los intereses profesionales y ciudadanos.

i) Interpretar los presentes Estatutos, resolviendo, por analogía de preceptos o hechos, las situaciones que no aparezcan resueltas de forma expresa y concreta.

Artículo 51. De las reuniones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá de manera ordinaria, al menos, una vez al trimestre y, en todo caso, a convocatoria de su presidente. Asimismo se reunirá cuando lo solicite expresamente un 20% de sus componentes.

Las convocatorias de las reuniones de junta de gobierno se harán por escrito por el Secretario, en la que se fijará tanto la fecha, lugar y hora de celebración, en primera y segunda convocatoria, como el Orden del Día de la misma. Se remitirá con ocho días de antelación como mínimo, si bien en casos de verdadera necesidad el Presidente podrá convocar reunión urgente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, por motivo o motivos razonados y que deberán de ser explicados antes del comienzo de la misma.

Las reuniones se celebrarán, en primera convocatoria, cuando concurran la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, que será media hora después, cualquiera que sea el número de ellos, siendo válidas sus resoluciones y acuerdos.

Los acuerdos deberán ser aprobados por mayoría de los miembros que asistan a la reunión de que se trate y estén presentes en el momento de la votación, no estando permitida la delegación de voto. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

En las reuniones no podrán tratarse más asuntos que los señalados en el Orden del Día, con excepción de aquéllos que el Presidente considere de verdadero interés y la Junta de Gobierno los autorice aunque no podrán ser sometidas a su aprobación.

La asistencia a las reuniones será obligatoria. La falta no justificada a tres reuniones consecutivas se considerará como renuncia al cargo, y equivalente al cese, a todos los efectos.

De cada reunión que se celebre el secretario levantará un acta en la que se hará constar fecha, lugar y hora de la reunión, orden del día, asistentes, breve resumen de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. El acta será leída en la siguiente reunión para su aprobación. Hechas en su caso las correcciones, serán transcritas al libro de actas constando la firma del secretario con el visto bueno del Presidente.

## CAPÍTULO CUARTO

### Del Presidente

Artículo 52. El Presidente del Colegio.

El Presidente tiene atribuida la representación del Colegio, actuando en su nombre y ostentando la presidencia de todos sus órganos de Gobierno.

Artículo 53. Funciones del Presidente.

1. Son atribuciones del Presidente:

a. Llevar la dirección e inspección de las actividades propias del Colegio, cuidando del cumplimiento de los presentes Estatutos y de la ejecución de los acuerdos adoptados válidamente por el resto de los Órganos de Gobierno.

- b. Resolver en los casos de verdadera urgencia e imprevistos debiendo dar cuenta de su actuación en este sentido a los demás miembros de la Junta de Gobierno, dentro de los cinco días siguientes.
- c. Dirigir y encauzar los debates de las Asambleas Generales y de cuantas reuniones celebre la Junta de Gobierno y el Comisión Ejecutivo, decidiendo con su voto de calidad en caso de empate.
- d. Nombrar todas las Comisiones que crea necesarias, presidiéndolas si así lo estimare conveniente.
- e. Mantener el orden y la disciplina en el Colegio, velando por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio.
- f. Aplicar e interpretar los presentes Estatutos.
- g. Convocar Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime necesario, proponiendo en las mismas todos los asuntos que se deriven de los presentes Estatutos y cuantos otros estime convenientes, cumpliendo los acuerdos y decisiones aprobados en ellas.
- h. Ordenar la redacción de la Memoria anual, para conocimiento de la Asamblea General a la que asimismo presentará, para su aprobación, el estado económico como liquidación del presupuesto, balance y cuentas del ejercicio vencido, y el presupuesto del ejercicio siguiente.
- i. Autorizar con su firma el estado general de cuentas, el presupuesto de ingresos y gastos y el balance de situación que anualmente ha de presentarse en la Asamblea General Ordinaria.
- j. Autorizar la apertura y cancelación de cuentas corrientes bancarias o de crédito, las imposiciones que se hagan, los cheques o talones para retirar cantidades, así como librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio u otros documentos de giro.
- k. Autorizar el empleo, colocación e inversión de los fondos del Colegio tras aprobación por la Junta de Gobierno.
- l. Autorizar con su firma las cuentas que presente el Tesorero a la Junta de Gobierno.
- m. Autorizar con su firma, y la del Tesorero, las facturas que deba de pagar el Colegio.
- n. Firmar, junto con el Secretario, las actas, comunicados y avisos.
- o. Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las Autoridades, Corporaciones o particulares.
- p. Representar al Colegio ante Autoridades, Tribunales, Organismos, Entidades públicas o privadas, particulares, etc.
- q. Autorizar toda clase de actos y contratos, de carácter civil o mercantil, incluso con el Estado, con las Autonomías, Provincias o Municipios, Cajas de Ahorro, Bancos, Delegaciones de Hacienda y de Trabajo, y con cualquier persona, delegación u oficina previa aprobación por la Junta de Gobierno.
- r. Ejercitar, judicial y extrajudicialmente, las acciones y derechos que afecten al Colegio, en defensa de sus intereses, designando y otorgando poderes suficientes si fuera necesario, a abogados y procuradores.
- s. Otorgar, a nombre del Colegio, toda clase de documentos públicos o privados, incluso apoderamiento a favor de terceras personas, con las limitaciones que impongan los presentes Estatutos.
- t. Contratar empleados así como solventar ante los Organismos correspondientes los problemas de índole laboral o profesional que las relaciones con estos originen.
- u. Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos.
2. Las funciones y facultades que corresponde a la Junta de Gobierno podrán ser desempeñadas, en idénticos términos, por el Presidente, que actuará, por delegación de aquélla, en los asuntos que requieran una decisión urgente y en los que se consideren de trámite. En todo caso, dentro de los quince días siguientes, dará cuenta a los demás miembros de la Junta de Gobierno de sus acuerdos que serán ejecutivos.

## CAPÍTULO QUINTO

### De los cargos de la Junta de Gobierno

#### Artículo 54. El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituye al Presidente ejerciendo las mismas funciones que éste tiene atribuidas, en los casos de ausencia, enfermedad, fallecimiento o por delegación de éste.

#### Artículo 55. El Secretario.

Independientemente de otras obligaciones que se deriven de los presentes Estatutos, demás Reglamentos, disposiciones vigentes y órdenes emanadas de la presidencia, corresponde al Secretario:

1. Redactar y dirigir, con la debida anticipación, los oficios de citación, avisos y comunicaciones, para los actos del colegio, según las ordenes del Presidente y con el visto bueno de éste.
2. Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones que celebran las Juntas de Gobierno.
3. Llevar los libros, registros y ficheros, manuales o informatizados.

4. Recibir y despachar toda la correspondencia así como admitir toda clase de escritos y solicitudes que se dirijan al Colegio, de los que justificará el recibí en el duplicado de los mismos, dando cuenta de ellas al Presidente.

5. Firmar, junto con el Presidente, el documento que se acuerde para acreditar la incorporación del titular al Colegio o su baja del mismo.

6. Expedir las certificaciones que se soliciten, cuidando de su debido reintegro, a cargo del solicitante, según se acordase.

7. Redactar la Memoria anual, debiendo quedar en la misma reflejadas las vicisitudes ocurridas en dicho período y que habrá de leer en la Asamblea General Ordinaria.

8. Cuidar del Archivo y del Sello del Colegio.

9. Organizar y dirigir el personal y la oficina con arreglo a las disposiciones de los presentes Estatutos, señalando las horas de recibo de visitas y despacho de la secretaria, de acuerdo con las normas usuales de cualquier oficina y con las propias necesidades de los colegiados.

#### Artículo 56. El Tesorero.

Serán funciones del Tesorero:

1. Llevar el libro de caja, el libro de intervención de entradas y salidas de fondos, los documentos y demás libros reglamentarios.

2. Recibir cuantos ingresos se realicen en el Colegio.

3. Llevar la firma, conjuntamente con la del Presidente, de toda clase de operaciones bancarias.

4. Pagar las cantidades que corresponda satisfacer al Colegio, previa presentación de los debidos documentos visados por el Presidente, sin cuyo requisito no abonará libramiento alguno.

5. Llevar las distintas cuentas corrientes con aquellas entidades bancarias que acuerde la Junta de Gobierno, custodiando los cuadernos de talones y cheques que al efecto se entreguen.

6. Rendir el estado de cuentas a la Junta de Gobierno, en cada una de las reuniones ordinarias que ésta celebre, presentando la relación de pagos que hayan de hacerse y expedir los oportunos libramientos.

7. Formalizar tanto el estado general de cuentas, y el balance de situación, así como el presupuesto de ingresos y gastos del Colegio, que quedarán autorizados con su firma y el visto bueno del Presidente y que habrán de presentarse en la respectiva Asamblea General.

8. Responder de los caudales que hubiese recibido para su custodia.

9. Hacer el inventario de muebles, enseres y efectos del Colegio, dando cuenta anualmente de su entrada y salida, así como del deterioro de los mismos.

10. Desempeñar cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

#### Artículo 57. Los Vocales.

Los Vocales desarrollarán las tareas propias de las vocalías para las que hayan sido designados, o aquellas que dimanen de los acuerdos aprobados por la Asamblea General o por la Junta de Gobierno, desempeñando todos los cometidos especiales que se le señale por el Presidente, y redactando asimismo cuantos informes relativos a toda clase de expedientes que éste le encargue, los cuales podrán ser sometidos posteriormente a estudio y aprobación de la Junta de Gobierno.

El Presidente podrá nombrar, de entre los Vocales, a uno de ellos como adjunto al Secretario y a otro como adjunto al Tesorero, a fin de que puedan ayudarles en el desempeño de las funciones propias que estos tienen encomendadas, estando facultados, entre sus misiones, para sustituir a sus titulares por causa de fuerza mayor.

#### Artículo 58. Remuneración de los cargos de la Junta de Gobierno.

Por acuerdo de la Asamblea General los cargos de la Junta de Gobierno podrán ser remunerados en las condiciones y cuantía que ésta estime y apruebe.

#### Artículo 59. Las altas y bajas entre los miembros de la Junta de Gobierno.

El Presidente, durante su mandato y con independencia de la posibilidad de una moción de censura contra algún miembro de la Junta de Gobierno, tendrá también la facultad de cesarlos por causa de incumplimiento de sus funciones, debiendo dar cuenta en la inmediata Asamblea General Ordinaria que se celebre de los hechos que motivaron dicho cese. Las vacantes deberán ser cubiertas por el Presidente en un plazo no superior a treinta días. La Asamblea General ordinaria ratificará o rechazará el cese o el nombramiento realizado por el Presidente.

#### Artículo 60. La duración del mandato y el cese de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, pudiendo los mismos ser reelegidos por periodos sucesivos.

2. El Presidente o cualquier miembro de la Junta de Gobierno cesarán en sus funciones por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del término de su mandato.
- b) Renuncia o dimisión del interesado.
- c) Condena por sentencia firme, que lleve aparejada inhabilitación para cargos públicos.
- d) Sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.
- e) Incapacidad física que ocasione una baja superior a seis meses.
- f) Fallecimiento.
- g) Voto de censura.

3. Cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrá ser reprobado por medio de una Moción de Censura, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Se presentará escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio, indicando el motivo o motivos por el que se solicita la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para una Moción de Censura, la cual deberá ser propuesta por un número de colegiados que compongan un treinta por ciento del censo colegial, cada uno de los cuales deberá firmar su adhesión a dicho escrito y acompañarlo de una fotocopia de su DIC, DNI o pasaporte.

b) Una vez presentado dicho escrito en el Colegio, la Junta de Gobierno deberá convocar una Asamblea General Extraordinaria y celebrarla en un plazo máximo de los siguientes treinta días hábiles a dicha presentación.

c) Para que la Moción de Censura prospere, deberá ser votada favorablemente por las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea convocada para ello, y que éstos compongan al menos la mitad del Censo de colegiados, siendo la votación secreta y no estando permitida la delegación del voto.

d) Solo podrá presentarse un máximo de dos propuestas de Moción de Censura durante un mismo mandato de una Junta de Gobierno, y nunca durante el primer año de mandato, debiendo transcurrir entre ambos un intervalo de tiempo de al menos un año.

## TÍTULO VI

### DE LAS ELECCIONES A CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 61. Forma de elección.

La Junta de Gobierno estará integrada por el número de personas que se determinan en los presentes estatutos elegidos por la asamblea general de entre todos los colegiados con ejercicio mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. El mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años, sin perjuicio de los nombramientos provisionales para la cobertura de vacantes cuya duración será exclusivamente por el tiempo que reste hasta completar el citado mandato.

Artículo 62. Condiciones para ser elegible.

1. Serán condiciones comunes a todos los cargos hallarse colegiado en ejercicio de la profesión en el Colegio, estar al corriente de todas las obligaciones corporativas y no hallarse afectado por prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

2. Además de las condiciones comunes, para cada uno de los cargos se exigirán las siguientes:

a) Para ser Presidente o Vicepresidente se deberá tener una antigüedad de ocho años de colegiación y de ejercicio profesional o cuatro años de pertenencia en algún cargo de Junta de Gobierno.

b) Para los restantes cargos de la Junta de Gobierno, excepto los Vocales, se deberá tener una antigüedad de colegiación y de ejercicio profesional de cinco años como mínimo o cuatro años de pertenencia en algún cargo de Junta de Gobierno.

c) Para ser Vocal de la Junta de Gobierno se deberá tener una antigüedad de colegiación de tres años como mínimo.

Artículo 63. Convocatoria de elecciones.

La convocatoria de la Asamblea General para la elección de la nueva Junta de Gobierno la realizará la Junta saliente con una antelación de dos meses a la fecha de la celebración de la asamblea.

En esa misma reunión la Junta de Gobierno aprobará y mandará publicar el censo electoral, nombrará los miembros titulares y suplentes de la mesa electoral así como el calendario electoral que, junto a la convocatoria, se comunicará a todos los colegiados en sus respectivos domicilios de notificaciones y en el tablón de anuncios.

Una vez convocadas las elecciones, los miembros de la Junta de Gobierno saliente continuarán en funciones en sus cargos para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

**Artículo 64. El censo electoral.**

El censo electoral contiene la inscripción de todos los colegiados inscritos así como los honoríficos de mérito y no se hallen privados del derecho de sufragio. Junto a la convocatoria de elecciones se comunicará a los colegiados que el censo estará expuesto en el Colegio durante un plazo de ocho días a partir del sexto a la convocatoria de las elecciones para su comprobación y corrección de errores.

Dentro del plazo anterior cualquier persona interesada podrá formular reclamación dirigida a la Mesa Electoral que se presentará en el registro del Colegio.

**Artículo 65. Información a los colegiados.**

La convocatoria de las elecciones deberá, al menos, contener la siguiente información:

1. Composición de la Mesa Electoral.
2. Lugar de publicación del censo electoral.
3. Plazo de presentación de candidaturas.
4. Fecha de proclamación de candidaturas por la Mesa Electoral.
5. Fecha, lugar y hora de las elecciones.
6. Voto por correo.
7. Calendario electoral.

**Artículo 66. Presentación de candidaturas.**

La presentación de candidaturas debe realizarse mediante listas cerradas, debiendo incluir tantos candidatos como cargos a elegir. Figurará el nombre y apellidos del colegiado que la presenta y encabeza como candidato a Presidente, seguido del resto de nombres y apellidos de los colegiados que la componen, especificándose el cargo de la Junta de Gobierno al que optan cada uno de ellos.

La candidatura deberá ir acompañada obligatoriamente de la propuesta de, al menos, 20 colegiados que deberán firmar su apoyo a la misma. La propuesta deberá también ir acompañada de las fotocopias del DNI o del carné colegial de los colegiados que la apoyan.

**Artículo 67. La Mesa Electoral.**

La Mesa Electoral tendrá como misión llevar a término todo el proceso electoral, vigilando el cumplimiento de lo que al respecto dicen los presentes Estatutos, dictando los acuerdos que sean pertinentes, resolviendo los recursos que se presenten y suscribiendo las actas.

1. Contra los acuerdos de la Mesa Electoral se podrá formular recurso de alzada ante el Consejo Andaluz sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado.

2. Estará formada por un Presidente, que recaerá en el colegiado con ejercicio de mayor edad, y dos vocales, que recaerá en los dos colegiados con ejercicio de menor edad, actuando uno de ellos como Secretario de la Mesa Electoral. Se nombrará también tres miembros suplentes que recaerán en los colegiados que, respectivamente, les sigan en edad a los titulares.

3. En cualquier caso, los designados para la Mesa Electoral podrán excusar su integración en la misma en el plazo de tres días por razones aceptadas por la Junta de Gobierno saliente, sustituyéndose por quienes les siguieran en edad y así, sucesivamente, hasta que quede constituida definitivamente.

4. La Mesa Electoral se constituirá en los seis días siguientes a su nombramiento por la Junta de Gobierno saliente, levantándose acta.

5. Los componentes de la Mesa Electoral no podrán formar parte de ninguna de las candidaturas, ni ser miembro de la Junta de Gobierno saliente, sin que puedan tener vínculo de parentesco, consanguinidad o relación afín hasta segundo grado con ninguno de ello debiendo dimitir de su cargo si así sucediese. Sus acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos de los integrantes de la misma.

**Artículo 68. La aprobación de candidaturas.**

Las candidaturas se presentarán en el domicilio social del Colegio, dentro del horario de oficina, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de la convocatoria de las elecciones. Dentro de los cinco días siguientes a la finalización del citado plazo, la Mesa Electoral examinará las candidaturas y, si procede, requerirá a sus representantes para que, en un plazo de dos días, subsanen las deficiencias o irregularidades que se observen. Atendido, en su caso, el requerimiento para la subsanación de candidaturas, la Mesa Electoral proclamará en los tres días siguientes aquellas que cumplan todos los requisitos. Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del Colegio y en la web, notificándose a los representantes de todas las candidaturas quienes podrán recurrir en alzada ante el Consejo Andaluz.

En esta misma reunión, la Mesa Electoral proclamará las candidaturas que reunieran todos los requisitos, las cuales se darán a conocer de modo oficial a través del tablón de anuncios del Colegio y se comunicará a todos los colegiados junto con la información y documentación relativa al voto por correo.

En el supuesto de que existiera una sola candidatura válida, la Mesa Electoral, oído el representante de la misma, podrá proclamarla electa sin necesidad de seguir con el proceso electoral o podrá acordar su continuación hasta la celebración de la elección.

Artículo 69. Los interventores.

El representante de cada candidatura podrá designar a cualquier colegiado como interventor al objeto de que ostente la representación de la candidatura en los actos y operaciones electorales pudiendo asimismo asistir, el día designado para ello, a la votación y estar presente en el recuento de votos, formulando las reclamaciones, protestas y recursos que estime conveniente.

Artículo 70. Papeletas y sobres electorales.

La Mesa Electoral aprobará el modelo oficial de las papeletas y de los sobres que se utilizarán en las elecciones. Ordenará al Colegio que se elaboren de cada una de las candidaturas el triple del número de colegiados inscritos en el censo. Se entregarán a todas las candidaturas sobres y papeletas de sus respectivas candidaturas en número igual al de colegiados inscritos en el censo.

Las candidaturas no podrán elaborar papeletas o sobres propios.

Artículo 71. De la propaganda electoral.

Las candidaturas proclamadas podrán realizar actividades de propaganda electoral durante un tiempo no superior a veinte días naturales, las cuales nunca podrán implicar descrédito o falta de respeto personal a los integrantes de las demás candidaturas o estar en desacuerdo con los principios contenidos en el Código Deontológico.

El quebrantamiento de esta obligación podrá llevar aparejada la exclusión de la candidatura por acuerdo de la Mesa Electoral oída, si existe, la Comisión Deontológica del Colegio y previo trámite de audiencia. Este acuerdo podrá ser impugnado, por escrito, en el plazo de veinticuatro horas y resuelto por la Mesa Electoral en los dos días siguientes.

En todo caso, la Mesa Electoral tendrá potestad para autorizar, en asuntos relacionados con el proceso electoral no recogido en los presentes Estatutos, la aplicación de normas complementarias, siempre y cuando éstas no vayan en contra, o alteren las previstas en los presentes estatutos, y ello, con el buen fin de adecuarlas al espíritu de lo que debe ser el proceso electoral.

Artículo 72. Voto por correo.

Los colegiados que prevean que en la fecha de la votación se hallarán ausentes para ejercer su derecho de voto, o que no puedan personarse el día de la votación, pueden emitir su voto por correo. Para facilitararlo el Colegio remitirá a todos los colegiados inscritos en el censo electoral una circular con información sobre los pasos a seguir, adjuntando las papeletas de todas las candidaturas proclamadas junto el correspondiente sobre.

Para ejercer el voto por correo el colegiado deberá solicitar previamente al Colegio de forma fehaciente certificación de hallarse inscrito en el censo que se le entregará en mano o se le remitirá al domicilio designado o, en su defecto, al que conste en el Colegio. Una vez que el colegiado haya escogido la papeleta de la candidatura la introducirá en el sobre de votación y la cerrará. A continuación introducirá el sobre de votación en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral acompañando la certificación de inscripción en el censo que a tal efecto le haya remitido el Colegio y lo remitirá por correo certificado al apartado de correos o domicilio profesional del Notario designado por la mesa Electoral.

El presidente de la Mesa o un miembro de ésta designado por él, acudirá junto con el interventor o representante de cada candidatura, al domicilio notarial o apartado de correos para recoger los sobres recibidos antes de las 14:00 horas del día de las elecciones.

Para el procedimiento de apertura de apartado de correos y recogida de sobres, la Mesa Electoral podrá requerir los servicios de un Notario que levantará acta.

Artículo 73. Del procedimiento electivo.

El día fijado para la celebración de la asamblea general para la elección de la Junta de gobierno se constituirá a las nueve horas la Mesa Electoral y se instalarán una o varias urnas para depositar las papeletas. Deberán estar presentes tanto los miembros titulares como suplentes sustituyendo éstos cualquier ausencia de los primeros.

El Presidente de la Mesa extenderá el acta de constitución de la Mesa y la firmará junto con los vocales y los interventores de las candidaturas, entregando copia al interventor que la solicite. Se hará constar que existen sobres y papeletas suficientes de todas las candidaturas así como papeletas en blanco. También harán constar que existe una cabina o lugar reservado para elegir privadamente la candidatura.

A las diez horas el Presidente de la Mesa declarará abierta la asamblea anunciado el inicio de la votación que finalizará a las veinte horas del mismo día.

Dentro de ese horario todo colegiado inscrito en el censo podrá ejercer personalmente su derecho a voto. Para ello deberá identificarse ante la Mesa Electoral mediante documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir o carné colegial en que aparezca la fotografía del titular.

Los vocales y, en su caso, los interventores que lo deseen, anotarán, cada cual en una lista numerada, el nombre y apellidos de los votantes por el orden en que emitan su voto, expresando el número con que figuran en la lista del censo electoral.

A las veinte horas el presidente de la mesa anunciará que se va a concluir la votación, pudiendo entonces votar sólo los que se hallen en el local.

A continuación se depositarán en la urna correspondiente los votos por correo existentes hasta ese momento, una vez constatado por los miembros de la Mesa que no han ejercido su derecho a voto personalmente, realizando al efecto las correspondientes comprobaciones y anotaciones.

#### Artículo 74. Del escrutinio.

Terminada la votación comenzará el escrutinio de los votos emitidos. Se realizará extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres de la urna y leyendo en voz alta el nombre del candidato que encabeza la lista. El presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los Vocales e interventores.

#### Artículo 75. Votos nulos.

Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo aprobado por la Mesa Electoral, así como el emitido sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. Si contiene más de una papeleta de la misma candidatura se computará como un solo voto válido.

Serán también nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido, señalado o tachado nombres de los candidatos comprendidos en ellas o alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera producido cualquier otro tipo de alteración. Asimismo serán nulos los votos por correo que no contengan la certificación de hallarse inscrito en el censo electoral de las presentes votaciones o no vengan certificados.

Será nulo el voto por correo emitido por el colegiado que hubiera votado personalmente el día señalado para la votación así como los dos o más votos por correo emitidos por el mismo colegiado.

Se considera voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta.

#### Artículo 76. Acta y publicación de resultados.

Terminado el recuento, se confrontará el total de sobres con el de votantes. A continuación el presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio y, no habiendo ninguna o después de que la Mesa resuelva por mayoría las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de electores censados, el número de votantes, el de papeletas nulas, el de votos en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura.

De todo lo anterior se redactará un acta que la firmará el Presidente y los Vocales de la Mesa Electoral así como los interventores de las candidaturas. Se consignará también sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, sobre la votación y el escrutinio así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas.

La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de un acta de escrutinio que contenga los datos expresados anteriormente y la fijará en el tablón de anuncios del Colegio entregando copia a los interventores o representantes de las candidaturas.

La documentación de las elecciones, compuesta por el acta de constitución de la Mesa, el acta de la sesión, censo electoral utilizado, lista numerada de votantes y las papeletas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, serán custodiados por la mesa Electoral para su depósito en el Colegio.

#### Artículo 77. Recursos.

Dentro de los dos días siguientes al señalado para el de la votación, cualquier candidato podrá impugnar por escrito, ante la Mesa Electoral, el acuerdo sobre proclamación de candidatos electos o solicitar la corrección de errores que se hayan cometido. La Mesa resolverá en los dos días siguientes concediendo o denegando lo que se solicita.

Una vez transcurridos los plazos previstos en el apartado anterior, la Mesa Electoral proclamará la candidatura electa y expedirá certificación que remitirá el mismo día al Consejo Andaluz para emitir la correspondiente credencial. No obstante, la certificación de la Mesa Electoral es documento suficiente para acreditar el nombramiento de la Junta de Gobierno electa.



Artículo 78. Toma de posesión.

La Junta de Gobierno electa tomará posesión de sus respectivos cargos dentro de los diez días siguientes a su proclamación en un acto formal convocado al efecto.

## TÍTULO VII

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Capacidad para regular los recursos económicos del Colegio

Artículo 79. Recursos económicos.

El Colegio, a través de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, dispone de plena capacidad jurídica para establecer las fuentes de los ingresos económicos y sus cuantías, con los que hacer frente a sus gastos, y cumplir los fines y funciones que le competen.

La Junta de Gobierno establecerá la cuantía de las cuotas y de los derechos que, como recursos ordinarios y extraordinarios, se establecen en el capítulo siguiente, presentándolos a la aprobación de la Asamblea General.

La Asamblea General podrá establecer nuevas cuotas de carácter ordinario y extraordinario estableciendo y aprobando la cuantía de las mismas, los períodos y forma de recepción.

Artículo 80. Presupuesto anual.

La Junta de Gobierno confeccionará cada año un presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio siguiente y una liquidación de cuentas del ejercicio anterior que se presentarán a la Asamblea General y lo someterá a su aprobación.

No podrá efectuarse pago alguno por concepto no previstos en el presupuesto sin la autorización del Presidente y Tesorero del Colegio. La Junta de Gobierno podrá acordar, en casos de urgencia y de real interés para el Colegio, pagos no presupuestados, que se someterán a la consideración de la próxima Asamblea General.

La Junta de Gobierno llevará los libros de contabilidad necesarios, que podrán ser examinados por los colegiados desde el momento de la convocatoria de la asamblea hasta cuarenta y ocho horas antes de su celebración. Las consultas se efectuarán con todas las garantías de orden y seguridad para los libros, en la medida que lo permitan las solicitudes presentadas.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### De las clases de recursos económicos del Colegio

Artículo 81. Clases de recurso económicos.

Los recursos económicos del Colegio podrán ser de dos clases: ordinarios y extraordinarios.

1. Constituyen recursos económicos ordinarios los siguientes:

- a. Los derechos administrativos de tramitación del alta colegial.
- b. Las cuotas ordinarias que deben abonar los colegiados Numerarios «con ejercicio» y los Numerarios «sin ejercicio», y cuya cuantía se aprobará por acuerdo de la Asamblea General. La Junta de Gobierno podrá reducir o eximir del pago de estas cuotas a los colegiados que se vean afectados por larga enfermedad y mientras dura la misma o por otra circunstancia excepcional de carácter temporal.
- c. El importe de los derechos de expedición de certificados colegiales, si la Junta de Gobierno así lo acordara.
- d. Los derechos que establezca la Junta de Gobierno por emisión de informes, dictámenes o por la prestación de servicios similares por parte del Colegio.
- e. Los derechos que se establezcan sobre los precios de petición de la venta de certificaciones oficiales, recetas o impresos de uso obligatorio por parte de los colegiados.
- f. Los intereses, rentas y valores de toda clase que produzcan los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio.

2. Constituyen recursos económicos extraordinarios los siguientes:

- a. Las subvenciones o donaciones que otorguen al Colegio.
- b. Los bienes muebles o inmuebles de toda clase que, por herencia u otro título, se incorporen al patrimonio del Colegio.

c. Las cantidades dinerarias sobrantes o bienes de cualquier clase procedentes de la organización de congresos, cursos, campañas y similares, siempre que no puedan restituirse o asignarse a fines idénticos.

d. Los importes de las cuotas extraordinarias o derramas que puedan ser aprobadas por la Asamblea General, para hacer frente a pagos o débitos extraordinarios o fines expresamente determinados.

e. Cualquier otro concepto que, legalmente, se pueda establecer.

## CAPÍTULO TERCERO

### Recaudación de los recursos del Colegio

Artículo 82. Derechos administrativos de alta colegial y cuotas colegiales.

Los derechos administrativos de tramitación del alta colegial se abonarán en el momento y en la forma establecida por la Junta de Gobierno. Sin que en ningún caso pueda superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción Si posteriormente dicha colegiación fuera denegada, se reintegrará al solicitante el importe de la misma.

Las cuotas ordinarias que deban ser percibidas por el Colegio se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, o, en su caso del periodo de tiempo que acuerde la asamblea, a través de una institución bancaria o similar, que deberá designar el colegiado.

Las cuotas extraordinarias, de cualquier índole se abonarán por los colegiados después de su aprobación o en la forma que se establezca en los acuerdos pertinentes.

Cualquier otra clase de conceptos ordinarios o extraordinarios que se aprueben por la Asamblea General, se percibirán por el Colegio en el momento de producirse.

Artículo 83. Incumplimiento de los deberes económicos.

1. Para tener derecho a los beneficios de la colegiación, es preciso estar al corriente de pago de las cuotas colegiales.

2. El colegiado que dejare de abonar las cuotas ordinarias o extraordinarias dentro de los plazos previstos, será requerido por la Junta de Gobierno por escrito, para que abone las cuotas atrasadas, concediéndose un plazo máximo de un mes, contados desde la fecha de notificación, para que cumpla dicha obligación.

3. En el requerimiento se hará saber al colegiado que, en caso de incumplimiento de pago, se le reclamará, ante los Tribunales de Justicia, el importe de todas las cuotas pendientes, el importe de los gastos bancarios y de requerimiento efectuados, las costas judiciales, incluidos los honorarios de abogado y procurador, aunque su intervención no fuera preceptiva, e intereses de la cantidad reclamada.

4. Los trámites establecidos en los precedentes párrafos se consideran sin perjuicio de las correcciones de carácter disciplinario que procedan o la suspensión de la condición de colegiado.

## TÍTULO VIII

### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Responsabilidad disciplinaria general

Artículo 84. Responsabilidad disciplinaria.

Los colegiados y las sociedades profesionales están sujetos a responsabilidad disciplinaria, por lo que incurrirán en ella en las circunstancias y supuestos establecidos en los presentes Estatutos. Dicha responsabilidad está fundamentada en los principios, tanto éticos y deontológicos como legales que vertebran el ejercicio profesional del dentista.

El régimen disciplinario establecido en los presentes Estatutos, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pueden incurrir los colegiados en el desarrollo de la profesión. Será de aplicación los principios generales de la potestad y del procedimiento sancionador establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común y demás disposiciones concordantes.

Artículo 85. De las faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias se clasificarán en leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta, para la calificación y determinación de la corrección aplicable, la mayor o menor concurrencia de las siguientes circunstancias:

1. La gravedad de los daños y perjuicios causados a terceras personas, al Colegio o a la clase profesional;

2. El grado de intencionalidad, imprudencia o negligencia;
3. Las reincidencias;
4. La contumacia demostrada o desacato a la Junta de Gobierno durante la tramitación del expediente; y
5. la duración del hecho sancionable.

Artículo 86. Clasificación de las faltas.

1. Serán consideradas faltas leves:

- a. El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial o que hayan de ser tramitadas por su conducto.
- b. La desatención respecto al cumplimiento de los deberes colegiales, tales como no corresponder a las peticiones de respuesta o informes solicitados por el Colegio.
- c. El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Consejo General, por el Consejo Andaluz, en su caso, o por el Colegio, excepto que constituyan falta de superior entidad.
- d. Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública.
- e. La infracción de cualquier otro deber o prohibición contemplados en los presentes Estatutos, cuando no merezca la calificación de grave o muy grave.

2. Serán consideradas faltas graves:

- a. El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía y en los presentes Estatutos.
- b. La indisciplina deliberadamente rebelde frente a los órganos de Gobierno del Colegio y, en general, la falta grave del respeto debido a aquéllos y el incumplimiento de sus acuerdos.
- c. El encubrimiento de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
- d. Indicar una cualificación o título que no se posea.
- e. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- f. La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte del órgano de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.
- g. Los actos u omisiones que atenten a la moral, decoro dignidad, prestigio, y honorabilidad de la profesión, o sean contrarios al respeto debido a los colegiados.
- h. Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.
- i. No corresponder a la solicitud de certificación o información de los pacientes en los términos éticos y deontológicos, cuando ello no suponga un peligro grave para el paciente.
- j. La emisión de informes o expedición de certificados con falta a la verdad.
- k. Efectuar actos de competencia desleal, en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
- l. Efectuar promesas o garantizar resultados terapéuticos con finalidades publicitarias o de captación de pacientes.
- m. La publicidad de los servicios contraria a las normas reguladoras de la materia,
- n. La inobservancia de los requisitos, controles y precauciones exigibles en la actividad, servicios e instalaciones cuando la misma no suponga un peligro grave para el paciente o para el personal auxiliar.
- o. La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
- p. El incumplimiento del deber de notificación contemplado en el artículo 23 de los presentes Estatutos.
- q. El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional.
- r. La coacción, amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión grave ejercida sobre los órganos profesionales en el ejercicio de sus competencias.
- s. La cooperación o el encubrimiento de actos de intrusismo profesional.

3. Serán consideradas muy graves:

- a. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- b. El ejercicio de una profesión en una situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

- c. La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.
- d. El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional que cause perjuicio grave.
- e. La desatención maliciosa o intencionada de los pacientes siempre que cause perjuicio grave.
- f. La vulneración del secreto profesional.
- g. La apertura de consulta o clínicas sin cumplir la normativa vigente cuando de ello derive grave riesgo para los pacientes o el personal auxiliar.
- h. La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de dos años.
- i. El incumplimiento de las normas sobre el uso de estupefacientes, así como la práctica profesional bajo los efectos de sustancias alcohólicas o tóxicas.
- j. La denegación de auxilio en situaciones de necesidad o por razones discriminatorias.
- k. El incumplimiento por el colegiado o la sociedad profesional de la obligatoriedad de tener contratado un seguro de responsabilidad civil profesional de conformidad con la normativa que así lo exige.
- l. La inobservancia de los requisitos, controles y precauciones exigibles en la actividad, servicios, instalaciones, cuando la misma suponga un peligro grave para el paciente o el personal auxiliar.

#### Artículo 87. De las sanciones disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias, que pueden ser impuestas a tenor de lo indicado en el artículo 76, serán las siguientes, en consideración de la falta cometida:

- 1. Sanciones previstas por faltas leves:
  - a. Amonestación verbal privada.
  - b. Amonestación por escrito.
  - c. Amonestación ante la Junta de Gobierno.
  - d. Amonestación ante la Junta de Gobierno e imposición de multa de una a dos cuotas ordinarias mensuales.
- 2. Sanciones previstas por faltas graves:
  - a. Amonestación pública.
  - b. Amonestación pública e imposición de multa de tres a cinco cuotas mensuales ordinarias.
  - c. Amonestación pública y suspensión del ejercicio profesional por plazo de uno a dos meses.
  - d. Amonestación pública y suspensión del ejercicio profesional por plazo de dos a seis meses.
- 3. Sanciones previstas por faltas muy graves:
  - a. Amonestación pública, suspensión de ejercicio profesional por plazo de uno a dos meses e imposición de multa de cinco a veinte cuotas mensuales ordinarias.
  - b. Amonestación pública, suspensión de ejercicio profesional por plazo de dos meses y un día a seis meses e imposición de multa de veinte a cuarenta cuotas mensuales ordinarias.
  - c. Amonestación pública, suspensión de ejercicio profesional por plazo de seis meses y un día a un año e imposición de multa de veinte a cuarenta cuotas mensuales ordinarias.
  - d. La reiteración en la comisión de faltas muy graves, puede sancionarse con la expulsión del Colegio, que deberá adoptarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno en votación secreta, por un periodo no superior a tres años.
- 4. Las sanciones previstas en los apartados anteriores llevarán aparejadas:
  - a. La obligación de subsanar o corregir los defectos e irregularidades observados.
  - b. Rectificar las situaciones o conductas improcedentes.
  - c. Su ejecución en los términos que determine la resolución.
  - d. Abonar los gastos ocasionados con motivo de la tramitación del expediente disciplinario o de los requerimientos que se hubieren tenido que efectuar por conducto notarial, para las notificaciones oportunas.

#### Artículo 88. Anotación y ejecución de la sanción.

- 1. Las sanciones previstas en el artículo anterior, excepto las que vienen recogidas en los apartados 1.a) y 1.b), del mismo, se harán constar en el libro de actas de las reuniones de la Junta de Gobierno.
- 2. Las sanciones previstas en el artículo anterior y que vienen recogidas en los apartados 2.a) a 3.c) se harán siempre públicas en los medios de comunicación habitual del Colegio. Las recogidas en los apartados 3.b) a 3.c) podrán hacerse públicas, además, a través de la prensa en general o de cualquier medio de comunicación social, únicamente en cuanto se refiere a la suspensión del ejercicio profesional cuando la sanción sea firme.
- 3. Las sanciones previstas en el artículo anterior serán recurribles a tenor de lo establecido en los presentes Estatutos.

4. Respecto de las sanciones disciplinarias se efectuarán:
  - a. La amonestación verbal privada por el Presidente o por el miembro de la Junta de Gobierno en quien se delegue.
  - b. La amonestación por escrito, a través de oficio.
  - c. La amonestación ante la Junta de Gobierno, previa citación del sancionado, durante la reunión de la misma.
  - d. La amonestación pública, ante la Asamblea General y con publicación en la prensa colegial.
5. La suspensión del ejercicio profesional determinará el cese de toda actividad profesional durante el tiempo establecido y la expulsión del Colegio determinará la baja como colegiado durante el tiempo acordado, sin perjuicio de tener que abonar las cuotas y demás cargas colegiales pendientes de pago a su reincorporación al mismo.
6. Las sanciones de suspensión del ejercicio profesional y las conductas que puedan afectar a la salud bucodental de la población serán comunicadas a las autoridades sanitarias y gubernativas. De todas las sanciones que se impongan se dará cuenta al Consejo Andaluz.
7. Las resoluciones que impongan sanciones por faltas graves o muy graves, una vez firmes en vía administrativa, podrán ser dadas a conocer a las autoridades sanitarias, a terceros interesados y a la población, a través de los medios de comunicación que se consideren oportunos.
8. Para determinar el montante de la multa, en los casos en que la sanción prevista lleve consigo el pago de una cantidad económica, se estará al importe de la cuota ordinaria que, como pago mensual, cada Colegio tenga establecida a sus colegiados numerarios «con ejercicio».

#### Artículo 89. De la potestad disciplinaria.

La Junta de Gobierno ejercerá la potestad disciplinaria corporativa sobre los miembros del Colegio, las sociedades profesionales y los dentistas que estando colegiados en otro Colegio ejerzan la profesión de dentista en el ámbito territorial del Colegio. Las resoluciones que lleven implícita la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión del Colegio, deberán ser adoptadas en reunión de la Junta de Gobierno, mediante votación secreta y surtirán efecto en todo el territorio nacional.

#### Artículo 90. Del procedimiento disciplinario.

1. Las sanciones sólo podrán imponerse previa incoación de expediente disciplinario, que se iniciará siempre de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o por denuncia y cuya tramitación se sustanciará con arreglo a las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo y para el ejercicio de la potestad sancionadora, con aplicación de los principios de audiencia, presunción de inocencia.
2. El nombramiento de instructor no podrá recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.
3. El procedimiento se declarará caducado si estuviera paralizado por un periodo superior a seis meses, dictándose la correspondiente resolución que así lo acuerde.

#### Artículo 91. Prescripción de las faltas.

Las faltas determinantes de sanciones disciplinarias prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años, y si son muy graves, a los tres años, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

#### Artículo 92. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, por faltas graves, a los dos años y por faltas muy graves a los tres años.

Se interrumpirá la prescripción con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 93. Rehabilitación de las sanciones.

1. Los sancionados por faltas leves, graves o muy graves podrán pedir su rehabilitación, con la consiguiente cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción:
  - a. Por falta leve, al año.
  - b. Por falta grave, a los dos años.

- c. Por falta muy grave, a los tres años.
- d. Por expulsión del Colegio, a los tres años.
2. La rehabilitación se solicitará por el interesado a la Junta de Gobierno, por escrito.
3. Los trámites de rehabilitación se llevarán a cabo de la misma manera que para el enjuiciamiento y sanción de las faltas, y con iguales recursos.
4. La falta rehabilitada se tendrá, a todos los efectos, como no puesta, excepto para los previstos como causa de agravación de la falta.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De la responsabilidad de los miembros de la Junta de Gobierno

#### Artículo 94. Responsabilidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que puedan incurrir los miembros de la Junta de Gobierno por la comisión de las mismas faltas previstas para los restantes colegiados, incurrirán en responsabilidad por incumplimientos reiterados e injustificados de las obligaciones derivadas del cargo que ocupan así como por la comisión de las infracciones disciplinarias recogidas en el artículo 26 de los estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Dentistas.

Los incumplimientos reiterados e injustificados serán constitutivos de falta leve.

#### Artículo 95. Competencia.

El Consejo Andaluz será competente para la incoación, tramitación y resolución del expediente disciplinario dirigidos contra los miembros de la Junta de Gobierno.

## TÍTULO IX

### DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y DE SU IMPUGNACIÓN

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Competencias orgánicas, eficacia y nulidad

#### Artículo 96. Competencias orgánicas.

La competencia es irrenunciable y se ejercerá por el Órgano colegial que la tenga atribuida como propia.

#### Artículo 97. Eficacia.

El régimen jurídico de los actos del Colegio que estén sujetos al Derecho Administrativo, se regirá por lo dispuesto en la legislación sobre Colegios Profesionales y sobre el régimen jurídico de las administraciones Públicas y procedimiento administrativo.

Todos los acuerdos que afectaren a situaciones personales deberán ser notificados a los interesados en el domicilio profesional que se tenga comunicado al Colegio. Si no pudiera hacerse en los términos previstos por la legislación vigente, se entenderá realizada a los quince días de su publicación en el tablón de anuncios del Colegio.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, a menos que, en los mismos acuerdos o en resolución posterior se disponga, de forma motivada, la suspensión de todos o parte de los efectos que comprendan.

Una vez firmes estos acuerdos, serán definitivamente ejecutivos, considerándose firmes cuando contra los mismos no se haya interpuesto, dentro del plazo correspondiente, los recursos pertinentes a los que el colegiado tiene derecho.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Recursos

#### Artículo 98. Recursos.

Contra los acuerdos de los Órganos de Gobierno y de la Mesa Electoral, así como los actos de trámite, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán interponer los interesados recurso de alzada conforme a lo dispuesto en la legislación general en materia de procedimiento administrativo ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas.

#### Artículo 99. Suspensión de la ejecución.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas, de oficio o a solicitud del interesado, alegando las razones que estime oportunas en el momento de interponer recurso, podrán acordar, discrecionalmente la

suspensión de los acuerdos adoptados o parte de sus efectos, si concurren circunstancias que así lo aconsejen, tales como un perjuicio de imposible o difícil reparación para el afectado, teniendo en cuenta igualmente la trascendencia y gravedad de los efectos que la no ejecución del acuerdo pudiera ocasionar a la salud e interés públicos o de terceros.

En los procedimientos sancionadores la resolución será ejecutiva cuando sea firme en la vía administrativa.

Artículo 100. Nulidad de pleno derecho.

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se den alguno de los siguientes supuestos: los manifiestamente contrarios a la Ley, los adoptados con notoria incompetencia, aquéllos cuyo contenido sea imposible o sea constitutivo de delito, los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiales. La declaración de nulidad se producirá de oficio por la Junta de Gobierno o a través de la resolución del recurso de alzada por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas.

Artículo 101. Normas supletorias.

Las normas sobre procedimientos administrativos vigentes en Andalucía serán supletorias en lo no previsto en los presentes Estatutos.

## TÍTULO X

### DE LA LABOR DE, MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

Artículo 102. Mediación, arbitraje y conciliación.

Independientemente de las acciones judiciales que todo colegiado, paciente o personas jurídicas puedan ejercitar para resolver los conflictos de todo orden que pudieran surgir entre ellos, el Colegio, por medio de su Junta de Gobierno o de la Comisión de Ética, Deontología y Mediación podrá realizar una labor de mediación, arbitraje o conciliación. La Asamblea podrá aprobar un reglamento que regule el funcionamiento de la Comisión o podrá acordar la aplicación analógica o subsidiaria de los procedimientos de mediación, arbitraje y conciliación que estuvieran previstos en la legislación civil o administrativa.

Artículo 103. Solicitud.

El Colegio recepcionará toda clase de comunicaciones que, por escrito, o por medio de comparecencia ante su domicilio social del Colegio, formulen los colegiados, pacientes o entidades, siempre que estén relacionados con el ejercicio profesional.

Artículo 104. Procedimiento.

Si del contenido de las comunicaciones o comparecencias se desprendiera la existencia de un conflicto entre colegiados o entre éstos y pacientes o entidades, se procederá a tenor de las siguientes reglas:

Con la autorización de las partes implicadas se les comunicará el contenido de sus manifestaciones, invitándolas a expresar, por escrito, las alegaciones que consideren oportunas en relación con los hechos.

A la vista de lo actuado se ofrecerán a las partes, verbalmente, soluciones amistosas que, de ser aceptadas, se plasmarían por escrito y se firmarían por ambas partes en prueba de aceptación.

Por parte del Colegio se podrá ofrecer a las partes dictar un laudo de obligado cumplimiento cuyo procedimiento será el contemplado en la legislación vigente.

Artículo 105. Comisión de faltas.

Si del contenido de las comunicaciones o comparecencias se desprendiera la comisión de una posible falta deontológica por parte de algún colegiado, se acordará la incoación de los trámites relativos al procedimiento disciplinario.

## TÍTULO XI

### DE LA VENTANILLA ÚNICA, DE LA MEMORIA ANUAL Y DE LAS RELACIONES CON LOS USUARIOS Y CONSUMIDORES

Artículo 106. Ventanilla única.

1. El Colegio dispondrá de una página web para que a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los dentistas puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

2. En concreto, a través de la ventanilla única los dentistas podrán de forma gratuita:
  - a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
  - b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de colegiación.
  - c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
  - d) Ser convocados, si procede, a las reuniones de los órganos de gobierno del Colegio y, en su caso, del Consejo Andaluz y General, y conocer el orden del día de aquellos, así como los acuerdos adoptados.
  - e) Ser convocados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y conocer la actividad pública y privada del Colegio.
  - f) Cumplimentar los deberes y demás obligaciones formales a que estén estatutariamente obligados como colegiados.
3. A través de la ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los pacientes y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:
  - a) El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiado, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
  - b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, de sociedades profesionales, en concreto:
    - a. Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.
    - b. Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante; y duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.
    - c. La actividad o actividades profesionales que constituyen el objeto social.
    - d. Identificación de los socios profesionales y no profesionales, y en relación con aquellos, el número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.
    - e. Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.
  - c) Las vías de reclamación o recurso que estén reglamentariamente establecidas a las que los pacientes y usuarios y demás personas legitimadas puedan acceder frente a los colegiados y los acuerdos del Colegio y del Consejo General y Andaluz.
  - d) En su caso, los datos de las asociaciones u organizaciones de pacientes o consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
  - e) El contenido del código deontológico.
4. El Colegio arbitrará las medidas que sean preceptivas para crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la operatividad de la ventanilla única, y pondrá en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, en su caso a través de los oportunos convenios, con el Consejo General, Consejo Andaluz y con otras Corporaciones de otras profesiones sanitarias.

#### Artículo 107. Memoria Anual.

1. El Colegio, con el fin de satisfacer el principio de transparencia en su gestión, elaborará una memoria anual, que hará pública en su página web en el primer semestre de cada año.
2. La memoria anual ha de contener, al menos, la siguiente información:
  - a. Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
  - b. Importe de las cuotas aplicables, desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
  - c. Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - d. Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los pacientes y usuarios o sus organizaciones representativas, así como su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - e. Los cambios en el contenido en el código deontológico.
  - f. Las normas sobre incompatibilidad y las situaciones de conflicto de intereses que estatutariamente puedan establecerse.



3. Los datos de esta Memoria Anual se comunicarán al Consejo General y al Consejo Andaluz a efectos de la elaboración de sus correspondientes Memorias Anuales.

Artículo 108. Relaciones con los pacientes y usuarios.

El Colegio promoverá los mecanismos suficientes para una relación efectiva con los pacientes y los usuarios de los servicios profesionales odontoestomatológicos, así como con sus asociaciones representativas, a cuyo efecto elaborará una carta de servicios y buena práctica administrativa.

## TÍTULO XII

### DE LA SEGREGACIÓN Y FUSIÓN

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### De la segregación

Artículo 109. Procedimiento de segregación.

La segregación del Colegio para constituir otro Colegio de ámbito territorial inferior, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previa conformidad del Colegio, cuyo acuerdo se adoptará siempre y cuando sea solicitado por dos tercios de los colegiados con domicilio profesional en la circunscripción territorial que lo pretenda. La segregación deberá ser aprobada por la Asamblea General de colegiados, convocada a tal efecto, siendo necesaria una mayoría del setenta y cinco por ciento del censo colegial en primera convocatoria y del sesenta y cinco por ciento del censo colegial en segunda convocatoria.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### De la fusión

Artículo 110. Procedimiento de fusión.

La fusión del Colegio con otro o más Colegios oficiales de la misma profesión será acordada por mayoría de dos tercios del censo colegial en sesión extraordinaria de la asamblea general convocada especialmente al efecto, debiendo ser también aprobada por los demás Colegios afectados, aprobándose definitivamente la fusión por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas.

## TÍTULO XIII

### DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 111. Procedimiento de disolución.

En el caso de disolución por integración, fusión o segregación, o en aquellos en los que procediera legalmente la disolución, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El acuerdo de disolución se adoptará en asamblea general por una mayoría del noventa por ciento del censo colegial en primera convocatoria y del setenta y cinco por ciento del censo colegial en segunda convocatoria. Dicho acuerdo será comunicado al Consejo Andaluz para que emita su informe que será elevado a la Junta de Andalucía para su aprobación y publicación en el BOJA

2. Aprobado el acuerdo de disolución por la Junta de Andalucía, la Asamblea general del Colegio, reunida en sesión extraordinaria procederá al nombramiento de los liquidadores, a fin de proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes y decidirá sobre el destino del resto del activo.

Artículo 112. Destino del patrimonio.

Los bienes de que dispusiera el Colegio en el momento de su disolución se destinarán, después de hacer efectivas las deudas pendientes de pago y levantar las demás cargas, a una institución de carácter benéfico designada por la Asamblea General. Para las liquidaciones que procedan, se constituirá una Comisión integrada por los miembros del Comisión Ejecutivo y hasta un máximo de cinco colegiados más, elegidos por sorteo de entre los que se ofrezcan. De no haber voluntarios, dichos miembros los designará el Comisión Ejecutivo.

## TÍTULO XIV

### DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO

Artículo 113. Designación de empleados y asesores.

Corresponde a la Junta de Gobierno la designación de los empleados administrativos, auxiliares, subalternos y Letrados necesarios para la buena organización, desenvolvimiento y desarrollo del Colegio. El personal del Colegio gozará de cuantos derechos y deberes estén regulados en la legislación vigente.

La clasificación y funciones del personal administrativo corresponderán en cada momento a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá contratar al Asesor Jurídico y demás personal técnico asesor que estime necesario utilizando para ello el tipo de contrato que más de adecue a las necesidades requeridas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno podrá crear la figura del Director Gerente, Coordinador o Secretario General Técnico que dirigirá la oficina administrativa colegial dependiendo directamente del Presidente y del Secretario y tendrá las competencias que le fueren asignadas por la Junta de Gobierno.

#### TÍTULO XIV

#### DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 114. Procedimiento de modificación.

Para la modificación de los presentes Estatutos se seguirá el siguiente procedimiento:

1. A propuesta de la Junta de Gobierno o de un 25% del censo colegial se podrá iniciar el proceso de modificación Estatutos.

2. La Asamblea General extraordinaria convocada para dicho fin conocerá de la propuesta de modificación estatutaria y deberá ser aprobada por una mayoría del setenta y cinco por ciento de los colegiados presentes en primera convocatoria y del cincuenta y uno en segunda.

3. El acuerdo de modificación estatutaria, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos de los presentes estatutos se entenderá días hábiles los comprendidos entre el lunes y viernes, ambos inclusive, excepto los declarados como festivos.

#### DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de Colegios Profesionales de Andalucía.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ORDEN de 21 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General de Colegiados de 19 de diciembre de 2012 y la Junta de Gobierno de 23 de julio de 2013 e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla, sancionados por la Asamblea General de Colegiados de 19 de diciembre de 2012 y la Junta de Gobierno de 23 de julio de 2013, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2013

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

## A N E X O

## ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE SEVILLA

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla, en adelante el Colegio, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia e independiente, gozando de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y funciones.

## Artículo 2. Marco normativo.

El Colegio se regirá en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía, sus normas de desarrollo; la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias; los estatutos generales de la organización colegial y por los presentes estatutos.

Cuando proceda tendrá carácter de régimen supletorio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 25 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

A propuesta de la Junta de Gobierno, la asamblea general podrá aprobar reglamentos de régimen interno para el mejor cumplimiento de sus fines.

## Artículo 3. Tratamiento.

El Colegio tendrá el tratamiento de «Ilustre» y su Presidente de «Ilustrísimo».

## Artículo 4. Relaciones institucionales.

El Colegio, en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los Colegios Profesionales En cuanto al contenido de la profesión se relacionará con la Consejería competente en materia de salud.

## Artículo 5. Integración en la organización colegial.

El Colegio se encuentra integrado en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas constituido por Decreto 203/1999, de 28 de septiembre, de la Junta de Andalucía, así como en el Consejo General de Colegios de Dentistas de España.

Las relaciones con ambos Consejos se regularán conforme a su normativa específica.

## Artículo 6. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a la provincia de Sevilla y su domicilio radica en la ciudad de Sevilla, en la calle Infanta Luisa de Orleans, núm. 10-bajo.

Para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones el Colegio podrá establecer delegaciones en otras localidades de la provincia mediante acuerdo de la Asamblea General.

## Artículo 7. Emblema colegial.

El emblema colegial con carácter general, salvo que reglamentariamente el Colegio haya aprobado o apruebe uno específico, será el constituido por la Cruz de Malta, en color verde oliva, entrelazada por hojas de coca a modo de corona. Sobre sus tres aspas superiores, de izquierda a derecha, las palabras «Labora Pro Salutem». Sobre fondo amarillo irá dibujado un áspid, entrelazado a un instrumento plástico. Sobre el emblema se inscribirá el anagrama «CODES» o bien el nombre completo de Colegio.

## Artículo 8. Uso del emblema colegial.

El emblema colegial será de uso obligatorio en cuanta documentación se expida por el Colegio. Su utilización y uso por otras personas o colegiados exigirá petición expresa a la Junta de Gobierno quien podrá autorizarlo con las condiciones y limitaciones que estime conveniente.

## Artículo 9. Bandera colegial.

La bandera distintiva del Colegio será de color verde aceituna, ostentando, en su centro, sobre nimbo de rayas de color amarillo, el emblema colegial.

La bandera del Colegio será de uso obligatorio para identificar los locales colegiales, debiendo presidir aquellos actos que acuerde la Junta de Gobierno de acuerdo con su solemnidad.

#### Artículo 10. Día de la profesión.

El Colegio es aconfesional, si bien colocada por tradición la clase odontoestomatológica, nacional y universalmente, bajo la advocación de la mártir Santa Apolonia, el Colegio se acoge a su patronazgo celebrando el Día de la Profesión de Dentista el 9 de febrero de cada año. La Junta de Gobierno, con tal motivo, organizará los actos litúrgicos, sociales y culturales que estime conveniente.

#### Artículo 11. Distinciones.

La asamblea del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá aprobar un reglamento de premios y distinciones que regule el procedimiento de su concesión a colegiados, entidades, instituciones y demás personas físicas y jurídicas merecedoras de los mismos de conformidad con los requisitos contemplados en dicho reglamento.

## TITULO II

### DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

#### Artículo 12. Fines.

Son fines esenciales del Colegio:

1. Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales y de la sociedad en particular en relación con el ejercicio de la profesión de dentista.
2. La ordenación del ejercicio de la profesión de dentista dentro del marco legal y en el ámbito de sus competencias.
3. La representación institucional exclusiva de la profesión de dentista en su ámbito territorial siempre que ésta quede sujeta a colegiación obligatoria.
4. La defensa de los intereses generales de la profesión, de los intereses profesionales de los dentistas que ejercen en su ámbito territorial y la consecución de su adecuada satisfacción en relación con la profesión de dentista.
5. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
6. Controlar que la actividad de los dentistas y la actividad profesional de las sociedades profesionales y los profesionales que actúen en su seno se sometan a las normas deontológicas de la profesión.
7. La protección de los intereses de los pacientes y de los usuarios de los servicios de los colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras administraciones o instituciones.
8. Colaborar con las administraciones públicas en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio de la actividad profesional de los dentistas colegiados.
9. Garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer el nombre, titulación y en lugar de ejercicio de cada dentista colegiado.

#### Artículo 13. Funciones.

Son funciones del Colegio:

1. La elaboración de cartas de servicios a la ciudadanía, para la información pública de los servicios que prestan, así como de los derechos en relación a los mismos.
2. Ofrecer información sobre el contenido de la profesión, de los colegiados inscritos, de las sociedades profesionales y de las sanciones firmes impuestas a éstos, así como atender las peticiones de inspección o investigación que formule cualquier autoridad competente de un estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 5.u) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
3. Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
4. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales en general o de cualquiera en particular, todo ello conforme a la legislación vigente.
5. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión de dentista.
6. La adopción de las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento, así como facilitarles su cumplimiento.
7. Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

8. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, social, de previsión y análogos, de interés para los colegiados y la sociedad en general.

9. Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

10. Establecer y exigir las aportaciones económicas tanto ordinarias como extraordinarias de los colegiados.

11. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en el caso que el Colegio tenga creado el servicio adecuado y en las condiciones que se determine por la Junta de Gobierno.

12. Llevar un registro actualizado de todos los colegiados en el que conste, al menos, copia testimoniada por el Secretario o testimonio auténtico del título o títulos académicos oficiales, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional único o principal y domicilio a efectos de notificaciones en caso de no coincidir con el profesional, la firma actualizada, documento acreditativo de la suscripción y vigencia de la póliza de responsabilidad civil profesional y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. El registro de personas colegiadas deberá incluir expresamente los datos relativos a los que se refiere el artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y demás normativa reglamentaria vigente, trasladándose sus datos a otros registros públicos en la forma y términos establecidos en la normativa vigente.

13. Llevar un registro de las sociedades profesionales en el que se hará constar: denominación o razón social, domicilio, fecha y reseña de la escritura de constitución y notarios autorizante; duración de la sociedad; la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social; identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con los primeros, número de colegiado y colegio profesional de pertenencia; e identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada uno de ellos.

14. Establecer criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación de los servicios prestados por los colegiados en peticiones judiciales.

15. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

16. Crear y mantener un registro de colegiados que, reuniendo con los requisitos de formación y capacidad contemplados en el reglamento que, en su caso, apruebe la asamblea, estén interesados en intervenir como peritos. Se facilitará a los órganos jurisdiccionales, a las administraciones públicas y a cualquier persona con interés legítimo, de conformidad con las leyes, o podrá designarlos directamente; dicha relación comprenderá, así mismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

17. Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional, la competencia desleal en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal y la publicidad ilícita o engañosa, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

18. Intervenir en procedimientos de mediación, arbitraje y conciliación, así como en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre estos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente que regule dichos procedimientos o las normas particulares aprobadas por el Colegio.

19. El perfeccionamiento y mejora de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados, pudiendo colaborar para ello con sociedades científicas y otros organismos y entidades públicas y privadas, y crear secciones o comisiones científicas.

20. Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados y todos aquellos dentistas que ejerzan en su demarcación territorial en los términos previstos en Ley 10/2003 reguladora de los colegios profesionales en Andalucía, en los estatutos de la organización colegial y en los presentes estatutos, cumpliendo y haciendo cumplir las sanciones impuestas.

21. Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

22. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los Colegios Profesionales, sin perjuicio de las competencias del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas en esta materia.

23. Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las administraciones públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes, así como en el control de las situaciones de los colegiados que por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran verse afectados por causa de incompatibilidad.

24. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

25. Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

26. Colaborar con la Universidad en la elaboración de los planes de estudio de odontología, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria.

27. Suscribir acuerdos y convenios con instituciones públicas y privadas en interés del Colegio y sus colegiados.

28. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales y aquellas otras que redunden en beneficio de la protección de los intereses de los pacientes y de los usuarios de los servicios prestados por los colegiados, reflejándose en la memoria anual del colegio

### TÍTULO III

#### DE LOS COLEGIADOS

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Del ejercicio de la profesión

##### Artículo 14. Colegiación.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.2.c) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, la profesión de dentista corresponde a los licenciados en odontología y a los médicos especialistas en estomatología. A dicha profesión corresponde las funciones relativas a la promoción de la salud bucodental y a la prevención, diagnóstico y tratamiento señalados en la Ley 10/86, de 17 de marzo, sobre odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud bucodental y en su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1594/94, de 15 de julio.

2. Para la incorporación al Colegio de Dentistas de Sevilla se requerirá acreditar estar en posesión de, al menos, uno de los títulos legalmente exigibles para el ejercicio de las actividades propias de la profesión de dentista y ejercerla con carácter principal en la provincia de Sevilla. En el supuesto de ejercicio profesional en distintas provincias se entenderá como domicilio principal el domicilio fiscal del colegiado en los términos establecidos en la legislación tributaria.

3. En el supuesto de ejercicio exclusivo en el sector público sanitario, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia, de ámbito autonómico y a lo establecido en la legislación básica del Estado.

##### Artículo 15. Ejercicio por dentistas colegiados en otros colegios.

Los dentistas pertenecientes a otros Colegios del territorio español podrán ejercer en el territorio del Colegio de Sevilla pudiendo comunicar a éste dicho ejercicio a fin de recibir del Colegio los servicios que se establezcan para dichos profesionales. En todo caso quedará sometido deontológica y disciplinariamente a la competencia del Colegio de Sevilla quien ejercerá las competencias de ordenación y potestad disciplinaria.

La citada comunicación, de carácter libre y voluntaria, se efectuará por escrito, en la que deberá constar los siguientes datos: nombre y apellidos del dentista, titulación, Colegio al que pertenece, domicilio profesional en el Colegio de origen, domicilio de la consulta o clínica, días y horas en las que desempeñará su actividad profesional y acreditación fehaciente de la vigencia de una póliza que cubra la responsabilidad civil profesional.

Cumplido los anteriores requisitos, el Colegio procederá a registrar la comunicación realizada y emitirá a favor del interesado certificación acreditativa de la misma.

##### Artículo 16. Requerimiento de colegiación.

El dentista que ejerciera la profesión sin haber obtenido la colegiación cuando sea preceptiva, será requerido por la Junta de Gobierno para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, proceda a solicitarla. En caso de no ser atendido el requerimiento en el citado plazo, la Junta de Gobierno notificará el hecho a la Delegación Provincial de la Consejería que tuviera las competencias en materia de Salud a los efectos administrativos que procedan y acordará el inicio de las acciones que en derecho correspondan.

##### Artículo 17. Competencias profesionales.

1. El dentista tiene capacidad profesional para realizar el conjunto de actividades de prevención, diagnóstico y de tratamiento relativas a las anomalías y enfermedades de los dientes, de la boca, de los maxilares y de los tejidos anejos, tanto sobre individuos aislados como de forma comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/86, de 17 de marzo, en su Reglamento aprobado por R.D. 1594/1994 y en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

2. Asimismo estarán capacitados para prescribir los medicamentos, prótesis y productos sanitarios correspondientes al ámbito de su ejercicio profesional.

Artículo 18. Personal auxiliar y colaborador.

Las actuaciones del personal auxiliar y colaborador del dentista se regirán por lo dispuesto en la respectiva normativa que regula sus competencias.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De las Consulta o Clínicas Dentales

Artículo 19. Local e instalaciones.

El ejercicio de la profesión deberá efectuarse necesariamente en una consulta o clínica dental, que deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente en materia de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa básica estatal.

Artículo 20. Forma del ejercicio de la profesión.

1. El ejercicio profesional podrá desarrollarse en la consulta o clínica dental de forma individual o colectiva. El ejercicio individual podrá desarrollarse por cuenta propia o por cuenta ajena. La forma colectiva será bajo la agrupación cualquiera de las formas admitidas en derecho para los profesionales.

2. Los dentistas que ejerzan en consulta o clínicas dentales ajenas a su propiedad responderán frente al Colegio del cumplimiento por éstas de todas las obligaciones establecidas en los presentes estatutos.

3. Sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas para el ejercicio de actividades públicas, el ejercicio de la profesión de dentista es incompatible con el desarrollo en un mismo local de la actividad de protésico dental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Artículo 21. Placas y títulos.

Todo colegiado podrá colocar en la puerta de acceso al piso o local de la consulta o clínica dental una placa, en el que conste, con toda claridad, la denominación «Consulta o clínica Dental», así como el nombre y apellidos del profesional o profesionales que ejerzan, título académico y número de colegiado. La asamblea general, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá aprobar un reglamento que regule el modelo, características y condiciones de una placa identificativa de la consulta o clínica dental que cumpla los requisitos de calidad contemplados en dicho reglamento.

En toda consulta o clínica dental deberá colocarse, en lugar visible, original o fotocopia del título académico profesional y del título acreditativo de colegiación de todos los dentistas que en ella lleven a cabo su ejercicio profesional. Deberá figurar también nombre, titulación y categoría profesional del personal auxiliar de la consulta.

## CAPÍTULO TERCERO

### Apertura, ausencias, traspaso y cierre de las consultas o clínicas dentales

Artículo 22. Comunicación del lugar del ejercicio profesional.

1. Todo colegiado tiene la obligación de notificar al Colegio los datos identificativos de las consultas o clínicas dentales en la que presta sus servicios, sea o no propietario de las mismas.

2. Dicha notificación deberá contener al menos los siguientes datos:

a. Nombre de la consulta o clínica dental y fecha de su autorización sanitaria.

b. Titular.

c. Nombre del administrador, en caso de personas jurídicas.

d. Domicilio profesional.

e. Horario de trabajo.

f. Nombre de los dentistas que también prestan sus servicios.

3. Queda igualmente obligado el colegiado a notificar al Colegio cualquier cambio o modificación de los anteriores datos así como el cese de la actividad en la consulta o clínica.

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en este artículo se considera falta grave.

Artículo 23. Ausencias de las Consulta o clínicas Dentales.

Todo profesional colegiado notificará al Colegio la ausencia de su consulta o clínica dental que hubiere de durar más de tres meses, con indicación de la fecha aproximada en que se reintegrará a la misma.



Durante la ausencia, la consulta o clínica permanecerá cerrada, salvo que un profesional colegiado quede al frente de la misma, circunstancia que se comunicará al Colegio.

De las posibles contravenciones a lo dispuesto en este artículo, serán responsables tanto el profesional colegiado titular de la consulta o clínica como el posible sustituto.

#### Artículo 24. Publicidad.

Las comunicaciones comerciales y publicidad que por cualquier medio realice los colegiados directamente o a través de otra persona física o jurídica se ajustará a lo dispuesto en la legislación general sobre publicidad. En particular, la publicidad de los servicios y prestaciones ofrecidos al público deberá respetar rigurosamente la base científica de las actividades y prescripciones, y será objetiva, prudente y veraz, de modo que no levante falsas esperanzas o propague conceptos infundados.

Los colegiados podrán facilitar a los medios de comunicación, o expresar directamente en ellos, informaciones sobre sus actividades profesionales, siempre que la información facilitada sea verídica, discreta, prudente y se manifieste de manera fácilmente comprensible para el colectivo social al que se dirige.

No podrán ser objeto de publicidad las actividades o productos sanitarios no autorizados, o sobre los que no exista evidencia de sus efectos beneficiosos para el ser humano, quedando prohibida la publicidad de productos y servicios de carácter creencial y de los productos-milagro.

El incumplimiento y, en su caso, la sanción que corresponda, de lo dispuesto en los apartados anteriores se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.

### CAPÍTULO CUARTO

#### Ética y Deontología profesional

#### Artículo 25. Comisión de Ética, Deontología y Mediación.

1. Las normas del Código Deontológico que se hallen vigentes, previa su aprobación por la Junta de Gobierno o por la organización colegial española, serán de obligado cumplimiento en el ejercicio de la profesión, sin perjuicio de las demás normas contenidas en los presentes Estatutos y en este Título.

2. Las normas del Código Deontológico serán conocidas e interpretadas por la Comisión de Ética, Deontología y Mediación del Colegio, que será nombrada por la Junta de Gobierno. Estará compuesta por, al menos, tres miembros colegiados, de los que se designará un Presidente y un secretario, pudiendo ampliarse con otros miembros juristas o expertos en la materia.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a. Asesorar a la Junta de Gobierno y a la Mesa Electoral en los asuntos en que se requiera su opinión dentro de sus funciones.

b. Evacuar informes a las administraciones públicas, centros sanitarios públicos o privados, así como a los tribunales de justicia, cuando sea requerida para ello.

c. Mediar, conciliar y arbitrar en los conflictos surgidos entre colegiados así como entre éstos y sus pacientes.

d. Elevar a la Junta de Gobierno las propuestas de iniciación de expedientes disciplinarios contra colegiados, cuando a resultas de su actuación pueda deducirse una presunta responsabilidad disciplinaria.

4. Los procedimientos a seguir por la Comisión en estos asuntos serán los siguientes:

a. Reclamaciones contra colegiados por pacientes u otros colegiados:

i. Recibido cualquier asunto del que deba conocer la Comisión, se dará cuenta al colegiado en los casos que proceda, para que formule alegaciones en el plazo de quince días hábiles.

ii. La Comisión podrá practicar las diligencias que estime convenientes para la realización de su informe o resolución.

iii. El plazo máximo para resolver será de tres meses y el silencio en resolver dentro del indicado plazo, tendrá el efecto de desestimación de la reclamación realizada.

iv. Las resoluciones de la Comisión en esta materia no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la parte interesada de acudir a los tribunales ordinarios de justicia

b. Asesoramiento de otros órganos colegiales e informes a Administraciones Públicas, centros privados y Tribunales de Justicia:

i. Recibida la solicitud de asesoramiento o informe se nombrará por la comisión un ponente, quedando facultado éste para practicar las diligencias que estime convenientes, recabando la colaboración de expertos en la materia

ii. El ponente realizará una propuesta de informe que someterá a la aprobación de la comisión que decidirá de acuerdo al sistema establecido.

iii. El informe se remitirá al órgano colegial o entidad pública o privada que los solicitó.

## c. Expedientes disciplinarios:

- i. Si del conocimiento de un caso que esté estudiando la comisión, así como en el supuesto de una denuncia o queja, la comisión apreciara la comisión de una presunta falta disciplinaria de un colegiado, se procederá inicialmente de la forma prevista en los apartados i y ii de punto anterior.
- ii. Realizados los trámites pertinentes se elevará informe a la Junta de Gobierno para que adopte la decisión que proceda, archivando el asunto o acordando la apertura de expediente disciplinario siguiendo el trámite estatutario.
- iii. Las resoluciones de la comisión en estos expedientes no son susceptibles de recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la parte interesada de recurrir en su día los actos de la junta de gobierno de acuerdo con el régimen jurídico establecido en estos estatutos.

## CAPÍTULO QUINTO

## Solicitud de colegiación

## Artículo 26. Requisitos para la colegiación.

1. La solicitud de ingreso en el Colegio se efectuará mediante instancia dirigida a su Presidente a la que se acompañará los siguientes documentos:

a. Título oficial para ejercer como dentista o testimonio notarial del mismo. Los títulos extranjeros deberán venir acompañados de la correspondiente convalidación u homologación, según proceda, expedida por el Ministerio de Educación u órgano de la Administración que corresponda.

b. Para el supuesto de que algún profesional recién graduado no hubiera podido obtener el título, la Junta de Gobierno podrá conceder una colegiación provisional, por un periodo máximo de un año, renovable por igual tiempo, siempre y cuando el profesional acredite haber finalizado los estudios correspondientes y justifique tener abonados los derechos de expedición del título. Dicho profesional, una vez lo tenga en su poder, deberá presentarlo en el Colegio para su registro, todo ello sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación vigente.

c. Fotocopia del DNI, pasaporte o documento identificativo alternativo.

d. Declaración jurada o promesa acreditativa de que el solicitante conoce y acata los presentes Estatutos, los generales que regulan la profesión y el Código Deontológico vigente.

e. Declaración comunicando el domicilio profesional único o los alternativos, así como sus respectivos días y horas y el domicilio a efectos de notificaciones, incluido el correo electrónico.

f. Cuatro fotografías tamaño carné.

g. Declaración manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión de dentista sin que se encuentre incapacitado o inhabilitado para ello.

h. Certificado de antecedentes penales a los efectos de acreditar la no inhabilitación para el ejercicio profesional.

i. Contratar, o acreditar haberlo hecho con anterioridad, un seguro de responsabilidad civil profesional.

j. En caso de ciudadanos extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea, salvo los hispanoparlantes, deberán aportar certificado B-2 o superior a fin de acreditar el dominio necesario del español.

k. Cualquier otro impreso que tenga establecido el Colegio por acuerdo de la Junta de Gobierno.

2. Si el solicitante procediera de otro Colegio del Estado español se utilizará los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre colegios para acreditar que se encuentra al corriente de todas las cargas colegiales.

3. El solicitante deberá abonar al Colegio el importe de los derechos administrativos de alta colegial en la cuantía y en la forma que tenga establecido. Sin que en ningún caso pueda superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

## Artículo 27. Tramitación de la solicitud de colegiación.

La solicitud de colegiación, una vez cumplimentada, se entregará por el interesado en el domicilio social del Colegio, en donde deberá firmar toda la documentación pertinente en presencia de un miembro de la Junta de Gobierno o de un administrativo autorizado.

Podrá realizar también todos los trámites necesarios a través de la ventanilla única contemplada en los presentes estatutos.

## Artículo 28. Acuerdo de colegiación.

La Junta de Gobierno, después de practicar las comprobaciones que considere oportunas, deberá acordar la colegiación, si procede, en el plazo máximo de 60 días desde la fecha de la solicitud, comunicando su decisión al interesado, por escrito, en el plazo de diez días después de concedida. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se considerará estimada la colegiación.

La colegiación se denegará cuando no se reúnan los requisitos exigidos en el artículo 26 y no hayan sido subsanados en el plazo de diez días.

## CAPÍTULO SEXTO

## De los colegiados

## Artículo 29. Clases de colegiados.

Los colegiados pueden ser numerarios, honoríficos de mérito y de honor.

## 1. Los colegiados numerarios podrán ser de dos clases:

a. Con ejercicio. Tienen la consideración de colegiados con ejercicio aquellos dentistas que reuniendo los requisitos para pertenecer al Colegio, ejerzan su profesión.

b. Sin ejercicio. Tiene la consideración de colegiados sin ejercicio aquellos dentistas que deseando pertenecer al Colegio, no ejerzan temporal o definitivamente la profesión.

## 2. Colegiados Honoríficos de mérito. Tendrán esta consideración:

a. Los dentistas que al cumplir los sesenta y cinco años acrediten un tiempo mínimo de colegiación de treinta y cinco años, soliciten a la Junta de Gobierno pasar a esta categoría y carezcan de antecedentes desfavorables en el cumplimiento de sus deberes colegiales o comisión de faltas deontológicas.

b. Los dentistas que dejen de ejercer la profesión en el ámbito académico, asistencial o investigador y acrediten más de veinticinco años de colegiación y carezcan de antecedentes desfavorables en el cumplimiento de sus deberes colegiales o comisión de faltas deontológicas y lo soliciten a la Junta de Gobierno.

## 3. Colegiados de Honor.

Tendrán esta consideración aquellas personas físicas, dentistas o no, o jurídicas, que hayan realizado una labor relevante y meritoria, desde el punto de vista colegial, científico o profesional, en relación con la odontoestomatología. Su nombramiento será aprobado por la Junta de Gobierno por iniciativa propia o a propuesta de un veinticinco por ciento del censo colegial.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

## Derechos y Deberes de los Colegiados

## Artículo 30. Derechos de los colegiados.

Sin obviar cualquier otro derecho que de la interpretación de los presentes Estatutos puedan desprenderse, corresponderán asimismo a los colegiados los siguientes:

1. Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

2. Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas y mediante el derecho de petición.

3. Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

4. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio.

5. Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del colegio.

6. Asistir a las Asambleas Generales, participando en ellas con voz y voto en la adopción de todos los acuerdos.

7. Ser defendido por el colegio cuando sean vejados, perseguidos o atropellados en el ejercicio profesional o con motivo de él, siempre y cuando se tenga constancia y conocimiento de tales hechos.

8. Ser asesorado por la Junta de Gobierno y su Asesoría Jurídica cuando necesiten presentar reclamaciones ante las autoridades, tribunales o particulares, en relación con el ejercicio profesional.

9. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios adeudados a los profesionales cuando el colegio tenga creado los servicios adecuados para tal fin y de acuerdo con el procedimiento que haya aprobado la Junta de Gobierno.

10. Interponer, de conformidad con las leyes y los presentes estatutos, los recursos que procedan contra los acuerdos de los órganos de gobierno.

## Artículo 31. Deberes de los colegiados.

Son deberes de los colegiados:

1. Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la existencia del colegio.

2. Cumplir los estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interior del colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

3. Suscribir el oportuno seguro de responsabilidad civil profesional de conformidad con la normativa vigente. La adhesión por parte de un colegiado a la póliza colectiva de responsabilidad suscrita, en su caso, por el Colegio, quedará supeditado al cumplimiento por aquél de las normas que regirán dicha contratación y, en especial, al pago por el colegiado en tiempo y forma de la prima correspondiente.

4. Desarrollar la actividad profesional de conformidad a las normas éticas y deontológicas de la profesión.
5. Desempeñar los cargos para los que fuere designado, prestando el apoyo necesario al Colegio.
6. Llevar con la máxima lealtad y corrección las relaciones con el Colegio y con los otros colegiados, debiendo comunicar a aquél cualquier vejamen o atropello a un compañero del que tenga noticia, producido con motivo del ejercicio de su profesión.
7. Comunicar al Colegio los actos de otros colegiados contrarios a la ética o deontología profesional, así como las irregularidades de las consultas o clínicas de otros colegiados, contrarios a los presentes Estatutos o que, en cualquier forma, desprestigien a la profesión o pongan en peligro la salud de los ciudadanos.
8. Satisfacer puntualmente las aportaciones en forma de cuotas colegiales, derramas o de cualquier otro orden establecidas por el Colegio.
9. Comparecer ante la Junta de Gobierno o las Comisiones nombradas por ésta, sin excusa ni dilación, cuando sea requerido para ello.
10. Comunicar al colegio dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles cualquier modificación referente al ejercicio de la profesión y que fueron exigidos para causar alta colegial, y en particular, los referidos a titulación, domicilio profesional, y de correspondencia, incluido correo electrónico, habilitación profesional y horarios de ejercicio asistencial.
11. Poner en conocimiento del Colegio todo acto de intrusismo profesional así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación, sea por suspensión o inhabilitación o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición.

## CAPÍTULO OCTAVO

### Prohibiciones a los Colegiados

#### Artículo 32. Prohibiciones.

Además de las prohibiciones que puedan recogerse en el Código Ético y Deontológico, de obligado cumplimiento, y de las que se deduzcan de los presentes Estatutos, todo colegiado se abstendrá de:

1. Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubiesen recibido el respaldo de la evidencia científica.
2. Emplear para el tratamiento de sus enfermos medios no contrastados científicamente, simular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos e indicar o realizar sobretratamiento.
3. Efectuar manifestaciones o divulgar noticias en cualquier forma, que den a entender conocimientos, técnicas, o cualidades de las que se deduzcan, o puedan deducirse, directa o indirectamente, comparaciones con la actividad profesional de otros colegiados.
4. Realizar prácticas dicotómicas o ponerse de acuerdo con otra persona o entidad para lograr captación de pacientes.
5. Desviar a los enfermos desde las consultas o clínicas públicas de cualquier índole hacia su consulta o clínica particular, con fines interesados.
6. Tolerar, encubrir o amparar a quien, sin título suficiente, ejerza o trate de ejercer la profesión de dentista.
7. Ejercer la profesión en algún consultorio dental o en cualquier otro centro del que, sea o no titular, tenga conocimiento de prácticas de intrusismo por parte de otras personas, aun cuando se efectúen fuera de su presencia y en horas distintas a las de su ejercicio profesional.
8. Permitir el ejercicio de la profesión de dentista a quienes, reuniendo las condiciones para dicho ejercicio, no se hallen colegiados.
9. Prestar su nombre para que figure como director facultativo o asesor de cualquier consulta o clínica o centro dental que no dirija y asesore personal y directamente, o que no se ajusten a las leyes vigentes y a los presentes Estatutos o se violen en ellos las normas deontológicas.
10. A efectos de garantizar la independencia de las decisiones relacionadas con la prescripción, dispensación, y administración de medicamentos respecto de intereses comerciales, se prohíbe a los colegiados en las prescripciones de los productos sanitarios de su competencia, la aceptación de cualquier ofrecimiento directo o indirecto de cualquier tipo de incentivo, bonificaciones, descuentos, primas u obsequios, por parte de quien tenga intereses directos o indirectos en la producción, fabricación y comercialización de medicamentos o a sus parientes y personas de su convivencia.
11. Ejercer la profesión cuando se evidencien alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que incapaciten para su práctica.
12. Efectuar manifestaciones públicas, o a través de la prensa, radio o televisión o en cualquier medio de imagen o sonido que puedan suponer un peligro para la salud de la población o un desprestigio o perjuicio para la profesión, el colegio, los colegiados, la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros.

13. Promocionar campañas de higiene o de cualquier otro tipo con fines lucrativos o que el resultado sea derivar pacientes a su propia consulta o clínica o a una determinada.

El Colegio ejercerá las acciones legales que procedan contra los colegiados que amparen o practiquen el delito de intrusismo.

## CAPÍTULO NOVENO

### Pérdida de la condición de Colegiado

Artículo 33. Pérdida.

1. La condición de colegiado se perderá por:

a. Condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, durante el tiempo que dure la misma.

b. Expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.

c. La suspensión o anulación por la autoridad competente del título oficial u homologación habilitante para el ejercicio de la profesión.

d. Dejar de satisfacer las cuotas colegiales durante una anualidad a que viniera obligado, previa instrucción de expediente administrativo y resolución de la Junta de Gobierno, sin perjuicio del derecho de reclamación judicial.

e. Baja voluntaria por cese de la actividad o incapacidad.

2. Las bajas deberán ser comunicadas al Consejo Andaluz, al Consejo General y a la Administración sanitaria competente.

## TÍTULO IV

### DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

Artículo 34. Expedición de documentación oficial.

1. El Colegio estará facultado para expedir la siguiente documentación oficial:

a. Credenciales, para acreditación de los miembros de la Junta de Gobierno o delegados de la misma para funciones concretas y determinadas.

b. Documento de identidad colegial, para identificación de los colegiados.

c. Título de colegiación, con el que poder acreditar su pertenencia al Colegio.

2. El Colegio facilitará los modelos de:

a. Receta médica conforme a la legislación específica.

b. Certificado oficial del Colegio, para expedir certificaciones de carácter odontológico, por parte de los colegiados.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### De las credenciales

Artículo 35. Credenciales de los cargos.

Cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno dispondrá de una credencial acreditativa del cargo que ostente, que será expedida por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. El texto de la credencial deberá recoger el nombre del colegiado a quien se acredite con indicación del cargo, la fecha de las elecciones en virtud de las cuales fue elegido, fecha de toma de posesión, facultades que le competen, y fecha y lugar de expedición.

Por la Junta de Gobierno del Colegio se podrán expedir otras credenciales a favor de colegiados a quienes se les asignen funciones determinadas, bien particularmente bien como miembro de las Comisiones que puedan crearse.

#### CAPÍTULO TERCERO

##### Del documento de identidad colegial

Artículo 36. Carné colegial.

Todo profesional colegiado, desde el momento de su incorporación al Colegio, deberá disponer del documento de identidad colegial, expedido por el Secretario y visado por el Presidente. En él deberá constar la firma del colegiado, el emblema colegial, el nombre del Colegio y una fotografía del colegiado, tomada de frente y con la cabeza descubierta.

El texto del documento contendrá, como mínimo, su nombre, titulación, fecha de colegiación y número de colegiado, así como el lugar y fecha de expedición.

En el documento podrá figurar un espacio en blanco destinado a ser tomadas por la Junta de Gobierno, en el momento de la expedición o en otro posterior, anotaciones relativas a la categoría colegial, condición de ejerciente o no ejerciente, cargos que ocupe en la Junta de Gobierno, o cualquier otra circunstancia de interés general.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### Del título de colegiación

Artículo 37. Expedición título de colegiado.

Todo profesional colegiado deberá disponer, desde el mismo momento de su incorporación al Colegio, del título de colegiación expedido por el Secretario y visado por el Presidente, en el que deberá figurar el emblema colegial, nombre y sello del Colegio.

Su texto será redactado por la Junta de Gobierno y contendrá, como mínimo, certificación acreditativa de su pertenencia al Colegio, con indicación de su nombre y número de colegiado, fecha de incorporación, y lugar y fecha de la expedición.

#### CAPÍTULO QUINTO

##### De la receta de medicamentos y prescripción de prótesis y productos sanitarios

Artículo 38. Receta médica.

El modelo de receta médica, tanto en papel como electrónica, se adaptará al contenido y forma que se indique en la normativa vigente en esta materia.

Artículo 39. Prescripción de prótesis y productos sanitarios.

La prescripción de una prótesis dental por parte de un dentista se realizará conforme a lo dispuesto a la normativa vigente en esta materia, debiendo acompañar a la petición escrita todos aquellos elementos físicos tridimensionales, obtenido por el mismo en la boca del paciente, que faciliten al laboratorio la máxima información para la fabricación del referido producto sanitario a medida, sin que la mera indicación de la necesidad del tratamiento mediante prótesis constituya una prescripción.

#### TÍTULO V

##### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Disposiciones Generales

Artículo 40. Órganos de gobierno.

1. Los Órganos de Gobierno representativos de la organización colegial son:

a. La Asamblea General de colegiados.

b. La Junta de Gobierno.

2. Como órgano jerárquicamente dependiente de la Junta de Gobierno podrá constituirse el Comité Ejecutivo que desempeñará las mismas funciones y facultades que corresponden a aquella y por delegación de la misma en los asuntos que requieran una decisión urgente y en los que se consideren de trámite. Dentro de los siete días hábiles siguientes dará cuenta a los demás miembros de la Junta de Gobierno de sus acuerdos, que en todo caso serán ejecutivos.

3. El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente, Vicepresidente, secretario y Tesorero de la Junta de Gobierno. Se reunirá solamente a petición del Presidente, quedando válidamente constituido cuando concurren, además de éste, dos más de sus miembros, siendo aprobados sus acuerdos por mayoría simple.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### De la Asamblea General de Colegiados

Artículo 41. Asamblea general.

La Asamblea General de colegiados es el órgano superior del Colegio, teniendo carácter deliberante y decisorio en los asuntos de su competencia. Está integrada por todos los colegiados numerarios, con y sin ejercicio, que tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 42. Competencias de la asamblea general.

Corresponde a la Asamblea general:

1. La aprobación y modificación de los estatutos.
2. La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de su Presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.
3. La aprobación del presupuesto, de las cuentas del Colegio, el informe anual de la gestión económica, el balance, la memoria anual y de la gestión del Presidente y de la Junta de Gobierno.
4. Adquisición de bienes inmuebles.
5. Disposición, enajenación o gravamen de los bienes que constituyen el patrimonio del Colegio.
6. Conocer y decidir sobre asuntos que por su especial relevancia así lo acuerde la Junta de Gobierno o la mayoría de los colegiados.
7. Cualquiera otra facultad que le atribuyan por Ley o los presentes estatutos.

Artículo 43. De las clases y convocatorias de las asambleas.

La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año en sesión ordinaria para la aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos y para la aprobación del informe anual de gestión económica del año anterior, que comprenderá la cuenta de resultados, el balance de situación a 31 de diciembre y la memoria económica.

Todas las demás Asambleas Generales que se celebren tendrán el carácter de extraordinarias y serán convocadas cuando el asunto a tratar lo requiera. Igualmente se deberá convocar a petición de la mayoría simple de los miembros de la Junta de Gobierno o de un treinta por ciento de los colegiados «con ejercicio» (excepto para solicitar voto de censura), petición que se hará por escrito, argumentando el motivo para la que se solicita la convocatoria, debiendo ser firmada por cada uno de dichos colegiados y adjuntando fotocopia del carné colegial o DNI. También el mismo número de colegiados y con los mismos requisitos podrán solicitar la inclusión en el orden del día de propuestas para su debate y votación en la asamblea, salvo la moción de censura.

Artículo 44. Convocatoria de la asamblea general.

La convocatoria de la Asamblea General la efectuará el Presidente mediante carta dirigida al domicilio que el colegiado tenga comunicado al Colegio para recibir la correspondencia de éste y con una antelación mínima de quince días naturales, debiéndose indicar en la misma tanto el Orden del Día como el día, el lugar y la hora de celebración en primera y en segunda convocatoria, mediando media hora entre una y otra. Copia de dicha convocatoria se insertará en el tablón de anuncios y en la web oficial del Colegio.

Se podrá utilizar como medio de notificación los medios telemáticos o cualquier otro que se disponga, si se acuerda.

A solicitud del Presidente o de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno, y en casos de verdadera urgencia, el plazo para celebrar Asamblea General Extraordinaria podrá reducirse a tres días como máximo, debiendo explicar el Presidente, antes de su comienzo, los motivos razonados de dicha urgencia.

Artículo 45. De la Presidencia de las Asambleas.

La Asamblea General será presidida por el Presidente o persona que estatutariamente le sustituya al cual le corresponde la dirección de las discusiones, teniendo plenas facultades para dirigir la asamblea siendo asistido por el secretario que redactará el acta.

El Presidente podrá suspender y levantar la sesión por desorden que pudiera surgir.

Artículo 46. Acta de la asamblea general.

La Asamblea General comenzará comprobándose la identidad de los colegiados. El Secretario redactará una acta de la misma en la que se hará constar: lugar, fecha y hora de celebración, asistentes presentes y representados, orden del día, breve resumen de cuantos asuntos se traten, texto de los acuerdos adoptados, resultado de las votaciones si las hubiera, el voto particular de cualquier colegiado que en su nombre desee se recoja. El acta será redactada por el Secretario y se leerá para su aprobación en la siguiente asamblea. Tras ello, será firmada por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente.

La Mesa de la Asamblea General estará constituida por el Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno que asistan a la misma, pudiendo integrarse en ella aquellas personas que, por deber cumplir una función determinada, el Presidente acuerde.

Artículo 47. Constitución de la asamblea general.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, si asisten o se encuentran representados la mayoría absoluta de colegiados con voz y voto y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Antes de su comienzo, por el Secretario se solicitará de los colegiados que posean la representación de otros colegiados que lo hagan saber y le entreguen el soporte escrito que justifique la representación que ostenta, para tenerlo en cuenta en el momento de las posibles votaciones que se realicen. Las representaciones siempre deberán realizarse en favor de otro colegiado con derecho a voz y voto.

Asimismo, si por cualquier causa un colegiado se ve obligado a abandonar la Asamblea durante su transcurso, podrá delegar el voto en otro colegiado que se encuentre presente en la misma, siendo obligado para ello dejar recogido su deseo por escrito indicando el nombre de quien lo representará, y debiendo entregar el mismo en la Mesa. En ningún caso, antes o en el transcurso de la Asamblea, un colegiado que haya recibido la representación de otros podrá delegarla a su vez en otro colegiado porque no pueda acudir o tenga que ausentarse de la Asamblea.

Artículo 48. De la aprobación de las propuestas.

Las propuestas sometidas a votación se aprobarán en la Asamblea por la mayoría simple de los colegiados asistentes, y representados, salvo en los casos en que se indique una proporción distinta.

Si la Asamblea General se ha convocado para una moción de censura contra el Presidente o alguno de los miembros de la Junta de Gobierno, para que la misma prospere será necesario que voten favorablemente la misma la mitad más uno del censo. La votación será secreta y no estará permitida la delegación del voto.

En todas las cuestiones sometidas a votación el Presidente tendrá voto de calidad, decidiendo en caso de empate.

### CAPÍTULO TERCERO

#### De la Junta de Gobierno

Artículo 49. Funciones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno dirige y administra el Colegio, ejecuta los acuerdos de la Asamblea General y ejerce la potestad disciplinaria y demás funciones que le atribuyen la ley y los presentes estatutos. La Junta de Gobierno estará formada por el Presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero, y un mínimo de tres y una máximo de siete vocales.

Artículo 50. Facultades de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

1. En relación con las Administraciones Públicas.

a) Llevar la voz del Colegio ante los poderes públicos y los organismos oficiales.  
b) Promover, ante las autoridades, aquellas cuestiones que se consideren beneficiosas para los intereses de la clase profesional, de la profesión o del Colegio.

c) Realizar cuantas gestiones sean precisas para que la clase profesional tenga la debida participación en los altos organismos consultivos o legislativos.

d) Prestar su cooperación a las autoridades sanitarias informando sobre los proyectos dispositivos que emanen de ellas.

e) Prestar su cooperación a la Administración de Justicia, evacuando las consultas, dictámenes o peritaciones que se soliciten.

f) Prestar su colaboración a las autoridades universitarias, académicas o administrativas en general, para la mejor ordenación de la enseñanza de la odontología y estomatología y el mayor perfeccionamiento y eficaz defensa de los intereses sanitarios odontoestomatológicos del país suscribiendo los convenios de colaboración que estimen oportuno.

2. En relación con el ejercicio profesional:

a) Exigir el cumplimiento de las normas relativas al ejercicio profesional, a tenor de las contenidas en los presentes Estatutos o las que pudieran dictarse por la autoridad competente.

b) Velar por la buena conducta de los colegiados en relación con el ejercicio de la profesión, exigiendo el cumplimiento de las normas relativas a la deontología profesional.

c) Imponer a los colegiados, y a los dentistas que ejerzan en el ámbito territorial del Colegio, si a ello diera lugar, las correcciones disciplinarias que establecen los presentes Estatutos, denunciando, si fuera preciso, a las autoridades competentes las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o supusieran un peligro para la salud bucodental de la población.

d) Denunciar ante las autoridades sanitarias, judiciales o gubernativas en general, todo centro o lugar que no reúna las condiciones mínimas para la práctica de la odontoestomatología de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

e) Proponer a las autoridades competentes la publicación de normas de carácter legal tendentes al perfeccionamiento del ejercicio de la profesión odontoestomatológica en beneficio y garantía de la salud pública bucodental.



- f) Inspeccionar, a solicitud del colegiado, su consulta o clínica dental.
- g) Dirimir o resolver conflictos o discrepancias entre colegiados y entre colegiados y compañías de seguro.
- h) Elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación de los servicios prestados por los colegiados en peticiones judiciales.
- i) Actuar de mediadores o conciliadores para la resolución amistosa de los conflictos que pudieran plantearse entre los colegiados y sus pacientes o entre los propios colegiados.
- j) Declarar, previos los exámenes médicos pertinentes y cuantas pruebas se estimen, la incapacidad de un colegiado para el ejercicio de la profesión, cuando se manifiesten evidentes alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que le incapaciten para el ejercicio, o bien por razón de avanzada edad.
- k) Perseguir el intrusismo profesional, en cualquiera de sus formas, ejerciendo a tales efectos las acciones legales pertinentes ante las autoridades judiciales, sanitarias o gubernativas en general. La Junta de Gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal o civil que pudieran derivarse de las indicadas acciones, incoará el oportuno expediente disciplinario a todo colegiado que, por negligencia o por interés, preste su título o su consulta o clínica dental para amparar a personas no legalizadas para el ejercicio profesional, actúe en consulta o clínicas donde se tenga indicios de que se practica el intrusismo o trabaje en empresas que, en cualquier forma, favorezcan estas mismas actividades.

### 3. En relación con la defensa de los colegiados:

- a) Defender a los colegiados que fueran vejados o perseguidos en su ejercicio profesional, ya sea privadamente o por parte de organismos públicos.
- b) Despertar el sentimiento corporativo a favor de toda obra de cooperación que pueda contribuir al bienestar individual o colectivo de la clase profesional.
- c) Cursar las instancias que los colegiados dirijan a los organismos públicos, en asuntos referentes a la profesión, apoyando las solicitudes que se efectúen, cuando la Junta de Gobierno acuerde que es de interés para toda la clase profesional.
- d) Promover y apoyar toda actividad de índole científica destinada a los colegiados y a estudiantes de Odontología y Estomatología.
- e) Apoyar, si procediere, las reclamaciones que, en vía judicial, los colegiados se vieran obligados a entablar en asuntos relacionados con la profesión en general.
- f) Facilitar a los colegiados, e incluso llevar a cabo, la tramitación de documentos o declaraciones oficiales relacionadas con el ejercicio de la profesión, previo abono de las tarifas y gastos que se produjeran en tales supuestos.
- g) Contratar los servicios de asesoramiento jurídico o fiscal de todos los colegiados, siempre que ello sea aprobado por la Asamblea General.
- h) Cooperar eficazmente a la mejor organización y desarrollo de las instituciones de previsión, de huérfanos o cualquier otra tendente a la seguridad social de los colegiados.
- i) Estrechar lazos de afecto entre las entidades profesionales, procurando la unificación de criterios y la coordinación de esfuerzos para toda acción eficaz y para la resolución de los conflictos interprofesionales.
- j) Establecer relaciones profesionales con los organismos y corporaciones similares del resto del Estado y de países extranjeros, fomentando el intercambio de publicaciones y relaciones de índole personal y científica.
- k) Crear y adjudicar premios para compensar actos extraordinarios y meritorios de los colegiados pertenecientes o no al Colegio, u otras personas, físicas o jurídicas, que se hubieran distinguido por sus actividades en pro de la odontoestomatología.
- l) Editar por cualquier medio circulares, boletines y revistas para mantener informado a todos los colegiados.
- m) Intervenir en los convenios de trabajo profesional cuando sea procedente.

### 4. En relación con los recursos económicos del Colegio:

- a) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio, así como su patrimonio y demás recursos que le estén atribuidos.
- b) Proponer a la Asamblea General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratase de bienes inmuebles.
- c) Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales en la Asamblea General.
- d) Establecer la cuantía de las cuotas, ordinarias y extraordinarias, que los colegiados han de abonar, tanto las de carácter estrictamente colegial como las que se establezcan por razón de las instituciones creadas de carácter social o de previsión y semejantes, por trámites de inscripción y cuotas de colegiación, o por otra u otras causas, debiendo ser todas ellas sometidas a la aprobación de la Asamblea General.

e) Establecer el importe de las tarifas o cuotas por la emisión de certificados, impresos, recetas, formularios o prestaciones facilitadas por el Colegio y cuotas para determinados servicios que la Junta de Gobierno acuerde prestar, sin que su cuantía tenga que ser sometida a la aprobación de la Asamblea General.

5. En relación con la administración colegial y actos jurídicos:

a) Establecer las normas y reglas de la administración general del Colegio, fijando las relaciones, incluso económicas, con el personal administrativo y de dirección del mismo, a tenor de las normas usuales o legales vigentes.

b) Dictar y aprobar las Normas, Reglamentos y Códigos de orden interior o de carácter general que se juzguen convenientes para la mejor defensa de los intereses morales, materiales y culturales del Colegio.

c) Nombrar entre los colegiados Numerarios, «con ejercicio» y «sin ejercicio», cuantas Comisiones se consideren precisas para la gestión o resolución de asuntos concretos, de carácter general, que incumban al Colegio.

d) Requerir para casos concretos y actuaciones determinadas la ayuda de cuantos colegiados se estime necesaria, o bien nombrar asesores o consejeros de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

e) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, según proceda.

f) Resolver sobre la admisión de profesionales que soliciten incorporarse al Colegio y sobre las solicitudes de bajas colegiales.

g) Dictar las resoluciones que procedan.

h) Editar, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes, el certificado odontológico y estomatológico oficial, así como las recetas oficiales o cuantos otros impresos se consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la organización colegial, del ejercicio profesional o de los intereses profesionales y ciudadanos.

i) Interpretar los presentes Estatutos, resolviendo, por analogía de preceptos o hechos, las situaciones que no aparezcan resueltas de forma expresa y concreta.

Artículo 51. De las reuniones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá de manera ordinaria, al menos, una vez al trimestre y, en todo caso, a convocatoria de su Presidente. Asimismo se reunirá cuando lo solicite expresamente un 20% de sus componentes.

Las convocatorias de las reuniones de junta de gobierno se harán por escrito por el Secretario, en la que se fijará tanto la fecha, lugar y hora de celebración, en primera y segunda convocatoria, como el Orden del Día de la misma. Se remitirá con ocho días de antelación como mínimo, si bien en casos de verdadera necesidad el Presidente podrá convocar reunión urgente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, por motivo o motivos razonados y que deberán de ser explicados antes del comienzo de la misma.

Las reuniones se celebrarán, en primera convocatoria, cuando concurran la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, que será media hora después, cualquiera que sea el número de ellos, siendo válidas sus resoluciones y acuerdos.

Los acuerdos deberán ser aprobados por mayoría de los miembros que asistan a la reunión de que se trate y estén presentes en el momento de la votación, no estando permitida la delegación de voto. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

En las reuniones no podrán tratarse más asuntos que los señalados en el Orden del Día, con excepción de aquéllos que el Presidente considere de verdadero interés y la Junta de Gobierno los autorice aunque no podrán ser sometidas a su aprobación.

La asistencia a las reuniones será obligatoria. La falta no justificada a tres reuniones consecutivas se considerará como renuncia al cargo, y equivalente al cese, a todos los efectos.

De cada reunión que se celebre el secretario levantará un acta en la que se hará constar fecha, lugar y hora de la reunión, orden del día, asistentes, breve resumen de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. El acta será leída en la siguiente reunión para su aprobación. Hechas en su caso las correcciones, serán transcritas al libro de actas constando la firma del secretario con el visto bueno del Presidente.

## CAPÍTULO CUARTO

### Del Presidente

Artículo 52. El Presidente del Colegio.

El Presidente tiene atribuida la representación del Colegio, actuando en su nombre y ostentando la presidencia de todos sus órganos de Gobierno.

Artículo 53. Funciones del Presidente.

1. Son atribuciones del Presidente:

a. Llevar la dirección e inspección de las actividades propias del Colegio, cuidando del cumplimiento de los presentes Estatutos y de la ejecución de los acuerdos adoptados válidamente por el resto de los Órganos de Gobierno.

- b. Resolver en los casos de verdadera urgencia e imprevistos debiendo dar cuenta de su actuación en este sentido a los demás miembros de la Junta de Gobierno, dentro de los cinco días siguientes.
  - c. Dirigir y encauzar los debates de las Asambleas Generales y de cuantas reuniones celebre la Junta de Gobierno y el Comisión Ejecutivo, decidiendo con su voto de calidad en caso de empate.
  - d. Nombrar todas las Comisiones que crea necesarias, presidiéndolas si así lo estimare conveniente.
  - e. Mantener el orden y la disciplina en el Colegio, velando por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio.
  - f. Aplicar e interpretar los presentes Estatutos.
  - g. Convocar Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime necesario, proponiendo en las mismas todos los asuntos que se deriven de los presentes Estatutos y cuantos otros estime convenientes, cumpliendo los acuerdos y decisiones aprobados en ellas.
  - h. Ordenar la redacción de la Memoria anual, para conocimiento de la Asamblea General a la que asimismo presentará, para su aprobación, el estado económico como liquidación del presupuesto, balance y cuentas del ejercicio vencido, y el presupuesto del ejercicio siguiente.
  - i. Autorizar con su firma el estado general de cuentas, el presupuesto de ingresos y gastos y el balance de situación que anualmente ha de presentarse en la Asamblea General Ordinaria.
  - j. Autorizar la apertura y cancelación de cuentas corrientes bancarias o de crédito, las imposiciones que se hagan, los cheques o talones para retirar cantidades, así como librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio u otros documentos de giro.
  - k. Autorizar el empleo, colocación e inversión de los fondos del Colegio tras aprobación por la Junta de Gobierno.
  - l. Autorizar con su firma las cuentas que presente el Tesorero a la Junta de Gobierno.
  - m. Autorizar con su firma, y la del Tesorero, las facturas que deba pagar el Colegio.
  - n. Firmar, junto con el Secretario, las actas, comunicados y avisos.
  - o. Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las Autoridades, Corporaciones o particulares.
  - p. Representar al Colegio ante Autoridades, Tribunales, Organismos, Entidades públicas o privadas, particulares, etc.
  - q. Autorizar toda clase de actos y contratos, de carácter civil o mercantil, incluso con el Estado, con las Autonomías, Provincias o Municipios, Cajas de Ahorro, Bancos, Delegaciones de Hacienda y de Trabajo, y con cualquier persona, delegación u oficina previa aprobación por la Junta de Gobierno.
  - r. Ejercitar, judicial y extrajudicialmente, las acciones y derechos que afecten al Colegio, en defensa de sus intereses, designando y otorgando poderes suficientes si fuera necesario, a abogados y procuradores.
  - s. Otorgar, a nombre del Colegio, toda clase de documentos públicos o privados, incluso apoderamiento a favor de terceras personas, con las limitaciones que impongan los presentes Estatutos.
  - t. Contratar empleados así como solventar ante los Organismos correspondientes los problemas de índole laboral o profesional que las relaciones con estos originen.
  - u. Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos.
2. Las funciones y facultades que corresponde a la Junta de Gobierno podrán ser desempeñadas, en idénticos términos, por el Presidente, que actuará, por delegación de aquélla, en los asuntos que requieran una decisión urgente y en los que se consideren de trámite. En todo caso, dentro de los quince días siguientes, dará cuenta a los demás miembros de la Junta de Gobierno de sus acuerdos que serán ejecutivos.

## CAPÍTULO QUINTO

### De los cargos de la Junta de Gobierno

#### Artículo 54. El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituye al Presidente ejerciendo las mismas funciones que éste tiene atribuidas, en los casos de ausencia, enfermedad, fallecimiento o por delegación de éste.

#### Artículo 55. El Secretario.

Independientemente de otras obligaciones que se deriven de los presentes Estatutos, demás Reglamentos, disposiciones vigentes y órdenes emanadas de la presidencia, corresponde al Secretario:

1. Redactar y dirigir, con la debida anticipación, los oficios de citación, avisos y comunicaciones, para los actos del colegio, según las ordenes del Presidente y con el visto bueno de éste;
2. Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones que celebran las Juntas de Gobierno.
3. Llevar los libros, registros y ficheros, manuales o informatizados.

4. Recibir y despachar toda la correspondencia así como admitir toda clase de escritos y solicitudes que se dirijan al Colegio, de los que justificará el recibí en el duplicado de los mismos, dando cuenta de ellas al Presidente.

5. Firmar, junto con el Presidente, el documento que se acuerde para acreditar la incorporación del titular al Colegio o su baja del mismo.

6. Expedir las certificaciones que se soliciten, cuidando de su debido reintegro, a cargo del solicitante, según se acordase.

7. Redactar la Memoria anual, debiendo quedar en la misma reflejadas las vicisitudes ocurridas en dicho período y que habrá de leer en la Asamblea General Ordinaria.

8. Cuidar del Archivo y del Sello del colegio.

9. Organizar y dirigir el personal y la oficina con arreglo a las disposiciones de los presentes Estatutos, señalando las horas de recibo de visitas y despacho de la secretaria, de acuerdo con las normas usuales de cualquier oficina y con las propias necesidades de los colegiados.

#### Artículo 56. El Tesorero.

Serán funciones del Tesorero:

1. Llevar el libro de caja, el libro de intervención de entradas y salidas de fondos, los documentos y demás libros reglamentarios.

2. Recibir cuantos ingresos se realicen en el Colegio.

3. Llevar la firma, conjuntamente con la del Presidente, de toda clase de operaciones bancarias.

4. Pagar las cantidades que corresponda satisfacer al Colegio, previa presentación de los debidos documentos visados por el Presidente, sin cuyo requisito no abonará libramiento alguno.

5. Llevar las distintas cuentas corrientes con aquellas entidades bancarias que acuerde la Junta de Gobierno, custodiando los cuadernos de talones y cheques que al efecto se entreguen.

6. Rendir el estado de cuentas a la Junta de Gobierno, en cada una de las reuniones ordinarias que ésta celebre, presentando la relación de pagos que hayan de hacerse y expedir los oportunos libramientos.

7. Formalizar tanto el estado general de cuentas, y el balance de situación, así como el presupuesto de ingresos y gastos del Colegio, que quedarán autorizados con su firma y el visto bueno del Presidente y que habrán de presentarse en la respectiva Asamblea General.

8. Responder de los caudales que hubiese recibido para su custodia.

9. Hacer el inventario de muebles, enseres y efectos del Colegio, dando cuenta anualmente de su entrada y salida, así como del deterioro de los mismos.

10. Desempeñar cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

#### Artículo 57. Los Vocales.

Los Vocales desarrollarán las tareas propias de las vocalías para las que hayan sido designados, o aquellas que dimanen de los acuerdos aprobados por la Asamblea General o por la Junta de Gobierno, desempeñando todos los cometidos especiales que se le señale por el Presidente, y redactando asimismo cuantos informes relativos a toda clase de expedientes que éste le encargue, los cuales podrán ser sometidos posteriormente a estudio y aprobación de la Junta de Gobierno.

El Presidente podrá nombrar, de entre los Vocales, a uno de ellos como adjunto al Secretario y a otro como adjunto al Tesorero, a fin de que puedan ayudarles en el desempeño de las funciones propias que estos tienen encomendadas, estando facultados, entre sus misiones, para sustituir a sus titulares por causa de fuerza mayor.

#### Artículo 58. Remuneración de los cargos de la Junta de Gobierno.

Por acuerdo de la Asamblea General los cargos de la Junta de Gobierno podrán ser remunerados en las condiciones y cuantía que ésta estime y apruebe.

#### Artículo 59. Las altas y bajas entre los miembros de la Junta de Gobierno.

El Presidente, durante su mandato y con independencia de la posibilidad de una moción de censura contra algún miembro de la Junta de Gobierno, tendrá también la facultad de cesarlos por causa de incumplimiento de sus funciones, debiendo dar cuenta en la inmediata Asamblea General Ordinaria que se celebre de los hechos que motivaron dicho cese. Las vacantes deberán ser cubiertas por el Presidente en un plazo no superior a treinta días. La Asamblea General ordinaria ratificará o rechazará el cese o el nombramiento realizado por el Presidente.

#### Artículo 60. La duración del mandato y el cese de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, pudiendo los mismos ser reelegidos por periodos sucesivos.

2. El Presidente o cualquier miembro de la Junta de Gobierno cesarán en sus funciones por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del término de su mandato.
- b) Renuncia o dimisión del interesado.
- c) Condena por sentencia firme, que lleve aparejada inhabilitación para cargos públicos.
- d) Sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.
- e) Incapacidad física que ocasione una baja superior a seis meses.
- f) Fallecimiento.
- g) Voto de censura.

3. Cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrá ser reprobado por medio de una Moción de Censura, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Se presentará escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio, indicando el motivo o motivos por el que se solicita la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para una Moción de Censura, la cual deberá ser propuesta por un número de colegiados que compongan un treinta por ciento del censo colegial, cada uno de los cuales deberá firmar su adhesión a dicho escrito y acompañarlo de una fotocopia de su DIC, DNI o pasaporte.

b) Una vez presentado dicho escrito en el Colegio, la Junta de Gobierno deberá convocar una Asamblea General Extraordinaria y celebrarla en un plazo máximo de los siguientes treinta días hábiles a dicha presentación.

c) Para que la Moción de Censura prospere, deberá ser votada favorablemente por las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea convocada para ello, y que éstos compongan al menos la mitad del Censo de colegiados, siendo la votación secreta y no estando permitida la delegación del voto.

d) Solo podrá presentarse un máximo de dos propuestas de Moción de Censura durante un mismo mandato de una Junta de Gobierno, y nunca durante el primer año de mandato, debiendo transcurrir entre ambos un intervalo de tiempo de al menos un año.

## TÍTULO VI

### DE LAS ELECCIONES A CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 61. Forma de elección.

La Junta de Gobierno estará integrada por el número de personas que se determinan en los presentes estatutos elegidos por la asamblea general de entre todos los colegiados con ejercicio mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. El mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años, sin perjuicio de los nombramientos provisionales para la cobertura de vacantes cuya duración será exclusivamente por el tiempo que reste hasta completar el citado mandato.

Artículo 62. Condiciones para ser elegible.

1. Serán condiciones comunes a todos los cargos hallarse colegiado en ejercicio de la profesión en el Colegio, estar al corriente de todas las obligaciones corporativas y no hallarse afectado por prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

2. Además de las condiciones comunes, para cada uno de los cargos se exigirán las siguientes:

a) Para ser Presidente o Vicepresidente se deberá tener una antigüedad de ocho años de colegiación y de ejercicio profesional o cuatro años de pertenencia en algún cargo de Junta de Gobierno.

b) Para los restantes cargos de la Junta de Gobierno, excepto los Vocales, se deberá tener una antigüedad de colegiación y de ejercicio profesional de cinco años como mínimo o cuatro años de pertenencia en algún cargo de Junta de Gobierno.

c) Para ser Vocal de la Junta de Gobierno se deberá tener una antigüedad de colegiación de tres años como mínimo.

Artículo 63. Convocatoria de elecciones.

La convocatoria de la Asamblea General para la elección de la nueva Junta de Gobierno la realizará la Junta saliente con una antelación de dos meses a la fecha de la celebración de la asamblea.

En esa misma reunión la Junta de Gobierno aprobará y mandará publicar el censo electoral, nombrará los miembros titulares y suplentes de la mesa electoral así como el calendario electoral que, junto a la convocatoria, se comunicará a todos los colegiados en sus respectivos domicilios de notificaciones y en el tablón de anuncios.

Una vez convocadas las elecciones, los miembros de la Junta de Gobierno saliente continuarán en funciones en sus cargos para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

**Artículo 64. El censo electoral.**

El censo electoral contiene la inscripción de todos los colegiados inscritos así como los honoríficos de mérito y no se hallen privados del derecho de sufragio. Junto a la convocatoria de elecciones se comunicará a los colegiados que el censo estará expuesto en el Colegio durante un plazo de ocho días a partir del sexto a la convocatoria de las elecciones para su comprobación y corrección de errores.

Dentro del plazo anterior cualquier persona interesada podrá formular reclamación dirigida a la Mesa Electoral que se presentará en el registro del Colegio.

**Artículo 65. Información a los colegiados.**

La convocatoria de las elecciones deberá, al menos, contener la siguiente información:

1. Composición de la Mesa Electoral.
2. Lugar de publicación del censo electoral.
3. Plazo de presentación de candidaturas.
4. Fecha de proclamación de candidaturas por la Mesa Electoral.
5. Fecha, lugar y hora de las elecciones.
6. Voto por correo.
7. Calendario electoral.

**Artículo 66. Presentación de candidaturas.**

La presentación de candidaturas debe realizarse mediante listas cerradas, debiendo incluir tantos candidatos como cargos a elegir. Figurará el nombre y apellidos del colegiado que la presenta y encabeza como candidato a Presidente, seguido del resto de nombres y apellidos de los colegiados que la componen, especificándose el cargo de la Junta de Gobierno al que optan cada uno de ellos.

La candidatura deberá ir acompañada obligatoriamente de la propuesta de, al menos, 20 colegiados que deberán firmar su apoyo a la misma. La propuesta deberá también ir acompañada de las fotocopias del DNI o del carné colegial de los colegiados que la apoyan.

**Artículo 67. La Mesa Electoral.**

La Mesa Electoral tendrá como misión llevar a término todo el proceso electoral, vigilando el cumplimiento de lo que al respecto dicen los presentes Estatutos, dictando los acuerdos que sean pertinentes, resolviendo los recursos que se presenten y suscribiendo las actas.

1. Contra los acuerdos de la Mesa Electoral se podrá formular recurso de alzada ante el Consejo Andaluz sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado.

2. Estará formada por un Presidente, que recaerá en el colegiado con ejercicio de mayor edad, y dos vocales, que recaerá en los dos colegiados con ejercicio de menor edad, actuando uno de ellos como Secretario de la Mesa Electoral. Se nombrará también tres miembros suplentes que recaerán en los colegiados que, respectivamente, les sigan en edad a los titulares.

3. En cualquier caso, los designados para la Mesa Electoral podrán excusar su integración en la misma en el plazo de tres días por razones aceptadas por la Junta de Gobierno saliente, sustituyéndose por quienes les siguieran en edad y así, sucesivamente, hasta que quede constituida definitivamente.

4. La Mesa Electoral se constituirá en los seis días siguientes a su nombramiento por la Junta de Gobierno saliente, levantándose acta.

5. Los componentes de la Mesa Electoral no podrán formar parte de ninguna de las candidaturas, ni ser miembro de la Junta de Gobierno saliente, sin que puedan tener vínculo de parentesco, consanguinidad o relación afín hasta segundo grado con ninguno de ello debiendo dimitir de su cargo si así sucediese. Sus acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos de los integrantes de la misma.

**Artículo 68. La aprobación de candidaturas.**

Las candidaturas se presentarán en el domicilio social del Colegio, dentro del horario de oficina, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de la convocatoria de las elecciones. Dentro de los cinco días siguientes a la finalización del citado plazo, la Mesa Electoral examinará las candidaturas y, si procede, requerirá a sus representantes para que, en un plazo de dos días, subsanen las deficiencias o irregularidades que se observen. Atendido, en su caso, el requerimiento para la subsanación de candidaturas, la Mesa Electoral proclamará en los tres días siguientes aquellas que cumplan todos los requisitos. Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del Colegio y en la web, notificándose a los representantes de todas las candidaturas quienes podrán recurrir en alzada ante el Consejo Andaluz.

En esta misma reunión, la Mesa Electoral proclamará las candidaturas que reunieran todos los requisitos, las cuales se darán a conocer de modo oficial a través del tablón de anuncios del Colegio y se comunicará a todos los colegiados junto con la información y documentación relativa al voto por correo.

En el supuesto de que existiera una sola candidatura válida, la Mesa Electoral, oído el representante de la misma, podrá proclamarla electa sin necesidad de seguir con el proceso electoral o podrá acordar su continuación hasta la celebración de la elección.

#### Artículo 69. Los interventores.

El representante de cada candidatura podrá designar a cualquier colegiado como interventor al objeto de que ostente la representación de la candidatura en los actos y operaciones electorales pudiendo asimismo asistir, el día designado para ello, a la votación y estar presente en el recuento de votos, formulando las reclamaciones, protestas y recursos que estime conveniente.

#### Artículo 70. Papeletas y sobres electorales.

La Mesa Electoral aprobará el modelo oficial de las papeletas y de los sobres que se utilizarán en las elecciones. Ordenará al Colegio que se elaboren de cada una de las candidaturas el triple del número de colegiados inscritos en el censo. Se entregarán a todas las candidaturas sobres y papeletas de sus respectivas candidaturas en número igual al de colegiados inscritos en el censo.

Las candidaturas no podrán elaborar papeletas o sobres propios.

#### Artículo 71. De la propaganda electoral.

Las candidaturas proclamadas podrán realizar actividades de propaganda electoral durante un tiempo no superior a veinte días naturales, las cuales nunca podrán implicar descrédito o falta de respeto personal a los integrantes de las demás candidaturas o estar en desacuerdo con los principios contenidos en el Código Deontológico.

El quebrantamiento de esta obligación podrá llevar aparejada la exclusión de la candidatura por acuerdo de la Mesa Electoral oída, si existe, la Comisión Deontológica del Colegio y previo trámite de audiencia. Este acuerdo podrá ser impugnado, por escrito, en el plazo de veinticuatro horas y resuelto por la Mesa Electoral en los dos días siguientes.

En todo caso, la Mesa Electoral tendrá potestad para autorizar, en asuntos relacionados con el proceso electoral no recogido en los presentes Estatutos, la aplicación de normas complementarias, siempre y cuando éstas no vayan en contra, o alteren las previstas en los presentes estatutos, y ello, con el buen fin de adecuarlas al espíritu de lo que debe ser el proceso electoral.

#### Artículo 72. Voto por correo.

Los colegiados que prevean que en la fecha de la votación se hallarán ausentes para ejercer su derecho de voto, o que no puedan personarse el día de la votación, pueden emitir su voto por correo. Para facilitararlo el Colegio remitirá a todos los colegiados inscritos en el censo electoral una circular con información sobre los pasos a seguir, adjuntando las papeletas de todas las candidaturas proclamadas junto el correspondiente sobre.

Para ejercer el voto por correo el colegiado deberá solicitar previamente al Colegio de forma fehaciente certificación de hallarse inscrito en el censo que se le entregará en mano o se le remitirá al domicilio designado o, en su defecto, al que conste en el Colegio. Una vez que el colegiado haya escogido la papeleta de la candidatura la introducirá en el sobre de votación y la cerrará. A continuación introducirá el sobre de votación en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral acompañando la certificación de inscripción en el censo que a tal efecto le haya remitido el Colegio y lo remitirá por correo certificado al apartado de correos o domicilio profesional del Notario designado por la Mesa Electoral.

El Presidente de la Mesa o un miembro de ésta designado por él, acudirá junto con el interventor o representante de cada candidatura, al domicilio notarial o apartado de correos para recoger los sobres recibidos antes de las 14,00 horas del día de las elecciones.

Para el procedimiento de apertura de apartado de correos y recogida de sobres, la Mesa Electoral podrá requerir los servicios de un Notario que levantará acta.

#### Artículo 73. Del procedimiento electivo.

El día fijado para la celebración de la asamblea general para la elección de la Junta de gobierno se constituirá a las nueve horas la Mesa Electoral y se instalarán una o varias urnas para depositar las papeletas. Deberán estar presentes tanto los miembros titulares como suplentes sustituyendo éstos cualquier ausencia de los primeros.

El Presidente de la Mesa extenderá el acta de constitución de la Mesa y la firmará junto con los vocales y los interventores de las candidaturas, entregando copia al interventor que la solicite. Se hará constar que existen sobres y papeletas suficientes de todas las candidaturas así como papeletas en blanco. También harán constar que existe una cabina o lugar reservado para elegir privadamente la candidatura.

A las diez horas el Presidente de la Mesa declarará abierta la asamblea anunciado el inicio de la votación que finalizará a las veinte horas del mismo día.

Dentro de ese horario todo colegiado inscrito en el censo podrá ejercer personalmente su derecho a voto. Para ello deberá identificarse ante la Mesa Electoral mediante documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir o carné colegial en que aparezca la fotografía del titular.

Los vocales y, en su caso, los interventores que lo deseen, anotarán, cada cual en una lista numerada, el nombre y apellidos de los votantes por el orden en que emitan su voto, expresando el número con que figuran en la lista del censo electoral.

A las veinte horas el Presidente de la mesa anunciará que se va a concluir la votación, pudiendo entonces votar sólo los que se hallen en el local.

A continuación se depositarán en la urna correspondiente los votos por correo existentes hasta ese momento, una vez constatado por los miembros de la Mesa que no han ejercido su derecho a voto personalmente, realizando al efecto las correspondientes comprobaciones y anotaciones.

#### Artículo 74. Del escrutinio.

Terminada la votación comenzará el escrutinio de los votos emitidos. Se realizará extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres de la urna y leyendo en voz alta el nombre del candidato que encabeza la lista. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los Vocales e interventores.

#### Artículo 75. Votos nulos.

Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo aprobado por la Mesa Electoral, así como el emitido sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. Si contiene más de una papeleta de la misma candidatura se computará como un solo voto válido.

Serán también nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido, señalado o tachado nombres de los candidatos comprendidos en ellas o alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera producido cualquier otro tipo de alteración. Asimismo serán nulos los votos por correo que no contengan la certificación de hallarse inscrito en el censo electoral de las presentes votaciones o no vengan certificados.

Será nulo el voto por correo emitido por el colegiado que hubiera votado personalmente el día señalado para la votación así como los dos o más votos por correo emitidos por el mismo colegiado.

Se considera voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta.

#### Artículo 76. Acta y publicación de resultados.

Terminado el recuento, se confrontará el total de sobres con el de votantes. A continuación el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio y, no habiendo ninguna o después de que la Mesa resuelva por mayoría las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de electores censados, el número de votantes, el de papeletas nulas, el de votos en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura.

De todo lo anterior se redactará un acta que la firmará el Presidente y los Vocales de la Mesa Electoral así como los interventores de las candidaturas. Se consignará también sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, sobre la votación y el escrutinio así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas.

La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de un acta de escrutinio que contenga los datos expresados anteriormente y la fijará en el tablón de anuncios del Colegio entregando copia a los interventores o representantes de las candidaturas.

La documentación de las elecciones, compuesta por el acta de constitución de la Mesa, el acta de la sesión, censo electoral utilizado, lista numerada de votantes y las papeletas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, serán custodiados por la mesa Electoral para su depósito en el Colegio

#### Artículo 77. Recursos.

Dentro de los dos días siguientes al señalado para el de la votación, cualquier candidato podrá impugnar por escrito, ante la Mesa Electoral, el acuerdo sobre proclamación de candidatos electos o solicitar la corrección de errores que se hayan cometido. La Mesa resolverá en los dos días siguientes concediendo o denegando lo que se solicita.

Una vez transcurridos los plazos previstos en el apartado anterior, la Mesa Electoral proclamará la candidatura electa y expedirá certificación que remitirá el mismo día al Consejo Andaluz para emitir la correspondiente credencial. No obstante, la certificación de la Mesa Electoral es documento suficiente para acreditar el nombramiento de la Junta de Gobierno electa.



Artículo 78. Toma de posesión.

La Junta de Gobierno electa tomará posesión de sus respectivos cargos dentro de los diez días siguientes a su proclamación en un acto formal convocado al efecto.

## TÍTULO VII

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Capacidad para regular los recursos económicos del Colegio

Artículo 79. Recursos económicos.

El Colegio, a través de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, dispone de plena capacidad jurídica para establecer las fuentes de los ingresos económicos y sus cuantías, con los que hacer frente a sus gastos, y cumplir los fines y funciones que le competen.

La Junta de Gobierno establecerá la cuantía de las cuotas y de los derechos que, como recursos ordinarios y extraordinarios, se establecen en el capítulo siguiente, presentándolos a la aprobación de la Asamblea General.

La Asamblea General podrá establecer nuevas cuotas de carácter ordinario y extraordinario estableciendo y aprobando la cuantía de las mismas, los períodos y forma de recepción.

Artículo 80. Presupuesto anual.

La Junta de Gobierno confeccionará cada año un presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio siguiente y una liquidación de cuentas del ejercicio anterior que se presentarán a la Asamblea General y lo someterá a su aprobación.

No podrá efectuarse pago alguno por concepto no previstos en el presupuesto sin la autorización del Presidente y Tesorero del Colegio. La Junta de Gobierno podrá acordar, en casos de urgencia y de real interés para el Colegio, pagos no presupuestados, que se someterán a la consideración de la próxima Asamblea General.

La Junta de Gobierno llevará los libros de contabilidad necesarios, que podrán ser examinados por los colegiados desde el momento de la convocatoria de la asamblea hasta cuarenta y ocho horas antes de su celebración. Las consultas se efectuarán con todas las garantías de orden y seguridad para los libros, en la medida que lo permitan las solicitudes presentadas.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### De las clases de recursos económicos del Colegio

Artículo 81. Clases de recurso económicos.

Los recursos económicos del Colegio podrán ser de dos clases: ordinarios y extraordinarios.

1. Constituyen recursos económicos ordinarios los siguientes:

a. Los derechos administrativos de tramitación del alta colegial.

b. Las cuotas ordinarias que deben abonar los colegiados Numerarios «con ejercicio» y los Numerarios «sin ejercicio», y cuya cuantía se aprobará por acuerdo de la Asamblea General. La Junta de Gobierno podrá reducir o eximir del pago de estas cuotas a los colegiados que se vean afectados por larga enfermedad y mientras dura la misma o por otra circunstancia excepcional de carácter temporal.

c. El importe de los derechos de expedición de certificados colegiales, si la Junta de Gobierno así lo acordara.

d. Los derechos que establezca la Junta de Gobierno por emisión de informes, dictámenes o por la prestación de servicios similares por parte del Colegio.

e. Los derechos que se establezcan sobre los precios de petición de la venta de certificaciones oficiales, recetas o impresos de uso obligatorio por parte de los colegiados.

f. Los intereses, rentas y valores de toda clase que produzcan los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio.

2. Constituyen recursos económicos extraordinarios los siguientes:

a. Las subvenciones o donaciones que otorguen al Colegio.

b. Los bienes muebles o inmuebles de toda clase que, por herencia u otro título, se incorporen al patrimonio del Colegio.

- c. Las cantidades dinerarias sobrantes o bienes de cualquier clase procedentes de la organización de congresos, cursos, campañas y similares, siempre que no puedan restituirse o asignarse a fines idénticos.
- d. Los importes de las cuotas extraordinarias o derramas que puedan ser aprobadas por la Asamblea General, para hacer frente a pagos o débitos extraordinarios o fines expresamente determinados.
- e. Cualquier otro concepto que, legalmente, se pueda establecer.

## CAPÍTULO TERCERO

### Recaudación de los recursos del Colegio

Artículo 82. Derechos administrativos de alta colegial y cuotas colegiales.

Los derechos administrativos de tramitación del alta colegial se abonarán en el momento y en la forma establecida por la Junta de Gobierno. Sin que en ningún caso pueda superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción. Si posteriormente dicha colegiación fuera denegada, se reintegrará al solicitante el importe de la misma.

Las cuotas ordinarias que deban ser percibidas por el Colegio se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, o, en su caso del periodo de tiempo que acuerde la asamblea, a través de una institución bancaria o similar, que deberá designar el colegiado.

Las cuotas extraordinarias, de cualquier índole se abonarán por los colegiados después de su aprobación o en la forma que se establezca en los acuerdos pertinentes.

Cualquier otra clase de conceptos ordinarios o extraordinarios que se aprueben por la Asamblea General, se percibirán por el Colegio en el momento de producirse

Artículo 83. Incumplimiento de los deberes económicos.

1. Para tener derecho a los beneficios de la colegiación, es preciso estar al corriente de pago de las cuotas colegiales.

2. El colegiado que dejare de abonar las cuotas ordinarias o extraordinarias dentro de los plazos previstos, será requerido por la Junta de Gobierno por escrito, para que abone las cuotas atrasadas, concediéndose un plazo máximo de un mes, contados desde la fecha de notificación, para que cumpla dicha obligación.

3. En el requerimiento se hará saber al colegiado que, en caso de incumplimiento de pago, se le reclamará, ante los Tribunales de Justicia, el importe de todas las cuotas pendientes, el importe de los gastos bancarios y de requerimiento efectuados, las costas judiciales, incluidos los honorarios de abogado y procurador, aunque su intervención no fuera preceptiva, e intereses de la cantidad reclamada.

4. Los trámites establecidos en los precedentes párrafos se consideran sin perjuicio de las correcciones de carácter disciplinario que procedan o la suspensión de la condición de colegiado.

## TÍTULO VIII

### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Responsabilidad disciplinaria general

Artículo 84. Responsabilidad disciplinaria.

Los colegiados y las sociedades profesionales están sujetos a responsabilidad disciplinaria, por lo que incurrirán en ella en las circunstancias y supuestos establecidos en los presentes Estatutos. Dicha responsabilidad está fundamentada en los principios, tanto éticos y deontológicos como legales que vertebran el ejercicio profesional del dentista.

El régimen disciplinario establecido en los presentes Estatutos, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pueden incurrir los colegiados en el desarrollo de la profesión. Será de aplicación los principios generales de la potestad y del procedimiento sancionador establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

Artículo 85. De las faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias se clasificarán en leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta, para la calificación y determinación de la corrección aplicable, la mayor o menor concurrencia de las siguientes circunstancias:

1. La gravedad de los daños y perjuicios causados a terceras personas, al Colegio o a la clase profesional;

2. El grado de intencionalidad, imprudencia o negligencia;
3. Las reincidencias;
4. La contumacia demostrada o desacato a la Junta de Gobierno durante la tramitación del expediente; y
5. La duración del hecho sancionable.

Artículo 86. Clasificación de las faltas.

1. Serán consideradas faltas leves:

a. El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial o que hayan de ser tramitadas por su conducto.

b. La desatención respecto al cumplimiento de los deberes colegiales, tales como no corresponder a las peticiones de respuesta o informes solicitados por el Colegio.

c. El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Consejo General, por el Consejo Andaluz, en su caso, o por el Colegio, excepto que constituyan falta de superior entidad.

d. Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública.

e. La infracción de cualquier otro deber o prohibición contemplados en los presentes Estatutos, cuando no merezca la calificación de grave o muy grave.

2. Serán consideradas faltas graves:

a. El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía y en los presentes estatutos.

b. La indisciplina deliberadamente rebelde frente a los órganos de Gobierno del Colegio y, en general, la falta grave del respeto debido a aquéllos y el incumplimiento de sus acuerdos.

c. El encubrimiento de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

d. Indicar una cualificación o título que no se posea.

e. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

f. La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte del órgano de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

g. Los actos u omisiones que atenten a la moral, decoro dignidad, prestigio, y honorabilidad de la profesión, o sean contrarios al respeto debido a los colegiados.

h. Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

i. No corresponder a la solicitud de certificación o información de los pacientes en los términos éticos y deontológicos, cuando ello no suponga un peligro grave para el paciente.

j. La emisión de informes o expedición de certificados con falta a la verdad.

k. Efectuar actos de competencia desleal en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

l. Efectuar promesas o garantizar resultados terapéuticos con finalidades publicitarias o de captación de pacientes.

m. La publicidad de los servicios contraria a las normas reguladoras de la materia.

n. La inobservancia de los requisitos, controles y precauciones exigibles en la actividad, servicios e instalaciones cuando la misma no suponga un peligro grave para el paciente o para el personal auxiliar.

o. La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

p. El incumplimiento del deber de notificación contemplado en el artículo 23 de los presentes estatutos.

q. El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional.

r. La coacción, amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión grave ejercida sobre los órganos profesionales en el ejercicio de sus competencias.

s. La cooperación o el encubrimiento de actos de intrusismo profesional.

3. Serán consideradas muy graves:

a. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b. El ejercicio de una profesión en una situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

c. La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

- d. El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional que cause perjuicio grave.
- e. La desatención maliciosa o intencionada de los pacientes siempre que cause perjuicio grave.
- f. La vulneración del secreto profesional.
- g. La apertura de consulta o clínicas sin cumplir la normativa vigente cuando de ello derive grave riesgo para los pacientes o el personal auxiliar.
- h. La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de dos años.
- i. El incumplimiento de las normas sobre el uso de estupefacientes, así como la práctica profesional bajo los efectos de sustancias alcohólicas o tóxicas.
- j. La denegación de auxilio en situaciones de necesidad o por razones discriminatorias.
- k. El incumplimiento por el colegiado o la sociedad profesional de la obligatoriedad de tener contratado un seguro de responsabilidad civil profesional de conformidad con la normativa que así lo exige.
- l. La inobservancia de los requisitos, controles y precauciones exigibles en la actividad, servicios, instalaciones, cuando la misma suponga un peligro grave para el paciente o el personal auxiliar.

#### Artículo 87. De las sanciones disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias, que pueden ser impuestas a tenor de lo indicado en el artículo 76, serán las siguientes, en consideración de la falta cometida:

1. Sanciones previstas por faltas leves:
  - a. Amonestación verbal privada.
  - b. Amonestación por escrito.
  - c. Amonestación ante la Junta de Gobierno.
  - d. Amonestación ante la Junta de Gobierno e imposición de multa de una a dos cuotas ordinarias mensuales.
2. Sanciones previstas por faltas graves:
  - a. Amonestación pública.
  - b. Amonestación pública e imposición de multa de tres a cinco cuotas mensuales ordinarias.
  - c. Amonestación pública y suspensión del ejercicio profesional por plazo de uno a dos meses.
  - d. Amonestación pública y suspensión del ejercicio profesional por plazo de dos a seis meses.
3. Sanciones previstas por faltas muy graves:
  - a. Amonestación pública, suspensión de ejercicio profesional por plazo de uno a dos meses e imposición de multa de cinco a veinte cuotas mensuales ordinarias.
  - b. Amonestación pública, suspensión de ejercicio profesional por plazo de dos meses y un día a seis meses e imposición de multa de veinte a cuarenta cuotas mensuales ordinarias.
  - c. Amonestación pública, suspensión de ejercicio profesional por plazo de seis meses y un día a un año e imposición de multa de veinte a cuarenta cuotas mensuales ordinarias.
  - d. La reiteración en la comisión de faltas muy graves, puede sancionarse con la expulsión del Colegio, que deberá adoptarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno en votación secreta, por un periodo no superior a tres años.].
4. Las sanciones previstas en los apartados anteriores llevarán aparejadas:
  - a. La obligación de subsanar o corregir los defectos e irregularidades observados.
  - b. Rectificar las situaciones o conductas improcedentes.
  - c. Su ejecución en los términos que determine la resolución.
  - d. Abonar los gastos ocasionados con motivo de la tramitación del expediente disciplinario o de los requerimientos que se hubieren tenido que efectuar por conducto notarial, para las notificaciones oportunas.

#### Artículo 88. Anotación y ejecución de la sanción.

1. Las sanciones previstas en el artículo anterior, excepto las que vienen recogidas en los apartados 1.a) y 1.b) del mismo, se harán constar en el libro de actas de las reuniones de la Junta de Gobierno.
2. Las sanciones previstas en el artículo anterior y que vienen recogidas en los apartados 2.a) a 3.c) se harán siempre públicas en los medios de comunicación habitual del Colegio. Las recogidas en los apartados 3.b) a 3.c) podrán hacerse públicas, además, a través de la prensa en general o de cualquier medio de comunicación social, únicamente en cuanto se refiere a la suspensión del ejercicio profesional cuando la sanción sea firme.
3. Las sanciones previstas en el artículo anterior serán recurribles a tenor de lo establecido en los presentes Estatutos.
4. Respecto de las sanciones disciplinarias se efectuarán:
  - a. La amonestación verbal privada por el Presidente o por el miembro de la Junta de Gobierno en quien se delegue.

- b. La amonestación por escrito, a través de oficio.
  - c. La amonestación ante la Junta de Gobierno, previa citación del sancionado, durante la reunión de la misma.
  - d. La amonestación pública, ante la Asamblea General y con publicación en la prensa colegial.
5. La suspensión del ejercicio profesional determinará el cese de toda actividad profesional durante el tiempo establecido y la expulsión del Colegio determinará la baja como colegiado durante el tiempo acordado, sin perjuicio de tener que abonar las cuotas y demás cargas colegiales pendientes de pago a su reincorporación al mismo.
6. Las sanciones de suspensión del ejercicio profesional y las conductas que puedan afectar a la salud bucodental de la población serán comunicadas a las autoridades sanitarias y gubernativas. De todas las sanciones que se impongan se dará cuenta al Consejo Andaluz.
7. Las resoluciones que impongan sanciones por faltas graves o muy graves, una vez firmes en vía administrativa, podrán ser dadas a conocer a las autoridades sanitarias, a terceros interesados y a la población, a través de los medios de comunicación que se consideren oportunos.
8. Para determinar el montante de la multa, en los casos en que la sanción prevista lleve consigo el pago de una cantidad económica, se estará al importe de la cuota ordinaria que, como pago mensual, cada Colegio tenga establecida a sus colegiados numerarios «con ejercicio».

#### Artículo 89. De la potestad disciplinaria.

La Junta de Gobierno ejercerá la potestad disciplinaria corporativa sobre los miembros del Colegio, las sociedades profesionales y los dentistas que estando colegiados en otro Colegio ejerzan la profesión de dentista en el ámbito territorial del Colegio. Las resoluciones que lleven implícita la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión del Colegio, deberán ser adoptadas en reunión de la Junta de Gobierno, mediante votación secreta y surtirán efecto en todo el territorio nacional.

#### Artículo 90. Del procedimiento disciplinario.

1. Las sanciones sólo podrán imponerse previa incoación de expediente disciplinario, que se iniciará siempre de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o por denuncia y cuya tramitación se sustanciará con arreglo a las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo y para el ejercicio de la potestad sancionadora, con aplicación de los principios de audiencia, presunción de inocencia.
2. El nombramiento de instructor no podrá recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.
3. El procedimiento se declarará caducado si estuviera paralizado por un periodo superior a seis meses, dictándose la correspondiente resolución que así lo acuerde.

#### Artículo 91. Prescripción de las faltas.

Las faltas determinantes de sanciones disciplinarias prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años, y si son muy graves, a los tres años, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

#### Artículo 92. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, por faltas graves, a los dos años y por faltas muy graves a los tres años.

Se interrumpirá la prescripción con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 93. Rehabilitación de las sanciones.

1. Los sancionados por faltas leves, graves o muy graves podrán pedir su rehabilitación, con la consiguiente cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción:
  - a. Por falta leve, al año.
  - b. Por falta grave, a los dos años.
  - c. Por falta muy grave, a los tres años.
  - d. Por expulsión del Colegio, a los tres años.

2. La rehabilitación se solicitará por el interesado a la Junta de Gobierno, por escrito.
3. Los trámites de rehabilitación se llevarán a cabo de la misma manera que para el enjuiciamiento y sanción de las faltas, y con iguales recursos.
4. La falta rehabilitada se tendrá, a todos los efectos, como no puesta, excepto para los previstos como causa de agravación de la falta.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De la responsabilidad de los miembros de la Junta de Gobierno

#### Artículo 94. Responsabilidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que puedan incurrir los miembros de la Junta de Gobierno por la comisión de las mismas faltas previstas para los restantes colegiados, incurrirán en responsabilidad por incumplimientos reiterados e injustificados de las obligaciones derivadas del cargo que ocupan así como por la comisión de las infracciones disciplinarias recogidas en el artículo 26 de los estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Dentistas.

Los incumplimientos reiterados e injustificados serán constitutivos de falta leve.

#### Artículo 95. Competencia.

El Consejo Andaluz será competente para la incoación, tramitación y resolución del expediente disciplinario dirigidos contra los miembros de la Junta de Gobierno.

## TÍTULO IX

### DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y DE SU IMPUGNACIÓN

## CAPÍTULO PRIMERO

### Competencias orgánicas, eficacia y nulidad

#### Artículo 96. Competencias orgánicas.

La competencia es irrenunciable y se ejercerá por el Órgano colegial que la tenga atribuida como propia.

#### Artículo 97. Eficacia.

El régimen jurídico de los actos del Colegio que estén sujetos al Derecho Administrativo, se regirá por lo dispuesto en la legislación sobre Colegios Profesionales y sobre el régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los acuerdos que afectaren a situaciones personales deberán ser notificados a los interesados en el domicilio profesional que se tenga comunicado al Colegio. Si no pudiera hacerse en los términos previstos por la legislación vigente, se entenderá realizada a los quince días de su publicación en el tablón de anuncios del Colegio.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, a menos que, en los mismos acuerdos o en resolución posterior se disponga, de forma motivada, la suspensión de todos o parte de los efectos que comprendan.

Una vez firmes estos acuerdos, serán definitivamente ejecutivos, considerándose firmes cuando contra los mismos no se haya interpuesto, dentro del plazo correspondiente, los recursos pertinentes a los que el colegiado tiene derecho.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Recursos

#### Artículo 98. Recursos.

Contra los acuerdos de los Órganos de Gobierno y de la Mesa Electoral, así como los actos de trámite, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán interponer los interesados recurso de alzada conforme a lo dispuesto en la legislación general en materia de procedimiento administrativo ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas.

#### Artículo 99. Suspensión de la ejecución.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas, de oficio o a solicitud del interesado, alegando las razones que estime oportunas en el momento de interponer recurso, podrán acordar, discrecionalmente la suspensión de los acuerdos adoptados o parte de sus efectos, si concurren circunstancias que así lo aconsejen,

tales como un perjuicio de imposible o difícil reparación para el afectado, teniendo en cuenta igualmente la trascendencia y gravedad de los efectos que la no ejecución del acuerdo pudiera ocasionar a la salud e interés públicos o de terceros.

En los procedimientos sancionadores la resolución será ejecutiva cuando sea firme en la vía administrativa.

Artículo 100. Nulidad de pleno derecho.

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se den alguno de los siguientes supuestos: los manifiestamente contrarios a la Ley, los adoptados con notoria incompetencia, aquéllos cuyo contenido sea imposible o sea constitutivo de delito, los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiales. La declaración de nulidad se producirá de oficio por la Junta de Gobierno o a través de la resolución del recurso de alzada por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas.

Artículo 101. Normas supletorias.

Las normas sobre procedimientos administrativos vigentes en Andalucía serán supletorias en lo no previsto en los presentes Estatutos.

## TÍTULO X

### DE LA LABOR DE, MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

Artículo 102. Mediación, arbitraje y conciliación.

Independientemente de las acciones judiciales que todo colegiado, paciente o personas jurídicas puedan ejercitar para resolver los conflictos de todo orden que pudieran surgir entre ellos, el Colegio, por medio de su Junta de Gobierno o de la Comisión de Ética, Deontología y Mediación podrá realizar una labor de mediación, arbitraje o conciliación. La Asamblea podrá aprobar un reglamento que regule el funcionamiento de la Comisión o podrá acordar la aplicación analógica o subsidiaria de los procedimientos de mediación, arbitraje y conciliación que estuvieran previstos en la legislación civil o administrativa.

Artículo 103. Solicitud.

El Colegio recepcionará toda clase de comunicaciones que, por escrito, o por medio de comparecencia ante su domicilio social del Colegio, formulen los colegiados, pacientes o entidades, siempre que estén relacionados con el ejercicio profesional.

Artículo 104. Procedimiento.

Si del contenido de las comunicaciones o comparecencias se desprendiera la existencia de un conflicto entre colegiados o entre éstos y pacientes o entidades, se procederá a tenor de las siguientes reglas:

Con la autorización de las partes implicadas se les comunicará el contenido de sus manifestaciones, invitándolas a expresar, por escrito, las alegaciones que consideren oportunas en relación con los hechos.

A la vista de lo actuado se ofrecerán a las partes, verbalmente, soluciones amistosas que, de ser aceptadas, se plasmarían por escrito y se firmarían por ambas partes en prueba de aceptación.

Por parte del Colegio se podrá ofrecer a las partes dictar un laudo de obligado cumplimiento cuyo procedimiento será el contemplado en la legislación vigente.

Artículo 105. Comisión de faltas.

Si del contenido de las comunicaciones o comparecencias se desprendiera la comisión de una posible falta deontológica por parte de algún colegiado, se acordará la incoación de los trámites relativos al procedimiento disciplinario.

## TÍTULO XI

### DE LA VENTANILLA ÚNICA, DE LA MEMORIA ANUAL Y DE LAS RELACIONES CON LOS USUARIOS Y CONSUMIDORES

Artículo 106. Ventanilla Única.

1. El Colegio dispondrá de una página web para que a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los dentistas puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

2. En concreto, a través de la ventanilla única los dentistas podrán de forma gratuita:
  - a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
  - b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de colegiación.
  - c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
  - d) Ser convocados, si procede, a las reuniones de los órganos de gobierno del Colegio y, en su caso, del Consejo Andaluz y General, y conocer el orden del día de aquellos, así como los acuerdos adoptados.
  - e) Ser convocados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y conocer la actividad pública y privada del Colegio.
  - f) Cumplimentar los deberes y demás obligaciones formales a que estén estatutariamente obligados como colegiados.
3. A través de la ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los pacientes y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:
  - a) El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiado, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
  - b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, en concreto:
    - a. Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.
    - b. Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante; y duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.
    - c. La actividad o actividades profesionales que constituyen el objeto social.
    - d. Identificación de los socios profesionales y no profesionales, y en relación con aquellos, el número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.
    - e. Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.
  - c) Las vías de reclamación o recurso que estén reglamentariamente establecidas a las que los pacientes y usuarios y demás personas legitimadas puedan acceder frente a los colegiados y los acuerdos del Colegio y del Consejo General y Andaluz.
  - d) En su caso, los datos de las asociaciones u organizaciones de pacientes o consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
  - e) El contenido del código deontológico.
4. El Colegio arbitrará las medidas que sean preceptivas para crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la operatividad de la ventanilla única, y pondrá en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, en su caso a través de los oportunos convenios, con el Consejo General, Consejo Andaluz y con otras Corporaciones de otras profesiones sanitarias.

#### Artículo 107. Memoria Anual.

1. El Colegio, con el fin de satisfacer el principio de transparencia en su gestión, elaborará una memoria anual, que hará pública en su página Web en el primer semestre de cada año.
2. La memoria anual ha de contener, al menos, la siguiente información:
  - a. Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
  - b. Importe de las cuotas aplicables, desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
  - c. Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - d. Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los pacientes y usuarios o sus organizaciones representativas, así como su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - e. Los cambios en el contenido en el código deontológico.
  - f. Las normas sobre incompatibilidad y las situaciones de conflicto de intereses que estatutariamente puedan establecerse.



3. Los datos de esta Memoria Anual se comunicarán al Consejo General y al Consejo Andaluz a efectos de la elaboración de sus correspondientes Memorias Anuales.

Artículo 108. Relaciones con los pacientes y usuarios.

El Colegio promoverá los mecanismos suficientes para una relación efectiva con los pacientes y los usuarios de los servicios profesionales odontoestomatológicos, así como con sus asociaciones representativas, a cuyo efecto elaborará una carta de servicios y buena práctica administrativa.

## TITULO XII

### DE LA SEGREGACIÓN Y FUSIÓN

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### De la segregación

Artículo 109. Procedimiento de segregación.

La segregación del Colegio para constituir otro Colegio de ámbito territorial inferior, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previa conformidad del Colegio, cuyo acuerdo se adoptará siempre y cuando sea solicitado por dos tercios de los colegiados con domicilio profesional en la circunscripción territorial que lo pretenda. La segregación deberá ser aprobada por la Asamblea General de colegiados, convocada a tal efecto, siendo necesaria una mayoría del setenta y cinco por ciento del censo colegial en primera convocatoria y del sesenta y cinco por ciento del censo colegial en segunda convocatoria.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### De la fusión

Artículo 110. Procedimiento de fusión.

La fusión del Colegio con otro o más Colegios oficiales de la misma profesión será acordada por mayoría de dos tercios del censo colegial en sesión extraordinaria de la asamblea general convocada especialmente al efecto, debiendo ser también aprobada por los demás Colegios afectados, aprobándose definitivamente la fusión por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios oficial de Dentistas.

## TITULO XIII

### DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 111. Procedimiento de disolución.

En el caso de disolución por integración, fusión o segregación, o en aquellos en los que procediera legalmente la disolución, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El acuerdo de disolución se adoptará en asamblea general por una mayoría del noventa por ciento del censo colegial en primera convocatoria y del setenta y cinco por ciento del censo colegial en segunda convocatoria. Dicho acuerdo será comunicado al Consejo Andaluz para que emita su informe que será elevado a la Junta de Andalucía para su aprobación y publicación en el BOJA.

2. Aprobado el acuerdo de disolución por la Junta de Andalucía, la Asamblea general del Colegio, reunida en sesión extraordinaria procederá al nombramiento de los liquidadores, a fin de proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes y decidirá sobre el destino del resto del activo.

Artículo 112. Destino del patrimonio.

Los bienes de que dispusiera el Colegio en el momento de su disolución se destinarán, después de hacer efectivas las deudas pendientes de pago y levantar las demás cargas, a una institución de carácter benéfico designada por la Asamblea General. Para las liquidaciones que procedan, se constituirá una Comisión integrada por los miembros del Comisión Ejecutivo y hasta un máximo de cinco colegiados más, elegidos por sorteo de entre los que se ofrezcan. De no haber voluntarios, dichos miembros los designará el Comisión Ejecutivo.

## TÍTULO XIV

### DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO

Artículo 113. Designación de empleados y asesores.

Corresponde a la Junta de Gobierno la designación de los empleados administrativos, auxiliares, subalternos y Letrados necesarios para la buena organización, desenvolvimiento y desarrollo del Colegio. El personal del Colegio gozará de cuantos derechos y deberes estén regulados en la legislación vigente.

La clasificación y funciones del personal administrativo corresponderán en cada momento a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá contratar al Asesor Jurídico y demás personal técnico asesor que estime necesario utilizando para ello el tipo de contrato que más de adecue a las necesidades requeridas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno podrá crear la figura del Director Gerente, Coordinador o Secretario General Técnico que dirigirá la oficina administrativa colegial dependiendo directamente del Presidente y del Secretario y tendrá las competencias que le fueren asignadas por la Junta de Gobierno.

#### TÍTULO XIV

#### DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 114. Procedimiento de modificación.

Para la modificación de los presentes Estatutos se seguirá el siguiente procedimiento:

1. A propuesta de la Junta de Gobierno o de un 25% del censo colegial se podrá iniciar el proceso de modificación Estatutos.

2. La Asamblea General extraordinaria convocada para dicho fin conocerá de la propuesta de modificación estatutaria y deberá ser aprobada por una mayoría del setenta y cinco por ciento de los colegiados presentes en primera convocatoria y del cincuenta y uno en segunda.

3. El acuerdo de modificación estatutaria, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos de los presentes estatutos se entenderá días hábiles los comprendidos entre el lunes y viernes, ambos inclusive, excepto los declarados como festivos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de Colegios Profesionales de Andalucía.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 783/2013, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 783/2013, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 237, de 3 de diciembre de 201; se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el primer párrafo del texto, donde dice: «relativo al expediente ITPEXP07 TU1401 2008/0318», debe decir: «relativo al expediente PYMEXP07 EH1401 2008/0318».

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 13 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 385/2013. (PP. 3201/2013).*

NIG: 2906742C20130008208.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 385/2013. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Millennium Insurance Company, L.T.D.

Procuradora: Sra. Ana Cristina de los Ríos Santiago.

Letrado: Sr. Francisco José Bolinches Palomo.

Contra: Erasmus Language, S.L.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 385/2013 seguido a instancia de Millennium Insurance Company, L.T.D., frente a Erasmus Language, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 258/2013

En Málaga, a 13 de noviembre de 2013.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 385/13, seguidos a instancias de Milenium Insurance Company, L.T.D., representada por la Procuradora doña Ana de los Ríos Santiago, y dirigida por el Letrado don Francisco J. Boliches Palomo, contra Erasmus Language, S.L., declarada en rebeldía.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por la Procuradora de los Tribunales y de Milenium Insurance Company, L.T.D., frente a Erasmus Language, S.L., condenando a la parte demandada a abonar a la actora la suma de veintisiete mil trescientos ochenta y ocho euros (27.388 euros), más los intereses legales y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958-0000-02-385-2013, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.»

Y encontrándose dicha demandada, Erasmus Language, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a trece de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 18 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 380/2012.*

NIG: 0490242C20120001850.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim. menor no matr. noconsens 380/2012. Negociado: Cl.

De: Doña Maslieva Slavka Tonkova.

Procuradora Sra.: M.<sup>a</sup> Mar López Leal.

Letrada Sra.: Tomasa García Aznar.

Contra: Don Viktor Todorov Nikolov.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 380/2012, seguido a instancia de Maslieva Slavka Tonkova, frente a Viktor Todorov Nikolov, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM.

En El Ejido a 18 de noviembre de 2013.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 380/2012, de procedimiento sobre medidas hijos unión de hecho por doña Sonia Almagro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de esta ciudad y su partido; seguidos a instancia de doña Maslieva Slavka Tonkova, representada por la Procuradora doña María del Mar López Leal, y asistida por el Letrado Sr. Antonio García Rubio en sustitución de la Letrada doña Tomasa García Aznar; contra don Víctor Todorov Nikolov, en rebeldía procesal; todo ello con la asistencia del Ministerio Fiscal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por la Procuradora Sra. doña María del Mar López Leal, se presentó demanda para la Regulación de Relaciones Paterno Filiales y Alimentos de los hijos menores de edad de la unión de hecho en nombre y representación de doña Maslieva Slavka Tonkova, contra don Víctor Todorov Nikolov; en la cual después de exponer los hechos oportunos alegaba los fundamentos jurídicos que estimaba pertinentes, suplicando fuesen adoptadas una serie de medidas con relación a los hijos comunes de los litigantes, consistentes en elevar a definitivas las adoptadas en auto de fecha de 6 de febrero de 2012, consistentes en: atribución de la guarda y custodia del menor para la madre, siendo la patria potestad compartida; régimen de visitas a favor del padre consistente en fines de semana alternos desde las 10 horas del sábado a las 20 horas del domingo. En vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano corresponde a cada progenitor la mitad de periodos vacacionales escolares, en caso de no existir acuerdo sobre la mitad que corresponde a cada progenitor se turnarán en dicha elección, correspondiendo a la madre los años pares y al padre los impares. La entrega y recogida del menor se hará a través de tercero. Se establece como pensión de alimentos la cantidad de 300 euros mensuales que deberá satisfacerse por meses anticipados en sus cinco primeros días, en la cuenta de Cajamar núm. 3058 0137 13281003512. Gastos extraordinarios por mitad de carácter sanitario y escolar, actualizándose la pensión todos los años conforme al IPC anual.

II. Emplazado el demandado, éste no se personó en los autos y se le declaró en rebeldía procesal.

III. Con fecha de 12 de noviembre de 2013, se celebró juicio verbal con asistencia de la parte actora, las cuales se afirmaron en sus alegaciones, practicándose a continuación la prueba propuesta que fue el interrogatorio del demandado y la documental por reproducida que fue declarada pertinente, quedando los autos conclusos para sentencia.

IV. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las obligaciones de los padres respecto de los hijos son independientes de la existencia o no de matrimonio entre ellos, confirmándose por la Constitución la plena igualdad entre hijos matrimoniales o de parejas de hecho. Aún cuando el régimen de estas uniones no sea igual al del matrimonio, si lo son los derechos y deberes que los padres tienen con relación a los hijos y es en consecuencia de aplicación la normativa que en relación a alimentos, patria potestad, guarda y custodia, así como régimen de visitas establecida por la legislación civil.

Segundo. De la prueba practicada en el acto de la vista, se adoptan las siguientes medidas en aras a la protección del interés superior del menor.

a) La atribución de la guarda y custodia del menor para la madre, siendo la patria potestad compartida; régimen de visitas a favor del padre consistente en fines de semana alternos, desde las 10 horas del sábado a las 20 horas del domingo. En vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano corresponde a cada progenitor la mitad de periodos vacacionales escolares, en caso de no existir acuerdo sobre la mitad que corresponde a cada progenitor se turnarán en dicha elección, correspondiendo a la madre los años pares y al padre los impares. La entrega y recogida del menor se hará a través de tercero.

b) Se establece como pensión de alimentos la cantidad de 300 euros mensuales que deberá satisfacerse por meses anticipados en sus cinco primeros días, en la cuenta de Cajamar núm. 3058 0137 13281003512. Gastos extraordinarios por mitad de carácter sanitario y escolar, actualizándose la pensión todos los años conforme al IPC anual.

Tercero. No existen motivos para imponer las costas a ninguna de las partes, por la especialidad de la materia de familia, abonando cada uno las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

## F A L L O

Que estimando la pretensión deducida debía acordar y acuerdo las medidas contenidas en el fundamento segundo de la presente, sin hacer expresa imposición de costas.

Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de veinte días hábiles, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y encontrándose dicho demandado, Viktor Todorov Nikolov, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a dieciocho de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 20 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de divorcio contencioso núm. 50/2013.*

NIG: 0490242C20130000199.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 50/2013. Negociado: CI.

De: Doña Alina Mariana Padule.

Procuradora Sra.: Rosalía Filomena Ruiz Fornieles.

Ltrado Sr.: Ángel Luis Barranco Luque.

Contra: Don Nicolae Padure.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 50/2013, seguido a instancia de Alina Mariana Padule frente a Nicolae Padure, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM.

En El Ejido, a 18 de noviembre de 2013.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 50/2013, de divorcio contencioso por doña Sonia Almagro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de esta ciudad y su partido; seguidos a instancia de doña Alina Mariana Padule, representada por la Procuradora doña Rosalía F. Ruiz Fornieles, y asistida por el Letrado Sr. Ángel Luis Barranco Luque; contra don Nicolae Padure, en rebeldía procesal; todo ello con la asistencia del Ministerio Fiscal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por la Procuradora Sra. Ruiz Fornieles, se presentó demanda de divorcio contencioso en nombre y representación de doña Alina Mariana Padule, contra don Nicolae Padure; en la cual después de exponer los hechos oportunos alegaba los fundamentos jurídicos que estimaba pertinentes, suplicando se dictase sentencia por la que se declare el divorcio del matrimonio formado por el demandante y el demandado, así como la adopción de una serie de medidas.

II. Emplazado el demandado, éste no se personó en los autos y se le declaró en rebeldía procesal.

III. Con fecha de 2 de octubre de 2013, se celebró juicio verbal con asistencia de la parte actora, las cuales se afirmaron en sus alegaciones, interesando que se dictara sentencia por la que se decreta la disolución por divorcio del matrimonio y se adopten las medidas contenidas en la demanda; practicándose a continuación la prueba propuesta que fue la documental por reproducida que fue declarada pertinente, quedando los autos conclusos para sentencia.

IV. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 85 del Código Civil, establece que el matrimonio se disuelve entre otros motivos por el divorcio; estableciéndose como causas del mismo en el artículo 86, cualquiera sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno sólo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro cuando concurren los requisitos y circunstancias del artículo 81, el cual determina que bastará que hayan transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio; por lo que concurriendo los presupuestos antedichos, procede estimar la pretensión deducida.

Segundo. En lo referente a las medidas que toda sentencia de nulidad, separación o divorcio debe contener, se acuerdan las siguientes:

a) Decretar la disolución del matrimonio formado por don Nicolae Padure y doña Aliana Mariana Padule, quedando revocados todos los consentimientos que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Declarar igualmente disuelta la sociedad de gananciales existente entre los cónyuges.

b) Con relación a la hija menor del matrimonio, quedará bajo la guarda y custodia de la madre ostentando no obstante, ambos progenitores la patria potestad, y sin perjuicio de ser consultado el padre en todos los casos de importancia que afecta a la vida de los menores.

Como régimen de visitas a favor del padre se establece el siguiente régimen de visitas a favor del padre: los fines de semana alternos, desde las 18 horas del viernes a las 20 horas del domingo, siendo recogida y devuelta por el padre en el domicilio de la madre custodia, debiendo ser un familiar designado por ambas partes el que recoja y reintegre a la menor en el domicilio familiar habida cuenta de la existencia de la orden de alejamiento; así como los miércoles por la tarde en el caso del menor Alin Constantin hasta las 20 horas.

Durante las vacaciones escolares, cada progenitor disfrutará de la mitad del periodo vacacional. Las vacaciones de Navidad se dividirán en dos periodos comprendidos desde el 23 al 30 de diciembre y desde el 30 de diciembre al 6 de enero, recogiendo a los niños en el domicilio materno a través de un familiar desde las 18 horas del primer día del período hasta las 20 horas del día que finalice el referido periodo. Las vacaciones de Semana Santa se dividirán en dos periodos comprendidos desde el Viernes de Dolores hasta el Miércoles Santo y desde el Miércoles Santo hasta el Domingo de Resurrección, recogiendo a los niños en el domicilio materno a través de un familiar a las 18 horas del primer día del periodo hasta las 20 horas del día que finalice.

No se establece ningún régimen de visitas a favor de la hija mayor del matrimonio por existir orden de alejamiento.

c) La atribución del uso y habitación de la vivienda familiar a las menores en compañía de la madre.

d) En concepto de alimentos a favor de las menores, se establece la obligación del padre de abonar la cantidad de 600 euros mensuales (200 euros para cada uno de los hijos), las cuales deberá ingresar dentro de los primeros cinco días de cada mes en la cuenta que designe la parte actora; esta cantidad será revisada anualmente con efectos a uno de enero, conforme al IPC que publique el INE u organismo que al efecto le sustituya. Igualmente, deberá abonar la mitad de los gastos de estudio de los hijos (matriculas, libros y demás derivados de estos), así como los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de las menores.

Respecto de estos gastos, serán satisfechos de la siguiente manera:

- Los que tengan un origen sanitario, farmacéutico, lúdico o académico y hubieren sido acordados por ambos progenitores o en su defecto, judicialmente, serán abonados por mitad.

- Los que teniendo el mismo origen, no cuenten en su realización con el acuerdo de ambos progenitores o en su defecto, de autorización judicial, serán abonados por el progenitor que los hubiere realizado.

Los gastos reclamados deberán ser debidamente justificados en cuanto a su importe y devengo y comunicados por anterioridad.

e) Como contribución a las cargas del matrimonio, los cónyuges satisfarán por mitad el precio del arriendo de la vivienda familiar, correspondiendo al demandado el abono de 150 euros, con el mismo régimen de pago y actualización que la pensión de alimentos.

Tercero. No existen motivos para imponer las costas a ninguna de las partes, por la especialidad de la materia de familia, abonando cada uno las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### F A L L O

Que estimando la pretensión deducida, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por don Nicolae Padure y doña Alina Mariana Padule, con las medidas que se recogen en los fundamentos de derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, por ante este Juzgado.

Una vez firme la presente sentencia, comuníquese al Registro Civil competente, para que se practiquen las inscripciones marginales oportunas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Nicolae Padure, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido a veinte de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 20 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de divorcio contencioso núm. 225/2012.*

NIG: 0490242C20120001126.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 225/2012. Negociado: CI.

De: Doña Georgeta Irina Tilichigiu.

Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> Dolores López González.

Letrada: Sra. María del Carmen Figueredo Jiménez.

Contra: Don Virgil Tilichigiu.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 225/2012, seguido a instancia de doña Georgeta Irina Tilichigiu, frente a don Virgil Tilichigiu se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM.

En El Ejido, a 19 de noviembre de 2013.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 225/2012, de divorcio contencioso por doña Sonia Almagro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta ciudad y su partido; seguidos a instancia de doña Georgeta Irina Tilichigiu, representada por la Procuradora doña María Dolores López González, y asistida por la Letrada Sra. doña María del Carmen Figueredo Jiménez; contra don Virgil Tilichigiu, en rebeldía procesal; todo ello con la asistencia del Ministerio Fiscal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por la Procuradora Sra. López González, se presentó demanda de divorcio contencioso en nombre y representación de doña Georgeta Irina Tilichigiu contra don Virgil Tilichigiu; en la cual después de exponer los hechos oportunos alegaba los fundamentos jurídicos que estimaba pertinentes, suplicando se dictase sentencia por la que se declare el divorcio del matrimonio formado por el demandante y el demandado, así como la adopción de una serie de medidas.

II. Emplazado el demandado, éste no se personó en los autos y se le declaró en rebeldía procesal.

III. Con fecha de 10 de octubre de 2013, se celebró juicio verbal con asistencia de la parte actora, las cuales se afirmaron en sus alegaciones, interesando que se dictara sentencia por la que se decreta la disolución por divorcio del matrimonio y se adopten las medidas contenidas en la demanda; practicándose a continuación la prueba propuesta que fue la documental por reproducida que fue declarada pertinente, quedando los autos conclusos para sentencia.

IV. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 85 del Código Civil, establece que el matrimonio se disuelve entre otros motivos por el divorcio/estableciéndose como causas del mismo en el artículo 86, cualquiera sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro cuando concurren los requisitos y circunstancias del artículo 81, el cual determina que bastará que hayan transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio; por lo que concurriendo los presupuestos antedichos, procede estimar la pretensión deducida.

Segundo. En lo referente a las medidas que toda sentencia de nulidad, separación o divorcio debe contener, se acuerdan las siguientes:

a) Decretar la disolución del matrimonio formado por doña Georgeta Irina Tilichigiu contra don Virgil Tilichigiu, quedando revocados todos los consentimientos que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Declarar igualmente disuelta la sociedad de gananciales existente entre los cónyuges.

b) Con relación al hijo menor del matrimonio, quedará bajo la guarda y custodia de la madre ostentando no obstante, ambos progenitores la patria potestad, y sin perjuicio de ser consultado el padre en todos los casos de importancia que afecta a la vida de los menores.

Como régimen de visitas a favor del padre se establece el siguiente régimen de visitas a favor del padre: los fines de semana alternos, desde las 10 horas del sábado a las 20 horas del domingo, siendo recogida y devuelta por el padre en el domicilio de la madre custodia.

La mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano eligiendo años pares, la madre, y los impares, el padre.

c) La atribución del uso y habitación de la vivienda familiar sita en la calle Picasso de Europa, núm. 23, bajo, de Santa Marta del Águila-San Silvestre (Almería) al menor en compañía de la madre.

d) En concepto de alimentos a favor del menor, se establece la obligación del padre de abonar la cantidad de 200 euros mensuales, las cuales deberá ingresar dentro de los primeros cinco días de cada mes en la cuenta de Cajamar núm. 3058 0057 2428 100 64 771; esta cantidad será revisada anualmente con efectos a uno de enero, conforme al IPC que publique el INE u organismo que al efecto le sustituya. Igualmente deberá abonar la mitad de los gastos de estudio de los hijos (matrículas, libros y demás derivados de estos), así como los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de los menores.

Respecto de estos gastos, serán satisfechos de la siguiente manera:

- Los que tengan un origen sanitario, farmacéutico, lúdico o académico y hubieren sido acordados por ambos progenitores o en su defecto, judicialmente, serán abonados por mitad.

- Los que teniendo el mismo origen, no cuenten en su realización con el acuerdo de ambos progenitores o en su defecto, de autorización judicial, serán abonados por el progenitor que los hubiere realizado.

Los gastos reclamados deberán ser debidamente justificados en cuanto a su importe y devengo y comunicados por anterioridad.

Tercero. No existen motivos para imponer las costas a ninguna de las partes, por la especialidad de la materia de familia, abonando cada uno las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### F A L L O

Que estimando la pretensión deducida, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por doña Georgeta Irina Tilichigiu y don Virgil Tilichigiu, con las medidas que se recogen en los fundamentos de derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, por ante este Juzgado.

Una vez firme la presente sentencia, comuníquese al Registro Civil competente, para que se practiquen las inscripciones marginales oportunas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Virgil Tilichigiu, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a veinte de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 17 de septiembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Huércal-Overa, dimanante de juicio verbal núm. 32/2013. (PP. 3095/2013).*

NIG: 0405342C20130000109.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 32/2013. Negociado: JP.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Valencia, S.A.

Procuradora Sra.: Antonia Parra Ortega.

Letrado Sr.: Miguel Ángel Masegosa Simón.

Contra: Doña Erika Marcela Borges.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 32/2013 seguido a instancia de Banco Valencia, S.A., frente a Erika Marcela Borges, con NIE X6988084V, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallos es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Huércal-Overa, a 17 de septiembre de 2013.

Don Víctor Manuel Samper Lizardi, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 32/2013, siendo partes en el mismo como demandante, la entidad Banco de Valencia, S.A., representada por la Procuradora doña Antonia Parra Ortega, y como demandada doña Erika Marcela Borges en situación de rebeldía.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Antonia Parra Ortega en nombre y representación de la entidad Banco de Valencia, S.A., contra doña Erika Marcela Borges condeno a esta última, a que abone a la parte actora la cantidad 2.797,34 €, más los intereses pactados en los términos expuestos en el fundamento de derecho tercero, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes informándolas de que contra la misma no cabe recurso de apelación al ser la cuantía del procedimiento inferior a los tres mil euros conforme establece el artículo 455.1 de la LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Erika Marcela Borges, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huércal-Overa, a diecisiete de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 22 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 295/2013*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 295/2013. Negociado: AG.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20110000915.

De: Don José Luis Sánchez López.

Contra: Seguridad Sansa, S.A.

### E D I C T O

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos de Ejecución número 295/2013, seguidos ante este Juzgado a instancia de José Luis Sánchez López contra Seguridad Sansa, S.A., en la que se ha dictado Auto el 22 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 28 de enero de 2013, despachándose la misma a favor de don José Luis Sánchez López contra la empresa Seguridad Sansa, S.A., por la cantidad de quinientos sesenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (569,59 €) en concepto de principal, más la de ochenta y cinco euros (85 €) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de tres días, recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera. Doy fe.» Sigue firmado.

Asimismo, con fecha 22 de noviembre de 2013, se ha dictado Decreto cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

### «ACUERDO

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba propiedad de la ejecutada Seguridad Sansa, S.A., advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.» Sigue firmado.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de noviembre de dos mil trece. El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 496/2013.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 496/2013. Negociado: C.

Sobre: \*\*Despidos.

NIG: 1102044S20130001398.

De: Doña María Isabel Salas Belizon.

Contra: Summa Hoteles, S.L., Kross Hotels, S.L. y Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Decreto dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 496/2013, seguidos a instancias de María Isabel Salas Belizon contra Summa Hoteles, S.L., Kross Hotels, S.L., y Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Summa Hoteles, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29.1.14, a las 9,30, para asistir a los actos de juicio y de conciliación el mismo día a las 9,00 horas, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Alvaro Domecq. Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Summa Hotels, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a tres de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 950/2013.*

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 950/2013. Negociado: C.

Sobre: Despidos.

NIG: 1102044S20131000013.

De: Doña María Regla Casado Rodríguez.

Contra: Kross Hotels, Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Summa Hoteles y Hand Your World, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Decreto dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 950/2013, seguidos a instancias de María Regla Casado Rodríguez contra Kross Hotels, Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Summa Hoteles y Hand Your World, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Summa Hoteles, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29.1.14 a las 9,30, para asistir a los actos de juicio y de conciliación el mismo día a las 9,30, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Summa, Hoteles, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a tres de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 954/2013*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 954/2013. Negociado: C.

Sobre: Despidos.

NIG: 1102044S20131000017.

De: Doña Elisabeth González Girela.

Contra: Kross Hotels, Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Summa Hoteles y Hand Your World.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Decreto dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 954/2013, seguidos a instancias de Elisabeth González Girela contra Kross Hotels, Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Summa Hoteles y Hand Your World, sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Summa Hoteles como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29.1.14 a las 9,30, para asistir a los actos de juicio y de conciliación el mismo día a las 9,00 horas, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Summa, Hoteles, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a tres de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 2 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1140/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 1140/2012. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20120015547.

De: Don Miguel Haro Corona.

Contra: Don Ignacio Navarro Maldonado, Herminio Jiménez López, Urbanizaciones Estructuras e Ingenieros CMS, S.L., y Decoraciones Jealbor, S.L.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1140/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Miguel Haro Corona se ha acordado citar a Ignacio Navarro Maldonado, Urbanizaciones Estructuras e Ingenieros CMS, S.L., y Decoraciones Jealbor, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de enero de 2014, a las 11,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ignacio Navarro Maldonado, Urbanizaciones Estructuras e Ingenieros CMS, S.L., y Decoraciones Jealbor, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dos de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 847/2013.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 847/2013. Negociado: 6.

Sobre: Despido.

NIG: 2906744S20130010928.

De: Doña Lisa Gaspar Molina.

Contra: Implantaciones Metálicas del Sur, S.L.U.

#### E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 847/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Lisa Gaspar Molina, se ha acordado citar a Implantaciones Metálicas del Sur, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 marzo 2014, a las 10,40 h, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Implantaciones Metálicas del Sur, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga, a tres de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 21 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 147/2013.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 147/2013. Negociado: 6.

NIG: 4109144S20110011452.

De: Don Julio Sánchez de Nieva Mazón.

Contra: Desarrollo Urbanístico del Suelo 2005, S.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2013, a instancia de la parte actora don Julio Sánchez de Nieva Mazón contra Desarrollo Urbanístico del Suelo 2005, S.L, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 20.12.2011 del tenor literal siguiente:

#### AUTO NÚM. 38/13

En Sevilla, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.

Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. Por este Juzgado se dictó sentencia el 5.6.2012 que calificó de improcedente el despido de la parte actor.

Segundo. Notificada que fue a las partes, la parte actora solicitó por escrito de fecha 27.7.2012 la celebración de comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero. Se adoptó celebrar la misma el 20.11.2013, que tuvo lugar con la asistencia de la parte actora.

Cuarto. Ha quedado acreditado la imposibilidad de readmisión del trabajador por cese y cierre de la empresa.

Quinto. El actor ha laborado, trabajado durante el periodo de devengo de salarios de tramitación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. Conforme al artículo 117.3 de la Constitución y artículos 280, 286 y concordantes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y R.D.L. 3/12, y Ley 3/12, de Reforma Laboral, procediendo una indemnización de 45 días por año hasta el 11.2.2012 y de 33 días a partir del 12.2.2012, devengándose salarios de tramitación (despido anterior reforma laboral) y artículo 56.1.<sup>ª</sup>b E.T. (descuento por los otros empleos; vistas bases de cotización en las nóminas aportadas, hasta el 21.11.2013, por 58.895,32 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>ª</sup> Ilma. Sra. Magistrada DICE

Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Julio Sánchez de Nieva Mazón y la empresa Desarrollo Urbanístico del Suelo 2005, S.L.

Se fija la indemnización de 45 días: 10.653,24 euros que habrá de abonar la empresa al trabajador e igualmente de 33 días: 6.321,69 euros.

El importe de los salarios dejados de percibir desde el 15.7.2011 hasta el 21.11.2013, a razón de salario diario, lo que asciende a 92.772,75 euros (ST bruto) y descontando lo percibido por otros empleos (58.895,12 euros) resulta un salario neto de 33.877,43 euros.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 lec.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> de las Nieves Rico Márquez, Magistrada Titular del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla y su provincia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Desarrollo Urbanístico del Suelo 2005, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 22 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 149/2013.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 149/2013. Negociado: 6.

NIG: 4109144S20110006215.

De: Don Juan Manuel Collantes de Terán Rodríguez.

Contra: Técnica Gestión y Medios SLU.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2013 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Collantes de Terán Rodríguez contra Técnica Gestión y Medios SLU, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 21.7.11, del tenor literal siguiente:

#### AUTO NÚM. 40/13

En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil trece.

Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. Por este Juzgado se dictó sentencia el 29.11.11 que calificó de improcedente el despido de la parte actora.

Segundo. Notificada que fue a las partes, la parte actora solicitó por escrito de fecha 11.1.2012 la celebración de comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero. Se adoptó celebrar la misma el 14.11.2013, que tuvo lugar con la asistencia de la parte actora y se requirió a la parte actora para que aportase las bases de cotización de los otros empleos, que remitió el 21.11.

Cuarto. Ha quedado acreditado la imposibilidad de readmisión del trabajador por cese y cierre de la empresa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Conforme al artículo 117.3 de la Constitución y artículos 280, 286 y concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y R.D.L. 3/12 y Ley 3/12, de Reforma Laboral, procediendo una indemnización de 45 días por año hasta el 11.2.2012 y de 33 días a partir del 12.2.2012, devengándose salarios de tramitación.

Segundo. Visto hecho segundo, el actor abonó para otra empresa en septiembre de dos mil doce (con bases de cotización de 856,67 euros) y en octubre de 12 (con bases de cotización de 409,78 euros).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Sra. Magistrada dice:

Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Juan Manuel Collantes de Terán Rodríguez y la empresa Técnica Gestión y Medios SLU.

Se fija la indemnización de 45 días: 34.456,18 euros que habrá de abonar la empresa al trabajador e igualmente de 33 días: 6.065,79 euros.

El importe de los salarios dejados de percibir desde el 16.3.2011 hasta el 22.11.2013 a razón de salario diario de 103,32 euros, lo que asciende a 101.563,56 euros (ST bruto) y descontando lo percibido por otros empleos (1.266,45 euros) originan unos ST netos de 100.297,11 euros.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 lec.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> de las Nieves Rico Márquez, Magistrada Titular del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla y su provincia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.  
El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Técnica Gestión y Medios SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 2 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 165/2013.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 165/2013. Negociado: 6.

NIG: 4109144S20120009906.

De: Doña Victoria Ruiz Reyes.

Contra: Febal Servicios 206, S.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 165/2013, a instancia de la parte actora doña Victoria Ruiz Reyes, contra Febal Servicios 206, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha, del tenor literal siguiente:

#### AUTO NÚM. 39/13

En Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil trece.

Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. Por este Juzgado se dictó sentencia el 12.4.2013, que calificó de improcedente el despido de la parte actor.

Segundo. Notificada que fue a las partes, la parte actora solicitó por escrito de fecha 6.5.2013 la celebración de comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero. Se adoptó celebrar la misma el 27.11.2013, que tuvo lugar con la asistencia de sólo la parte actora.

Cuarto. Ha quedado acreditado la imposibilidad de readmisión del trabajador por cese y cierre de la empresa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. Conforme al artículo 117.3 de la Constitución y artículos 280, 286 y concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y R.D.L. 3/12 y Ley 3/12 de Reforma Laboral, procediendo una indemnización de 45 días por año hasta el 11.2.2012 y de 33 días a partir del 12.2.2012, no devengándose salarios de tramitación conforme al fallo de la sentencia (el despido fue el 31.5.2012).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Sra. Magistrada dice:

Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Victoria Ruiz Reyes y la empresa Febal Servicios 206, S.L.

Se fija la indemnización de 45 días: 11.672,66 euros que habrá de abonar la empresa al trabajador e igualmente de 33 días: 2.964,40 euros.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 lec.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> de las Nieves Rico Márquez, Magistrada Titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla y su provincia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.  
El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Febal Servicios 206, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1347/2010.*

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1347/2010. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20100015018.

De: FREMAP.

Contra: Don Francisco Gil Araujo Jaramillo, Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., INSS y TGSS y SAS.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1347/2010, a instancia de la parte actora FREMAP, contra Francisco Gil Araujo Jaramillo, Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., INSS y TGSS y SAS sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 26.7.13, del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario/a Sr./a. D./D.<sup>a</sup> Alonso Sevillano Zamudio

En Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil trece.

Por recibidos los anteriores autos, a los que se acompaña copia certificada de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, únase a los autos de su razón, guárdese y cúmplase cuanto en la misma ordena la superioridad, queden los autos en poder del proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Acúcese el recibo de los autos al TSJA.

Para recurrir en revisión las resoluciones dictadas por el Secretario Judicial deberá previamente acreditarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4023000065134710, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Revisión de resoluciones del Secretario Judicial», de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario. Juzgado de lo Social núm. Cuatro, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Revisión de resoluciones del Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Gil Araujo Jaramillo y Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1347/2010.*

NIG: 4109144S20100015018.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1347/2010. Negociado: 4.

De: Fremap.

Contra: Don Francisco Gil Araujo Jaramillo, Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., INSS y TGSS y SAS.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1347/2010 a instancia de la parte actora Fremap contra don Francisco Gil Araujo Jaramillo, Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., INSS Y TGSS y SAS sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 26.7.13, del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Incapacidad temporal (cantidad) 1.347/2.010.

#### SENTENCIA NÚMERO 440/2013.

En Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil trece.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, enjuicio oral y público, los presentes autos sobre I.T. (Cantidad), seguidos en este Juzgado bajo el número 1.347/2.010, promovidos por Fremap, asistido por el Letrado don José María Hormigo Muñoz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, asistidos por la Letrada doña Cristina Sánchez Ruiz, contra Servicio Andaluz de Salud, asistido por el Letrado don Fernando Peinado y contra don Francisco Gil Araujo Jaramillo, y contra Promocons Obras y Rehabilitación, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Fremap contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Andaluz de Salud, don Francisco Gil Araujo Jaramillo y Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., de forma directa, y al INSS y TGSS, de forma subsidiaria, a abonar a la parte actora cantidad de ciento cincuenta mil novecientos ochenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (150.987,94 euros).

II. Debo absolver y absuelvo a don Francisco Gil Araujo Jaramillo y Servicio Andaluz de Salud, por falta de legitimación pasiva.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante, en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, haber ingresado el importe de las prestaciones objeto de la condena, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol), de esta Capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en

el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando dicho documento en poder del Sr. Secretario de este Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá haber efectuado el depósito de 150,25 € en la cuenta 4023000065 que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

También se advierte al organismo demandado, que si recurre deberá acreditar mediante certificación que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá mientras dure la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Gil Araujo Jaramillo y Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación para la contratación que se cita. (PD. 3325/2013).*

La Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la contratación de la obra que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 2013/000136.
  - d) Código CPV: 45262700.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obra de mejora de eficiencia energética del edificio administrativo de la Avenida de la Aurora, 47, Málaga.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: Málaga.
  - e) Plazo de ejecución: Nueve meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Dos millones ciento veinticinco mil doscientos diecisiete euros con cincuenta y dos céntimos (2.125.217,52 euros), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (446.295,68 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de dos millones quinientos setenta y un mil quinientos trece euros con veinte céntimos (2.571.513,20 euros).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.
  - b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 064 788.
  - e) Fax: 955 064 719.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 27 de enero de 2014.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista:  
Grupo C; Subgrupo 3; Categoría e.  
Grupo J; Subgrupo 2; Categoría d.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 30 de enero de 2014.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    2. Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
    3. Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

4. Fax: 955 064 719.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: Salón de actos del sótano 1 del Edificio Torretriana. Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 12 de febrero de 2014.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Patrimonio los defectos subsanables observados en la documentación contenida en el sobre núm. 1.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 3 de diciembre de 2013.- El Director General, Juan Jesús Jiménez Martín.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia licitación pública para la contratación de la obra que se cita. (PD. 3328/2013).*

La Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la contratación de la obra que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 2013/000138.
  - d) Código CPV: 45262700.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obra de mejora de eficiencia energética del edificio administrativo de la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - e) Plazo de ejecución: Nueve meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Dos millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (2.934.397,60 euros), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de seiscientos dieciséis mil doscientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (616.223,50 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de tres millones quinientos cincuenta mil seiscientos veintiún euros con diez céntimos (3.550.621,10 euros).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.
  - b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 064 788.
  - e) Fax: 955 064 719.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 29 de enero de 2014.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista:  
Grupo C; Subgrupo 4; Categoría e.  
Grupo I; Subgrupo 2; Categoría e.  
Grupo J; Subgrupo 2; Categoría e.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 4 de febrero de 2014.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    2. Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Fax: 955 064 719.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: Salón de actos del sótano 1 del Edificio Torretriana. Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 17 de febrero de 2014.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Patrimonio los defectos subsanables observados en la documentación contenida en el sobre núm. 1.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 3 de diciembre de 2013.- El Director General, Juan Jesús Jiménez Martín.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente que se cita. (PD. 3319/2013).*

Objeto: Obra para la construcción de 20 zonas de toma eventual (VFR) en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Expte. 13000050).

Presupuesto de licitación (excluido IVA): 1.108.089,82 euros.

Valor estimado del contrato: 1.108.089,82 euros.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación administrativa. Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: B. Tramitación y procedimiento de adjudicación: Ordinaria, Abierto.

Lugar de entrega: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plazo de ejecución: Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponibilidad de la documentación: EPES. Telf.: 951 042 200. Fax: 951 042 201, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga), o correo electrónico a la dirección: [scentral@epes.es](mailto:scentral@epes.es).

Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Plazo de presentación de ofertas: 26 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 15,00 horas (si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo en la localidad de Málaga, el plazo se prolongará al día hábil siguiente en dicha localidad).

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: Sobre núm. 2 Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: C/ Severo Ochoa, 28 (29590, Málaga), a las 12,00 horas del día 17 de enero de 2014. Sobre núm. 3 Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmula: C/ Severo Ochoa, 28 (29590, Málaga), a las 12,00 horas del día 28 de enero de 2014.

Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA.

Criterios de adjudicación: Oferta económica: 90 puntos. Programación de ejecución de la obra: 10 puntos.

Información adicional: Financiado con Fondos FEDER.

Málaga, 5 de diciembre de 2013.- El Director Gerente, Luis Olavarría Govantes.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, por la que se hace pública la formalización de contrato de servicio.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte hace pública la formalización del contrato de servicio realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
  - c) Número de expediente: H130148SV00LP.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Desarrollo de la versión 3 del sistema de información de archivos de la Junta de Andalucía @RCHIVA para la plena integración con las plataformas del modelo de gobierno electrónico de la Junta de Andalucía.
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 24.7.13, BOJA de 31.7.13, BOE de 14.8.13.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 646.286,42 euros, IVA: 135.720,15 euros.  
Total: 782.006,57 euros.
5. Formalización.
  - a) Fecha de adjudicación: 15 de octubre de 2013.
  - b) Fecha de formalización: 20 de noviembre de 2013.
  - c) Contratista: Ayesa Advanced Technologies.
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe de adjudicación: 517.400,00 euros, IVA: 108.654,00 euros.  
Total: 626.054,00 euros.

Sevilla, 2 de diciembre de 2013.- El Director General, David Luque Peso.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).*

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación. Gerencia Provincial de Cádiz.

b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.

c) Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

d) Teléfono: 956 203 550.

e) Fax: 956 203 564.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

Descripción del contrato: Obras de reformas, mejora y modernización en el CEIP Bahía de Barbate, en Barbate (CA015), CEIP José Luis Poulet, en El Puerto de Santa María (CA030), y en la El Reina Juana, en San Roque (CA081).

Lote 1. Obras de reformas, mejora y modernización en el CEIP Bahía de Barbate, en Barbate (CA015).

Lote 2. Obras de reformas, mejora y modernización en el CEIP José Luis Poulet, en El Puerto de Santa María (CA030).

Lote 3. Obras de reformas, mejora y modernización en la El Reina Juana, en San Roque (CA081).

b) Expediente número 00066/ISE/2013/CA.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 88 (8.5.2013).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos dieciséis mil ochocientos veintiséis euros con cincuenta y tres céntimos de euro (316.826,53 €).

Lote 1. Ciento treinta y tres mil ochocientos veintinueve euros con setenta y ocho céntimos (133.829,78 €).

Lote 2. Cincuenta y cuatro mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (54.179,54 €).

Lote 3. Ciento veintiocho mil ochocientos diecisiete euros con veintiún céntimos (128.817,21 €).

b) IVA: Sesenta y seis mil quinientos treinta y tres euros con cincuenta y siete céntimos de euro (66.533,57 €).

Lote 1. Veintiocho mil ciento cuatro euros con veinticinco céntimos (28.104,25 €).

Lote 2. Once mil trescientos setenta y siete euros con setenta céntimos (11.377,70 €).

Lote 3. Veintisiete mil cincuenta y un euros con sesenta y un céntimos (27.051,61 €).

c) Importe total: Trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta euros con diez céntimos (383.360,10 €).

Lote 1. Ciento sesenta y un mil novecientos treinta y cuatro euros con tres céntimos (161.934,03 €).

Lote 2. Sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete euros con veinticuatro céntimos (65.557,24 €).

Lote 3. Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (155.868,82 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

f) Medida EUROFON:

Lote 1. AM30067518.

Lote 2. AM30067518.

Lote 3. AM30067518.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 4.11.2013.

b) Contratista:

Lote 1. 2007 Alto La Era Construcciones, S.L.L.

Lote 2. Construcciones y Promociones A. Ramos Conil, S.L.

Lote 3. Canteras y Construcciones H30.

Nacionalidad: Española.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido):

Lote 1. Ciento cuatro mil ochocientos cuarenta y dos euros con veinticinco céntimos (104.842,25 €).

Lote 2. Cuarenta y tres mil setecientos veintidós euros con ochenta y nueve céntimos (43.722,89 €).

Lote 3. Ciento un mil setecientos cincuenta y dos euros con setenta y un céntimos (101.752,71 €).

6. Formalización.

a) Fecha:

Lote 1. 22.11.2013.

Lote 2. 22.11.2013.

Lote 3. 22.11.2013.

Cádiz, 10 de diciembre de 2013.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).*

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación. Gerencia Provincial de Cádiz.
  - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
  - c) Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).
  - d) Teléfono: 956 203 550.
  - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obra.Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización del CEIP San Felipe, Cádiz (CA023).
  - b) Expediente número: 00120/ISE/2013/CA.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm.118 (19.6.2013).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Doscientos nueve mil novecientos setenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (209.971,56 €).
  - b) IVA: Cuarenta y cuatro mil noventa y cuatro euros con tres céntimos (44.094,03 €).
  - c) Importe total: Doscientos cincuenta y cuatro mil sesenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (254.065,59 €).
  - d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.
  - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
  - f) Código EUROFON: AM300675180652.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 8.11.2013.
  - b) Contratista: Construcciones Olmo Cecilia, S.L.  
Nacionalidad: Española.
  - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y ocho euros con diez céntimos (161.678,10 €).
6. Formalización.
  - a) Fecha: 27.11.2013.

Cádiz, 10 de diciembre de 2013.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).*

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación. Gerencia Provincial de Cádiz
  - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4ª planta. Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
  - c) Dirección Internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).
  - d) Teléfono: 956 203 550.
  - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obra.  
Descripción del contrato: Obras de ampliación de espacios educativos: Ampliación de C2 a C3 del CEIP La Marquesa, de Jerez de la Frontera (CA118).
  - b) Expediente número 00127/ISE/2013/CA.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 135 (12.7.2013).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Ochocientos ochenta y un mil treinta y dos euros con treinta céntimos (881.032,30 €).
  - b) IVA: Ciento y ochenta y cinco mil dieciséis euros con setenta y ocho céntimos (185.016,78 €).
  - c) Importe total: Un millón sesenta y seis mil cuarenta y nueve euros con ocho céntimos (1.066.049,08 €).
  - d) El expediente de contratación está financiado al 80% con Fondos Europeos con cargo al programa operativo FEDER y al Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013.
  - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
  - f) Código Eurofon: AM300675180623.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 4.11.2013.
  - b) Contratista: Díaz Cubero Empresa Constructora, S.A.  
Nacionalidad: Española.
  - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Seiscientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (653.285,44 €).
6. Formalización.
  - a) Fecha: 27.11.2013.

Cádiz, 10 de diciembre de 2013.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).*

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación. Gerencia Provincial de Cádiz
  - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta, Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
  - c) Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).
  - d) Teléfono: 956 203 550.
  - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.  
Descripción del contrato: Obras de ampliación de espacios; construcción de nuevas aulas para unificar el infantil C4 en el CEIP Elio Antonio de Nebrija, en Jerez de la Frontera.
  - b) Expediente número 00134/ISE/2013/CA.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 140 (19.7.2013).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Trescientos mil doscientos treinta y un euros con cuarenta y un céntimos (300.231,41 €).
  - b) IVA: Sesenta y tres mil cuarenta y ocho euros con sesenta céntimo (63.048,60 €).
  - c) Importe total: Trescientos sesenta y tres mil doscientos ochenta euros con un céntimos (363.280,01 €).
  - d) El expediente de contratación está financiado al 80% con Fondos Europeos con cargo al Programa Operativo FEDER y al Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013.
  - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
  - f) Medida EUROFON: AM30067518.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 8.11.2013.
  - b) Contratista: Construcciones Olmo Cecilia, S.L.  
Nacionalidad: Española.
  - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Doscientos treinta y siete mil ciento veintidós euros con setenta y siete céntimos (237.122,77 €).
6. Formalización.
  - a) Fecha: 27.11.2013.

Cádiz, 10 de diciembre de 2013.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER y Fondo Social Europeo (FSE), acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, en Jaén, 23071.

d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

g) Número de expediente: 000152/ISE/2013/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización en el CEIP San José Artesano, de Torreblascopedro (Jaén).

División por lotes y número: No.

a) Lugar de ejecución: Torreblascopedro (Jaén).

b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 49.540,07 €.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código EUROFON FEDER:

AM300675180000.

Código FSE.

DM3006618.

6. Adjudicación.

a) Fecha: 23.10.2013.

b) Contratista: Urbasur Actividades de Const. y Servicios, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 41.933,19 €.

e) Fecha de la formalización: 7.11.2013.

Jaén, 10 de diciembre de 2013.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
  - c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, en Jaén, 23071.
  - d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).
  - g) Número de expediente: 000131/ISE/2013/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Sustitución parcial de algunas edificaciones del CEIP Francisco Badillo (Villatorres/Villargordo)-(JA064).

División por lotes y número: No.

- a) Lugar de ejecución: Villatorres/Villargordo.
  - b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación)
  4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 772.725,74 €.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código EUROFON FEDER: AM300675180000.

6. Adjudicación.

- a) Fecha: 22.10.2013.
- b) Contratista: Doyma Jaén, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 597.999,99 €.
- e) Fecha de la formalización: 4.11.2013.

Jaén, 10 de diciembre de 2013.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, financiado con fondos FEDER y Fondo Social Europeo (FSE) acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.

d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

g) Número de expediente: 000162/ISE/2013/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización en el CEIP San Isidro (Vilches/Guadalén).

División por lotes y número: No.

a) Lugar de ejecución: Vilches/Guadalén.

b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 49.514,55 €.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código Eurofon Feder:

AM300675180687.

Código FSE.

DM3006618.

6. Adjudicación.

a) Fecha: 25.10.2013.

b) Contratista: Emilio Torres Olmo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 38.522,32 €.

e) Fecha de la formalización: 8.11.2013.

Jaén, 10 de diciembre de 2013.- El Gerente, Miguel Sola Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita.*

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hace pública la formalización siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
  - c) Número de expediente: M13/C0000647.
  - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Contrato de servicios.
  - b) Descripción: Servicios de cafetería y restauración en el Teatro Central de Sevilla.
  - c) Lote: No.
  - d) CPV: 55330000-2 (Servicios de cafetería).
  - e) Acuerdo marco: No.
  - f) Sistema de dinámico de adquisición: No.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Un canon fijo cuyo valor mínimo de licitación es quinientos euros (500,00 €), IVA excluido.
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 25 de septiembre de 2013.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de octubre de 2013.
  - c) Adjudicatario: Hermanos García Repullo, S.C.
  - d) Importe de adjudicación: Canon mensual de quinientos setenta y cinco euros (575,00 €), IVA excluido.

Sevilla, 4 de diciembre de 2013.- El Director, José Francisco Pérez Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2013, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 3324/2013).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Instituciones Patrimoniales.

c) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Domicilio: Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

Teléfono: 955 929 000.

Telefax: 955 929 215.

Correo electrónico: aaiicc@juntadeandalucia.es.

Dirección de internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: M13/C0001411.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de vigilancia y seguridad para el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Córdoba.

e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV: 79714000-2 (Servicios de vigilancia).

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: Se establece posibilidad de modificar el contrato. Disminución del 10% del importe. Ciento treinta y cinco mil cuarenta y siete euros con cinco céntimos (135.047,05 €), cantidad a la que habrá de añadir el importe de veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (28.359,88 €) correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos seis euros con noventa y tres céntimos (163.406,93 €).

5. Presupuesto base de licitación: Ciento cincuenta mil cincuenta y dos euros y veintiocho céntimos (150.052,28 €), cantidad a la que habrá de añadir el importe de treinta y un mil quinientos diez euros y noventa y ocho céntimos (31.510,98 €) correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de ciento ochenta y un mil quinientos sesenta y tres euros y veintiséis céntimos (181.563,26 €).

6. Garantías exigidas:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Lugar de presentación:

Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

Dirección electrónica: aaiicc@juntadeandalucia.es.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

c) Admisión de mejoras: Sí.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha apertura del sobre núm. 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor): El quinto día hábil, a contar desde la conclusión del plazo de presentación, en la Sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Hora: 10,30 horas.

e) Fecha apertura del sobre núm. 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas): El segundo día hábil, a contar desde el día siguiente al de apertura del sobre núm. 2, en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Hora: 10,30 horas.

10. Gastos de publicidad: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: Procedimiento no sujeto a regulación armonizada.

12. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sevilla, 4 de diciembre de 2013.- El Director, José Francisco Pérez Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, sobre la formalización del contrato relativo a las obras que se citan.*

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción: Expte. núm. 2013/22731. Obras para la ampliación de la sede de la Gerencia Provincial de AVRA (antes EPSA) en Jaén.
  - c) Publicada la adjudicación definitiva en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. Ref. 2013-0000009763 de fecha 21 de noviembre de 2013.
  - d) Publicada la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. Ref. 2013-0000009991 de fecha 27 de noviembre de 2013.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma: Con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Ochenta y dos mil ciento once euros y siete céntimos (82.111,07 euros), IVA al 21%, excluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19 de noviembre de 2013.
  - b) Contratista: Gestión y Construcciones Velmer, S.L.L.
  - c) Importe de adjudicación: Setenta y tres mil ciento treinta y dos euros y setenta y cinco céntimos (73.132,75 euros), IVA al 21%, excluido.

Jaén, 2 de diciembre de 2013.- El Gerente, José Luis Rodríguez Albín.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se anuncia la formalización de los contratos que se citan.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.
  - c) Número de expediente: 1APCA/2013.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético completo en los montes públicos gestionados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en la provincia de Huelva.
  - b) División por lotes y número, lugar, categoría y tipo de aprovechamiento:
  - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 130, de 5 de julio de 2013, págs. 68 y 69.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios para la valoración de las ofertas.
4. Presupuesto de licitación:
 

Canon por hectárea según categoría y por temporada (IVA excluido):

Categoría 4.<sup>a</sup>: 2,62 euros/ha/temp.

Categoría 5.<sup>a</sup>: 1,50 euros/ha/temp.
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: Ver cuadro.
  - b) Fecha de formalización del contrato: Ver cuadro.
  - c) Contratista: Ver cuadro.

#### A N E X O

#### FECHAS DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Expediente: 1APCA/2013

Título: Aprovechamiento cinegético completo en montes públicos.

Provincia: Huelva.

LOTE	NOMBRE DEL COTO	TÉRMINO MUNICIPAL	CONTRATISTA	FECHA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO
1	CABEZUDOS Y OTROS	ALMONTE	SDAD. CAZADORES MONTES PROPIOS	23 de agosto de 2013	16 de octubre de 2013
2	MAZAGÓN Y OTROS	MOGUER	SDAD. CAZADORES DE MOGUER	21 de agosto de 2013	12 de septiembre de 2013
3	COTO LA MATILLA	BONARES	SDAD. CAZADORES SAN FRANCISCO DE BORJA	20 de agosto de 2013	6 de septiembre de 2013
4	LA MARISMA GALLEGA	HINOJOS	ASOC. CAZADORES MARISMAS DE HINOJOS	22 de agosto de 2013	11 de septiembre de 2013
5	ALISERILLA 2, HORNILLOS Y MAJADAL	AROQUE	SDAD. CAZADORES LOS AMIGOS	28 de agosto de 2013	7 de noviembre de 2013
6	COTO FLORES	LUCENA DEL PUERTO	SDAD. CAZADORES VIRGEN DE LA LUZ	14 de agosto de 2013	2 de septiembre de 2013

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Huelva, 7 de noviembre de 2013.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2013, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica.*

1. Entidad adjudicadora: Isamin, S.L.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: SU-12/2013 PA.
  - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.uma.es/perfil\\_contratante/gestor/](http://www.uma.es/perfil_contratante/gestor/).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación y traslado de material audiovisual en uso a la nueva Facultad de Ciencias de la Salud.
  - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 32321200 «equipos audiovisuales».
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 146, de 26 de julio de 2013.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 57.000,00 € IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación.  
Importe neto: 57.000,00 € IVA excluido.  
Importe total: 68.970,00 euros IVA incluido.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha adjudicación: 8 de noviembre de 2013.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de noviembre de 2013.
  - c) Contratista: Isamin, S.L. (Sonimálaga).
  - d) Importe o canon de adjudicación:  
Importe neto: 56.726,98 € IVA excluido más 11.912,67 € de IVA.  
Importe total: 68.639,65 €, IVA incluido.

Málaga, 21 de noviembre de 2013.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: OB 05-2013 PA.
  - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.uma.es/perfil\\_contratante/gestor/](http://www.uma.es/perfil_contratante/gestor/).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción: Obras de sustitución y modificación de equipos generadores en los Centros de Investigación Médico Sanitarias (C.I.M.E.S) y en el Edificio Rectorado de la Universidad de Málaga.  
Lote 1: Sustitución y modificación de equipos generadores en el C.I.M.E.S.  
Lote 2: Sustitución y modificación de equipos generadores en el Rectorado.
  - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45331000-6.
  - d) Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado.
  - e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 119, de 20 de junio de 2013.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato. Lote 1: 155.373,20 €. Lote 2: 75.293,31 €.
5. Presupuesto base de licitación.  
Importe neto Lote 1: 155.373,20 €. Importe total: 188.001,57 €.  
Importe neto Lote 2: 75.293,31 €. Importe total: 91.104,91 €.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 12.11.2013.
  - b) Fecha formalización del contrato: 25 de noviembre de 2013.
  - c) Contratista: Tesur 2002, S.L.
  - d) Importe o canon de adjudicación.  
Importe neto Lote 1: 137.500 €, más 28.875 € de IVA. Importe total: 166.375 €, IVA incluido.  
Importe neto Lote 2: 66.000 €, más 13.986 € de IVA. Importe total: 80.586 €, IVA incluido.

Málaga, 27 de noviembre de 2013.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*CORRECCIÓN de errata del Anuncio de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa (BOJA núm. 240, de 10.12.2013).*

Advertida errata en la antefirma de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 59, donde dice:

«Huelva, 18 de noviembre de 2013.- El Delegado, Francisco Javier López Redondo.»

Debe decir:

«Huelva, 18 de noviembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*CORRECCIÓN de errata del Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se notifica a las personas reseñadas la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita (BOJA núm. 240, de 10.12.2013).*

Advertida errata en la antefirma de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 60, donde dice:

«Huelva, 25 de noviembre de 2013.- El Delegado, Francisco Javier López Redondo.»

Debe decir:

«Huelva, 25 de noviembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*CORRECCIÓN de errata de Anuncio de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se notifica a los/las reseñados/as el plazo de que disponen para la cumplimentación de los requisitos que dan derecho a la asistencia jurídica gratuita (BOJA núm. 240, de 10.12.2013).*

Advertida errata en la antefirma de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 61, donde dice:

«Huelva, 25 de noviembre de 2013.- El Delegado, Francisco Javier López Redondo.»

Debe decir:

«Huelva, 25 de noviembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal que se cita.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a don Esteban Ávila Mesa en el procedimiento abreviado núm. 305/2013 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, para que pueda comparecer y personarse en autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 10 de diciembre de 2013.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a las entidades que se indican la suspensión del plazo máximo de resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos.*

Mediante distintas Órdenes de 3 de octubre de 2013, la persona titular de la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acordó iniciar procedimientos de revisión de oficio de actos nulos respecto de determinadas actuaciones y ayudas concedidas por la extinta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 29 de noviembre de 2013, la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, ha solicitado el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía respecto de los procedimientos de revisión de oficio que se relacionan en el Anexo de esta disposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la suspensión del plazo máximo legal para resolver los referidos procedimientos por el tiempo que medie entre la petición del citado dictamen y la recepción del mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio, a los efectos de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan la suspensión del plazo máximo legal previsto para la resolución de los procedimientos de revisión de oficio, en tanto se proceda a la recepción del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

#### A N E X O

Expte: RVO 031/2013 Entidad: Construcciones y Urbanismo Sierra Norte, S.L.	Expte: RVO 038/2013 Entidad: Martínez Barragán, S.A.	Expte: RVO 041/2013 Entidad: Gestión Hostelera Comar, S.L.
Expte: RVO 043/2013 Entidad: Faescom 92, S.L.	Expte: RVO 044/2013 Entidad: Huelva Comunicación Multimedia, S.L.	Expte: RVO 047/2013 Entidad: Tartessos Car, S.L.
Expte: RVO 048/2013 Entidad: Viveros Arroyo (Josefa Arroyo López).		

Sevilla, 4 de diciembre de 2013.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al trámite de audiencia de inicio de expediente de caducidad de la explotación minera denominada «Del Pino», núm. 684, cuyo titular es Arenas de Tabernas, S.L., al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al inicio de la caducidad de la explotación denominada «Del Pino», núm. 684, situada en el término municipal de Tabernas.

Motivo de caducidad: Art. 106, apartados d) y g), del Reglamento para el Régimen de la Minería: por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin autorización de la Delegación Provincial correspondiente o por la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y por los otros supuestos previstos en los artículos de la Ley y de este Reglamento que lleven aparejada la caducidad –art. 31.2 (incumplimiento reiterado de la presentación de Planes de Labores).

Almería, 10 de diciembre de 2013.- El Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 43/2013 – Industria.

Interesado: Manuel García Durán.

Domicilio: C/ M. Ángel García Santos, 22, 14100, La Carlota (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.

Infracciones: No se ha realizado inspección periódica por organismo de control habilitado.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o, en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 28 de noviembre de 2013.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 107/2013 – Energía.

Interesado: Comunidad de Regantes Salva García.

Domicilio: C/ Camino de Écija, km 2, 14110, Silillos (Fuente Palmera), Córdoba.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Infracciones: Falta de revisión periódica línea de alta tensión AT- 7/07.

Plazo para formular alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de noviembre de 2013.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 166/2012 - Minas.  
Interesado: Áridos Sotoalto, S.L.  
Domicilio: Ctra. Palma del Río, km 5,5, 14005, Córdoba.  
Acto notificado: Resolución.  
Infracciones: Varias infracciones.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o, en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 28 de noviembre de 2013.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 33/2013 – Industria.

Interesado: Fabricantes de Hogar Confort, S.L.

Domicilio: Antigua Ctra. Madrid-Cádiz, km 350, 14640, Villa del Río (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.

Infracciones: Varias infracciones.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o, en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 28 de noviembre de 2013.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. de expte.: 1361/2013/S/CO/92.

Núm. de acta: I142013000052145.

Interesado: «Todotyre, S.L.»

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 23 de octubre de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 10 de diciembre de 2013.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial (Servicio de Administración Laboral, Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 6.ª planta, de Granada.

Núm. expediente: SH-572/2000.

Núm. de acta: 978/00.

Núm. de recurso: 45/12.

Interesado: Juan Ruiz Cortes.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15.10.2013.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. expediente: 694/2011/S/GR/85.

Núm. de acta: I182011000014743.

Núm. de recurso: 705/11.

Interesado: Asensio Conesa Manzanares (Empresa: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L.).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 25.9.2013.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. expediente: 1250/2011/S/GR/133.

Núm. de acta: I18201100005119.

Interesado: Bougene Mohamah Mostafa (Empresa: Restaurante Arayanes, S.L.).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15.10.2013.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste, en la forma prevista en el art. 1.16 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación del art. 58 de la Ley de 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley, y que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio de 1998.

Granada, 19 de noviembre de 2013.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/CTI/00164/2012.  
Entidad: Yolanda Selles Camacho.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 25/10/2013.

Expediente: MA/CTI/00082/2012.  
Entidad: María Cabello Domínguez.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 25/10/2013.

Expediente: MA/CTI/00179/2012.  
Entidad: Agustín Martín González.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 25/10/2013.

Expediente: MA/CTI/00123/2012.  
Entidad: Graciela del C. Merli Carubia.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 25/10/2013.

Málaga, 10 de diciembre de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm, 82, 29006.

Expediente: MA/AMA/01084/2011.

Entidad: Silvia Espinosa Pérez.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00645/2011.

Entidad: Aurelijus Paulauskas.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00998/2011.

Entidad: David Marcelino Díaz.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00733/2011.

Entidad: Oke Samanjitr.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00594/2011.

Entidad: Rubén Jiménez Ríos.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 3/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00577/2011.

Entidad: Veronique Madel Zamorano Grenzdörfer.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 3/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00761/2011.

Entidad: Antonio Delgado Utrera.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00766/2011.

Entidad: Santiago Novales Marín.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00673/2011.

Entidad: M.<sup>a</sup> José González Palomo.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01114/2011.

Entidad: María Consuelo Almagro Ros.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00764/2011.

Entidad: Antonio López Serrano.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00980/2011.  
Entidad: Nicolás Wadham Lasarte.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00619/2011.  
Entidad: Juan Manuel Canales López Uralde.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 3/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00692/2011.  
Entidad: Antonio Jiménez Sánchez.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00743/2011.  
Entidad: Tamara Heredia Carmona.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00763/2011.  
Entidad: Juan Miguel Palma Amador.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00696/2011.  
Entidad: Sebastián Torcuato Martín.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00760/2011.  
Entidad: Manuel Cid Pérez.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00725/2011.  
Entidad: Francy Fernández Carrasco.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01133/2011.  
Entidad: Ángel Luis Martín Cañedo.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01134/2011.  
Entidad: Patricia Artacho García.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00620/2011.  
Entidad: Joaquín Heredia Vargas.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 3/10/2013.

Expediente: MA/AMA/01110/2011.  
Entidad: Diego Georges Boustoure.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00699/2011.  
Entidad: Ramón Vicente Heras Tomás.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00538/2011.  
Entidad: José León Delgado.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 2/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00853/2011.  
Entidad: Marina Florido Rubio.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Expediente: MA/AMA/00675/2011.

Entidad: Lison Moryoussef Ouaknine.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7/10/2013.

Málaga, 10 de diciembre de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma resumida:

Asunto: Subvención solicitada al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Motivo: Acto administrativo indicado en cuadro adjunto.

Plazo de alegaciones: El señalado en cuadro adjunto ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Expediente Concesión	Entidad	Domicilio	CP	Localidad	Tipo de acto administrativo	Fecha Acto administrativo	Plazo para recurso de reposición	Regulación normativa
CO/TRA/00413/2009	P.O.F. GRU K.R.A.N. S.L.	AV. CARLOS III, Nº 28	14014	CÓRDOBA	Resolución de Archivo	11/11/13	30	Orden de 21 de julio de 2005
CO/TRA/00051/2012	CORSEGURO SISTEMAS DE SEGURIDAD, SL	C/ PINTOR RAMÍREZ, Nº 7	14006	CÓRDOBA	Resolución de Archivo	30/10/13	30	Orden de 21 de julio de 2005
CO/TRA/00133/2012	SIACOR, SL	PG. IND. LAS QUEMADAS, PARCELA, PARCELA 9-B	14014	CÓRDOBA	Resolución de Archivo	30/10/13	30	Orden de 21 de julio de 2005

Córdoba, 28 de noviembre de 2013.- El Director, José Ignacio Expósito Prats.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados/as diversos actos y/o resoluciones administrativas.

Expte.: SAAD01-18/4636162/2011-17. Advertencia de caducidad procedimiento.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 6.10.2013.  
Notificado: Doña María Gertrudis Montes Bustos.  
Último domicilio: C/ Avda. Europa «Edif. Enrique Castro», portal 12, 1.º dcha.  
18690, Almuñécar (Granada).

Expte.: SAAD01-18/1140948/2008-91. Resolución de inadmisión.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 26.4.2013.  
Notificado: Don Manuel Pedregosa Córdoba.  
Último domicilio: Avda. Andalucía núm. 130.  
Residencia Divina Pastora.  
18340, Fuente Vaqueros (Granada).

Expte.: SAAD01-18/1792084/2009-61. Resolución de caducidad.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha. 4.7.2013.  
Notificado: Don Raúl Fuentes Moreno.  
Último domicilio: C/ Cariñena, núm. 3, 1.º C, izq.  
18690, Almuñécar (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4617381/2011-59. Advertencia de caducidad.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha. 7.11.2012  
Notificado: Doña M.ª José Rodríguez Gámez.  
Último domicilio: C/ Pablo Casal, 2, 1.º D.  
18110, Las Gabias (Granada).

Expte.: SAAD01-18/3081689/2010-69. Resolución de inadmisión.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha. 12.6.2013.  
Notificado: Don Antonio Fernández Hernández.  
Último domicilio: Residencia Nuestra Sra. Angustias.  
18220, Albolote (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4281112/2011-38. Resolución de caducidad.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha. 5.7.2013.  
Notificado: Don Juan Antonio Martín Lorca.  
Último domicilio: C/ Córdoba, núm. 12.  
18230, Atarfe (Granada).

Granada, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado don Ahmed Hajji, domiciliado en C/ Doctor Rojas Ballesteros, núm. 5, 5.º B, de la localidad de Granada (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180337/2012 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: Don Ahmed Hajji.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180337/2013.

Tener por comunicado a don Ahmed Hajji del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180337/2012 según se establece en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 3 de diciembre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado don María Elena Velásquez Rodas, domiciliada en Avda. de Murcia, núm. 26, 1.º A, de la localidad de Bullas (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180336/2013, que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesada: Doña María Elena Velásquez Rodas.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180336/2013.

Tener por comunicado a don María Elena Velásquez Rodas, del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180336/2013, según se establece en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado Cleudineia Soares da Silva, domiciliado en C/ Valladolid, 6, Bajo B, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180107/2013 que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Cleudineia Soares da Silva.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180107/2013.

Tener por comunicado a Claudineia Soares da Silva, de la resolución del expediente sancionador núm. 180107/2013, según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de dichos actos.

Expte.: 750-2013-1977-2. Pensión no contributiva de invalidez.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16/10/2013.  
Notificado: Don Imad Shaimi.  
Último domicilio: C/ Virgen de las Nieves, núm. 3, 2.º F, 18100 Armilla (Granada).

Expte.: 750-2012-3368-2. Pensión no contributiva de invalidez.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 31/10/2013.  
Notificado: Don Antonio Cortés Cortés.  
Último domicilio: C/ D. Gregorio 16, Esc. 3, Puerta 2, 18300 Loja (Granada).

Expte.: 750-2011-5968-2. Pensión no contributiva de invalidez.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 30/10/2013.  
Notificada: Doña Clara Goñi Ugarte.  
Último domicilio: C/ Iglesia, núm. 54, «Villa N.ª Sra. de los Remedios», 18150 Gójar (Granada).

Expte.: 750-1991-1810-1. Pensión no contributiva de jubilación.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 30/10/2013.  
Notificada: Doña María Castro García.  
Último domicilio: C/ Molinillo, 27, 18193 Monachil (Granada)

Expte.: 750-1999-2836-2. Pensión no contributiva de invalidez.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 30/10/2013.  
Notificada: Doña Aurora María Rubio González.  
Último domicilio: Avda. América, 72, 18193 Vegas del Genil-Purchil (Granada).

Expte.: 750-1999-2380-1. Pensión no contributiva de jubilación.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 14/11/2013.  
Notificada: Doña Concepción Cervera Calvo.  
Último domicilio: C/ Nueva del Rosario, núm. 2, 18197 Pulianas (Granada).

Expte.: 750-2003-3150-1. Pensión no contributiva de jubilación.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 15/11/2013.  
Notificado: Don Antonio Pino García.  
Último domicilio: C/ La Ribera, 2, 1.º A, 18200 Maracena (Granada).

Expte.: 750-2013-7048-1. Pensión no contributiva de jubilación.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 14/10/2013.  
Notificada: Doña María Pilar Antequera Rodríguez.  
Último domicilio: C/ Los Llanos, 10, 18193 Monachil (Granada).

Expte.: 750-2013-2295-1. Pensión no contributiva de jubilación.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 11/11/2013.  
Notificada: Doña Milagros Rodríguez Rico.  
Último domicilio: C/ Pescado, 5, 18650 Dúrcal (Granada).

Expte.: 750-2011-3499-2. Pensión no contributiva de invalidez.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 2/9/2013.  
Notificado: Don David Estañ Cubillas.  
Último domicilio: C/ Sauces, 9, 18697 Almuñécar-La Herradura (Granada).

Expte.: 750-2013-7634-2. Pensión no contributiva de invalidez.  
Acto que se notifica: Requerimiento de documentación de fecha 25/11/2013.  
Notificado: D. Francisco Jesús Zarcos Baeza.  
Último domicilio: C/ La Virgen, 6, 18330 Santa Fe-Pedro Ruiz (Granada).

Expte.: 750-2012-2718-1. Pensión no contributiva de jubilación.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/11/2013.  
Notificado: Don Fernando Cecilia Román.  
Último domicilio: C/ Aljibe de la Vieja (Casa) 9, 18010 Granada.

Expte.: 750-2012-2718-1. Pensión no contributiva de jubilación.  
Acto que se notifica: Requerimiento de documentación de fecha 30/10/2013.  
Notificado: Don Fernando Cecilia Román.  
Último domicilio: C/ Aljibe de la Vieja (Casa), 9, 18010 Granada.

Expte.: 750-2013-6915-1. Pensión no contributiva de jubilación.  
Acto que se notifica: Requerimiento de documentación de fecha 22/10/2013.  
Notificada: Doña Antonia Lanzo Guijarro.  
Último domicilio: C/ Arabial, 118, 3.º D, 18003 Granada.

Granada, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la resolución de desistimiento de la renovación de ayuda económica por hijos/as menores de tres años en el momento de nacimiento, a los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la resolución de desistimiento por parte de la interesada de su solicitud de renovación de ayuda económica por hijo menor de tres años, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio.

Interesada: Doña María del Carmen Núñez Fernández.

Expediente: 201221/69-S.

Trámite que se notifica: Resolución de desistimiento.

Acto definitivo en la vía administrativa: Sí.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 10 de diciembre de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la Orden de 25 de octubre de 2013, a los interesados que se citan.*

Habiéndose dictado Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 25 de octubre de 2013, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jorge Oliva Barrera y doña Nuria Romo Avilés, contra la Resolución de 2 de marzo de 2010 de la Delegación Provincial de Cultura de Granada, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio fijado a estos efectos por los interesados, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, se indica a los interesados que el procedimiento de recurso de alzada referido se resolvió mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 25 de octubre de 2013, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en el Servicio de Legislación y Recursos, calle San José, núm. 13, 41004, de Sevilla, de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Trascurrido dicho plazo o tras la comparecencia de los interesados, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de dos meses para la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1, regla primera, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

<p>Expediente: CA-01173/2013 Matrícula: VA-003631-AB Titular: JAOUAD AITOUCH Domicilio: MARIA ZAMBRANO, 3, 1º D Co Postal: 47320 Municipio: TUDELA DE DUERO Provincia: Valladolid Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2013 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 16:40 Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTES URBANOS O METROPOLITANOS DE VIAJEROS O DE ACTIVIDADES AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS DE LOS MISMOS, SIN POSEER EL TÍTULO ADMINISTRATIVO HABILITANTE PARA ELLO; O LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS, CUANDO PARA ELLO SE REQUIERA CONJUNTAMENTE AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN O LICENCIA FALTANDO ALGUNA DE ELLAS. EL VEHÍCULO LLEVABA EN SU INTERIOR 4 PERSONAS Y 4 MALETAS. MOHAMED CHIKI X4316278Y Y CON DIRECCION EN BARCELONA, AHMED EL MAI Y ABDELHAK ANISSI ADDAIBOUNI CON VISADO, DECLARAN QUE LE HAN PAGADO 20 €. Normas Infringidas: 140.1.9 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.</p>
<p>Expediente: CA-01907/2013 Matrícula: 49-07CBS- Titular: FERNANDO PATRON POLEY Domicilio: SAN SALVADOR 55 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2013 Vía: A4 Punto Kilométrico: 656 Hora: 21:31 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO REAL HASTA LEBRIJA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. \$\$\$ TRANSPORTA TURISMO CA5146BH A DESGUACE DE TREBUJENA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.</p>
<p>Expediente: CA-01921/2013 Matrícula: 18-31DTC- Titular: AMAR EL MASOUDY Domicilio: GALINDOS NUEVOS 172 (TORRE PACHECO) Co Postal: 30700 Municipio: TORRE (LA) Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 9 de Julio de 2013 Vía: A2002 Punto Kilométrico: 7,5 Hora: 07:50 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA ALGECIRAS SIENDO CONDUCIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR MARROQUI. TRANSPORTA FRUTA Y VERDURA VARIADA, PRESENTA FACTURAS A NOMBRE DEBELKASSEM ABDESAMIE NIE X-3167893-B. Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.</p>
<p>Expediente: CA-01955/2013 Matrícula: 05-34BPJ- Titular: JOSE MIJE MORENO Domicilio: AVENIDA LEON DE CARRANZA,54-P4 2ºB Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2013 Vía: A2004 Punto Kilométrico: 3,1 Hora: 12:44 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 15/05/2006. CIRCULA EN VACIO. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.</p>
<p>Expediente: CA-01973/2013 Matrícula: 66-36BZF- Titular: MAQUINARIAS AGRICOLAS EL CURQUEJO, S L Domicilio: ALBAICIN, 8 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2013 Vía: N340 Punto Kilométrico: 10 Hora: 09:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHICLANA DE LA FRONTERA HASTA CUERVO DE SEVILLA (EL) EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 06:45 HORAS DE FECHA 09/07/2013, Y LAS 06:45 HORAS DE FECHA 10/07/2013 DESCANSO REALIZADO 07:45 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 23:00 HORAS DE FECHA 09/07/2013 Y LAS 06:45 HORAS DE FECHA 10/07/2013 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. CIRCULA EN VACIO. EL RELOJ DEL TACOGRAFO MARCA 12 HORAS DE ADELANTO EN TODOS LOS DISCOS, DEBIENDO EL CONDUCTOR CORREGIR LA HORA AL FINALIZAR JORNADA.-ADJUNTO DISCOS DIA 09 Y 10/07/2013. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00.</p>

Expediente: CA-02019/2013 Matrícula: Titular: JIMENEZ CARRION JOSE FERNANDO Domicilio: C/ FULGENCIO MORON RODENAS, 10 Co Postal: 41702 Municipio: DOS HERMANAS (Cazalla) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2013 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 12:51 Hechos: OBSTRUCCIÓN A LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN AL INCUMPLIR EL REQUERIMIENTO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2012, NOTIFICADO EL 14 DE ENERO DE 2013 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.

Expediente: CA-02037/2013 Matrícula: 73-88BTG- Titular: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GODIMAR S Domicilio: CL VEA MURGUIA 30 3 C Co Postal: 11003 Municipio: CADIZ Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2013 Vía: CA33 Punto Kilométrico: 12 Hora: 19:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO REAL HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 5720 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2220 KGS. 63,42% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE CON NUMERO 112499-2012 REALIZADO EN LA BASCULA NUM 2 DE MARCA METTLER-TOLEDO, MODELO BPT, CLASE III Y NUMERO DE SERIE 200251. ADJUNTANDOSE ADEMAS CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LA BASCULA.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 19 de noviembre de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

<p>Expediente: CA-01515/2013 Matrícula: 71-30BWW- Titular: JOSE MANUEL DIAZ ESPINOSA S.L. Domicilio: COMANDANTE GARCIA MORATO, 15 Co Postal: 52006 Municipio: MELILLA Provincia: Melilla Fecha de denuncia: 9 de Mayo de 2013 Vía: A48 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 13:15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHICLANA DE LA FRONTERA HASTA ALMERIA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 07/05/2008. \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA FOTOGRAFÍA DE LA PLACA DE MONTAJE DEL APARATO TACOGRAFO.- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.</p>
<p>Expediente: CA-01920/2013 Matrícula: 18-31DTC- Titular: AMAR EL MASOUDY Domicilio: GALINDOS NUEVO 172 (TORRE PACHECO) Co Postal: 30700 Municipio: TORRE (LA) Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 9 de Julio de 2013 Vía: A2002 Punto Kilométrico: 7,5 Hora: 07:49 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA ALGECIRAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.TRANSPORTA FRUTA Y VERDURAS VARIAS. PORTA FACTURAS A NOMBRE DE BELKASSEM ABDESSAMIE, NIE X3167893B. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.</p>
<p>Expediente: CA-01946/2013 Matrícula: 69-70CPJ- Titular: VICENTE NIÑO SL Domicilio: CTRA PUERTO STA. MARIA KM. 21 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 15 de Julio de 2013 Vía: A480 Punto Kilométrico: 26 Hora: 19:56 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE CONSULTA A BASE DATOS DGTRANS, CON MEDIOS AUTORIZADOS. DE BAJA AUTOMATICA 31-05-2012. TRANSPORTA 26 PALETS DE BOTELLAS DE VIDRIO. Normas Infringidas: 140.16 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.</p>
<p>Expediente: CA-01948/2013 Matrícula: 69-70CPJ- Titular: VICENTE NIÑO SL Domicilio: CTRA PUERTO STA. MARIA KM. 21 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 15 de Julio de 2013 Vía: A480 Punto Kilométrico: 26 Hora: 19:56 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCÍA DEL/DE LOS SIGUIENTE/S DATOS OBLIGATORIOS: LOS DATOS DEL TRANSPORTISTA EFECTIVO, QUE DEBEN DE SER LOS DEL TITULAR, SIENDO LOS DE UN TERCERO, TTES JUAN JOSE CEBALLOS GARCIA SL NIF 11911344 AVD CONSTITUCIÓN N° 94. CP 11560 TREBUJENA CADIZ. TRANSPORTA 26 PALETS DE BOTELLAS DE VIDRIO. SE DILIGENCIA EL DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA LA MERCANCIA. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.</p>
<p>Expediente: CA-01990/2013 Matrícula: CA-000708-BG Titular: MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ Domicilio: GRAVINA 5 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2013 Vía: N-340 Punto Kilométrico: 11 Hora: 11:45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHICLANA DE LA FRONTERA HASTA CONIL DE LA FRONTERA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 3200 KGS. MMA: 2900 KGS. EXCESO: 300 KGS. 10,34% TRANSPORTA MATERIAL DE CARPINTERIA. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULA MOVIL JUNTA ANDALUCIA NUMERO 4690 4691 SE ENTRGA COPIAS. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Pliego de descargo: No. Sanción: 100,00.</p>

Expediente: CA-02084/2013 Matrícula: 12-18HCY- Titular: TRANSPORTES CENTENARIO SDAD. COOP. AND. Domicilio: LENGUADO 19 Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Julio de 2013 Vía: A384 Punto Kilométrico: 22 Hora: 08:57 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA BENAMAHOMA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 4500 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1000 KGS. 28,57%. PESAJE REALIZADO EN BASCULA COOPERATIVA DEL CAMPO DE VILLAMARTIN, MARCA SIPAC, MODELO SP, NUMERO SERIE 30710 -263. VERIFICACION PERIODICA VALIDA HASTA 27 08 2014. TRANSPORTA ELECTRODOMESTICOS. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: CA-02110/2013 Matrícula: 74-64DFL- Titular: ACAP, S.L. Domicilio: KAKI,9-BARRIADA SAN JOSE OBRERO. Co Postal: 11406 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2013 Vía: A2003 Punto Kilométrico: 3,1 Hora: 10:51 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS ENTRE JEREZ -JEREZ EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. HECHO COMPROBADO TRAS CONSULTA BASE DATOS DGTT.- TRANSPORTA BEBIDAS PARA DISTRIBUCION. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 20 de noviembre de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

<p>Expediente: CA-01716/2013 Matrícula: SE-003913-BW Titular: BORNAY DESSERTS, SL (ANTIGUA MARBRONE SL) Domicilio: ISAAC PERAL (ROMPECUBAS), 7 N 18 19 Co Postal: 28340 Municipio: VALDEMORO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2013 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 628 Hora: 09:26 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA SEVILLA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. \$\$\$ REALIZA REPARTO MERCANCIA.-PRODUCTOS REPOSTERIA.-A NOMBRE DE BORNAY DESSERTS SL.CIF B84792449,POG TEC. DE JEREZ FTTRA.C COOPERACION N°1 11591 JEREZ F. Y PRESENTA EL CONDUCTOR NOMINA DE DICHA EMPRESA. Normas Infringidas: 141.14,142.19 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00.</p>
<p>Expediente: CA-01930/2013 Matrícula: -- Titular: INTERNACIONAL CHEMICAL SUPPLIERS SL Domicilio: ELECTRA, 42 22 Co Postal: 28341 Municipio: VALDEMORO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 3 de Julio de 2013 Vía: N-357 Punto Kilométrico: 2 Hora: 10:50 Hechos: POR CARGAR EN VEHÍCULO MATRÍCULA 1341-BRY. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALDEMORO HASTA ALGECIRAS NO INDICANDO EN CARTA DE PORTE EL N° ONU DENOMINACIÓN Y/O INFORMACIÓN RELEVANTE, TAL COMO DESIGNACION OFICIAL . TRANSPORTA 200 L DE UN3264, EN LA CUAL ESPECIFICA LA DENOMINACION COMERCIAL «METAL DERUSTER» DEBIENDO DECIR LIQUIDO CORROSIVO, ACIDO, INORGANICO» Y 20 L DE UN 3082. CONFECCIONADO COMO «LAB METANOL» DEBIENDO DECIR «SUSTANCIA LIQUIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE. Normas Infringidas: 140.25.13 LEY 16/87 197 Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.</p>
<p>Expediente: CA-02076/2013 Matrícula: M -006637-XG Titular: PEREZ LOPEZ JOSÉ Domicilio: CTRA. MARQUESADO, KM 5,5 CARRIL TRIGUERO, 20 Co Postal: 11510 Municipio: PUERTO REAL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2013 Vía: N443 Punto Kilométrico: 6 Hora: 09:35 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA CADIZ SIN HACER USO DEL SELECTOR DE ACTIVIDAD. EL SELECTOR SE ENCUENTRA EN POSICION DE OTROS TRABAJOS, ESTANDO REALIZANDO LA ACTIVIDAD DE DESCANSO,. INFRACCION OBSERVADA EN TODO EL PERIODO INSPECCIONADO, 28 DIAS,. ADEMÁS ENTRE LOS PERIODOS DE CONDUCCION NO HACE USO AL DEBER COLOCAR DISPONIBILIDAD U OTROS TRABAJOS, NO DEFINIENDOSE LAS PAUSAS DE LA CONDUCCION. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. DIA 17-07-2013. CIRCULA EN VACIO. Normas Infringidas: 142.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00.</p>
<p>Expediente: CA-02082/2013 Matrícula: 30-54HLV- Titular: RECAMBIOS Y ACCESORIOS DEL SUR Domicilio: CTRA ARCOS DE LA FRONTERA KM 25 NAVIARCOS 6 Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2013 Vía: A2002 Punto Kilométrico: 7,5 Hora: 09:40 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA JEREZ DE LA FRONTERA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 4280 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 780 KGS. 22,28%TRANSPORTA 60 BOTELLAS DE DIOXIDO DE CARBONO N UN 1013 2,2 GRUPO 2A. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00.</p>

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 25 de noviembre de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: CA-01845/2013 Matrícula: 89-46FFP- Titular: CARPINTERÍA ARTESANA DE VEJER SL Domicilio: PG CAÑADA ANCHA, NAVE I 20 Co Postal: 11150 Municipio: VEJER DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 4 de Junio de 2013 Vía: A2001 Punto Kilométrico: 5 Hora: 12:52 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANLUCAR DE BARRAMEDA HASTA VEJER DE LA FRONTERA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. \$\$\$ TRANSPORTA TABLONES DE SUELO DE FERIA SIN QUE EL CONDUCTOR ACREDITE LA RELACION ENTRE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA Y EL TITULAR, TAMPOCO ACREDITA SU PROPIA RELACION LABORAL CON EL MENCIONADO TITULAR. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: CA-01942/2013 Matrícula: 58-16DTZ- Titular: PROCOHEBE SL Domicilio: PARQUE ATLÁNTICO, CL MAR, LOC 1, N° 7 Co Postal: 11406 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2013 Vía: A389 Punto Kilométrico: 29 Hora: 16:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE LOS GAZULES HASTA MEDINA-SIDONIA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 4860 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1360 KGS. 38,85%TRANSPORTA ESCOMBROS, GUARDERAS Y BORRIQUETAS METALICAS. PESAJE REALIZADO EN BASCULA DE AGLOMERADOS ANDALUCES SLU, SITA EN CTRA JEREZ-MEDINA PK 29,5 DE MEDINA SIDONIA, CON MARCA SIPAC, MODELO SP, NUMERO 31007-167, CON VERIFICACION PERIODICA VALIDA HASTA 15.11.13. SE ENTREGA COPIA TICKET PESAJE AL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

Expediente: CA-01944/2013 Matrícula: 58-16DTZ- Titular: PROCOHEBE SL Domicilio: PARQUE ATLÁNTICO, CL MAR, LOC 1, N° 7 Co Postal: 11406 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2013 Vía: A389 Punto Kilométrico: 29 Hora: 16:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE LOS GAZULES HASTA MEDINA-SIDONIA EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE LAS MERCANCIAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAÍDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLOTRANSPORTA ESCOMBROS, BORRIQUETAS METALICAS Y GUARDERAS NO LLEVANDO A BORDO DOCUMENTO ALGUNO QUE RELACIONE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA CON EL TITULAR DEL TRANSPORTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.

Expediente: CA-01952/2013 Matrícula: CA-007720-BF Titular: CUADERNA MARINA SUR, S.L. Domicilio: CL REAL DE ALMADRABA, 46 Co Postal: 11160 Municipio: BARBATE Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 15 de Julio de 2013 Vía: A491 Punto Kilométrico: 29 Hora: 08:59 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA MATERIAL DE CONSTRUCCION. Normas Infringidas: 141.14, 142.19 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00.

Expediente: CA-02017/2013 Matrícula: IB-008301-DF Titular: BORNAY DESSERTS, SL (ANTIGUA HELADOS PRESIDENT SA) Domicilio: ISAAC PERAL (ROMPECUBAS) 7 N 18 19 Co Postal: 28340 Municipio: VALDEMORO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 134 Hora: 19:54 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA SAN ROQUE EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA HELADOS REALIZANDO UN SERVICIO PUBLICO. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 601,00.

<p>Expediente: CA-02018/2013 Matrícula: IB-008301-DF Titular: BORNAY DESSERTS, SL (ANTIGUA HELADOS PRESIDENT SA) Domicilio: ISAAC PERAL (ROMPECUBAS) 7 N 18 19 Co Postal: 28340 Municipio: VALDEMORO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 134 Hora: 19:58 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA SAN ROQUE NO LLEVANDO A BORDO LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITA LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO, CONSISTENTE EN NO DEMOSTRAR EL CONDUCTOR LA RELACIÓN LABORAL DEL CONDUCTOR CON LA EMPRESA TITULAR. TRANSPORTA HELADOS. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00.</p>
<p>Expediente: CA-02029/2013 Matrícula: 48-86CPP- Titular: IZAN LOGISTICA SLU Domicilio: CIUDAD DEL TTE C/ MARAVEDI 30-11-2 Co Postal: 11591 Municipio: GUADALCACIN Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2013 Vía: N-340 Punto Kilométrico: 11 Hora: 11:13 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA VEJER DE LA FRONTERA SIN APORTAR 16 DISCOS DIAGRAMA DISCO/S DESDE LA FECHA 01/07/2013 HASTA LA FECHA 16/07/2013. TRANSPORTA PAQUETERIA Y RUEDAS DE VEHICULOS. NO HA UTILIZADO LA TARJETA DIGITAL Y CARECE DE LOS DISCOS DIAGRAMAS DE LA FECHA INDICADA COMO TAMBIÉN DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. SE ENTRGA COPIAS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.</p>
<p>Expediente: CA-02039/2013 Matrícula: 34-56CFX- Titular: CABEZA SOUSA , ADELA Domicilio: C/ DEL NAVIO 12 Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 27 de Junio de 2013 Vía: CA34 Punto Kilométrico: 2,8 Hora: 10:39 Hechos: TRASNPORTE DE MERCANCIAS DESDE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN HASTA LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN EN VEHÍCULO LIGERO CON AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE LAS MERCANCIAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAIDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLO. NO ACREDITA TITULAR DE MERCANCIA MEDIANTE DOCUMENTO NI ALBARAN DE CARGA O CARTA DE PORTE, NO ACREDITA ASALARIADO A EMPRESA Y VEHICULO PERTENECE A ADELA CABEZA SOISA 31955195F. NO ACREDITA RELACIÓN LABORAL CON EMPRESA NI POR TC2 NI NOMINA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.</p>
<p>Expediente: CA-02043/2013 Matrícula: H -000862-L Titular: BORNAY DESSERTS, SL (ANTIGUA MARBRONE SL) Domicilio: ISAAC PERAL (ROMPECUBAS) 7 N 18 19 Co Postal: 28340 Municipio: VALDEMORO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 15 de Agosto de 2013 Vía: A480 Punto Kilométrico: 5,5 Hora: 10:55 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CHIPIONA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA HELADOS, EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL ALGUNA CON EL TITULAR DEL VEHICULO Y DE LA CARGA TAMPOCO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.</p>
<p>Expediente: CA-02081/2013 Matrícula: 02-25FJC- Titular: FRANCISCO JAVIER MARISCAL GOMEZ Domicilio: TEJEDORA 3 4 B Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2013 Vía: A2002 Punto Kilométrico: 7,5 Hora: 07:28 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA CARMONA EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.TRANSPORTA BEBIDAS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.</p>
<p>Expediente: CA-02104/2013 Matrícula: 86-92FDV- Titular: DISTRIB HIJOS DE RIVERA, S.L. Domicilio: CALAMON, 9 Co Postal: 29140 Municipio: CHURRIANA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2013 Vía: N357 Punto Kilométrico: 2 Hora: 12:22 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALGECIRAS CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL.CARECE DE DOCUMENTO DE CONTROL , PRESENTA ALBARAN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA , NO LLEVANDO EN LA MISMA DATOS DEL TRANSPORTISTA, MATRICULA ETC. CIRCULA CARGADO DE PRODUCTOS DE CONFITERIA. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.</p>
<p>Expediente: CA-02106/2013 Matrícula: -- Titular: MARCOS MANUEL PIÑERO CORDERO Domicilio: BLAS INFANTE BQ. 5 P.4 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Agosto de 2013 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 08:30 Hechos: OBSTRUCCIÓN A LA LABOR INSPECTORA, AL INCUMPLIR EL REQUERIMIENTO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2013, NOTIFICADO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL BOJA EL 26 DE ABRIL DE 2013, NÚM. 81 PÁGINA 80. Normas Infringidas: 141.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.</p>
<p>Expediente: CA-02112/2013 Matrícula: 37-38HCB- Titular: PATRICIA FERNÁNDEZ DE ALBA Domicilio: DAMA DE NOCHE NÚM. 53 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 17 de Agosto de 2013 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 06:15 Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.</p>
<p>Expediente: CA-02113/2013 Matrícula: 95-25BTZ- Titular: YASSINE HMIED Domicilio: C/ CID CAMPEADOR, 27 Co Postal: 11200 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Agosto de 2013 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 19:15 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.</p>

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 2 de diciembre de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

<p>Expediente: CA-01674/2013 Matrícula: 78-82BKW- Titular: AGENCIA PAREDES SA Domicilio: P.I. CTRA LA ISLA, CL TORRE HERBEROS, 5 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Junio de 2013 Vía: A-491 Punto Kilométrico: 28,1 Hora: 11:54 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 3850 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 350 KGS. 10% @\$ SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE BASCULA 4706,4707,SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Pliego de descargo: No. Sanción: 100,00.</p>
<p>Expediente: CA-01822/2013 Matrícula: 78-82BKW- Titular: AGENCIA PAREDES SA Domicilio: P.I. CTRA. LA ISLA, CL TORRE HERBEROS, 5 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2013 Vía: A480 Punto Kilométrico: 26 Hora: 17:25 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA SANLUCAR DE BARRAMEDA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. @\$ TRANSPORTA PAQUETERIA EN REGIMEN DE CARGA FRACCIONADA. CADUCADA CON FECHA 31-07-2010, SE RETIRA PARA SU REMISION. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.</p>
<p>Expediente: CA-01882/2013 Matrícula: 78-82BKW- Titular: AGENCIA PAREDES SA Domicilio: P.I. CTRA. LA ISLA, CL TORRES HERBEROS, 5 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Junio de 2013 Vía: A-491 Punto Kilométrico: 28,1 Hora: 11:45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. @\$ TRANSPORTA ALIMENTACIÓN SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.</p>
<p>Expediente: CA-02162/2013 Matrícula: 20-53DGW- Titular: CARLOS BLANCO ALFARO Domicilio: CERVANTES NÚM. 5 Co Postal: 41100 Municipio: CORIA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Agosto de 2013 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 04:10 Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 4.001,00.</p>
<p>Expediente: CA-02263/2013 Matrícula: 77-08DYY- Titular: R. DIAZ PAZ, SA Domicilio: PRENSA, 81 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Julio de 2013 Vía: N-357 Punto Kilométrico: 2 Hora: 10:10 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SEVILLA HASTA ALGECIRAS SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 06/05/2011. TRANSPORTA 25 VIAJEROS A BORDO. NO SE ENTREGA COPIA PARA NO CAUSAR MOLESTIAS A LOS VIAJEROS, SE DIRIGEN A TOMAR BARCO DESTINO CEUTA. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.</p>
<p>Expediente: CA-02288/2013 Matrícula: -- Titular: RUMAHOR, S.L. Domicilio: PG. IND. SALINAS DE SAN JOSE, S/N Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 18 de Octubre de 2013 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 09:50 Hechos: LA NEGATIVA U OBSTRUCCIÓN A LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN QUE IMPOSIBILITEN TOTAL O PARCIALMENTE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LEGAL O REGLAMENTARIAMENTE TENGAN ATRIBUIDAS Normas Infringidas: 141.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No. Sanción: 801,00.</p>

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 3 de diciembre de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se publica resolución de archivo de expedientes de calificación de viviendas protegidas.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito a los siguientes promotores de viviendas protegidas:

Bigeco, S.A.

Expediente: 11-PO-C-00-0030/08: Relativo a 208 viviendas de régimen alquiler con opción a compra, en las parcelas 2.1 y 2.2 «Alamillos oeste» en Algeciras (Cádiz).

Promotora Segal Laguna Verde, S.L.

Expediente: 11-PO-G-00-0018/08: Relativo a 78 viviendas de régimen general en venta, en el SECTOR 1 UE R-1 en Paterna de Rivera (Cádiz).

Dosevi, S.L.

Expediente: 11-PO-C-00-0024/07: Relativo a 16 viviendas de régimen de alquiler con opción a compra en régimen especial, en la Manzana 4 del Polígono Residencial «Prado de Guadalete» en Villamartín (Cádiz).

Arenal 2000, S.L.

Expediente: 11-PO-A-00-0001/07: Relativo a 42 viviendas en régimen de Iniciativa Municipal y Autonómica en la UA-1 NNSS «Avda. de los Deportes, s/n, en Jimena de la Frontera (Cádiz).

Obranova Centro 21, S.L.

Expediente: 11-PO-G-00-0014/08: Relativo a 6 viviendas de régimen general en venta en la Parcela 2 UE-IA en la Urbanización «Puerto de Levante» en Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Gesconsa Gestiones y Construcciones Salguero, S.L.U.

Expediente: 11-PO-G-00-0004/08: Relativo a 19 viviendas de régimen general en venta sitas en Avda. de Cádiz-Plaza Diamantino en Puerto Serrano (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que se ha resuelto declarar concluso el procedimiento administrativo para la calificación de viviendas protegidas y se ha procedido al archivo de los expedientes arriba mencionados, por haber transcurrido el plazo máximo regulado en la normativa para la solicitud de la Calificación Definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 39 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, planta cuarta. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Cádiz, 10 de diciembre de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de comercio.*

Intentada notificación sin haberse podido practicar de la resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-024/2013, seguido contra Perfugran, S.L., con establecimiento comercial denominado «Venus Perfumería», con domicilio en Centro Comercial Neptuno, Granada (Granada), por infracción al Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio con somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que, contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el contenido íntegro de dicha resolución del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sito en Pl. de la Trinidad, 11, de Granada.

Granada, 10 de diciembre de 2013.- El Secretario General Provincial, José Muela Romero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Puente Genil. (PP. 3183/2013).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

#### HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Modificación sustancial Planta gestión residuos peligrosos, no peligrosos y vehículos fuera de uso, promovido por Suministros y Reciclajes, S.L. (Sumyrec), situado en Carretera de Cordobilla, Km. 1,6, en el término municipal de Puente Genil expediente AAU/CO/0041/12, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, (Córdoba).

Córdoba, 19 de noviembre de 2013.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 3161/2013).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 24 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de referencia durante cuarenta y cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Salvador Pavón Santos.
- Emplazamiento: Partido «El Cerradillo», s/n, Polígono 30, parcela 269, en Coín (Málaga).
- Superficie de parcela: 16.693 m<sup>2</sup>.
- Superficie construida para la actividad: 2.794 m<sup>2</sup>.
- Finalidad de la actividad: Explotación avícola de 80.000 gallinas ponedoras.
- Características de la actividad: La instalación constará de 4 naves para las gallinas y 1 nave para el grupo clasificador de huevos, oficina, vestuario y aseo.
- Expediente: AAI/MA/02/13.

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C. P. 29071 (Málaga).

Málaga, 5 de noviembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Manuel Rodrigo Vigo. DNI: 23.764.711-F.
  - Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm. GR/2013/312/OTROS FUNCS/COS.
  - Contenido de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 91.a y 97.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siendo calificada, como grave.
  - Sanción: Multa por importe de 4.000 euros.
  - Otra Obligación No Pecuniaria: Restitución del elemento alterado a su situación original en el plazo de tres meses.
  - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
2. Interesado: Don Pedro García Martínez. DNI: 27.478.261-T.
  - Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2013/129/G.C/CAZ.
  - Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.10; 77.16; 77.25; 82.1.b y 82.2.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas las tres infracciones como graves.
  - Sanción: Multa por importe de 1.803 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
  - Otra Obligación No Pecuniaria: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un año.
  - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.
3. Interesado: Don Kestas Garbaciauskas. NIE: X6250513X.
  - Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2013/820/G.C/PES.
  - Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.2; 79.11 y 82.2.a de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas, ambas, como leves.
  - Sanción: Multa por importe de 240 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
  - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
4. Interesado: Don Aurelio Manuel Alarcón Castillo. DNI: 75.224.999-A.
  - Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2013/798/G.C/CAZ.
  - Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 76.8; 77.7; 77.15; 82.2.a y 82.2.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de

Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada la 1.<sup>a</sup> infracción como leve, la segunda y tercera como grave.

- Sanción: Multa por importe de 1.262 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Otra Obligación No Pecuniaria: Suspensión o inhabilitación para la licencia de caza por un período de un año.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: Don Miguel Pérez García. DNI: 74.631.839-J.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2013/810/G.C/INC.
- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 64.13 y 73.1.2 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 300 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

6. Interesada: Doña Margarita Gloria Pérez Bénitez. DNI: 23.787.554-B.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2013/775/AG.MA/ENP.
- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.1.d y 27.1.a de la Ley 2/89, de 18 de julio, sobre el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 60,10 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: Don Peia Ionut Nicusor. NIF: Y0600760Z.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2013/310/G.C/EP.
- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74. 5 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

8. Interesado: Don Elemer Varga. NIF: Y0841609F.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2013/839/G.C/EP.
- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

9. Interesado: Don Tomás Presentación González Medina. DNI: 08.913.138-V.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. SN/2013/370/G.C/ENP.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.1.d y 27.1.a de la Ley 2/89, de 18 de julio, sobre el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 60,10 euros.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

10. Interesada: Doña Montserrat Ponce Mas. DNI: 46.689.904-L.

- Acto notificado: Resolución definitiva de caducidad del procedimiento sancionador núm. SN/2013/130/AG.MA/FOR, dado que no ha sido posible la notificación del procedimiento, y en aplicación de lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento

del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y el art. 92.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procederá al archivo de actuaciones.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

11. Interesado: Don Ionut Sebastián Iovu. NIF: X8510978N.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2013/525/G.C/EP.
- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

12. Interesada: Doña Dolores Moles Maroto. DNI: 23.539.010-M.

- Acto notificado: Resolución definitiva de sobreseimiento del procedimiento sancionador núm. GR/2013/402/AG.MA/CAZ.
- Contenido de la resolución definitiva de sobreseimiento del procedimiento sancionador: Sobreseer y archivar el expediente sancionador, al apreciarse la inexistencia de los hechos imputados.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 5 de diciembre de 2013.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Construcción de Obra de Defensa en el Arroyo del Espinazo, en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 3185/2013).*

Expediente: MA-59580.

Asunto: Construcción de Obra de Defensa.

Peticionario: Miguel Montiel Cobos.

Cauce: Arroyo del Espinazo.

Lugar: Polígono 39 Parcela 158.

Término municipal: Antequera (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 26 de noviembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Alexander Zapata Bermúdez.

NIF: 44583148V.

Expediente: MA/0704/13.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Akaznikov Aleksey.

NIF: 670M467234.

Expediente: MA/0773/13.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Álvaro Fornos Reyes.

NIF: 30243040H.

Expediente: MA/0774/13.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Eladio García García.

NIF: 25712873T.

Expediente: MA/0777/13.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Jamal Habibellah Fadel.

NIE: 29613002L.

Expediente: MA/0791/13.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Mohamed Massoudi.

NIF: X0702356M.

Expediente: MA/0799/13.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Rafael Ocaña Rodríguez.

NIE: 33385413Q.

Expediente: MA/0808/13.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Kim Halliwell.

NIF: X0510963H.

Expediente: MA/0809/13.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Francisco Javier Pacheco Duarte.

NIF: 75747628A.

Expediente: MA/0824/13.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: José Luis Zapata Bermúdez.

NIF: 44585680L.

Expediente: MA/0838/13.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 10 de diciembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 13 de junio de 2013 de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a Revisión de PGOU de Antequera (Málaga) que aprueba definitivamente el Expediente de Justificación de Cumplimiento para el levantamiento de las determinaciones suspendidas de la actuación ED-LV «Residencial Las Villas» (BOJA núm. 209, de 23.10.2013).*

Advertido error material en el texto del anuncio del acuerdo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 209, de 23 de octubre de 2013, procede su corrección en los siguientes términos:

Primero. En el segundo párrafo del Anuncio, tras el encabezamiento, donde dice:

«Se dispone la publicación, como Anexo I, del Acuerdo adoptado», debe decir:

«Se dispone la publicación, como Anexo I del Acuerdo adoptado, junto con los Anexos II y III, con ficha y memoria justificativa, respectivamente».

En Málaga, a 13 de junio de 2013. El Vicepresidente Segundo de la Comisión. Sección Urbanismo. Fdo.: Javier Carnero Sierra.

#### ANEXO II

Suelo Urbano Consolidado ED-LV

**ED-LV**

**SUELO URBANO CONSOLIDADO**

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>ED-LV RESIDENCIAL LAS VILLAS ANTEQUERA</b>
HOJA: P.B.1-04	NUCLEO URBANO / ZONA:

**ORDENACIÓN**

**ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

SUPERFICIE TOTAL M2 SUELO	ÁREA DE REPARTO	APROVECHAMIENTO MEDIO UM/2	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Ubs	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO Ubs	10% CESIÓN Ubs	EXCESO APROVECHAMIENTO Ubs
<b>6.210</b>						
USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL M2/M2MS	TECHO MÁXIMO M2T	DENSIDAD MÁXIMA VIVI/HA	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	%TECHO IPO	TECHO MÍNIMO IPO
<b>Residencial</b>	<b>según ordenanza</b>	<b>según ordenanza</b>				

**OBJETIVOS Y CRITERIOS: ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA**

A) Se trata del cambio de uso del Hotel las Villas de Antequera situado en la Calle Cruz Blanca a uso residencial y reordenación de la edificación en la confluencia de las calles Cruz Blanca y Campillo Alto.  
 B) Para ello el Plan propone un cambio de calificación, actualmente terciario, sustituyéndola por residencial en ordenación abierta (OA) y definiendo un ámbito para la realización de Estudio de Detalle. El ámbito definido engloba asimismo la parcela de unifamiliar aislada ubicada en el ángulo norte entre las calles Cruz Blanca y Campillo Alto.  
 C) El Estudio de Detalle se ajustará a las alineaciones establecidas por el PGOU en su Plano de Alineaciones y deberá proponer una volumetría y estudio de alturas adecuados que solucionen la diferencia de cotas entre ambas calles.  
 D) Los parámetros de edificabilidad, ocupación y número de plantas se definirán de acuerdo con el Ayuntamiento a partir de la aplicación de la ordenanza y del Estudio de Detalle.  
 E) En cualquier caso la altura máxima de la edificación no superará la de PB+4.  
 F) Serán de obligado cumplimiento las *Medidas de Protección*, Cap. 5, *Título II de la Normativa Urbanística del PGOU*, en particular, el control arqueológico se realizará según lo establecido en el art. 2.5.29 de dichas Normas.

DOTACIONES LOCALES MÍNIMAS	USO COMPATIBLE	% MÁXIMO DE USO COMPATIBLE	USO PROHIBIDO	ORDENANZA DE APLICACIÓN	ALTURA MÁXIMA N° DE PLANTAS
	<b>según ordenanza</b>		<b>según ordenanza</b>	<b>(OA)</b>	<b>Planta Baja+4</b>

**CARGAS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

1. Deberá costear y ejecutar las obras de urbanización resultantes.
2. Deberá realizar estudio arqueológico previo.

**AFECCIONES**

Yacimiento Arqueológico nº 51, Casco Urbano de Antequera; con anterioridad a la aprobación del planeamiento de desarrollo se realizaron los estudios arqueológicos previos determinados por la Consejería de Cultura en función del proyecto presentado, según dispuesto en el art.29 de la ley LPIHA-2007. Los resultados serán valorados por dicha Consejería que, en su caso, establecerá las cauteles arqueológicas apropiadas y la viabilidad de la actuación urbanística.

**GESTION Y PROGRAMACION**

SISTEMA DE ACTUACION	INSTRUMENTO DE DESARROLLO	ÁREA DE REPARTO	APROVECHAMIENTO MEDIO	PARTICIPACION EN LOS COSTES DE INFRAESTRUCTURAS	PLAZO DE EJECUCION
	<b>ESTUDIO DE DETALLE</b>				

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA



BIENES PATRIMONIALES AFECTADOS (Ref: Plano de Ordenación Estructural P.A-21, Plano de Afecciones y Protecciones I.B-02)  
 La unidad de ejecución esta parcialmente incluida en ámbito del Yacimiento Arqueológico nº 51, Casco Urbano de Antequera, zonificación arqueológica con protección Tipo 2.

## ANEXO III

## 2. Memoria justificativa.

## 2.1. Descripción de las actuaciones según el PGOU.

El PGOU describe las actuaciones y justifica su nueva ordenación reflejando que:

## f. En relación con el suelo urbano.

## Suelo Urbano Consolidado.

Tras el análisis realizado, se modifican los Estudios de Detalle propuestos, quedando de la siguiente manera:

ED-OP «Residencial Opel» y ED-LV «Residencial Las Villas». Se mantienen, pues por las dimensiones y ubicación de los mismos (en medio de la trama urbana de Antequera) se consideran actuaciones sobre suelo urbano consolidado. Además el Plan Vigente ya les asignaba un uso lucrativo (en ningún caso equipamiento) según las ordenanzas que les eran de aplicación (comercial). Se consideran actuaciones naturales de desarrollo del suelo urbano y se les marca la necesidad de realizar un estudio de detalle, exclusivamente para controlar las alineaciones al vial al que dan fachada.

Así mismo reflejan en una ficha las características y condicionantes del desarrollo, y que son:

Objetivos y criterios: Ordenación pormenorizada preceptiva.

A) Se trata del cambio de uso del Hotel las Villas de Antequera situado en la Calle Cruz Blanca a uso residencial y reordenación de la edificación en la confluencia de las calles Cruz Blanca y Campillo Alto.

B) Para ello el Plan propone un cambio de calificación, actualmente terciario, sustituyéndola por residencial en ordenación abierta (OA) y definiendo un ámbito para la realización de Estudio de Detalle. El ámbito definido engloba asimismo la parcela de unifamiliar aislada ubicada en el ángulo norte entre las calles Cruz Blanca y Campillo Alto.

C) El Estudio de Detalle se ajustará a las alineaciones establecidas por el PGOU en su Plano de Alineaciones y deberá proponer una volumetría y estudio de alturas adecuados que solucione la diferencia de cotas entre ambas calles.

D) Los parámetros de edificabilidad, ocupación y número de plantas se definirán de acuerdo con el Ayuntamiento a partir de la aplicación de la ordenanza y del Estudio de Detalle.

En cualquier caso la altura máxima de la edificación no superará la de PB+4.

E) Serán de obligado cumplimiento las Medidas de Protección, Cap. 5, Título II de la Normativa Urbanística del PGOU, en particular, el control arqueológico se realizará según lo establecido en el art. 2.5.29 de dichas Normas.

## Cargas y condiciones de ejecución.

1. Deberá costear y ejecutar las obras de urbanización resultantes.

2. Deberá realizar estudio arqueológico previo.

En cualquier caso analizando el PGOU en su totalidad (normativa, planos y fichas de desarrollo), se aprecia que el eje de acceso a la ciudad de Antequera desde el norte (prolongación de la Ctra. de Córdoba y la Avda. de la Estación), está conformada por una arquitectura mayoritariamente residencial (libre o de protección oficial), así como equipamientos públicos (colegio, ambulatorio), teniendo todos ellos tipología y características de Ordenación Abierta, siendo claramente la voluntad del Plan la de unificar una imagen urbana en el acceso a la misma, por lo que plantea el cambio de uso (y por tanto de tipología) tanto en el solar que nos trae causa como en el denominado "Residencial Opel" (del que ya se ha procedido al levantamiento de la suspensión). En ambos casos, las dimensiones de los solares (similares dimensiones a los actualmente desarrollados) y los usos y edificaciones existentes sobre los mismos lo diferencian de aquellos que el Plan considera como Unidades de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado (SUNC-ES Avenida de la Estación y SUNC-VR Villa Romana).

2.2. Justificación de su condición de urbano según el art. 45.2.B de la LOUA.

El art. 45.2.B.b de la LOUA en base al cual se suspende la actuación específica:

## Artículo 45. Suelo urbano.

2. En esta clase de suelo, el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, establecerá las siguientes categorías:

...

B) Suelo urbano no consolidado, que comprende los terrenos que adscriba a esta clase de suelo por precisar una actuación de transformación urbanística debida a alguna de las siguientes circunstancias:

...

b) Estar sujeta a una actuación de reforma interior por no contar la urbanización existente con todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos en la proporción y con las características adecuadas para servir a la edificación existente o que se vaya a construir en ellos, ya sea por precisar la urbanización de la mejora o rehabilitación, o bien de su renovación por devenir insuficiente como consecuencia del cambio de uso o edificabilidad global asignado por el planeamiento.

Que en la actualidad el solar cuenta con una edificación destinada a hotel, y que todas las actividades que se llevan a cabo en la parcela objeto de informe cuentan con los servicios urbanísticos que se reflejan en el art. 45.1 de la LOUA en funcionamiento, suficientes para poder desarrollar el Estudio de Detalle según lo dispuesto en la ficha de desarrollo del ámbito.

Que la documentación presentada justifica el hecho de, aún considerando el cambio de uso y los parámetros asociados a él, ser considerado como suelo urbano, pues cuenta con todas las dotaciones de infraestructura necesarias para ser considerado como tal según el art. 45.1 de la LOUA.

A este respecto, se adjunta certificado de la Empresa Municipal de Abastecimiento de Aguas de Antequera, Aguas del Torcal, S.A., en el que se refleja:

«Que el solar perteneciente al a actuación ED-LV “Residencial Las Villas”, que se ubica en las actuales instalaciones del Hotel Las Villas, en la confluencia de las calles Cruz Blanca y Campillo Alto, cuenta con las redes de servicios municipales (abastecimiento de agua y evacuación de aguas fecales), con suficiencia para servir al nuevo desarrollo previsto, así como para la recogida de residuos sólidos al enclavarse la parcela en suelo urbano y por tanto totalmente accesible.»

Así mismo, las reducidas dimensiones de la actuación no producirán una variante significativa en cuanto a los números globales del PGOU, puesto que la finca tiene unas dimensiones de 6.210 m<sup>2</sup> de suelo, a la que se le asigna una edificabilidad máxima de 15.525 m<sup>2</sup> de techo (si bien los parámetros no podrán ser conocidos hasta que no se desarrolle el Estudio de Detalle pues, según refleja la ficha, se definirán de acuerdo con el Ayuntamiento). En la actualidad la finca cuenta con varias edificaciones que suman un techo edificado según catastro de 6.871 m<sup>2</sup>, por lo que como máximo quedaría por edificar una superficie de 8.654 m<sup>2</sup> de techo para un uso distinto del actual (residencial vs hotelero), que en relación con el techo existente de suelo urbano consolidado de la ciudad de Antequera y las dotaciones que este requiere no son en absoluto significativas.

Teniendo así mismo en cuenta que:

El solar está totalmente integrado en la trama urbana de Antequera, dando frente a un vial de acceso al casco urbano como es la Avenida de la Cruz Blanca.

Que cuenta en la actualidad con todas las infraestructuras urbanas, es decir, acceso rodado, agua, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones.

Que se incorpora certificado de Aguas del Torcal en donde se especifica que se cuenta con las redes de servicios municipales suficientes para servir con suficiencia al desarrollo previsto.

La infraestructura existente no se considera insuficiente para el correcto funcionamiento del uso propuesto, fundamentalmente por las reducidas dimensiones de la ampliación comparativamente con el resto del suelo urbano.

Que en cualquier caso las necesidades de implementación de las infraestructuras serían las necesarias para el abastecimiento interno de la edificación a implantar (centros de transformación, aljibes, CPI...) resultantes del desarrollo del proyecto y de la aplicación de las normas de edificación y de las compañías suministradoras (tal y como sucede con cualquier otro solar que en la actualidad se ubique en suelo urbano consolidado), y no de refuerzo de las redes municipales de abastecimiento del solar en cuestión (para lo que se presenta el certificado).

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### DIPUTACIONES

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Diputación Provincial de Jaén, de modificación de las bases para la provisión de plazas de Bombero-Conductor, de los servicios operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla.*

Que por acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, se ha aprobado modificar las bases para la selección de diez plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica, denominación Bombero-Conductor publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 207 de fecha 29 de octubre de 2013, en concreto el apartado 1.e) de la Base segunda «Condiciones de los aspirantes» quedando de la siguiente forma:

Donde dice:

- e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B y C y tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP, a la fecha de la toma de posesión.

Deberá decir:

- e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B y C y tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP.

A efectos de participación en la convocatoria de referencia se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. No obstante lo anterior, se considerarán las instancias ya presentadas o que pudieran presentarse hasta el día 4 de diciembre de 2013, inclusive.

No obstante tales interesados podrán presentar nueva solicitud de participación, así como solicitar la incorporación de documentación que estimen a la instancia anteriormente presentada, dentro del nuevo plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de diciembre de 2013.- El Presidente Delegado del Consorcio SPEIS comarca Sierra de Cazorla, P.D. (Resol. núm. 530 de 30.7.2013), Francisco Manuel Huertas Delgado.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### DIPUTACIONES

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Diputación Provincial de Jaén, de modificación de las Bases para la provisión de plazas de Bombero-Conductor de los Servicios Operativos del Consorcio Comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Sierra de Segura.*

Que por acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Sierra de Segura en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, se ha aprobado modificar las Bases para la selección de diez plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica, denominación Bombero-Conductor publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 207, de fecha 29 de octubre de 2013, en concreto el apartado 1.e) de la Base Segunda «Condiciones de los aspirantes» quedando de la siguiente forma:

Donde dice:

e) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase B y C + E, y tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP, a la fecha de la toma de posesión.

Deberá decir:

e) Estar en posesión del Permiso de conducir de la Clase B y C + E, y tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP.

A efectos de participación en la convocatoria de referencia se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. No obstante lo anterior, se considerarán las instancias ya presentadas o que pudieran presentarse hasta el día 4 de diciembre de 2013, inclusive.

No obstante tales interesados podrán presentar nueva solicitud de participación, así como solicitar la incorporación de documentación que estimen a la instancia anteriormente presentada, dentro del nuevo plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de diciembre de 2013.- El Presidente Delegado del Consorcio SPEIS Sierra de Segura, P.D. (Resol. núm. 432, de fecha 18.7.2011), Francisco Manuel Huertas Delgado.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2013, de la Comunidad de Regantes de Soportújar, de convocatoria de Junta General Extraordinaria. (PP. 3187/2013).*

Se convoca a los Señores Regantes de la Comunidad de Regantes de Soportújar, para la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 11 de enero de 2014 en los locales de la Cultura de Soportújar a las 10 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Primero. Elección de la nueva Junta de Gobierno de la Comunidad.

Segundo. Elección del Jurado de Riegos.

Tercero. Facultar a la Junta de Gobierno al objeto de la contratación de los profesionales necesarios para dar cumplimiento a la solicitud realizada por la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, sobre la concesión y legalización de los aprovechamientos de aguas públicas de los que se nutre la comunidad.

Cuarto. Facultar a la Junta de Gobierno para realizar el presupuesto necesario para hacer frente a los honorarios de los profesionales que se contraten para la legalización de los aprovechamientos y a pasar la derrama correspondiente entre los regantes.

Quinto. Ruegos y preguntas.

Sin más y esperando su asistencia reciba un cordial saludo en Soportújar, a 20 de noviembre de 2013.

Soportújar, 21 de noviembre de 2013.- El Presidente, Manuel Samos Tovar.